



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá lunes 23 de noviembre de 2009

Nº 26412

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Ejecutivo Nº 919
(De jueves 19 de noviembre de 2009)

"POR EL CUAL EL ÓRGANO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA NACIONAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Nº 136
(De miércoles 11 de noviembre de 2009)

"QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, ENCARGADA".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Decreto Nº 319-2009-DMySC
(De viernes 9 de octubre de 2009)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ALMACÉN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Resolución Final (Descargo) Nº 19-2008
(De lunes 14 de julio de 2008)

“MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FRENTE AL ESTADO, POR PARTE DE LOS CIUDADANOS GRICELIA ARAMINTA DÍAZ DE ALONZO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-109-36, JULIO CÉSAR SHAIK MUÑOZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-112-538; ENRIQUE WILLIAMS FOGARTY, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-151-395; RAFAEL MARCOS MEZQUITA VÁSQUEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-141-340; MIGUEL ANGEL SIERRA ALBERNIZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-167-166; DAGOBERTO TUÑÓN CORREA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-74-97; MANUEL JOAQUÍN DE LA HOZ MARTÍNEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-132-103; INOCENCIO MORÁN GÓMEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-180-825; ELSA ESPINOSA DE ADAMES, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-391-840; EDELICIA FANOVICH DE GARCÍA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº3-72-558; XENIA EDITH DUARTE DE ABREGO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº9-84-233; ROBERTO RAMÓN GUEVARA DAVIS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-441-619; ELSA PAGOLA DE ZETAEN, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-38-85; JOSEFINA ESTHER ZETAEN PAGOLA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-117-520; YOLANDA HERRERA MARTÍNEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-204-1149; LUIS MANUEL ADAMES GONZÁLEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº4-97-2246; LUIS MANUEL ADAMES PALMA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº9-205-138; ENNIA MERCEDES AROSEMENA DE ALTAMIRANDA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-99-42; ELSA MIREYA ZETAEN DE GONZÁLEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-159-209; CARLOS CECILIO MCKAY GONZÁLEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº6-53-2018; CARMEN LUZ CEDEÑO DE MCKAY, CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº6-57-715; ANA MARÍA POLANCO DE DUARTE, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº9-96-303; BENILDA BOZA FOGARTY DE DOLPHY, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-149-392; MANUEL DE JESÚS ORTEGA SANTOS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-100-50; ALEXIS EDGARDO AIZPURÚA SUÁREZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-14-702; JUDITH ESTELA RODRÍGUEZ DE ORTEGA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-96-702; DIMAS SÁNCHEZ RIVAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº2-42-603; MIRANY ESTHER REBOLLÓN DE RAMÍREZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº8-233-111; JOSÉ ADOLFO RAMÍREZ GALVIS CON CÉDULA DE IDENTIDAD

PERSONAL N°AB-262268; MARCOS IVÁN MORÁN, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-260-1173; PABLO GASPAR AROSEMENA RAMOS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-197-871; LAMBROS BAROCHIS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-96-647; FRANCISCA CHIAL DE VILLALAZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°4-66-55; RAMÓN NONATO ASHBY SALDARRIAGA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-190-683; NELSON RAÚL WALD DÍAZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°4-109-3; MANUEL LEN MENDOZA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°4-64-686; CARLOS ANTONIO VILLARREAL PEÑALBA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°4-118-2090; ROBERTO ANTONIO BERASTEGNI, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°4-69-464; JUAN DE DIOS VILLA VÁSQUEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-61-597; JORGE ISAAC CHANDECK ALVAREZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-118-777; HUMBERTO TOALA PÉREZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-167-286; MITCHELL CONSTANTINO DOENS AMBROSIO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°3-54-612; RODRIGO ALBERTO CARRIÓN AYARZA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°6-39-484; LIDIA ESTER COMRIE DE BUITRAGO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-150-488; NORMA AURORA TREVIA DE AMADO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-61-521; CARLOS CHIAL, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-184-1819; CARMEN BATISTA MARTÍNEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°9-107-329; GERARDO ALVARADO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°PE-7-493; ABDIEL ALVARADO OTHON, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°5-3-1003; OMAR CHÁVEZ ZETAEN, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-223-2192; RAMIRO VÁSQUEZ CHAMBONNET; CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N°8-112-931; Y A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA PANAMÁ OESTE, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRITA A FICHA 191415, ROLLO 21275, IMAGEN 164 DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 001
(De jueves 18 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ PARA EL PERÍODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2007".

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 1
(De miércoles 30 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008".

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 2
(De jueves 13 de marzo de 2008)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008".

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA****DECRETO EJECUTIVO N° 919**

(De 19 de noviembre de 2009)

“Por el cual el Órgano Ejecutivo convoca a la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2009, para considerar el siguiente asunto:

1. Proyecto de Ley “Que deroga las leyes aprobatorias de los instrumentos internacionales relativos al Parlamento Centroamericano”.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO MARTINELLI B.**

Presidente de la República

**DEMETRIO PAPADIMITRIU**

Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 136
(de 11 de Nov. de 2009)

Que designa a la Ministra de Educación, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se designa a MARUQUEL PABÓN DE RAMÍREZ, actual Viceministra Administrativa, como Ministra de Educación, Encargada, del 11 al 13 de noviembre de 2009, inclusive, por ausencia de LUCY MOLINAR, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Nov. de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

DECRETO NÚMERO 319-2009-DMySC
(de 9 de octubre de 2009)

Por el cual se aprueba el documento titulado “Procedimientos Administrativos para el Almacén de la Autoridad Nacional de Aduanas”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo y posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Que mediante la Nota Núm.901-01-1312--DG de 31 de agosto de 2009, suscrita por la Doctora Gloria Moreno de López, Directora Nacional de la Autoridad Nacional de Aduanas, remitida al señor Contralor, expresa que el documento aludido sería de gran utilidad para el manejo del Almacén de esta Autoridad, por lo que consideramos que la aplicabilidad de este manual redundará en beneficio de la Institución.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

Que este documento ha sido revisado y analizado mediante Memorando Núm.949-Leg-AJI 3 de marzo de 2009 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República y no ha tenido objeción al respecto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado “Procedimientos Administrativos para el Almacén de la Autoridad Nacional de Aduanas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para todas las Unidades Administrativas de la Autoridad Nacional de Aduanas relacionadas en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.
Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ALMACÉN DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

NOVIEMBRE- 2009

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

CARLOS A. VALLARINO R.
Contralor General

LUÍS CARLOS AMADO AROSEMENA
Subcontralor General

JORGE LUÍS QUIJADA V.
Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I.
Directora

GEONIS BORRERO
Subdirector

DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO E. ÁLVAREZ G.
Jefe

RITA E. SANTAMARÍA
Subjefa

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos

JOSÉ A. CASTILLO Q
Analista Administrativo

ÍNDICE

I. GENERALIDADES

- A. Objetivo de los Procedimientos
- B. Base Legal
- C. Control Interno

- D. Codificación de los Bienes de Almacén
- E. Desempeño y Responsabilidades, según Competencia, en el Almacén
- F. Medidas de Seguridad

II. PROCEDIMIENTOS BÁSICOS

- A. Recepción de Bienes
 - 9
 - 1. Medidas Específicas de Control Interno
 - 2. Procedimiento
Mapa de Proceso

- B. Recepción de Bienes Donados
 - 1. Medidas Específicas de Control Interno
 - 2. Procedimiento
Mapa de Proceso

- C. Despacho de Bienes
 - 1. Medidas Específicas de Control Interno
 - 2. Procedimiento
Mapa de Proceso

- D. Custodio de Bienes
 - 1. Medidas Específicas de Control Interno
 - 2. Procedimiento

- E. Programación de Solicitudes Globales de Bienes
 - 1. Medidas Específicas de Control Interno
 - 2. Procedimiento
Mapa de Proceso

- F. Ajustes, Modificaciones, y Anulación a las Recepciones o Despachos
 - 1. Medidas Específicas de Control Interno
 - 2. Procedimiento

Mapa de Proceso

G. Sustracción o Pérdida de Bienes

1. Medidas Específicas de Control Interno
2. Procedimiento
Mapa de Proceso

III. INVENTARIO

- A. Toma del Inventario Perpetuo
 1. Medidas Específicas de Control Interno
 2. Procedimiento

Mapa de Proceso

IV. CODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

- A. Almacén
- B. Registro Financiero

RÉGIMEN DE FORMULARIOS

FORMULARIO No. 1	Recepción de Almacén
FORMULARIO No. 2	Resumen de Recepción de Almacén
FORMULARIO No. 3	Tarjeta Marbete
FORMULARIO No. 4	Solicitud de Bienes y Servicios
FORMULARIO No. 5	Informe de Despacho de Almacén
FORMULARIO No. 6	Resumen de Despacho de Almacén
FORMULARIO No. 7	Requisición
FORMULARIO No. 8	Hoja de Inventario Físico
FORMULARIO No. 9	Ajuste, Modificación y Anulación de Registros de Recepción o Despacho de Almacén

ANEXO

GLOSARIO

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del mandato constitucional que atribuye la facultad para regular los actos de manejo de fondo y bienes públicos, emite el presente documento **“Procedimientos Administrativos para el Almacén de la Autoridad Nacional de Aduanas”**.

Los procedimientos administrativos incluidos en este manual constituyen una herramienta de trabajo para los funcionarios públicos que laboran en el área de almacén, en lo referente a la movilidad de bienes de distinta clase que ingresan y utilizan en la entidad.

El manual consta de cuatro (4) capítulos, los cuales enseñan las generalidades, desarrollo de los procedimientos básicos, inventario y la codificación de los bienes o artículos, e igualmente comprenden las medidas de control interno y el procedimiento que debe practicarse para una real efectividad.

Los procesos y controles establecidos en este manual, no pretenden fijar pautas inflexibles, están sujetos a los cambios exigidos por el entorno, la evolución y cambios administrativos en el sector gubernamental en materia legal, técnica u otra que exija ajustes a los procedimientos actuales estaremos anuentes a considerarlos, y pedimos sean enviados formalmente a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República, para su respectiva evaluación y posible incorporación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. GENERALIDADES

A. OBJETIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Reconocer las operaciones que se precisan para recibir, registrar, almacenar y despachar los bienes adquiridos por compra, donación o permuta que requieran las distintas unidades ejecutoras y de esta forma optimar los recursos disponibles enmarcados dentro de los debidos controles internos de manera perspicua y oportuna.

B. BASE LEGAL

- Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Artículo 280, modificada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos Núm.1 de 1993, Núm.2 de 1994 y Núm.1 de 2004.
- Ley No. 32 de 8 noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- Ley 22 de 27 de junio de 2006, por la cual se regula la contratación pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley de Presupuesto Vigente.
- Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, que crea la Autoridad Nacional de Aduanas y Dicta disposiciones concernientes al Régimen Aduanero.
- Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública y otras disposiciones en esta materia.
- Decreto Núm. 214-DGA, de 8 de octubre de 1999, por la cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá.
- Decreto Núm. 113 de 21 de junio de 1993, por la cual se adopta el Manual General de Contabilidad Gubernamental.

C. CONTROL INTERNO

Unidad de Almacén

Todos los bienes que adquiera la entidad deben ingresar físicamente a través de la Unidad de Almacén, antes de ser utilizados.

Comentario:

- ⇒ Los bienes que adquiera la entidad deben ingresar a través de almacén y solo deben mantenerse mercancías referentes a éste, no debe ser utilizado como área de deposito.
- ⇒ Los ambientes asignados para el funcionamiento de los almacenes, deben estar adecuadamente ubicados, contar con instalaciones seguras, y tener el espacio físico necesario, que permita el arreglo y disposición conveniente de los bienes, así como el control e identificación de los mismos.
- ⇒ Las personas a cargo del almacén tienen la responsabilidad de acreditar en documentos, su conformidad con los bienes que ingresan (si se ajustan a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por las dependencias de la Institución), así como los que salen.
- ⇒ Los titulares de cada entidad establecerán un sistema apropiado para la conservación, seguridad, manejo y control de los bienes almacenados
- ⇒ Para el control de los bienes se debe establecer un sistema adecuado de registro permanente del movimiento de estos, por unidades de iguales características. Sólo las personas que laboran en el almacén deben tener acceso a sus instalaciones y distribuir los bienes según requerimiento.
- ⇒ Hay bienes que por sus características especiales tienen que ser almacenados en otras instalaciones, o enviados directamente a los encargados de su utilización. En estos casos, el encargado de almacén tendrá que efectuar la verificación directa y la tramitación de la documentación correspondiente.
- ⇒ Los bienes de activo fijo que por diversas causas, han perdido utilidad para la entidad, deben ser descartados oportunamente.
- ⇒ La administración de la entidad debe preocuparse en forma constante por el mantenimiento preventivo de los bienes de activo fijo, fin de conservar suestazo óptimo de funcionamiento y prolongar su período de vida útil.
- ⇒ Solamente el personal autorizado debe tener acceso a los bienes de la entidad, el que debe asumir responsabilidad por su buen uso, conservación, y custodia de ser el caso.

Toma de inventario Físico

Cada entidad debe practicar anualmente inventarios físicos de los activos fijos, con el objeto de verificar su existencia física y su estado de conservación.

Comentario:

- ⇒ La toma de inventario, es un proceso que consiste en verificar físicamente los bienes con que cuenta cada entidad, a una fecha dada; con el fin de asegurar su existencia real. La toma de inventarios permite comparar los resultados obtenidos valorizados, con los registros contables, a fin de establecer su conformidad, investigando las diferencias que pudieran existir y proceder a los ajustes del caso. Este procedimiento debe cumplirse por lo menos, una vez al año.

- ⇒ Para efectuar una adecuada toma física de inventarios, es necesario que la gerencia o quien haga sus veces, emita previamente por escrito, procedimientos claros y sencillos, de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso.
- ⇒ El personal que interviene en la toma de inventarios físicos, debe ser independiente de aquellos que tienen a su cargo el registro y manejo de los activos, salvo para efectos de identificación.
- ⇒ Las diferencias que se obtengan durante el proceso de inventario de bienes y conciliación con la información contable, deben investigarse, y luego practicar los ajustes correspondientes, previa autorización del funcionario responsable.
- ⇒ La gerencia o quien haga sus veces debe aprobar los procedimientos que permitan a los responsables del manejo de los bienes, emitir informes respecto al estado de uso y conservación de éstos, lo que fortalecerá el control interno y mejorará la eficiencia en su utilización. Esta debe mostrar en todo momento una actitud responsable y positiva, respecto al control de los bienes con que cuenta la entidad, mediante la práctica de inventarios parciales.
- ⇒ Cuando la entidad contrate los servicios de una firma privada para llevar a cabo la toma de inventarios físicos, el producto final presentado así como la base de datos debe tener la conformidad del área contable, en forma previa a la cancelación de dicho servicio.
- ⇒ El Auditor Interno, debe participar en calidad de observador, para evaluar la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos. En las entidades que no cuenten con Auditoria Interna, el titular designará al funcionario que cumpla esta función.
- ⇒ Esta Norma es también aplicable para la realización de los inventarios físicos de almacén, se aplicarán los mismos criterios antes establecidos, no debiendo intervenir en dicho acto el personal encargado de la custodia de los bienes.

D. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ALMACÉN

1. Codificación de Artículos para su Identificación y Registro Contable

Los bienes estarán debidamente clasificados y codificados de acuerdo al catálogo de suministros de uso en todas las unidades ejecutoras de la Entidad, esto se realiza con miras, a establecer una codificación formal, para los Distintos Bienes (materiales, suministros, maquinarias y equipo) que maneja y custodia el Almacén.

La estructura de la codificación de los Bienes se describe a continuación:

Estructura	clase	cuenta	cuenta	Cuenta Sub-	Cuenta	Identificación
		Principal	Divisionaria	divisionaria	Analítica	del Artículo
CAMPO		1			2	
DIGITO	1	5	X	XX	XXX	XXXX

La estructura permite identificar bienes homogéneos que han de ser comparados y considerados para establecer resultados, se emplea una codificación numérica que comprende, dos (2) componentes y doce (12) dígitos.

El campo No. 1 responde a la clasificación del plan contable gubernamental a nivel de tres (3) dígitos, el primer dígito corresponde a la clase, el segundo dígito a la cuenta principal y el tercer dígito a la cuenta divisionaria. Esta clasificación agrupa las cuentas divisionarias que representan los bienes adquiridos para ser destinados al consumo, venta, uso o transformación.

INVENTARIO

- 151 Inventario para consumo**
- 152 Inventario para la venta**
- 153 Maquinaria, equipo y otros**

El campo No.2 comprende tres (3) componentes y nueve dígitos, los dos (2) primeros dígitos corresponde a la cuenta subdivisionaria del Plan Contable Gubernamental, (Observar Manual Objeto de gastos) los siguientes tres (3) dígitos a la cuenta analítica de los bienes y finalmente los cuatro (4) últimos identifican el bien o artículo.

Ejemplo:

Subdivisionaria

01. Alimentos y Bebidas

De acuerdo a las necesidades de la institución

.0001	Identificación del artículo (leche)
.0002	Carne
.0003	Pan
.0004	continúa....

- 151.01.001.0001 Leche
- 151.01.001.0002 Carne
- 151.01.001.0003 Pan

2. Identificación de los Artículos en el Almacén

Para una identificación y ubicación de los artículos dentro del almacén es necesario contar con un sistema, ejemplo:

Sección	Estante	Anaqueles	Casillero
III	A	b	1

Lo cual quedaría simbolizado de la siguiente manera:

II-A-b-1, esto permite establecer el sitio donde se encuentra el bien dentro del almacén

E. DESEMPEÑO Y RESPONSABILIDADES, SEGÚN COMPETENCIA, EN EL ALMACÉN

La Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas, deben garantizar la ejecución de los términos y condiciones, para hacer buen uso de los recursos asignados a la Institución, a través de sus Unidades Administrativas (Compras, Contabilidad, Presupuesto, Almacén, entre otras).

El Almacén debe contar con los requisitos inherentes a la separación y designación de responsabilidades según su competencia, para cumplir taxativamente con las Normas de Control Interno Gubernamental.

1. Actividades de la Jefatura

- Planear, dirigir y controlar las operaciones de almacenamiento, aprovechando la capacidad del personal, buscando mejores resultados con un mínimo de esfuerzo, tiempo, espacio y materiales.
- Asegurar la provisión constante de todos los recursos materiales de uso general, necesarios para el funcionamiento de la Autoridad Nacional de Aduanas.
- Supervisar las operaciones de trámites que demande el funcionamiento del Almacén.
- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas correspondientes.
- Autorizar con su firma toda aquella documentación que sea necesaria para el desarrollo de sus funciones, en virtud de la responsabilidad asumida.
- Informar oportunamente al Departamento de Contabilidad y Bienes Patrimoniales, sobre el movimiento de bienes en el Almacén, con los documentos fuentes originales.

- Remitir informes a la Administración, sobre la entrega a tiempo, despacho, registro, custodia y control de bienes, conforme a los formularios que se han diseñado para tales fines.
- Informar mensualmente a quien corresponda, sobre los saldos existentes de la totalidad de los bienes a su cargo, para su reabastecimiento, así como cualquier anomalía en el manejo del Almacén.
- Asegurar la conservación y el buen estado del local destinado al almacenamiento, así como la integridad física de sus instalaciones.
- Realizar inventarios físicos periódicamente, para fines de control y poder informar a quien corresponda sobre los bienes obsoletos, fuera de norma de poco movimiento, entre otros, debidamente coordinado con Auditoria Interna, Oficina de Fiscalización y Bienes Patrimoniales.
- Vigilar que existan y se cumplan las medidas de seguridad y protección.
- Informar diariamente a la Jefatura acerca de los bienes recibidos y rechazados, así como de cualquier informe que considere necesario.

2. Actividades del Custodio

- Organizar, dirigir y controlar las operaciones de custodia, a fin de lograr mejores formas y procedimientos de trabajo que redunden en beneficio de la protección y conservación de los bienes, evitando el deterioro de los mismos.
- Formar lotes de bienes homogéneos para su acomodo en el Almacén, de acuerdo con las técnicas adecuadas.
- Supervisar la colocación de los bienes, de acuerdo a su fecha de vencimiento.
- Supervisar que el equipo a su disposición se conserve en buen estado de servicio.
- Lograr que los artículos almacenados, se encuentren bien dispuestos para la realización de la toma de inventarios.
- Colaborar en la verificación de inventarios.
- Vigilar que el personal cumpla con las disposiciones de la jefatura en lo que se refiere a los métodos sobre custodia, estibación y localización de los bienes.
- Controlar la existencia física, determinando las cantidades mínimas y máximas para cada producto.
- Procurar la adecuada utilización del depósito, eliminando los productos no aptos para el consumo.

- Informar diariamente a la jefatura, sobre las actividades del área bajo su responsabilidad.

3. Actividades de Despacho

- Planear, dirigir y controlar las operaciones de despacho de los bienes a las diferentes unidades administrativas, ya sean internas y externas; supervisar que éstas se lleven a cabo con la mayor eficiencia.
- Programar las entregas de los bienes requeridos, de acuerdo al “**Calendario Mensual de Recibo y Despacho de Solicitudes**” y a las necesidades de las diferentes unidades, observando las disposiciones administrativas.
- Entregar los bienes solicitados, observando las disposiciones administrativas y Normas de Control Interno.
- Comprobar que la cantidad, calidad y características de los bienes a suministrar, cumplan con los requisitos solicitados previamente.
- Informar diariamente a la jefatura, sobre las actividades del área bajo su responsabilidad.
- Supervisar que el equipo a su disposición, se conserve en buen estado de servicio.
- Vigilar que el personal cumpla de acuerdo a las actividades designadas y con las disposiciones dictadas por la Jefatura.
- Programar el transporte de los bienes, procurando que la entrega de los mismos se realice con la mayor eficacia, oportunidad y seguridad.

4. Actividades de Registro

- Planear, dirigir y controlar los sistemas y procedimientos de registro de los bienes, con el fin de mantener actualizada la información acerca de la recepción, despacho, existencia de los bienes.
- Mantener el registro de entrada y salida de los bienes del Almacén, de manera que puedan obtenerse con oportunidad los datos sobre movimientos, existencias, costos y localización de bienes.
- Emplear los formularios y procedimientos de registros establecidos por la Contraloría General de la República, en el presente manual.
- Supervisar que el equipo a su disposición, se conserve en buen estado de servicio.

- Vigilar que el personal que colabora de una forma u otra, mantenga la comunicación efectiva, oportuna y cumpla con las disposiciones dictadas por la Jefatura.
- Informar a la Jefatura sobre aquellos bienes de escasa o nula rotación en el Almacén, así como de aquellos que deben adquirirse por estar agotados los niveles de existencia, para que coordine con el Área de Compras y se proceda con los trámites que le correspondan, para garantizar la disponibilidad y existencia del bien.

5. Actividades de los Almacenistas

- Con base al “Calendario Mensual de Recibo y Despacho de Solicitudes” retirarán de los anaqueles o estantes los materiales y los distribuirán a las diferentes unidades administrativas.
- Cuando lleguen las adquisiciones, serán los responsables de colocarlos en los lugares respectivos y actualizarlos, de acuerdo a la vigencia, lo cual realizarán en coordinación con el responsable de registro.

F. MEDIDAS DE SEGURIDAD

- El almacén debe contar con equipos e implementos de seguridad, que posibiliten la protección contra robos, incendios y pérdidas de bienes, y garantizar la seguridad del personal contra accidentes.
- Se debe programar actividades pertinentes a la vigilancia general del área de almacén, ejemplo: control periódico de las condiciones ambientales, fumigación periódica, revisión del sistema eléctrico y de los extintores de incendio.
- Las áreas de descargas deben contar con alfombras de hule como medida de seguridad.
- Debe considerarse que gran parte de los productos almacenados propician la existencia de animales roedores o insectos, por lo que deben tomarse las medidas para combatir estas plagas y evitar el deterioro de los productos.
- Las condiciones ambientales para el funcionamiento del Almacén, deben ser adecuadas significa contar con instalaciones seguras y tener el espacio físico necesario, que facilite el arreglo y disposición conveniente de los bienes, así como el control e identificación de los mismos.
- Para un buen sistema de almacenamiento es indispensable que tengan definidas las áreas de recepción donde se pueden hacer las inspecciones de los bienes cuando son entregados por los proveedores, en las cuales se clasifiquen para la posterior ubicación en los lugares seleccionados.

- Los bienes deben estar debidamente clasificados y codificados numéricamente de acuerdo a un catálogo que suministrarán los servidores públicos responsables del Almacén, a cada una de las unidades ejecutoras y que deben utilizar para solicitar un bien, a través del formulario “Solicitud de bienes y Servicios”. Si el bien es nuevo el Almacén actualizará el catálogo codificador de artículos.
- Los artículos de movimiento rápido deben almacenarse en lugares que se puedan seleccionar y expedir al mismo tiempo y los de movimiento lento se colocarán en lugares mas alejados.
- Se debe tomar en cuenta el grado de protección que requiera cada artículo al momento de almacenar.
- La disposición ordenada de los artículos debe contemplarse como un elemento esencial para los fines de localización, protección y surtido.
- Para estibar bienes voluminosos se debe utilizar la máxima altura disponible en el Almacén, tomando en cuenta la capacidad del piso y sobre todo la resistencia del empaque o envase que lo contenga.
- Los artículos pequeños deben ser colocados en anaqueles o casilleros, los cuales deben estar enumerados adecuadamente, con el objeto de facilitar su localización.
- Para artículos sueltos es aconsejable utilizar accesorios como: gavetas, cajas, cestos, frascos, etc., colocados en el interior de los anaqueles.
- Se debe tener un manejo especial con aquellos grupos de artículos que requieren movilización y custodia especial, en virtud de algunas características: baja temperatura, auto combustión, influencias corrosivas, peligro de envenenamiento (aspiración o ingestión), descomposición y explosión.
- Asegurar la higiene y el aseo en todas las áreas de Almacén, evitando los desechos.
- Los sistemas de clasificación tienen por objeto el agrupamiento racional de los bienes para su almacenamiento, así como el de conocer el lugar exacto de su colocación, de manera que sea posible guardarlos, surtirlos y despacharlos rápidamente. Una vez determinados los bienes, sujetos a almacenamiento, se sugiere tomar el tamaño, peso, volumen, valor, forma. Estas características sirven como indicadores para seleccionar el lugar que deben ocupar en el almacén. Una manera de distribuir el área de custodia para efecto de localización, es dividir el Almacén en secciones de acuerdo con los pasillos principales, asignándole a cada área números romanos en lugares visibles.

II. PROCEDIMIENTOS BÁSICOS

A. Recepción de Bienes

1. Medidas Específicas de Control Interno

- Luego de la contratación el original de la Orden de Compra se entregará exclusivamente al proveedor y copia al almacén por parte del Departamento de Compras y Proveeduría.
- Con la copia de las Órdenes de Compra, el Almacén establece un archivo cronológico denominado “Órdenes de Compras pendiente de Recepción”.
- Los Bienes recibidos, los cuales están detallados en la factura comercial, se verifican contra el original de la orden de compra, que presenta el proveedor al almacén.
- No se aceptarán entregas de bienes amparadas en copias de órdenes de compras; en todo los casos, el proveedor debe presentar el original de la respectiva orden de compra.
- Todos los bienes muebles serán registrados con el valor de adquisición. Los bienes donados deben poseer un valor residual.
- El jefe o Responsable de almacén es el encargado de verificar y supervisar que todos los bienes que ingresen al almacén sean resguardados eficientemente.
- El jefe o responsable de almacén no tiene facultad para negociar prorrogas de fechas de entrega de mercancías.
- Aquellas compras al contado en la que un funcionario tuvo que desplazarse al comercio, este servidor es el responsable de realizar la misma, presentará los bienes adquiridos al almacén para su debida recepción, junto con toda la documentación. El encargado del almacén verificará en la factura comercial la firma de recibido a satisfacción por parte del funcionario que realizó la compra.
- Semanalmente se debe preparar por parte del Almacén un informe relativo a las Órdenes de Compras pendientes de recepción, el cual debe ser enviado a compras.
- Los bienes o equipos que ingresen al Almacén deberán coincidir con el tipo, calidad y demás condiciones estipuladas en la documentación que generó la adquisición.
- Los bienes o equipos que ingresen o salgan del Almacén deben ser registrados en sus respectivos tarjetarios marbete, con el fin de servir como instrumento de guía para el manejo del inventario. Igualmente deben registrarse en el Kárdex.

- Cuando el ingreso de un suministro no coincide con la calidad indicada en la Orden de Compra, se aplicará un criterio discrecional de aceptación o rechazo de la entrega a juicio de la autoridad competente (Coordinador Administrativo, Unidad Solicitante, Jefe de Compra).
- Todo material o bien que presente daños o deterioro en el momento de su recepción y cuyo origen se deba al manejo inadecuado en su transportación, debe hacerse constar en el documento que ampara dicho material o bien, y el funcionario responsable del Almacén debe informar al proveedor.
- **Cuando en el Almacén se reciban bienes que se definan como activos, se debe comunicar al Departamento de Bienes Patrimoniales para que éstos sean registrados y se proceda a rotular el mismo (Ver Manual para la toma de Inventario en el Sector Público).**
- Cuando se esté próximo a vencer el tiempo de entrega de la mercancía el responsable del Almacén debe llamar al proveedor para confirmar el día de entrega de la misma. Este tiempo esta debidamente establecido en la Orden de Compra.
- De contemplarse vencimiento en la fecha de entrega establecida en la Orden de Compra, el responsable del Almacén informará al Jefe de compras para que calcule la multa correspondiente por los días de atraso en la entrega de los bienes.
- El Jefe de Almacén será responsable de verificar y supervisar que todos los bienes que ingresen al almacén sean resguardados eficientemente, lo cual quedará consignado mediante su firma en la respectiva acta de recepción.
- Los bienes recibidos con características especiales, se requerirá de un personal técnico o de las unidades solicitantes para que realicen las verificaciones correspondientes.
- En el caso de aquellos bienes que por su naturaleza deba ser entregado directamente en la unidad administrativa solicitante, se le debe comunicar a la unidad de almacén para que se proceda a la inspección correspondiente y debe colocar el sello de “Recibido” en la Factura Comercial y en la Orden de Compra.

2. Procedimiento

Proveedor

Entrega en el Almacén el bien solicitado, presenta el original de la Orden de Compra, Factura Comercial y Copia de Contrato, en el plazo convenido cuando se trate de este tipo de documento.

Departamento de Bienes y Suministros

Unidad de Recepción

Solicita a la Jefatura del Almacén o responsable del mismo, la copia que reposa en los archivos de la Orden de Compra correspondiente.

Recibe la mercancía de acuerdo a la fecha programada de entrega incluida en la Orden de Compra, la cual fue acordada previamente con el Proveedor, en el expediente.

Confronta la copia de la Orden de Compra con el bien recibido y los documentos entregados por el proveedor (original de la Orden de Compra y de la Factura Comercial).

Esta acción se hace cotejando renglón por renglón, la descripción y característica de cada producto, de no existir objeción sella la Orden de Compra original y la factura comercial posteriormente envía con los demás documentos sustentadores los documentos al jefe o supervisor asignado.

La unidad de custodia almacena los bienes de acuerdo a lo establecido y por el tipo de materia, actualiza el formulario denominado **“Tarjeta Marbete” (ver formulario No.3)** el artículo con la fecha de entrada, número de la Orden de Compra y cantidad correspondiente.

Jefatura o Supervisión

Verifica el sello de recibido en la documentación y firma, simultáneamente reproduce una copia de la factura y luego entrega los documentos originales al proveedor para que vayan adjuntos a la Gestión de Cobros al momento de solicitar el pago.

Envía copia de la Orden de Compra y Factura a la unidad de Kárdex para su registro en el módulo interno de almacén .

Unidad de Kárdex y/o Unidad de Registro

Actualiza el Kárdex de cada artículo con la fecha de entrada, número de la Orden de Compra, Factura Comercial y el monto.

Registra en el sistema interno la información que se detalla en los documentos, una vez generado el formulario de **“Recepción de Almacén” (ver formulario No.1)** firma y estampa el sello de “registrado” en los documentos.

Quando la recepción de un bien sea un activo **(Ver Manual para la Toma de Inventario en el Sector Público)**, se debe sacar un juego de copia de la documentación registrada la cual una vez firmada por el encargado del Almacén debe ser enviada al Departamento de Bienes Patrimoniales para sus registros y la debida colocación de su respectivo marbete.

Al finalizar la jornada diaria debe generarse el formulario denominado **“Resumen de Recepción de Almacén” (ver formulario No.2)**, en original y copia seguidamente firma y entrega a la Jefatura del Almacén para su firma y envío las copias respectivas de la Orden de Compra y la Factura Comercial al departamento de Contabilidad para el Registro Contable.

Jefatura o Supervisión

El Jefe o Supervisor de Almacén compara el formulario de Recepción de Almacén con las copias de los documentos fuentes (Orden de Compra, Factura Comercial), de no existir objeción lo firma y estampa sello de verificado, posteriormente envía las copias de los documentos originales a la Unidad de Recepción para su archivo.

El Jefe o responsable de Almacén será el garante de que la forma de Recepción de Almacén y el informe de Resumen de Almacén sean enviados al Departamento de Contabilidad para su respectivo registro. Una copia se retendrá en el Almacén para el archivo interno, la segunda copia de las recepciones se enviará al Departamento de Tesorería.

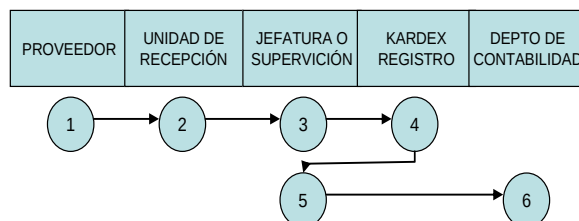
Departamento de Contabilidad y Bienes Patrimoniales

Ejecuta el devengado, que es el registro contable de la obligación por pagar que surge con el informe de Recepción de Almacén, dicho registro se realiza en el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA). Finalmente archiva los documentos fuentes.

I

MAPA DE PROCESO

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL BIEN



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1	ENTREGA EL BIEN SOLICITADO
2	RECIBE LA MERCANCIA Y VERIFICA QUE TODO ESTE DENTRO DE LO ACORDADO
3	VERIFICA QUE LA LABOR SE RELAIZÓ DE LA FORMA DEBIDA
4	ACTUALIZA LOS REGISTROS
5	CERTIFICA LO ACTUADO
6	PROCEDE A REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES PERTINENTES

B. RECEPCIÓN DE BIENES DONADOS

1. Medidas Específicas de Control Interno

- La coordinación de donaciones por parte de empresas privadas u organismos, será realizada por la Dirección General.
- Para recibir el bien debe existir un documento formal de donación de bien a la institución, con las firmas responsables del donante y del representante legal por parte de la institución.
- Presentar una nota de intención del donante en la cual exprese explícitamente su deseo de entregar un bien de su propiedad a la institución.

- Se debe presentar originales o copias certificadas por autoridad competente de los documentos sustentadores de propiedad del bien del donante si el bien no es nuevo.
- Cuando el bien donado sea nuevo se requiere presentar la factura original de compra.
- Los bienes muebles donados usados, deben poseer valor residual
- Toda donación que llegue a la Institución, entrará a través del Departamento de Bienes y Suministros. Se llenarán los controles respectivos, les serán colocadas las placas de inventario, por parte del Área de Bienes Patrimoniales. Esta acción se realizará aunque inmediatamente los bienes sean trasladados a las unidades administrativas que los solicitan.
- De ser bienes de activos fijos y no presentan valores, los mismos serán estimados por el Almacén correspondiente y el Departamento de Contabilidad y de Bienes Patrimoniales.
- Cuando la Institución sea la que ceda algún bien a título de donación, la misma solamente se llevará a cabo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas.
- De no contar con las facturas correspondientes de las donaciones, le corresponderá al Departamento de Bienes y Suministros realizar las gestiones para lograr los precios estimados y así poder contar con los costos de los mismos.

2. Procedimiento

Dirección General

Recibe de parte del donante (Empresa Privada u Organismo) los bienes especificados en una Nota Compromiso de Donación, la cual remite a la Dirección de Administración.

Dirección de Administración

Recibe la Nota Compromiso de Donación e instruye a sus unidades administrativas en la valorización, recepción y ubicación del bien donado (Registro y recepción) para lo cual remite al Almacén.

Departamento de Bienes y Suministros

Coteja los bienes recibidos contra el contenido en la Nota Compromiso de Donación.

Prepara el “Informe de Recepción de Almacén”. Se comunica con Bienes Patrimoniales, para la colocación de placas de inventario.

Envía copias de la nota compromiso de donación y del formulario Informe de Recepción de Almacén, al Departamento de Contabilidad y Bienes Patrimoniales.

Departamento de Contabilidad y Bienes Patrimoniales -Área de Bienes Patrimoniales

Envía sus colaboradores al área de Almacén y procederá a la colocación de las placas de inventario.

Área de Contabilidad

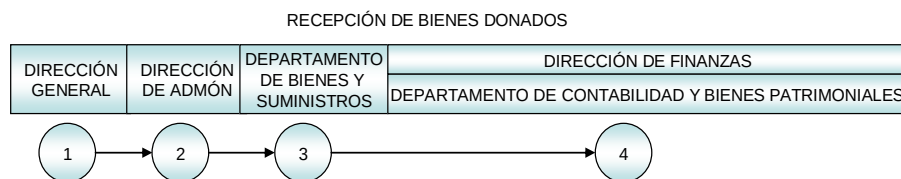
Registra la incorporación de los bienes al patrimonio de la Institución, en el sistema de contables respectivos denominado Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).

Notas:

- Toda donación que llegue a la Institución, entrará a través del Departamento de Bienes y Suministros. Se llenarán los controles respectivos, les serán colocadas las placas de inventario, por parte del Área de Bienes Patrimoniales. Esta acción se realizará aunque inmediatamente los bienes sean trasladados a las unidades administrativas que los solicitan.

El procedimiento es similar al procedimiento de recepción de bien, con la excepción que cuando se trate de un bien donado se debe presentar el Acta de Donación y no una orden de compra.

MAPA DE PROCESO



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1	RECIBE ESPECIFICADO EN LA NOTA LOS BIENES A RECIBIR
2	INSTRUYE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE
3	COTEJA LOS BIENES Y GENERA LOS INFORMES CORRESPONDIENTES
4	REGISTRA CONTABLEMENTE LA INFORMACIÓN Y SE PROCEDE A INSTALAR LOS MARBETES

C. DESPACHOS DE BIENES

1. Medidas Específicas de Control Interno

- Es necesario comunicar por escrito a todas las unidades administrativas, que al preparar la solicitud de bienes al almacén o la forma denominada **“Solicitud de Bienes y Servicios” (ver formulario No.4)**, se anote en forma clara y precisa el nombre, descripción, cantidades, tipo y modelo de los bienes solicitados, así como el código de artículo a través del formulario según el listado del codificador de bienes.
- Sólo los funcionarios que labora en el Almacén deben tener acceso a sus instalaciones y distribuir los bienes de acuerdo a su requerimiento y responsabilidades.
- Se debe genera informe diario de todas las salidas de bienes del Almacén, el mismo es confeccionado de acuerdo a la solicitud de bienes o la forma Pedido Comprobante Despacho de Almacén.

2. Procedimiento

Unidad Administrativa Solicitante

Completa la solicitud de bienes y servicios, en original y tres (3) copias utilizando para ello el manual clasificador de artículo y firma el funcionario responsable de la unidad.

Archiva una copia de la forma como constancia de la solicitud hecha, para el posterior retiro de los bienes y envía el original y copias restantes al almacén.

Departamento de Bienes Suministros

Jefatura o Supervisión

Confirma la existencia del bien solicitado, sella como evidencia de esta acción y traslada la forma a la Unidad de Despacho.

Unidad de Despacho

Solicita al custodio los bienes para despacharlos.

Unidad de Custodia

Retira de los anaqueles los materiales o bienes solicitados, los cuales posteriormente, entregará a la Unidad de Despacho.

Actualiza la Tarjeta Marbete de cada renglón de bienes, con la información contenida en la forma y establece el nuevo saldo de los bienes almacenados.

Unidad de Despacho

Verifica que el despachado corresponda a lo contenido en la forma.

Hace entrega de los bienes al funcionario de la unidad administrativa solicitante el cual ha sido llamado previamente para retirar los artículos con su copia de la forma.

En aquellos casos que el almacén no cuente con el bien solicitado se debe hacer la observación de no existencia.

Finalmente firma la forma.

Unidad de Kárdex o Unidad de Registro

Actualiza el “Inventario Permanente” de cada bien, con la información correspondiente al despacho y actualiza saldos.

Estampa el sello registrado en Kárdex como constancia de lo actuado y envía la forma a la Unidad de Registro.

Registra el despacho del bien en el sistema y sella como registrado en la forma.

El sistema genera el formulario denominado **“Informe de Despacho de Almacén”** (ver formulario No.5) en original y copia.

Al final del día se debe generar la forma denominada **“Resumen de Despacho de Almacén”** (ver formulario No.6), en original y copia, seguidamente firma y entrega al titular del Almacén.

Jefatura o Supervisión

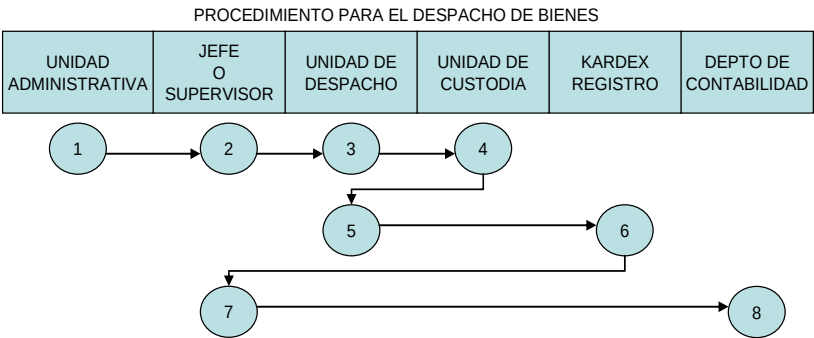
El jefe o responsable de Almacén, hará llegar los originales de los Informes de Despacho de Almacén y el Resumen de Despacho de Almacén debidamente firmado al Departamento de Contabilidad.

Departamento de Contabilidad Y Bienes Patrimoniales

Recibe la documentación y procede a realizar los registros contables correspondientes.

Archiva los documentos fuentes al final del día.

MAPA DE PROCESO



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	
1	COMPLETA LA FORMA DE SOLICITUD DE BIENES
2	CONFIRMA LA EXISTENCIA DEL BIEN
3	SOLICITA AL CUSCTODIO EL BIEN PARA DESPACHARLO
4	RETIRA DE LOS ANAQUELES LA MERCANCIA A DESPACHAR ACTUALIZA TARJETA MARBETE
5	HACE ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS
6	REALIZA LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES
7	VERIFICA Y FIRMA LOS INFORMES
8	VERIFICA Y FIRMA LOS INFORMES

D. Custodia de Bienes

1. Medidas Específicas de Control Interno

- El custodio de Almacén debe llevar un adecuado y correcto registro en cada una de las Tarjetas Marbetes.
- El custodio de Almacén sólo entregará artículos almacenados cuando estos coincidan con lo estipulado en el procedimiento de Despacho de Bienes.
- La jefatura debe informar al custodio del Almacén, de los artículos que recibirá y el plazo de entrega, de forma que pueda planear el espacio para acomodarlos.
- En la custodia de bienes perecederos se debe contemplar medidas de conservación según la naturaleza del bien a fin de evitar deterioro o descomposición.

2. Procedimiento

Unidad de Custodia

Clasifica los bienes de acuerdo a su naturaleza.

Se estiban los bienes estipulados en la Orden de Compra en el área específica.

Anota en la Tarjeta Marbete el código de artículo, fecha, cantidad luego coloca el artículo en el área correspondiente.

E. PROGRAMACIÓN DE SOLICITUDES GLOBALES DE BIENES

1. Medidas Específicas de Control Interno

- El Almacén debe consolidar la información de las solicitudes de bienes utilizados en forma cíclica que estén debidamente autorizadas por los jefes respectivos de las diferentes unidades administrativas.
- Las cantidades de aquellos bienes de uso rutinario, a las que no se le hayan tramitado solicitudes, serán calculadas en base a los registros históricos de consumo.
- Basado en el análisis que se deriva de los informes de consumo de los bienes más utilizados (copias de pedidos y despachos en archivo), por cada una de las unidades administrativas de la Institución, se prepara trimestralmente las Requisiciones necesarias por materiales o artículos, donde se anota el precio estimado en base a los registros históricos o a

través del Listado de Precios Establecidos, suministrado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Las requisiciones son remitidas a la Dirección de Finanzas.

2. Procedimiento

Departamento de Bienes y Suministros

Recibe las diferentes solicitudes de materiales de uso rutinario, consolida la información de estas solicitudes por tipo de bien.

En base a los análisis de consumo de los bienes mas utilizados por las distintas unidades administrativas se preparan periódicamente las formas denominadas **“Requisiciones” (ver formulario No.7)** las cuales posteriormente serán enviadas a la Dirección de Finanzas para su respectiva aprobación.

Dirección de Finanzas

Analiza y autoriza las Requisiciones con las cantidades solicitadas globalmente

Envía las Requisiciones al Departamento de Presupuesto.

Departamento de Presupuesto

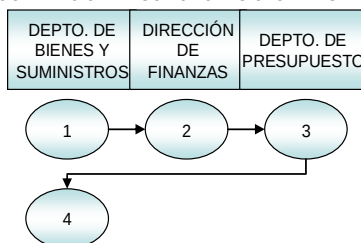
Asigna las partida presupuestarias las devuelve al Departamento de Bienes y Suministros. inicia el trámite de Adquisición de los Bienes.

Departamento de Bienes y Suministros

Inicia el trámite de Adquisición de los Bienes

MAPA DE PROCESO

PROGRAMACIÓN DE SOLICITUDES GLOBALES DE BIENES



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1	RECIBE LAS SOLICITUDES
2	ANALIZA Y AUTORIZA
3	ASIGNA PARTIDA
4	INICIA TRAMITE PARA LA ADQUISICION DEL BIEN

F. AJUSTE, MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LAS RECEPCIONES O DESPACHOS

1. Medidas Específicas de Control Interno

- El Departamento de Bienes y Suministros mantendrá comunicación expedita y directa con los Departamentos de Contabilidad y Bienes Patrimoniales y Tesorería, sobre todo en aquellos casos de ajuste, modificación o anulación en los tramites de recepción o despacho de bienes.
- De darse estos eventos serán comunicados a la Dirección de Finanzas por parte del Departamento de Contabilidad y Bienes Patrimoniales mediante memorando.
- De existir diferencias entre los departamentos en mención será la Dirección de Finanzas quien evaluará y tomara las medidas pertinentes.

- Cuando existan errores u omisiones en los registros de las recepciones o despachos, se efectuará el trámite de acuerdo al uso de la forma ajuste, anulación, modificación a las recepciones o despachos.

2. Procedimientos

Departamento de Contabilidad o Tesorería

Al detectar alguna falta en los informes del Almacén, ya sea en el trámite de recepción o despacho, solicita la (s) correcciones a través de la forma de “Ajuste, Anulación, Modificación a las Recepciones o Despachos”.

Departamento de Bienes y Suministros

Jefatura o Supervisión

Recibe los documentos y los remite a la unidad de registro para que se efectúen las debidas correcciones.

Unidad de Registro

Realiza la corrección en el sistema y se genera el documento debidamente corregido.

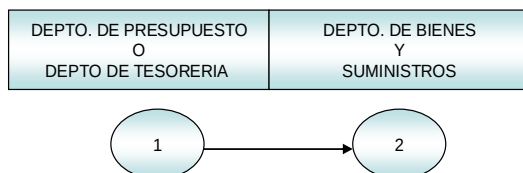
Firma como constancia de la labor efectuada y envía el documento al jefe o supervisor.

Jefatura o Supervisión

Verifica el documento corregido y de no existir obstáculo firma como constancia de lo actuado. Envía el documento corregido a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería.

MAPA DE PROCESO

AJUSTE, MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LAS RECEPCIONES O DESPACHOS



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1	AL DETECTAR ALGUNA FALTA EN LOS INFORMES SOLICITA LAS DEBIDAS CORRECCIONES
2	REALIZA LAS CORRECCIONES EN EL SISTEMA

G. SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES

1. Medidas Específicas de Control Interno

Para que el acto de sustracción y pérdida de bienes sea debidamente regulado, es necesario que la unidad de Seguridad lleve registros de entradas y salidas del personal ajeno a la Institución en horas laborables; en horas no laborables nadie ajeno a la misma ingresará al edificio y el personal de la Institución, debe registrar su entrada y salida.

Los agentes de seguridad, deben efectuar recorrido de las instalaciones de las oficinas de la Institución, para asegurarse que todos los bienes de la misma se encuentran en buenas condiciones y en el lugar correspondiente, que los despachos estén debidamente cerrados, las luces apagadas y los equipos en su lugar de trabajo. Deben verificar que las puertas no hayan sido violadas.

2. Procedimiento

Unidad Solicitante

Presenta la denuncia del (de los) bien(es) perdidos a través de un memorando.

Departamento de Bienes y Suministros

Verifica en el inventario el tipo de bien que ha sido sustraído.

Elabora un informe con la descripción del equipo y remite con memorando a la Dirección de Administración.

Dirección de Administración

Al ser notificado el Director imparte instrucciones, para que Seguridad proceda a realizar la correspondiente investigación. Comunica además, al Departamento de Auditoría Interna. Mientras tanto se procede con las acciones administrativas y correctivas.

Unidad de Seguridad

Realiza las investigaciones correspondientes para aclarar la situación. Una vez finalizada la misma, presentará un Informe, el cual enviará a la Dirección de Administración; conserva una copia para sus archivos.

Departamento de Auditoría Interna

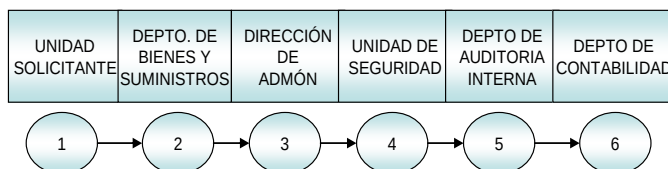
Realiza una investigación; prepara su informe en original y cuatro copias, las cuales distribuye así: original para la Dirección de Administración y Finanzas, una copia para la Dirección General, una copia para el Departamento de Bienes y Suministros y otra para el Departamento de Contabilidad y Bienes Patrimoniales. Conserva una copia para sus archivos.

Departamento de Contabilidad y Bienes Patrimoniales

Realiza los registros contables correspondientes.

MAPA DE PROCESO

SUSTRACCIÓN O PERDIDA DE BIENES



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1	PRESENTA LA DENUNCIA
2	ENVÍA INFORME Y MEMORANDO
3	IMPARTE INSTRUCCIONES A SEGURIDAD Y AUDITORIA INTERNA
4	REALIZA LAS INVESTIGACIONES Y COMUNICA A LA DIRECCIÓN DE ADMÓN
5	REALIZA LAS INVESTIGACIONES Y PREPARA INFORME
6	RECIBE INFORME Y HACE LOS REGISTROS

III. INVENTARIO

A. Toma del Inventario Perpetuo

1. Medidas Específicas de Control Interno

La toma de inventario, es el proceso de conteo físico de los artículos con que cuenta el Almacén a una fecha dada, con el fin de asegurar su existencia real y el estado de conservación para esta acción se utilizará el formulario denominado **“Hoja de Inventario Físico” (ver formulario No.8)**.

El Jefe de la Unidad de Almacén debe programar este evento por lo menos para que se realice una vez al año. Esta acción permite confrontar los resultados obtenidos, con los registros contables, con el propósito de establecer su conformidad, investigando las diferencias que pudieran existir y proceder a los ajustes.

- La Dirección de Finanzas o la unidad designada por la administración, informe por escrito el procedimiento para la toma de inventario en forma clara y sencilla.
- La toma de inventario debe realizarse a puerta cerrada a los usuarios en días previamente programados.
- El Departamento de Auditoría Interna, debe evaluar la adecuada aplicación del procedimiento establecido y del mecanismo empleado.
- Las inconsistencias que detecten durante la labor de inventario de bienes y conciliación con la información contable, debe ser investigada y proceder con los justos correspondientes.

2. Procedimiento

Dirección de Finanzas

Designa a través de memorando a los funcionarios subordinados a su área, para que realicen la toma de inventario al Almacén.

Nota: Según las *Normas de Control Interno Gubernamental* “... el personal que interviene en la toma de inventarios, será independiente de aquellos que tienen la custodia de los bienes...” (Página 39, punto 3.4.3 literales c y h).

Emite por escrito las directrices para la toma de inventario al personal que participará en este proceso.

Aprueba mediante firma y remite a la Sección de Almacén.

Departamento de Bienes y Suministros

Entrega actualizadas las Tarjetas Codificadoras de Movimiento de Bienes que están bajo su custodia, al encargado de realizar el inventario.

Comisión de Levantamiento de Inventario (Auditoría Interna, Contabilidad, Bienes Patrimoniales)

Realizan inventario programado, a puerta cerrada, utilizando el formulario “**Hoja de Inventario Físico**” (Formulario Núm.8).

Investiga si existen diferencias durante el proceso de levantamiento del inventario de bienes, realiza los ajustes correspondientes, previa comunicación y autorización de la Dirección Administrativa o del funcionario responsable.

Devuelve las tarjetas al Jefe(a) del Almacén.

Confecciona Informe del inventario en original y dos copias, firma y remite.

Departamento de Bienes y Suministros

El Jefe(a) firma como constancia de realizado el inventario.

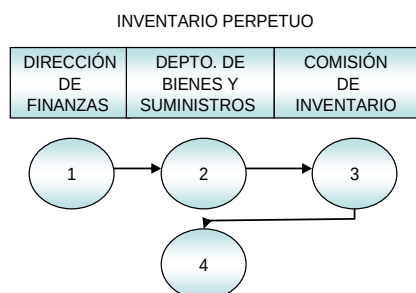
Envía el original al Departamento de Contabilidad y Bienes Patrimoniales copia a la Dirección de Administración y Finanzas, la otra copia en los archivos del departamento.

Nota:



Las diferencias que se obtengan durante el proceso de inventario de bienes y conciliación con la información contable, se investiga y luego se practican los ajustes correspondientes, con previa autorización de la Dirección de Finanzas.

MAPA DE PROCESO



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1	DESIGNA MEDIANTE NOTA A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE REALIZAR EL INVENTARIO
2	ENTREGA ACTUALIZADA LAS TARJETAS CODIFICADORAS A LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE REALIZAR EL INVENTARIO
3	REALIZA EL INVENTARIO
4	RECIBE LOS INFORMES Y FIRMA COMO CONSTANCIA LOS DOCUMENTOS

IV. CODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

Para lograr un control de los artículos que entran y salen del Almacén, esta unidad tiene la responsabilidad de establecer el control, actualización y el registro de la información que genera la entrada y salida de bienes.

Para ello, se establece un listado de codificador de artículos, que contendrá para cada bien el número único en la base de datos y adicional se coloca el código del artículo mediante la instalación de un rotulo o placa.

El codificador estará según las necesidades del Almacén, ya sea por orden alfabético o por orden de secuencia numérica.

A. Almacén

Ejemplo:

A01. 200. 01. 10. 001

Nivel 1	
A01	Ubicación Física del Artículo en el Almacén
Nivel 2	
200	Cuenta Presupuestaria
Nivel 3	
01	Sub. Grupo específico
Nivel 4	
10	Sub. Grupo
Nivel 5	
001	Articulo específico

B. Registro Financiero

Los ocho primeros dígitos son fundamentales para el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFPA).

Los demás dígitos restantes son importantes para el Departamento de Contabilidad.

Será el Departamento de Sistema de Contabilidad de la Contraloría el encargado de emitir los criterios técnicos en esta materia.

RÉGIMEN DE FORMULARIOS

Formulario Núm.1
 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RECEPCIÓN DE ALMACÉN

Fecha : _____

Recepción:

Proveedor: _____

Orden de Compra:

Condición: _____

Requisición: _____

Facturas: _____

Renglón	Código	Cantida d	Unidad	Descripción	Código Financ.	Valor		Marbete
						Unit.	Total	
						Subtotal		
						Descuento		
						I.T.B.M.S.		
						TOTAL		

Observaciones:

Recibido por _____ Registrado por: _____ Verificado por _____

RECEPCIÓN DE ALMACÉN

A. OBJETIVO:

Anotar diariamente todas las recepciones de la Unidad de Almacén, para ser enviadas al Área de Contabilidad.

B. ORIGEN:

Oficina de Almacén.

C. CONTENIDO:

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Fecha: | Anotar día, mes y año en que se confecciona la forma. |
| 2. Recepción: | Número secuencial prenumerado para las solicitudes. |
| 3. Proveedor: | Anotar el nombre del proveedor. |
| 4. Orden de Compra: | Anotar el número de la orden de compra que corresponda. |
| 5. Condición: | Si la compra es al Crédito o al Contado. |
| 6. Requisición: | Número de la requisición de los bienes que se recibe. |
| 7. Facturas: | Anotar el número de factura por parte del proveedor. |
| 8. Renglón | Secuencia de materiales recibidos. |
| 9. Código: | Código de identificación del artículo. |
| 10. Cantidad: | Es el total por renglón recibido. |
| 11. Unidad: | Unidad de medida utilizada (docena, libras, cada uno, etc.). |
| 12. Descripción: | Especificar los bienes claramente. |
| 13. Código Financiero: | Identificación contable del bien. |

D- Distribución Original Contabilidad

Copia Almacén

RESUMEN DE RECEPCIÓN DE ALMACÉN Formulatio N.º 2

RESUMEN DE RECEPCIÓN DE ALMACÉN - Formulario N.º 2													
Recepción Nº	O/Compra	Descripción	15-INVENTARIO										TOTAL
			151		152		153		154		156		
								</					

Observaciones

Preparado por: _____

Revisado por: _____

JEFE DE ALMACÉN

RESUMEN DE RECEPCIONES DE ALMACÉN

A. OBJETIVO:

Resumir todas las operaciones de recepciones y de Inventario que se den en el día e informar al Departamento de Contabilidad para los respectivos registros.

B. ORIGEN:

Unidad de Almacén.

C .CONTENIDO:

- | | |
|-----------------------|--|
| 1. Del _____ al_____: | Anotar el período a que corresponden las recepciones. |
| 2. Recepción: | Anotar el número de control consecutivo. |
| 3. Orden de Compra: | Anotar el número de orden de compra correspondiente a la recepción |
| 4. Descripción: | Detalle de la mercancía recepcionada. |
| 5. Cuenta: | Descripción de la cuenta. |
| 6. Total: | Suma de las cuentas. |
| 7. Totales: | Suma por columna. |
| 7. Observaciones: | Información adicional para especificar. |
| 8. Preparado por: | Nombre de la persona que prepara el informe. |
| 9. Revisado por: | Nombre completo del jefe de almacén . |

D- DISTRIBUCIÓN: Original - Departamento de Contabilidad
Copia - Unidad de Almacén

[illegible]

TARJETA MARBETE**A. OBJETIVO:**

Mantener información actualizada de la existencia de materiales, suministros y otros bienes, para que sirva como fuente de consulta rápida.

B. ORIGEN:

Área de Almacén.

C. CONTENIDO:

- | | |
|---------------------|--|
| 1. Código: | Utilizar los dígitos que identifican el artículo, que se utiliza en el Almacén. |
| 2. Unidad: | Se refiere a la medida común utilizada en control de inventario (docena, resma, caja, cada uno, etc.). |
| 3. Descripción: | Nombre del artículo en referencia. |
| 4. Cantidad máxima: | Indica el volumen máximo que debe tenerse en existencia según los cálculos de programación. |
| 5. Cantidad mínima: | Indica el volumen mínimo que debe tenerse en existencia según los cálculos de programación. |
| 6. Fecha: | Día, mes y año cuando se reciben o despachan los artículos. |
| 7. Referencia: | Nombre y número del documento que se emplea para darle entrada o salida al artículo. |
| 8. Entrada: | Indicar la cantidad del artículo que se recibe. |
| 9. Salida: | Indicar la cantidad del artículo que se despacha. |
| 10. Saldo: | Indicar la cantidad del artículo que queda disponible en el Almacén. |
| 11. Firma: | Firma del funcionario de custodia. |

D- DISTRIBUCIÓN: Original - Área de Almacén.

Formulario Num. 4

DÍA	MES	AÑO

Despacho N° _____

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD SOLICITANTE: _____

SOLICITADO POR:_____

Descripción de los artículos solicitados				Para uso del almacén				
Cantidad	Unidad	Código de Artículo	Descripción	Cantidad Entregada	Importe			
					Unitario		Total	
			</					

OBSERVACIONES:_____

Entregado por
Fecha: ____/____/____

Recibido por _____
Fecha: ____/____/____

SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

A. OBJETIVO:

Solicitud de bienes y materiales por las Unidades Administrativas al Almacén

B. ORIGEN:

Unidades Administrativas solicitantes.

C. CONTENIDO:

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Día, mes y año: | Fecha en que se confeccionó la forma. |
| 2. Despacho No.: | Número secuencial prenumerado para las solicitudes. |
| 3. Unidad solicitante: | Nombre de la unidad administrativa que solicita el material. |
| 4. Solicitado por: | Firma del encargado de la Unidad Administrativa. |
| 5. Cantidad: | Cantidad de artículos solicitados. |
| 6. - Unidad: | Unidad de medida utilizada (docena, galones, Cajas, etc.). |
| - Código de Artículo: | Código de identificación del artículo. |
| - Descripción: | Detalle del artículo solicitado. |
| - Cantidad Entregada: | Cantidad real de artículos despachados. |
| IMPORTE | |
| - Valor unitario | Valor por unidad del artículo. |
| - Valor total | Valor total de artículo. |
| 7. Total: | Sumatoria de los valores que aparecen en la Columna. |
| 8. Observaciones: | Cualquier detalle que amplíe cualquiera de los puntos |

anteriores o gestión para la compra.

9. Entregado por:

Funcionario por parte del Almacén que entrega los bienes o materiales.

10. Recibido por:

Firma del funcionario del Almacén del recibo del documento.

11.

12.

13.

D- DISTRIBUCIÓN:

Original - Contabilidad

Copia: Unidad de Almacén para archivo.

Copia: Unidad Administrativa solicitante.

Formulario Núm. 5

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
INFORME DE DESPACHO DE ALMACEN

Formulario No

Fecha

Departamento

Despacho No.

Renglon	Codigo	Cantidad	Unidad	Descripción	Codigo Financiero	Valor	
						Unit.	Total

Total de la Cuenta Subtotal_____

TOTAL_____

Observaciones_____

Entregado

Recibido por

Registrado por

Verificado por

INFORME DE DESPACHO DE ALMACÉN

A. OBJETIVO:

Informar a las distintas Unidades de los despachos de Almacén, sobre los bienes entregados durante el día.

B. ORIGEN:

Unidad de Almacén.

C. CONTENIDO:

- | | |
|-----------------------------|---|
| 1. Fecha: | Anotar día, mes y año en que se confecciona la forma. |
| 2. Despacho: | Número asignado en el Almacén, de acuerdo al fondo por el cual se compró el bien. |
| 3. Departamento: | Código que describe a la Unidad que solicitó el bien. |
| 4. Renglón | Secuencia de materiales recibidos. |
| 5. Código: | Código de identificación del artículo. |
| 6. Cantidad: | Es el total por renglón recibido. |
| 7. Unidad: | Unidad de medida utilizada (docena, libras, cada uno, etc.). |
| 8. Descripción: | Especificar los bienes claramente. |
| 9. Código Financiero: | Identificación contable del bien. |
| 10. Valor | |
| Unitario: | Indicar los precios por artículo. |
| Total: | Resultado de la multiplicación del precio unitario, por la cantidad de artículos. |
| 16. Observaciones: | Breve explicación para ampliar la información. |
| 17. Entregado/Recibido por: | Firma de la persona que recibe o entrega el bien. |
| 18. Registrado por: | Firma de quien registra en el sistema |
| 19. Verificado por: | Firma del Jefe del Almacén, quien verifica. |

D. DISTRIBUCIÓN:

Original - Departamento de Contabilidad
Copia - Unidad de Almacén

Formulario Núm.6

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
RESUMEN DE DESPACHO DE ALMACÉN
DEL _____AL _____

Formulario No.

DESPACHOS	DIA	TOTAL

TOTAL_____

Preparado por_____
Verificado por_____

RESUMEN DE DESPACHOS DE ALMACÉN

A. OBJETIVO:

Resumir las salidas del inventario que se realicen durante el día y enviarlas al Departamento de Contabilidad para sus respectivos ajustes en sus registros.

B. ORIGEN:

Unidad de Almacén.

C. CONTENIDO:

- | | |
|------------------------|--|
| 1. Del _____ al _____: | Anotar el período a que hace referencia el resumen. |
| 2. Despachos: | Número secuencial de despachos realizados. |
| 3. Día: | Anotar el día del período en referencia del despacho. |
| 4. Total: | La suma total de los bienes adquiridos en cantidad y valores en balboas por cada despacho. |
| 5. Total: | Sumatoria de los totales por despacho. |
| 6. Verificado por: | Nombre del servidor que verifica la forma. |
| 7. Fecha: | Anotar la fecha de la verificación de la forma. |

D- DISTRIBUCIÓN:

Original – Contabilidad
Copia – Almacén.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Formulario Núm. 7

REQUISICIÓN
PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y SERVICIOS
Unidad de Almacén

Fecha: ____/____/____ No. _____

Preparado por: _____

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Estimado	
				Unitario	Total

OBSERVACIONES: _____

Certifico que los materiales solicitados aquí son estrictamente
Necesarios para llevar a cabo las funciones del Almacén

Firma del Jefe de Presupuesto

Fecha

Firma del Jefe de Almacén

Fecha

Firma del Jefe de Compras

Fecha

Director de Administración y Finanzas

Fecha

REQUISICIÓN

A. OBJETIVO:

Servir a la Unidad de Almacén como medio, para solicitar globalmente materiales y equipos para el funcionamiento de la Institución.

B. ORIGEN:

Unidad de Almacén.

C. CONTENIDO:

- | | |
|---------------------|--|
| 1. Requisición No.: | Asignación del número de control consecutivo. |
| 2. Renglón: | Enumerar consecutivamente los artículos a solicitar. |
| 3. Cantidad: | Indicar el total que se pide por artículo. |
| 4. Unidad: | Se refiere a la descripción del artículo o bien, como se despacha (resma, galón, paquete, etc.).
Artículo o bien requerido. |
| Descripción: | |
| 5. Precios: | |
| a- Unitario: | Valor por unidad del artículo. |
| b- Total: | Valor total del artículo. |
| 6. Observación: | Anotar cualquier información adicional, que sea necesaria para una mejor comprensión de lo expuesto en el formato. |
| 7. Firmas: | Las indicadas |
| 8. Fechas: | Anotar las fechas una vez firmada la forma. |

D- DISTRIBUCIÓN:

Original - Departamento de Proveeduría y Compras.

Copia - Unidad de Almacén.

Formulario Núm. 8

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
HOJA DE INVENTARIO FISICO

Formulario No.

DÍA
MES
AÑOS

Codigo de articulo	Descripción	Unidad	Cotejo Inicial	Cotejo	costo		Diferencia	
					Unitario	Total	Faltantes	Importe

Levantado por

Verificado por

Jefe de Almacén

HOJA DE INVENTARIO FÍSICO

A. OBJETIVO:

Llevar el registro y control de los bienes existentes en el Almacén.

B. ORIGEN:

Unidad de Almacén.

C. CONTENIDO:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1. Fecha: | Anotar día, mes y año. |
| 2. Código de Artículo: | Anotar el código que identifica el bien o artículo. |
| 3. Descripción: | Detalle cada bien considerado en el inventario. |
| 4. Unidad: | Medida común utilizada (docena, resma, caja, etc.) |
| 5. Conteo Inicial: | Sumatoria inicial de las unidades inventariadas según tarjetario. |
| 6. Cotejo: | Segunda sumatoria de comparación de comparación de las unidades inventariadas. |
| 7. Cotejo Final: | Sumatoria definitiva de unidades inventariadas. |
| 8. Costo Unitario: | Costo de cada una de las unidades inventariadas. |
| Total: | Costo total de las unidades inventariadas. |
| 9. Diferencia Faltante: | Anotar los bienes faltantes o sobrantes, determinados al confrontar los registros del inventario, con la existencia física. |
| Importe: | Valor de los bienes que resultan con diferencias. |
| 10. Levantado por: | Nombre completo de quien realiza el inventario. |
| 11. Verificado por: | Nombre de quien tiene a su cargo de revisión del inventario. |
| 12. Jefe de Almacén: | Nombre y firma del Jefe del Almacén. |

D. DISTRIBUCIÓN:

Original - Departamento de Contabilidad.
Copias Unidad de Almacén.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

**AJUSTE, MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN, DE REGISTROS DE
RECEPCIÓN O DESPACHO DE ÁLMACEN**

Formulario Núm. 9

Recepción - Despacho: Núm. _____

Fondo: _____

Fecha: _____ Proveedor: _____

Departamento: _____ Orden de Compra No.: _____

Condición: _____ Requisición: _____

Facturas: _____, _____, _____,

_____, _____, _____

Renglón	Código	Cant.	Descripción	P.U	Total	Marbete

Descuento: B/. _____ I.T.B.M.S.: _____ TOTAL B/.: _____

Observaciones: _____

Preparado por: _____

Corregido por: _____

Verificado por: _____

Recibido por (Contabilidad)

Recibido por (Tesorería)

AJUSTE, MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN, DE REGISTROS DE RECEPCIÓN O DESPACHO DE ÁLMACEN

A. OBJETIVO:

Realizar las debidas correcciones encontradas por parte de Contabilidad o Tesorería, respecto a algunos de los formularios entregados, con el fin de subsanar el informe respectivo en forma inmediata.

B. ORIGEN:

Área de Almacén.

C. CONTENIDO:

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1. Núm.: | Anotar el número secuencial a que corresponde este proceso. |
| 2. Recepción/Despacho Núm.: | Anotar el número de recepción o despacho a que corresponda. |
| 3. Fondo: | Anotar la partida presupuestaria que fue afectada. |
| 4. Fecha: | Anotar día, mes y año. |
| 5. Proveedor: | Anotar el nombre del proveedor. |
| 6. Departamento: | Anotar la unidad administrativa involucrada. |
| 7. Orden de Compra: | Anotar el número de compra, con la cual se adquirió el bien. |
| 8. Condición: | Anotar el estado actual del bien. |
| 9. Requisición: | Anotar el número de requisición, si fuere el caso. |
| 10. Facturas: | Anotar los números de facturas, por la compra de los bienes. |
| 11. Renglón: | Anotar al renglón que corresponde en la orden de compra. |
| 12. Código: | Anotar el código del artículo. |
| 13. Cantidad: | Anotar la cantidad a modificar, anular o ajustar. |
| 14. Descripción: | Especificar el bien. |

- | | |
|--|---|
| 15. P.U.: | Anotar el precio por unidad. |
| 16. Total: | Anotar la cantidad de bienes. |
| 17. Marbete: | Identificación del bien para activo fijo. |
| 18. Descuento: | Anotar el porcentaje de descuento, si fuere el caso. |
| 19. ITBM: | Impuesto de Transferencia de Bienes e Inmuebles. |
| 20. Total: | Anotar total final. |
| 21. Observaciones: | Anotar cualquier observación adicional. |
| 22. Preparado, Corregido y Verificado por: | Nombre y firma de los servidores públicos responsables de la acción |
| 23. Recibido por: | Nombre y firma de quien recibe en Contabilidad y Tesorería. |

D. DISTRIBUCIÓN:

Original - Área de Contabilidad
Copia - Área de Almacén.

ANEXOS

Anexo 1**(EJEMPLO)****CALENDARIO PARA DESPACHO DE SOLICITUDES DE MATERIALES**

Unidad Administrativa	Días de Despacho

CALENDARIO PARA RECIBO DE SOLICITUDES DE MATERIALES

Unidad Administrativa	Días de Recibo

Anexo 2**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS****ACTA DE DESTRUCCIÓN NÚM. ____**

El ____ de ____ de ____ siendo las ____, se
procedió a efectuar la destrucción de _____

_____.

La misma se debe a _____

_____.

Para dar fe y dejar constancia de lo antes expuesto, firman las siguientes personas:

Fiscalización – Contraloría General

Auditor Interna

Jefe(a) Auditoria Interna

GLOSARIO

1. **Actividades:** Conjunto de acciones, necesarias para mantener en forma permanente y continua, las funciones de una unidad administrativa en la organización.
2. **Activo Fijo: conjunto** de bienes duraderos, que posee una entidad para ser utilizados en sus operaciones regulares y representa el valor de los bienes tales como terreno, edificios, maquinaria y equipo, construcciones en proceso y otras de propiedad del Estado.
3. **Almacenamiento:** Conjunto de actividades orientadas a la ubicación temporal de los bienes, en un espacio establecido con el objeto de custodiarlos, mientras sean trasladados a las unidades que los soliciten.
4. **Donación:** cuando los bienes son entregados gratuitamente al Estado, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
5. **Economía:** Administración recta y prudente de los escasos recursos. Se relaciona con la adquisición de bienes y/o servicios al costo mínimo posible, en condiciones de calidad y precio razonable.
6. **Eficiencia:** Rendimiento efectivo sin desperdicio innecesario.
7. **Integridad:** Calidad de la persona que mantiene principios morales sólidos; rectitud, honestidad, sinceridad y el deseo de hacer lo correcto, así como profesar y vivir en un marco de valores.
8. **Inventario:** Proceso de conteo físico de los bienes o artículos, con que cuenta el almacén de la Institución, a una fecha dada.
9. **Seguridad:** Conjunto de medidas técnicas, empleadas para prevenir accidentes. Eliminar las condiciones inseguras del ambiente.
10. **Solicitud de Bienes y Servicios:** Formulario único, en el cual cada unidad administrativa solicitará al Almacén, los bienes y/o servicios (material, equipo, llantas, entre otros) necesarios para la labor diaria.
11. **Requisición:** Formulario que únicamente utilizará el Almacén para enviar a Compras, cuando no haya en existencia algún bien solicitado.

RESOLUCION FINAL N°19-2008 (DESCARGOS)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PANAMÁ, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL OCHO (2008).

PLENO
LASTENIA DOMINGO
Magistrada Sustanciadora

VISTOS:

Esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República dictó la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, por la cual se ordenó el inicio del trámite y se atribuyó una posible responsabilidad patrimonial a las siguientes personas:

1. Julio César Shaik Muñoz	B/.5,328,588.59
2. Enrique Williams Forgaty	B/.3,139,431.73
3. Rafael Marcos Mezquita Vásquez	B/.2,972,467.94
4. Miguel Angel Sierra Alberniz	B/.1,868,372.15
5. Dagoberto Tuñón Correa	B/.13,308,860.41
6. Manuel Joaquín De La Hoz Martínez	B/.1,080,391.52
7. Gricelia Araminta Díaz de Alonzo	B/.781,967.77
8. Inocencio Morán Gómez	B/.421,914.00
9. Elsa Espinosa de Adames	B/.255,558.96
10. Edelicia Fanovich de García	B/.82,151.50
11. Xenia Edith Duarte de Ábrego	B/.97,320.20
12. Roberto Ramón Guevara Davis	B/.9,096.00
13. Elsa Pagola de Zetaen	B/.51,006.54
14. Josefina Esther Zetaen Pagola	B/.27,683.34
15. Yolanda Herrera Martínez	B/.588,144.80
16. Luis Manuel Adames González	B/.14,091.60
17. Luis Manuel Adames Palma	B/.33,664.00
18. Ennia Mercedes Arosemena de Altamiranda	B/.87,351.21
19. Elsa Mireya Zetaen de González	B/.263,642.00
20. Carlos Mckay González	B/.163,534.00
21. Carmen Luz Cedeño de Mackay	B/.249,284.00
22. Ana María Polanco de Duarte	B/.15,992.00
23. Benidla Boza Forgaty de Dolphy	B/.822,812.00
24. Paulina Forgaty de Boza	B/.834,216.00
25. Manuel de Jesús Ortega Santos	B/.1,364,721.76
26. Alexis Edgardo Aizprúa Suárez	B/.701,979.68
27. Judith Estela Rodríguez de Ortega	B/.1,200,333.20
28. Dimas Sánchez Rivas	B/.275,841.09
29. Mirany Esther Rebollón de Ramírez	B/.60,324.99
30. José Adolfo Ramírez Galvis	B/.60,324.99
31. Marcos Iván Morán	B/.432,740.19
32. Pablo Gaspar Arosemena Ramos	B/.287,040.50
33. Lambros Barochis	B/.82,934.60
34. Francisca Chial de Villalaz	B/.237,802.40
35. Ramón Nonato Ashby Saldarriaga	B/.331,759.97
36. Nelson Raúl Wald Díaz	B/.115,194.00
37. Manuel Len Mendoza	B/.110,112.00
38. Carlos Antonio Villarreal Peñalba	B/.62,353.15
39. Roberto Antonio Berastegui	B/.466,422.00
40. Juan de Dios Villa Vásquez	B/.55,053.06
41. Jorge Isaac Chandeck Alvarez	B/.243,224.94
42. Humberto Toala Pérez	B/.113,184.00

43. Pablo Castrejón García (q.e.p.d.)	B/.76,467.00
44. Mitchell Constantino Doens Ambrosio	B/.41,756.13
45. Catalino Díaz Betancourt (q.e.p.d.)	B/.41,756.13
46. Rodrigo Alberto Carrión Ayarza	B/.41,756.13
47. Lidia Ester Comrie de Buitrago	B/.75,984.07
48. Norma Aurora Trevia de Amado	B/.180,203.27
49. Carlos Chial	B/.12,934.96
50. Argelis Rodríguez de De La Hoz	B/.37,716.60
51. Carmen Batista Martínez	B/.435,734.44
52. Mario Panther (q.e.p.d.)	B/.49,766.12
53. Gerardo Alvarado	B/.377,428.00
54. Abdiel Alvarado Otón	B/.416,513.80
55. Ileana Arévalo de Sealey	B/.102,411.00
56. Omar Chávez Zetaen	B/.23,323.20
57. Ramiro Vásquez Chambonnet	B/.28,343.00
58. Distribuidora Panamá Oeste, S.A.	B/.53,954.76
59. Distribuidora David, S.A.	B/.23,323.20

Las cantidades antes detalladas comprenden el monto de la posible lesión patrimonial, más los intereses de que trata el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990.

De las personas antes mencionadas se notificaron personalmente y tienen apoderado las siguientes:

Nombre	Apoderado
1. Julio César Shaik Muñoz	Rolando Castro
2. Rafael Marcos Mezquita Vásquez	Margarita Morales
3. Miguel Ángel Sierra Albernoz	Rolando Castro
4. Dagoberto Tuñón Correa	Rafael Rodríguez
5. Inocencio Morán Gómez	Alma López de Vallarino
6. Elsa Espinoza de Adames	Marco Tulio Hernández;
7. Xenia Edith Duarte de Abrego	Rolando Castro
8. Elsa Pagola de Zetaen	Rolando Castro
9. Josefina Esther Zetaen Pagola	Rolando Castro
10. Ennia Mercedes Arosemena de Altamiranda	Manuel Bermúdez
11. Elsa Mireya Zetaen de González	Rolando Castro
12. Carmen Luz Cedeño de Mackay	Víctor Reyna
13. Ana María Polanco de Duarte	Rolando Castro
14. Ileana Arévalo de Sealy	Rolando Castro
15. Distribuidora David, S.A. (fue excluida)	Carlos Eugenio Carrillo G.
16. Omar Chávez Zetaen	Rolando Castro
17. Roberto Ramón Guevara Davis	Edgardo Luna Esquivel
18. Roberto Antonio Berastegui	Rolando Castro Quiróz
19. Humberto Toala Pérez	(personalmente)
20. Rodrigo Alberto Carrión Ayarza	Raúl Gómez Guerrero
21. Norma Aurora Trevia de Amado	Edna Ramos Chue
22. Ramiro Vásquez Chambonnet	Víctor Manuel Martínez
23. Lambros Barochis	Edilma del C. Lezcano
24. Edilia Fanovich de García	Marco Tulio Hernández
25. Mitchell Constantino Doens Ambrosio	Roberto García Flores y Betzi Bejarano
26. Nelson Raúl Wald Díaz	Demetrio Zárate Rivera
27. Benidla Fogarty	Tomás Vega
28. Paulina Fogarty	Tomás Vega
29. Gricelia Araminta Díaz de Alonso	(personalmente)
30. Yolanda Herrera Martínez	(personalmente)
31. Carlos Mckay González	(personalmente)
32. Dimas Sánchez Rivas	(personalmente)
33. Carlos Antonio Villarreal Peñalba	(personalmente)

Posteriormente, el Tribunal dictó las siguientes Resoluciones por motivo del deceso de los procesados: DRP N°214-2006 de 23 de mayo del 2006, mediante la cual excluyó del trámite a los señores Pablo Castrejón García (q.e.p.d.) y a Catalino Díaz Betancourt (q.e.p.d.) (f.9329); DRP N° 31-2007 de 15 de enero del 2007, mediante la cual se excluyó del inicio del proceso a la señora Pauline Fogarty Madon de Boza (q.e.p.d.) (f.9648); DRP N°290-2007 de 30 de julio del 2007 (f.9364) la cual decidió excluir del proceso a Mario Bernardo Parnter Lowman (q.e.p.d.); DRP N°31-2007 de 15 de enero del 2007 (foja 9348), mediante la cual se excluye del proceso de Responsabilidad Patrimonial a la señora Pauline Fogarty Madon de Boza (q.e.p.d.); DRP N°378-2007 de 18 de septiembre del 2007 (foja 9374), que excluyó del proceso a Ileana Lucía Arévalo de Sealey (q.e.p.d.).

En el expediente también consta a foja 9369 la Resolución DRP N° 319-2007 de 13 de agosto del 2007, mediante la cual se corrigió el resuelto quincuagésimo de la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, en lo relativo al número de cédula de la señora Argelia Rodríguez de De la Hoz. Esta resolución se notificó mediante Edicto DRP N°201-2007, desfijado el 17 de agosto del 2007 en los estrados del Tribunal (f.9371).

También consta el Edicto Emplazatorio N°43-2007, con respecto a esta señora, el cual fue publicado en el diario La Estrella de Panamá, por el término de 5 días hábiles 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre del 2007 (foja 9377 y siguientes).

Conforme se advierte, varios de los encausados se notificaron personalmente y otros fueron notificados y emplazados por edicto. Esto último motivó que el Magistrado Sustanciador de ese entonces, Dr. Aurelio Correa, dictara la Resolución DRP N°89-2004, de 31 de marzo del 2004 (f.9272) designando a varios letrados como defensores de ausente de un número plural de encausados conforme se advierte de la lectura del referido acto. Esta Resolución no se perfeccionó toda vez que el señor Contralor General de la República no celebró los respectivos contratos de servicios profesionales con los letrados.

Conforme a Informe Secretarial de fecha 12 de octubre del 2007, pasó el expediente al Despacho de la Magistrada Sustanciadora para los fines pertinentes (foja 9384).

En atención a lo anterior, se dictó la Resolución DRP N°440-2007 de 16 de octubre del 2007 (fojas 9385 a 9390), mediante la cual se designaron defensores de ausente para los señores:

Nombre	N° de cédula
Manuel Len Mendoza	4-64-686
Judith Estela Rodríguez de Ortega	8-96-702
Mirany Esther Rebollón de Ramírez	8-233-111
José Adolfo Ramírez Galvis	Pasaporte AB-262268 o cédula N°E-8-52841
Marcos Iván Morán	8-260-1173
Manuel Joaquín De La Hoz Martínez	8-132-103
Pablo Gaspar Arosemena Ramos	8-197-871
Francisca Chial de Villalaz	4-66-55
Juan De Dios Villa Vásquez	8-61-597
Jorge Isaac Chandeck Álvarez	8-118-777
Ramón Nonato Sabih Soldarriaga	8-190-683
Luis Manuel Adames González	4-97-2246
Lidia Ester Comrie de Buitrago	8-150-488
Carlos Chial	8-174-695
Manuel De Jesús Ortega Santos	8-100-50
Carmen Batista Martínez	9-107-329
Gerardo Alvarado	PE-7-493
Luis Manuel Adames Palma	9-205-138
Abdiel Alvarado Othon	5-3-1003
Distribuidora Panamá Oeste, S.A.	ficha 191415, rollo 21275, imagen 164
Argelis Rodríguez de De La Hoz	8-184-1810
Alexis Edgardo Aizpurúa Suárez	8-145-702

Posteriormente se dictó la Resolución DRP N°474-2007 de 1 de noviembre del 2007, mediante la cual se revocó la designación del licenciado Abel Darío Martínez, como defensor de ausente **únicamente** en lo concerniente a los señores Mirany Esther

Rebollón de Ramírez, portadora de la cédula de identidad personal N°8-233-111 y José Adolfo Ramírez Galvis, portador de la cédula de identidad personal N°E-8-52841. Esta revocación se efectuó dado que los señores Mirany Esther Rebollón de Ramírez, portadora de la cédula de identidad personal N°8-233-111 y José Adolfo Ramírez Galvis, portador de la cédula de identidad personal N°E-8-52841, otorgaron poder al licenciado Jaime Antonio Marín González (foja 9393).

En este mismo orden de ideas, se emitió la Resolución DRP N°100-2008 de 21 de abril del 2008 (foja 9535 a 9537), mediante la cual se revocó la designación del licenciado Arnulfo Von Chong Reyes, como defensor de ausente del señor Luis Manuel Adames González, portador de la cédula de identidad personal N°4-97-2246, en virtud de que éste extendió poder a la firma forense Panamá Consultans Law (PCL) (foja 9412).

ANTECEDENTES DEL CASO.

Con fecha 14 de agosto de 1990, el licenciado Mario Galindo, Ministro de Hacienda y Tesoro en aquella época, remitió la nota N°594 DMHYT al licenciado Rubén D. Carles, Contralor General de la República, mediante la cual le informa el resultado de la investigación preliminar efectuada por la dependencia a su cargo, en torno a erogaciones irregulares efectuadas a través del Fondo Especial Operativo, distinguido con la cuenta bancaria N°04-80-0099-1 (foja 1 a 6).

El propósito se dio para dotar a la Contraloría General de la República de los elementos necesarios dirigidos a efectuar la evaluación, que permitiese la determinación de las posibles responsabilidades legales que pudiesen recaer sobre las personas naturales y jurídicas, beneficiadas de manera irregular con supuestas erogaciones efectuadas de este Fondo.

A través de la mencionada nota, el ex ministro Mario Galindo presentó información sobre dicho Fondo, consistente en la creación de la cuenta bancaria del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

1. Solicitud y naturaleza de la cuenta

Dentro de la misiva arriba mencionada se indica que mediante la nota Núm. 2123 DMHYT de 26 de noviembre de 1980, el doctor Ernesto Pérez Balladares, entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita al licenciado Damián Castillo Durán, entonces Contralor General de la República, autorización para la apertura de dos (2) fondos especiales denominados: Ministerio de Hacienda y Tesoro - Fondo Especial Operativo y Ministerio de Hacienda y Tesoro - Fondo Especial Administrativo.

Igualmente se señala, que mediante nota Núm.9931-AUD de 1° de diciembre de 1980, el licenciado Azael Purcalt, entonces Subcontralor General de la República, comunicó al licenciado Luis Alberto Arias, entonces Gerente General del Banco Nacional de Panamá, la autorización para la apertura de las cuentas; indicándose las personas con autorización de firma, así:

- a) Cheques hasta B/.10,000.00, el Ministro o Viceministro o Asesor de la Dirección Administrativa o Jefe de Contabilidad o Subjefe de Contabilidad, conjuntamente con el auditor de Contraloría General de la República.
- b) Cheques de más de B/.10,000.00, el Ministro o Viceministro o Director Administrativo, conjuntamente con el Contralor o Subcontralor o Director de Auditoría o Subdirector de Auditoría o Director de Auditoría de entidades descentralizadas o Subdirector de Auditoría de Entidades Descentralizadas.

Se afirma además, que de la lectura de la nota Núm.189-DVMHYT de 7 de mayo de 1985, emitida por el licenciado Julio César Shaik Muñoz, se desprende que los números de las cuentas bancarias son las siguientes: la N°04-80-0099-1 para el Fondo Especial Operativo y la N°04-80-0100-9 para el Fondo Administrativo.

El Fondo Especial Operativo se alimentaba de los ingresos provenientes de licencias de marinos, autenticación de documentos, inspecciones y custodias marítimas, custodias físicas, sellos de seguridad, ventas de guías y tablas e impuestos a licores, entre otros, los cuales eran acreditados a la cuenta N°04-80-0099-1; o sea, que los fondos eran públicos.

Asimismo, se manifiesta que en la Gaceta Oficial N°20,262 de 12 de marzo de 1985, aparece publicada la Ley N°2 de 1985, contentiva de la aprobación del Presupuesto General del Estado, en el Capítulo y, relativo al funcionamiento del

Gobierno Central, en la que se incluyen las cuentas Fondo Especial Operativo y Fondo Especial Administrativo.

2. Montos y manejo de la cuenta

En la nota N°594 DMHYT arriba mencionada también se indica lo siguiente:

- a) Desde la fecha de su constitución (1980) hasta diciembre de 1989, fueron depositados B/.100,919,640.97.
- b) A diciembre de 1989, dicha cuenta arrojaba un saldo de B/.3,763,134.92.
- c) De esa cuenta se hacían transferencias para incrementar otras cuentas, tales como: El Fondo de Servicios Personales Especiales, cuenta Núm.04-85-0035-8 y el Fondo Especial Administrativo cuenta Núm.04-80-0100-9.
- d) Se estableció en la investigación lo siguiente:
 - Los fondos de dicha cuenta, los estados de cuenta bancarios, cheques cancelados y documentos sustentadores, eran manejados por la Dirección Superior y la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en coordinación con funcionarios de la Contraloría General de la República.
 - El Departamento de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Tesoro confeccionaba los cheques, según lista que recibía del Despacho Superior.
 - Únicamente se registraba en los Libros de Ingresos y Egresos, los valores de los cheques girados por montos globales, sin detallar los nombres de los beneficiarios.
 - El licenciado Manuel Joaquín De La Hoz Martínez, auditor de la Contraloría en ese entonces y el licenciado Miguel Angel Sierra Alberñiz, funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, eran las personas autorizadas para retirar los estados de cuenta con sus respectivos cheques cancelados en el Banco Nacional de Panamá.
 - Con cargo a esa cuenta, entre otras cosas, se pagaban remuneraciones a supuestos funcionarios que no aparecían en planillas regulares, ni temporales sobre la base de proyectos de contratos.
 - No se pudieron encontrar algunos de los estados de cuenta bancarios con los respectivos cheques cancelados, notas de Débito, notas de Crédito y volantes de retiro, comprobantes de cheques, solicitudes de compras, facturas y otros documentos que sustentaran los egresos.

3. Giro de cheques contra la cuenta

- Durante 1980 a 1989 la suma aproximada de cheques girados y de notas de débito, según los estados de cuenta del Banco Nacional, ascendió a B/.97,156,326.05.
 - Se confeccionaban cheques y se autorizaban transferencias a diversas entidades gubernamentales, personas naturales y jurídicas y algunos funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
 - Se estableció que muchas personas jurídicas estaban entrelazadas. Por ejemplo, una sociedad era beneficiaria de determinados cheques y los endosos, eran hechos por los representantes de otras personas jurídicas.
- Luego la situación se invertía, las últimas eran las beneficiarias y las primeras endosatarias.
- Algunas Juntas Directivas de ciertas personas jurídicas beneficiarias de los cheques, están compuestas de las mismas personas naturales.
 - Algunas personas jurídicas no aparecen inscritas en el Registro Público.
 - Existían personas naturales beneficiarias de los cheques, al endosarlos, se identificaron con números de cédula de otras personas, según lo certificó el Registro Civil.
 - Se giraron cheques a favor de un mismo beneficiario en la misma fecha.
 - Se giraron cheques con la misma numeración y en las mismas fechas.
 - Parte de los cheques girados y las notas de Débito fueron cambiados en las cajas de cobro de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Consta a foja 94 del expediente, el Informe de Auditoría Preliminar N°45-6-91 del 8 de julio de 1991, relacionado con el Fondo Operativo Especial que cubría el período de enero de 1981 a junio de 1985, en el cual se destaca la siguiente información:

1. El Fondo Especial Operativo se creó para unificar los siguientes fondos.
 - a. Fondo Especial de Consular y Naves.
 - b. Dirección Consular y de Naves - Fondo Especial.

- c. Fondo Especial, Dirección General de Ingresos.
 - d. Ministerio de Hacienda y Tesoro - Sellos de Seguridad.
 - e. Fondo Dirección General de Aduanas - Custodias Marítimas.
 - f. Dirección de Catastro - Depósitos Especiales.
 - g. Dirección de Catastro - Fiscalización Urbana.
 - h. Ministerio de Hacienda y Tesoro - Guardería.
 - i. Ministerio de Hacienda y Tesoro - Junta de Control de Juegos.
2. Únicamente localizaron documentación sustentadora hasta junio de 1985, aunque no en su totalidad.
 3. No se preparaba conciliación bancaria del fondo.
 4. Inexistencia de un adecuado archivo de documentos sustentadores.
 5. Utilización de chequeras numeradas y no numeradas.
 6. Se efectuaban compras directas que no cumplían con los requisitos del Código Fiscal.
 7. Deficiente registro en el libro de bancos, ya que se efectuaban registros de gastos globales.

En el Informe de Auditoría Interna en mención, se destaca la desaparición de documentos sustentadores del período comprendido entre julio de 1985 a diciembre de 1989, durante el cual se efectuaron innumerables transacciones de manejos irregulares de fondos que representaron una cuantiosa lesión a los fondos públicos.

Como consecuencia de lo anterior, el Contralor General de la República emitió la Resolución N°510 de 25 de noviembre de 1991, mediante la cual se ordenó al Director General de Auditoría de la Contraloría General de la República, la elaboración de un Informe de Antecedentes para luego remitirlo a la Dirección de Responsabilidad Patrimonial (foja 669 a 671). La mencionada Resolución además resolvió adoptar medidas cautelares sobre las personas naturales y jurídicas presuntamente involucradas en las irregularidades descubiertas y, adicionalmente, los “*declaró*” como posibles sujetos de responsabilidad patrimonial.

Conforme se desprende del texto de la Resolución DRP N°275-96 de 14 de mayo de 1996 (foja. 5084 a 5085), mediante memorando s/n-DRP-IN-103 de 28 de febrero de 1994, la Secretaría de Bienes Cautelados de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, remitió a la misma Dirección de Responsabilidad Patrimonial, el Informe de Antecedentes s/n “relacionado con la auditoría practicada al Fondo Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuenta N°04-80-099-1, que cubre el período enero de 1986 a diciembre de 1989”.

Con fundamento en el Informe de Antecedentes, remitido por la Secretaría de Bienes Cautelados, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial asume la competencia del expediente, tal como se infiere del texto de la prenombrada Resolución DRP N°275-96 de 14 de mayo de 1996.

Como quiera que este Informe de Antecedentes no cumplía con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, al no haber sido aprobado por el Director de Auditoría General de la Contraloría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial emitió la Resolución DRP N°276-96 de 14 de mayo de 1996 (fs. 5086 a 5088), mediante la cual se solicitó a la Dirección General de Auditoría, la revisión integral de la documentación e información relacionada con el Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, durante el período comprendido de enero de 1986 a diciembre de 1989 y la correspondiente aprobación del Informe de Antecedentes.

Cabe destacar que el Informe de Antecedentes en cuestión cubre un período distinto al investigado en el Informe de Auditoría Preliminar que corre de enero de 1981 a junio de 1985.

En cumplimiento de esta Resolución, la Dirección General de Auditoría, mediante memorando Núm.1942-01/DGA-DEAE de 19 de julio del 2001 (foja 8545), remitió a la Dirección de Responsabilidad Patrimonial el Informe de Antecedentes Núm.01-06-2001-DGA-DEAE, el cual contiene la revisión integral realizada al Informe producto del “examen de auditoría practicado al Fondo Especial Operativo, cuenta

bancaria Núm.04-80-0099-1 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que comprende de enero de 1986 a diciembre de 1989”.

El análisis jurídico contable contenido en la revisión integral realizada al Informe por la Auditoría General de la Contraloría General de la República se destaca lo siguiente:

“Según el Informe en estudio, que es de carácter final, se dio un hecho irregular en el manejo de los susodichos fondos, consistente en que se giraron cheques que no contaban con documentos que justificaran el desembolso y con múltiples irregularidades, principalmente en lo relacionado con la justificación hacia sus beneficiarios, v. gr. Empresas no inscritas en el Registro Público, personas naturales, empresas sin localización y empresas cuyas justificación no consta como prueba.

Precisamente, en materia de dichos cheques, la investigación reveló que los endosos de éstos, se encontraban en las siguientes situaciones: las cuentas bancarias pertenecen a otras empresas, la cuenta bancaria de ahorro corriente está a nombre de persona natural, aparecen diferentes firmas y números de cédula en cheques girados a un mismo beneficiario, se emitieron cheques para joyería, se compraron vehículos que no están físicamente ni registrados como activos del Estado, etc.

Cabe destacar que el informe analizado, se establece que como producto del examen de auditoría practicado al Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se revela que el Estado se vio perjudicado económicamente por la suma de B/.6,676,218.72, debido a la inexistencia de documentos sustentadores por cheques girados irregularmente.

Observamos que los funcionarios examinadores de la Contraloría General de la República, en esta ocasión, han realizado también ingentes esfuerzos por comunicar mediante notas a las diferentes personas vinculadas en los hechos irregulares aquí mencionados. Lo cual, como sabemos, es importante para cumplir con sagrados principios procesales regulados y reglados en el ordenamiento jurídico positivo panameño.”

Por otro lado, el Asesor Legal de la Contraloría General de la República afirmó que:

“Adicionalmente, por cuanto que la investigación realizada a cada cheque girado comprobó que los beneficiarios no prestaron ningún servicio ni suministraron bienes al Estado, los endosos mostraron números de cédula diferentes que no les correspondía, algunos fueron cambiados en caja de la Dirección General de Ingresos, Casinos Nacionales, para pago de impuestos de introducción de mercancías, y los girados a empresas, no aparecieron inscritos en el Registro Públicos, no se localizaron las personas responsables o no dieron justificación del dinero recibido.”

Posteriormente, este Tribunal emitió la Resolución DRP N°364-2001 de 12 de noviembre del 2001 (foja 8671 a 8677), en la cual el Magistrado Sustanciador, doctor Aurelio Correa Estribí, ordenó la complementación de dicho Informe para aclarar algunos aspectos de diversas personas que se encontraban vinculadas en la investigación.

En atención a lo anterior, el Contralor General de la República, remitió el memorando Núm.3487-02/DAG-DEAE de 10 de diciembre del 2002, con el cual se adjunta el Memorando Informe Núm. 3218-2002/DGA-DEAE, elaborado por la Dirección General de Auditoría, el cual atiende los aspectos solicitados en la Resolución DRP N°364-2001, de 12 de noviembre del 2001.

INICIO DEL TRÁMITE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Luego de todo lo anterior, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial dictó la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, con fundamento en el Informe de Antecedentes Núm.01-06-2001-DGA-DEAE, el cual contiene la revisión

integral realizada al Informe producto del examen de auditoría practicado al Fondo Especial Operativo, cuenta bancaria Núm. 04-80-0099-1 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que comprende de enero de 1986 a diciembre de 1989.

Es importante mencionar que, como resultado del examen, se determinó originalmente una lesión patrimonial en contra del patrimonio del Estado por la suma de B/.7,651,438.72. Posteriormente, en virtud de devolución efectuada por la señora Gricelia Araminta Díaz de Alonso por la suma de B/.975,220.00 (foja 7583), la lesión patrimonial se redujo a la suma de B/. 6,676, 218.72.

El referido monto nuevamente se redujo a B/.6,624,218.72, en virtud de que los auditores aceptaron documentos sustentadores y se efectuó la corrección de una cantidad errada por un total de B/.52,000.00. Por otro lado, esta Dirección verificó la documentación aportada por varias empresas (foja 8841) aceptándose sus justificaciones. Por lo tanto, la lesión establecida disminuyó en B/.116,714.95 con lo cual su monto total se fijó en la suma de B/. 6,507.503.77.

La Resolución de Reparos de este caso, señaló que el hecho irregular imputado a los procesados consistió en que se giraron cheques que no contaban con documentos que justificaran el desembolso y al analizarse se comprobó que fueron girados a favor de:

- Empresas no inscritas en el Registro Público.
- Empresas sin localización.
- Empresas cuya justificación no tiene fuerza probatoria para esta causa.
- Personas naturales sin sustentación de ninguna clase.

Por otra parte, la investigación realizada a los endosos de cada uno de los cheques revisados reveló lo siguiente:

- Las cuentas bancarias pertenecen a otras empresas.
- La cuenta bancaria de ahorro corriente a nombre de persona natural.
- La cuenta bancaria pertenece a una (s) empresa (s) cuyo titular fue en ese entonces Auditor de Contraloría General, funcionario (a), familiar de funcionario (a).
- Los titulares de la (s) cuenta (s) manifestaron que no brindaron - servicio, ni suministraron bienes a las instituciones y desconocen los endosos.
- Aparecen diferentes firmas y números de cédula en cheques girados a un mismo beneficiario.
- Cheques utilizados para compra de giros bancarios.
- Cheques emitidos para compra de joyería.
- Cheques donde aparece el sello de caja de la Dirección General de Ingresos.
- Cheques con el sello de los Casinos Nacionales.
- Cheques con sello de pago de Liquidación de Impuestos.
- Cuentas bancarias de la Casa de Cambio Estrellamar Inc.
- Se compraron vehículos que no están físicamente, ni registrados como activos del Estado.
- Los beneficiarios de los cheques indicaron que no realizaron trabajos, ni suministraron bienes en la institución.
- Los beneficiarios no reconocen el endoso, ni el número de cédula que aparece en el cheque.
- Los beneficiarios eran funcionarios de la Contraloría General de la República y de la institución.
- Los beneficiarios tienen parentesco familiar con funcionarios de la Contraloría General y con funcionarios de la institución.
- La cuenta bancaria (cheque girado a favor de persona natural) pertenece a empresa beneficiada con cheques.
- Las beneficiarias manifestaron que trabajaron como empleadas domésticas de funcionarias de la institución.
- Los beneficiarios eran extranjeros técnicos del CIAT.
- Los documentos, giros bancarios presentados, no prueban que fueron comprados con el respaldo de los cheques de este Fondo y no consta contrato de servicios ante el Estado y la empresa MEDIA INC.
- Se utilizó el fondo para fines distintos a los establecidos a este "Fondo Especial Operativo"

Como se advierte en este caso, la irregularidad consistió en el manejo indebido de una cuenta oficial que afectó el patrimonio del Estado. Las distintas irregularidades descritas en las primeras páginas de la resolución que abrió este proceso dan cuenta de que se dispuso de elevadas sumas de fondos públicos en diversos conceptos, sin que se encontrara sustentación para el desembolso, por una parte, y por la otra, fondos girados a personas naturales y jurídicas inexistentes, firmas adulteradas, nombres y cédulas de personas que no recibieron los fondos, endosos irregulares, fondos girados para compra de bienes de uso personal, para familiares de funcionarios giradores del Fondo, etc.

Según la Resolución de Reparos la posible lesión patrimonial infligida al Estado en este caso demuestra que los funcionarios giradores de la cuenta bancaria oficial la manejaron con indebida discrecionalidad y sin llevar los controles debidos lo que propició el cuantioso daño económico.

Veamos, en detalle, las razones por las cuales las personas arriba mencionadas fueron llamadas al proceso patrimonial:

1. **Julio César Shaik Muñoz**, con cédula de identidad personal N°8-112-538, quien ocupó el cargo de Viceministro de Hacienda y Tesoro, del 7 de mayo de 1985 al 24 de abril de 1988.

Se le llamó al proceso por la suma total de B/.5,328,588.59, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.2,456,051.71, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.2,872,536.88. Firmó cheques irregulares girados a empresas ficticias, empresas no localizadas y personas naturales, los cuales se detallan en el Anexo N°5, que se adjunta a la Resolución de Reparos.

Julio César Shaik Muñoz en su condición de girador del Fondo Especial Operativo, se le atribuyó solidaridad con los siguientes beneficiarios girados:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
1	DAGOBERTO TUNON	2,456,051.71	17	ROBERTO R. GUEVARA DAVIS	4,000.00
2	MANUEL J. DE LA HOZ MARTINEZ	12,000.00	18	CARMEN C. DE MCKAY	116,000.00
3	ELSA P. DE ZETAEN	23,860.50	19	CARLOS MCKAY	76,000.00
4	JOSEFINA ZETAEN	12,560.00	20	ALEXIS AIZPURUA S.	254,720.00
5	ELSA Z. DE GONZALEZ	123,000.00	21	DIMAS SÁNCHEZ	125,335.00
6	YOLANDA HERRERA MARTINEZ	21,000.00	22	LAMBROS BAROCHIS	37,400.00
7	GRICELIA A. DIAZ DE ALONZO	52,305.84	23	FRANCISCA CHIAL DE VILLALAZ	44,005.50
8	CARMEN BATISTA M.	151,210.000	24	RAMON ASHBY	44,005.50
9	ENNIA M. AROSEMENA DE ALTAMIRANDA	7,467.47	25	MANUEL LEN	24,000.00
10	ELSA DE ADAMES	16,000.00	26	CARLOS VILLARREAL	27,063.00
11	LUIS ADAMES P.	16,000.00	27	ROBERTO BERAESTEGUI	217,375.00
12	ARGELIS DE DE LA HOZ	17,900.00	28	ABDIEL ALVARADO	81,000.00
13	XENIA D. DE ABREGO	38,991.54	29	OMAR CHAVEZ	11,300.00
14	MANUEL ORTEGA SANTOS	622,540.00	30	DISTR. PMA. OESTE	26,890.00
15	JUDITH E. RODRIGUEZ DE ORTEGA	545,475.00	31	DISTR. DAVID, S.A.	11,300.00
16	INOCENCIO MORAN	196,000.00			

2. **Enrique Williams Fogarty**, con cédula de identidad personal N°8-151-395. Ocupó el cargo de Director Administrativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, del 1° de julio al 31 de noviembre de 1988.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.3,139,431.73, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.1,571,146.23, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.1,568,285.50.

Firmó cheques girados irregularmente a favor de empresas ficticias, empresas no localizadas y a personas naturales, según se detallan en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Enrique Williams Fogarty, en su condición de girador del Fondo Especial Operativo, se le atribuyó solidaridad con los siguientes beneficiarios girados:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
--	--------	----------	--	--------	----------

1	DAGOBERTO TUNON	B/.1,571,146.23	11	EDELECIA DE GARCIA	B/.27,000.00
2	MANUEL J. DE LA HOZ MARTINEZ	95,000.00	12	XENIA D. DE ABREGO	8,000.00
3	NORMA T. DE AMADO	19,000.00	13	ANA P. DE DUARTE	8,000.00
4	BENILDA BOZA FOGARTY	413,000.00	14	FRANCISCA CHIAL DE VILLALAZ	6,000.00
5	PAULINA F. DE BOZA	419,000.00	15	RAMON ASHBY	23,569.50
6	YOLANDA HERRERA MARTINEZ	101,000.00	16	JUAN DE DIOS VILLA	23,222.33
7	GRICELIA A. DIAZ DE ALONZO	242,965.10	17	JORGE I. CHANDECK	49,000.00
8	ENNIA M. AROSEMENA DE ALTAMIRANDA	20,2575.00	18	GERARDO ALVARADO	187,000.00
9	CARLOS CHIAL	6,403.66	19	ABDIEL ALVARADO	50,000.00
10	ELSA DE ADAMES	27,000.00	20	ILEANA A. DE SEALY	8,000.00

3. **Rafael Marcos Mezquita Vásquez**, con cédula de identidad personal N°8-141-340. Ocupó el cargo de Director Administrativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, durante el período comprendido del 10 de diciembre de 1988 al 19 de diciembre de 1989.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.2,972,467.94, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.1,552,415.09, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.1,420,052.85.

Firmó cheques girados irregularmente a favor de empresas ficticias, empresas no localizadas y a personas naturales, según se detallan en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Rafael Marcos Mezquita Vásquez en su condición de girador del Fondo Especial Operativo, es solidario con los siguientes beneficiarios girados:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
1	DAGOBERTO TUNON	1,552,415.09	14	NELSON WALD	60,000.00
2	MANUEL J. DE LA HOZ MARTINEZ	8,160.00	15	JUAN DE DIOS VILLA	4,549.12
3	NORMA T. DE AMADO	66,906.00	16	JORGE I. CHANDECK	74,500.00
4	YOLANDA HERRERA MARTINEZ	100,000.00	17	HUMBERTO TOALA PÉREZ	60,000.00
5	GRICELIA A. DIAZ DE ALONZO	16,116.99	18	PABLO CASTREJON	40,000.00
6	ENNIA M. AROSEMENA DE ALTAMIRANDA	13,385.99	19	MITCHEL DOENS	22,240.00
7	ELSA DE ADAMES	81,678.20	20	CATALINO DIAZ	22,240.00
8	LUIS ADAMES G.	7,500.00	21	RODRIGO CARRION	22,240.00
9	EDELECIA DE GARCIA	12,500.00	22	LIDIA E. COMRIE DE BUITRAGO	35,670.00
10	ELSA DE ADAMES	31,467.01	23	MARIO PANTHER	10,500.00
11	JOSE RAMIREZ	31,467.01	24	ABDIEL ALVARADO	62,000.00
12	FRANCISCA CHIAL	70,000.00	25	ILEANA A. DE SEALY	40,000.00
13	RAMONS ASHBY	96,000.00	26	RAMIRO VASQUEZ CH.	15,000.00

4. **Miguel Angel Sierra Alberniz**, con cédula de identidad personal N°8-167-166. Ocupó el cargo de Subdirector Administrativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, durante el período comprendido del 10 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1990.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.1,868,372.15, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.900,016.41, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.968,355.74. Firmó cheques girados irregularmente a favor de empresas ficticias, empresas no localizadas y a personas naturales, según se detallan en el Anexo N°5 adjunto a la Resolución de Reparos.

Miguel Angel Sierra Alberniz en su condición de girador del Fondo, es solidario con los siguientes beneficiarios girados:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
1	DAGOBERTO TUNON	900,016.41	11	MARCOS MORAN	198,733.12
2	MANUEL J. DE LA HOZ MARTINEZ	373,787.53	12	PABLO AROSEMENA	128,500.00
3	NORMA T. DE AMADO	8,000.00	13	RAMON ASHBY	5,000.00
4	YOLANDA HERRERA MARTÍNEZ	71,663.20	14	MANUEL LEN	24,000.00
5	GRICELIA A. DIAZ DE ALONZO	81,573.07	15	JORGE I. CHANDECK	3,258.00

6	CARMEN BATISTA	48,700.00	16	JUAN DE DIOS VILLA	4,900.00
7	ENNIA M. AROSEMENA DE ALTAMIRANDA	2,997.12	17	GERARDO ALVARADO	16,132.00
8	ELSA DE ADAMES	8,322.69	18	ABDIEL ALVARADO	12,000.00
9	EDELICIA DE GARCIA	2,500.00	19	ILEANA A. DE SEALY	5,000.00
10	ALEXIS AIZPURUA S.	70,200.00	20		

5. **Dagoberto Tuñón Correa**, con cédula de identidad personal N°8-74-97, ex subdirector de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.13,308,860.41, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.6,479,629.44, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.6,829,230.97.

Firmó cheques girados irregularmente a favor de empresas ficticias, empresas no localizadas y a personas naturales, según se detallan en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con todos los involucrados en estas irregularidades por haber firmado los cheques girados a los distintos beneficiarios.

6. **Manuel Joaquín De La Hoz Martínez**, con cédula de identidad personal N°8-132-103, ocupó la posición de Auditor de la Contraloría General, asignado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, hasta el año 1990.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.1,080,391.52, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.516,821.86, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.563,569.66.

Aparecía como titular de cuentas bancarias donde se depositaron en forma irregular, cheques del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los cuales se detallan en cuadro que consta en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

El señor **Manuel Joaquín De La Hoz Martínez** es solidario con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.12,000.00		Yolanda Herrera	B/.168,663.20
	Enrique Williams Fogarty	95,000.00		Marcos I. Morán	173,333.12
	Rafael M. Mezquita Vásquez	8,160.00		Argelia Rodríguez de De la Hoz	17,900.00
	Miguel A. Sierra Alberniz	373,787.53		Dagoberto Tuñón Correa	516,821.86

7. **Gricelia Araminta Díaz de Alonzo**, con cédula de identidad personal N°8-109-36, ocupó el cargo de Secretaria del Despacho superior del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.781,967.77, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.392,952.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.389,015.77.

Varios cheques fueron girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro y depositados en cuentas bancarias en las cuales esta persona tenía firma autorizada para retirar fondos. Dichos cheques se detallan en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Gricelia Araminta Díaz de Alonzo es solidaria con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.52,305.84		Dagoberto Tuñón Correa	B/.392,952.00
	Enrique Williams Fogarty	242,956.10		Ennia M. Arosemena de Altamiranda	44,426.39
	Rafael M. Mezquita Vásquez	16,116.99		Xenia Duarte de Abrego	38,991.54
	Miguel A. Sierra Alberniz	81,573.07			

8. **Inocencio Morán Gómez**, con cédula de identidad personal N°8-180-825, ex Director de Auditoría y Fiscalización del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.421,914.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.196,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.225,914.00.

Varias personas, detalladas en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos que recibieron cheques del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, lo involucran como la persona a la que entregaron el efectivo de estos cheques.

Inocencio Morán Gómez es solidario con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.196,000.00		Carlos Mckay	B/.76,000.00
	Dagoberto Tuñón Correa	196,000.00		Roberto R. Guevara Davis	4,000.00
	Carmen L. Cedeño de Mckay	116,000.00			

9. Elsa Espinosa de Adames, con cédula de identidad personal N°8-391-840, ex jefe de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.255,558.96, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.133,001.16, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.122,557.80.

Del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibió cheques girados en forma irregular y en sus cuentas bancarias fueron depositados cheques girados a favor de su hermana. Detalles en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Elsa Espinosa de Adames es solidaria con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.16,000.00		Miguel A. Sierra Alberniz	B/.8,322.69
	Rafael M. Mezquita Vásquez	81,678.00		Luis Adames González	7,500.00
	Enrique Williams Fogarty	27,000.00		Luis Adames Palma	16,000.00
	Dagoberto Tuñón Correa	133,001.16		Edelicia Fanovich de García	42,000.00

10. Edelicia Fanovich de García, con cédula de identidad personal N°3-72-558, fue oficinista en la Dirección General Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.82,151.50, suma que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.42,000 00, suma el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.40,151.50.

Se benefició de cheques detallados en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos, sin prestar servicios a la institución.

Es solidaria con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Rafael M. Mezquita Vásquez	B/.12,500.00		Miguel A. Sierra Alberniz	B/.2,500.00
	Enrique Williams Fogarty	27,000.00		Elsa de Adames	42,000.00
	Dagoberto Tuñón Correa	42,000.00			

11. Xenia Edith Duarte de Abrego, con cédula de identidad personal N°9-84-233, fue secretaria en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.97,320.20, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.46,991.54, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.50,328.66.

Varios cheques que constan en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos, girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fueron depositados en su cuenta bancaria.

Xenia Edith Duarte de Abrego es solidaria con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C.Shaik Muñoz	B/.38,991.54		Ana Polanco de Duarte	B/.8,000.00
	Enrique Williams Fogarty	8,000.00		Gricelia A. Díaz de Alonzo	38,991.54
	Dagoberto Tuñón Correa	46,991.54			

12. Roberto Ramón Guevara Davis, con cédula de identidad personal N°8-441-619.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.9,096.00, manto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.4,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió ala suma de B/.5,096.00.

Según la investigación de auditoría efectuada, cambió cheque girado en forma irregular a su nombre. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Julio César Shaik Muñoz, Dagoberto Tuñón Correa e Inocencio Morán Gómez** por B/.4,000.00.

13. **Elsa Pagola de Zetaen**, con cédula de identidad personal N°8-38-85.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.51,006.54, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.23,860.50, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.27,146.04.

Cheque girado en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de la empresa **CORPORACIÓN DE INVERSIONES ORIENTALES, S.A.**, fue depositado en cuenta bancaria de la cual es titular. Además, un automóvil comprado en **DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.**, con cheques de este Fondo aparece inscrito a su nombre. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Elsa Pagola de Zetaen es solidaria con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Shaik Muñoz	B/.23,860.50		Josefina Zetaen Pagola	B/.12,560.50
	Dagoberto Tuñón Correa	23,860.50		Omar Chávez Zetaen	11,300.00
	DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.	11,300.00			

14. **Josefina Esther Zetaen Pagola**, con cédula de identidad personal N°8-117-520.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.27,683.34; monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.12,560.50, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.15,122.84.

Es titular de cuenta bancaria donde se depositó cheque irregular girado a favor de **CORPORACIÓN DE INVERSIONES ORIENTALES, S.A.** Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidaria con las siguientes personas: **Elsa Pagola de Zetaen, Dagoberto Correa Tuñón y Julio César Shaik Muñoz**, por B/.12,560.50.

15. **Yolanda Herrera Martínez**, con cédula de identidad personal N°8-204-1149.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.588,144.80, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.293,663.20, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.294,481.60.

Cheques girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro fueron depositados en cuentas bancarias de empresas, en las cuales la señora Herrera aparece como Presidenta.

Además, cheques irregulares fueron girados a su favor. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidaria con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.21,000.00		Miguel A. Sierra Alberniz	B/.71,663.20
	Enrique Williams Fogarty	101,000.00		Manuel De la Hoz	293,663.20
	Rafael M. Mezquita Vásquez	100,000.00		Dagoberto Tuñón Correa	293,663.20

16. **Luis Manuel Adames González**, con cédula de identidad personal N°4-97-2246.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.14,091.60, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.7,500.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.6,591.60.

Aparece como beneficiario de cheques sin haber prestado servicios a la institución, (f. 4607). Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos. Es solidario con las siguientes personas: **Elsa Espinosa de Adames, Dagoberto Tuñón Correa** y con **Rafael Marcos Mezquita Vásquez** por B/.7,500.00.

17. **Luis Manuel Adames Palma**, con cédula de identidad personal N°9-205-138.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.33,664.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.16,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/17,664.00.

Aparece como beneficiario de cheques sin haber prestado servicios a la institución, (F. 4,607). Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con las siguientes personas: **Elsa Espinosa de Adames, Adalberto Tuñón Correa** y con **Julio César Shaik Muñoz** por B/.16,000.00.

18. **Ennia Mercedes Arosemena de Altamiranda**, con cédula de identidad personal N°8-99-42.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.87,351.21, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.44,426.39, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/..42,924.82

Aparece como beneficiaria de cheques sin haber prestado servicios a la institución. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidaria con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.7,467.67		Miguel A. Sierra Alberniz	B/.2,997.12
	Enrique Williams Fogarty	20,575.61		Dagoberto Tuñón Correa	44,426.39
	Rafael M. Mezquita Vásquez	100,000.00		Gricelia A. Díaz de Alonzo	44,426.39

19. **Elsa Mireya Zetaen de González**, con cédula de identidad personal N°8-159-209.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.263,642.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.123,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.140,642.00.

A su favor fueron girados cheques en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, según se puede apreciar en el Anexo N°5 de esta resolución. Es solidaria con **Julio César Shaik Muñoz y Dagoberto Tuñón Correa** por B/.123,000.00.

20. **Carlos Cecilio Mckay González**, con cédula de identidad personal N°6-53-2018.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.163,534.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.76,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.87,534.00.

Varios cheques del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que constan en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos, fueron girados a su nombre sin que se aprecie que haya brindado un servicio a la institución. Es solidario con **Inocencio Morán Gómez, Dagoberto Tuñón Correa y Julio César Shaik Muñoz**, por la suma de B/.76,000.00.

21. **Carmen Luz Cedeño de Mckay**, cédula de identidad personal N°6-57-715, auditora en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.249,284.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.116,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.133,284.00.

A su favor fueron girados en forma irregular varios cheques del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los cuales se detallan en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos. Es solidaria con **Inocencio Morán Gómez, Dagoberto Tuñón Correa y Julio César Shaik Muñoz**, por la suma de B/.116,000.00.

22. **Ana María Polanco de Duarte**, con cédula de identidad personal N°9-96-303.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.15,992.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.8,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.7,992.00.

Aparece como beneficiaria de cheques (Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos), sin haber prestado servicios a la institución.

Es solidaria con **Xenia Duarte de Abrego, Dagoberto Tuñón Correa y Enrique Williams Fogarty**, por B/.8,000.00.

23. **Benilda Boza Fogarty de Dolphy**, con cédula de identidad personal N°8-149-392.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.822,812.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.413,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.409,812.00.

Recibió cheques girados a su favor en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro. También recibió cheques girados a nombre de empresas en las cuales aparece como dignataria y de personas naturales que presentan números de cédulas incorrectos. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidaria con **Enrique Williams Fogarty y Dagoberto Tuñón Correa** por B/.413,000.00. Además, con **Paulina Fogarty de Boza**, por la suma de B/.320,000.00.

24. **Paulina Fogarty de Boza**, con cédula de identidad personal N°8-8-7665.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.834,216.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.419,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/..415,216.00.

Recibió cheques girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro a su favor y a nombre de empresas en las cuales aparece como dignataria, además de personas naturales que presentan números de cédulas incorrectos. Ver anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidaria con **Enrique Williams Fogarty y Dagoberto Tuñón** por B/.419,000.00. Además, con **Benilda Boza Fogarty de Dolphy** por B/.320.000.00.

25. **Manuel de Jesús Ortega Santos**, con cédula de identidad personal N°8-100-50.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.1,364,721.76, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.622,540.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.742,181.76.

Según la investigación de auditoría realizada se giraron en forma irregular cheques del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de empresas en las cuales aparece como representante legal y que no prestaron servicios a esta institución. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Manuel de Jesús Ortega Santos es solidario con las siguientes personas:

NOMBRE	CANTIDAD	NOMBRE	CANTIDAD
Julio C. Sheik Muñoz	B/.622.540.00	Alexis E. Aizpurúa Suárez	24,845.00
Dagoberto Tuñón Correa	622.540.00	DISTRIBUIDORA PANAMA OESTE, S.A.	25,890.00
Lambros Borachis	37,400.00	Judith E. Rodríguez de Ortega	545,475.00

26. **Alexis Edgardo Aizpurúa Suárez**, con cédula de identidad personal N°8-14-702.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/,701,979.68, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.324,920.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.377,059.68.

Varios cheques que se detallan en el Anexo N°5 de la Resolución de Reparos, fueron girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de empresas en las cuales aparece como representante legal o dignatario.

Es solidario con las siguientes personas:

NOMBRE	CANTIDAD	NOMBRE	CANTIDAD
Julio C. Sheik Muñoz	B/.254,720.00	Manuel Ortega Santos	B/.24,845.00
Dagoberto Tuñón Correa	324,920.00	Judith E. Rodríguez de Ortega	24,845.00
Miguel A. Sierra Alberniz	70,200.00	Carmen Batista	199,910.00

27. **Judith Estela Rodríguez de Ortega**, con cédula de identidad personal N°8-96-702.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.1,200,333.20, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.545,475.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.654,858.20.

Aparece como titular de cuenta bancaria en la cual se depositaron cheques girados en forma irregular a favor de varias empresas. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Judith Estela Rodríguez de Ortega es solidaria con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.545,475.00		Manuel De Jesús Ortega	B/.545,475.00
	Dagoberto Tuñón Correa	545,475.00		Dimas Sánchez Rivas	24,850.00
	Alexis E. Aizpurúa Suárez	24,845.00		Lambros Borachis	24,845.00

28. **Dimas Sánchez Rivas**, con cédula de identidad personal N°2-42-603.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.275,841.09, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.125,335.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.150,506.09.

Aparece como titular de cuenta bancaria en la cual se depositaron cheques girados en forma irregular a la empresa **VENTAS Y SERVICIOS DIORS, S.A.**, (Ver anexo N°5 de la Resolución de Reparos).

Es solidario con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.125,335.00		Manuel De Jesús Ortega	B/.24,850.00
	Dagoberto Tuñón Correa	125,335.00		Judith E. Rodríguez de Ortega	24,850.00

29. **Mirany Esther Rebollón de Ramírez**, con cédula de identidad personal N°8-233-111.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.60,324.99, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.31,467.01, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.28,857.98.

Endosó cheques girados en forma irregular a favor de la empresa **VARIEDADES MIRANY, S.A.**, la cual no aparece inscrita en el Registro Público. Ver anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Mirany Esther Rebollón de Ramírez es solidaria con **José Adolfo Ramírez Galvis, Dagoberto Tuñón Correa y Rafael Marcos Mezquita Vásquez**, por la suma de B/.31,467.01.

30. **José Adolfo Ramírez Galvis**, con cédula de identidad personal N°AB-262268.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.60,324.99, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.31,467.01, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.28,857.98.

Endosó cheques girados en forma irregular a favor de la empresa **VARIEDADES MIRANY, S.A.**, la cual no aparece inscrita en el Registro Público.

Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Rafael Marcos Mezquita Vásquez, Dagoberto Tuñón Correa y Mirany Esther Rebollón de Ramírez**, por la suma de B/.31,467.01.

31. **Marcos Iván Morán**, con cédula de identidad personal N°8-260-1173.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.432,740.19, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.198,733.12, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.234,007.07.

Varios cheques fueron girados en forma irregular por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de empresas en las cuales aparece como representante legal o tiene firma autorizada en las cuentas bancarias donde fueron depositados. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Miguel Ángel Sierra Alberniz y Dagoberto Tuñón Correa**, por B/.198,733.12.

32. **Pablo Gaspar Arosemena Ramos**, con cédula de identidad personal N°8-197-871.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.287,040.50, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.128,500.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.158,540.50.

Aparece como titular de la cuenta bancaria donde se depositaron cheques girados en forma irregular, a favor de varias empresas. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Pablo Gaspar Arosemena Ramos es solidario con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Miguel A. Sierra Alberniz	B/.128,500.00		Manuel Len	B/.24,000.00
	Dagoberto Tuñón Correa	128,500.00		Alexis E. Aizpurúa Suárez	70,200.00

33. **Lambros Barochis**, con cédula de identidad personal N°8-96-647.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.82,934.60, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.37,400.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.45,534.60.

Endosó varios cheques girados en forma irregular a favor de la empresa **ROLLOS ESPECIALES, S.A.** Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos. Es solidario con **Julio César Shaik Muñoz, Dagoberto Tuñón Correa, Manuel de Jesús Ortega Santos y Judith Estela Rodríguez de Ortega**, por B/.37,400.00.

34. **Francisca Chial de Villalaz**, con cédula de identidad personal N°4-66-55.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.237,802.40, suma que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.120,005.50, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.117,796.90.

Recibió cheques girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Ver Anexo de N°5 de la Resolución de Reparos.

Francisca Chial de Villalaz es solidaria con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.44,005.50		Ramón N. Ashby Saldarriaga	B/.94,005.50
	Enrique Williams Fogarty	6,000.00		Nelson R.Waldo Díaz	50,000.00
	Rafael M. Mezquita Vásquez	70,000.00		Dagoberto Tuñón Correa	120,005.00

35. **Ramón Nonato Ashby Saldarriaga**, con cédula de identidad personal N°8-190-683.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.331,759.97, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.168,575.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.163,184.97.

Recibió cheques girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Ramón Nonato Ashby Saldarriaga es solidario con las siguientes personas:

	NOMBRE	CANTIDAD		NOMBRE	CANTIDAD
	Julio C. Sheik Muñoz	B/.44,005.50		Francisca Chial de Villalaz	B/.94,005.50
	Enrique Williams Fogarty	23,569.50		Nelson R.Waldo Díaz	50,000.00
	Miguel A. Sierra Alberniz	5,000.00		Dagoberto Tuñón Correa	168,575.00
	Rafael M. Mezquita Vásquez	96,000.00			

36. **Nelson Raúl Wald Díaz**, con cédula de identidad personal N°4-109-3.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.115,194.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.60,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.55,194.00.

Aparece como titular de cuenta bancaria donde se depositaron cheques girados en forma irregular, a favor de **UNDINA**. Además aparece como beneficiario de un cheque girado en forma irregular sin prestar servicios a la institución. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario por B/.60,000.00 con **Rafael Marcos Mezquita Vásquez y Dagoberto Tuñón Correa**. Además, con **Francisca Chial de Villalaz y Ramón Nonato Ashby Saldarriaga** por B/.50,000.00.

37. **Manuel Len Mendoza**, con cédula de identidad personal N°4-64-686.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.110,112.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.48,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.62,112.00.

Recibió cheques girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro y no presentó justificación alguna. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Julio César Shaik Muñoz y Miguel Angel Sierra Alberniz** por B/.24,000.00. Además, con **Dagoberto Tuñón Correa** por B/.48,000.000.

38. **Carlos Antonio Villarreal Peñalba**, con cédula de identidad personal N°4-118-2090.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/..62,353.15, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.27,063.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.35,290.15.

Aparece como titular de cuenta bancaria donde se depositaron varios cheques girados en forma irregular, a favor de **REPRESENTACIONES COMERCIALES, S.A.** Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Julio César Shaik Muñoz y Dagoberto Tuñón Correa** por B/.27,063.00.

39. **Roberto Antonio Berastegui**, con cédula de identidad personal N°4-69-464.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.466,422.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.217,375.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.249,047.00.

Aparece como titular de cuenta bancaria donde fueron depositados varios cheques girados en forma irregular a favor de la empresa **NUTMEG HOLDING, S.A.** Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Julio César Shaik Muñoz y Dagoberto Tuñón Correa** por B/.217,375.00.

40. **Juan De Dios Villa Vásquez**, con cédula de identidad personal N°8-61-597. Se le hace posible responsable por la suma total de B/.55,053.06, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.27,771.45, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.27,281.61.

Endosó cheques girados en forma irregular a favor de **DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES SOVILZA, S.A.** Ver anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Enrique Williams Fogarty** por B/.23,222.33, con **Rafael Marcos Mezquita Vásquez** por B/.4,549.12 y con **Dagoberto Tuñón Correa** por B/.27,771.45.

41. **Jorge Isaac Chandeck Alvarez**, con cédula de identidad personal N°8-118-777.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.243,224.94, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.126,758.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.116,466.94.

Endosó varios cheques girados en forma irregular a favor de varias empresas y de **Mario Panther**. Ver anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Jorge Isaac Chandeck Alvarez es solidario con las siguientes personas:

NOMBRE	CANTIDAD	NOMBRE	CANTIDAD
Enrique Williams Fogarty	B/.49,000.00	Humberto Toala Pérez	60,000.00
Miguel A. Sierra Alberniz	3,258.00	Mario Panther	10,500.00
Rafael M. Mezquita Vásquez	74,500.00	Dagoberto Tuñón Correa	126,758.00

42. **Humberto Toala Pérez**, con cédula de identidad personal N°8-167-286.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.113,184.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.60,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.53,184.00.

Varios cheques girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro fueron depositados en cuenta bancaria en la cual tenía firma autorizada para retirar fondos. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Rafael Marcos Mezquita Vásquez, Dagoberto Tuñón Correa y Jorge Isaac Chandeck Alvarez** por B/.60,000.00.

43. **Pablo Castrejón García**, con cédula de identidad personal N°4-40-594.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.76,467.00, suma que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.40,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.36,467.00.

Aparece como titular de cuentas bancarias donde se depositaron varios cheques girados en forma irregular a favor de la empresa **EDITORIA ÚLTIMAS NOTICIAS**. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Rafael Marcos Mezquita Vásquez y Dagoberto Tuñón Correa** por B/.40,000.00.

44. **Mitchell Constantino Doens Ambrosio**, con cédula de identidad personal N°3-54-612.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.41,756.13, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.22,240.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.19,516.13.

Aparece como titular de cuentas bancarias en las cuales se depositaron cheques girados en forma irregular a favor de la empresa **CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES, S.A.** Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Mitchell Constantino Doens Ambrosio es solidario con **Catalino Díaz Bethancourt, Rodrigo Alberto Carrión Ayarza, Dagoberto Tuñón Correa y Rafael Marcos Mezquita Vásquez** por la suma de B/.22,240.00.

45. **Catalino Díaz Bethancourt**, con cédula de identidad personal N°8-33-213.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.41,756.13, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.22,240.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.19,516.13.

Aparece como titular de cuentas bancarias en las cuales se depositaron varios cheques girados en forma irregular a favor de la empresa **CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES, S.A.** Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Mitchell Constantino Doens Ambrosio, Rodrigo Alberto Carrión Ayarza, Dagoberto Tuñón Correa y Rafael Marcos Mezquita Vásquez** por B/.22,240.00.

46. **Rodrigo Alberto Carrión Ayarza**, con cédula de identidad personal N°6-39-484.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.41,756.13, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.22,240.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.19,516.13.

Aparece como titular de cuentas bancarias en las cuales se depositaron varios cheques girados en forma irregular a favor de la empresa **CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES, S.A.** Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Mitchell Constantino Doens Ambrosio, Catalino Díaz Bethancourt, Dagoberto Tuñón Correa y Rafael Marcos Mezquita Vásquez**, por B/.22,240.00.

47. **Lidia Ester Comrie de Buitrago**, con cédula de identidad personal N°8-150-488.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.75,984.07, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.40,570.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.35,414.07.

Aparece como titular de cuentas bancarias en las cuales se depositaron varios cheques girados en forma irregular a favor de la empresa **FUMIGADORA TRADING**. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidaria con las siguientes personas: **Rafael Marcos Mezquita Vásquez** por B/.35,670.00; **Miguel Ángel Sierra Alberniz** por B/.4,900.00 y con **Dagoberto Tuñón Correa** por B/.40,570.00.

48. **Norma Aurora Trevia de Amado**, con cédula de identidad personal N°8-61-521.
Se le hace posible responsable por la suma total de B/.180,203.27, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.93,906.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.86,297.27.

La empresa **VERAL, S.A.** recibió varios cheques girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los cuales fueron depositados en cuenta bancaria en la que tiene firma autorizada. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Las justificaciones que presentó no fueron aceptadas por el personal de auditoría. Es solidaria con **Enrique Williams Fogarty** por B/.19,000.00, **Rafael Marcos Mezquita Vásquez** por B/.66,906.00, **Miguel Angel Sierra Alberniz** por B/.8,000.00 y con **Dagoberto Tuñón Correa** por B/.93,906.00.

49. **Carlos Chial**, con cédula de identidad personal N°8-174-695.
Se le hace posible responsable por la suma total de B/.12,934.96, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.6,403.66, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.6,531.30.

Fueron girados a su favor varios cheques en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Enrique Williams Fogarty** y con **Dagoberto Tuñón Correa** por la cantidad de B/.6,403.66.

50. **Argelis Rodríguez de De La Hoz**, con cédula de identidad personal N°8-184-1819, esposa de **Manuel Joaquín De La Hoz Martínez**.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.37,716.60, suma que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.17,900.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.19,816.60.

Recibió fondos provenientes de cuentas bancarias de las empresas **MABEL, S.A.** y **RITZEL, S.A.**, donde se depositaron varios cheques girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro (fs.4001). Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidaria con **Julio César Shaik Muñoz**, con **Dagoberto Tuñón Correa** y **Manuel Joaquín De La Hoz Martínez** por B/. 17,900.00.

51. **Carmen Batista Martínez**, con cédula de identidad personal N°9-107-329. Se le hace posible responsable por la suma total de B/.435,734.44, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.199,910.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.235,824.44.

Varios cheques fueron girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de la empresa **SUPLIDORA MAREVAL, S.A.**, y depositados en cuenta bancaria en la cual esta persona es titular. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidaria con las siguientes personas:

NOMBRE	CANTIDAD	NOMBRE	CANTIDAD
Julio C. Shaik Muñoz	151,210.00	Alexis Aizpurúa	B/.199,910.00
Miguel A. Sierra Alberniz	48,700.00	Dagoberto Tuñón Correa	199,910.00

52. **Mario Panther**, con cédula de identidad personal N°3-59-78.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.49,766.12, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.26,632.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.23,134.12.

Varios cheques fueron girados a su favor en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con las siguientes personas:

NOMBRE	CANTIDAD	NOMBRE	CANTIDAD
Rafael M. Mezquita Vásquez	B/.10,500.00	Jorge Chandeck	B/.10,500.00
Miguel A. Sierra Alberniz	16,132.00	Dagoberto Tuñón Correa	26,632.00

53. **Gerardo Alvarado**, con cédula de identidad personal N°PE-7-493.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.377,428.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.187,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.190,428.00.

Varios cheques fueron girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro y depositados en cuentas bancarias, en las cuales tenía firma registrada para retirar fondos. Además, aparecía como dignatario y suscriptor de varias sociedades beneficiadas con cheques de este fondo. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Enrique Williams Fogarty y Dagoberto Tuñón Correa** por B/.187,000.00.

54. **Abdiel Alvarado Othon**, con cédula de identidad personal N°5-3-1003.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.416,513.80, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.205,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.211,513.80.

Recibió cheques girados en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro y no acreditó adecuadamente el concepto de la prestación del servicio brindado, ya que su sustentación no fue aceptada por el personal de auditoría. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con las siguientes personas:

NOMBRE	CANTIDAD	NOMBRE	CANTIDAD
Rafael M. Mezquita Vásquez	B/.62,000.00	Julio C. Shaik Muñoz	B/.81,000.00
Miguel A. Sierra Alberniz	12,000.00	Dagoberto Tuñón Correa	205,0500.00
Enrique Williams Fogarty	50,000.00		

55. **Ileana Arévalo de Sealey**, con cédula de identidad personal N°8-219-2246.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.102,411.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.53,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.49,411.00.

A su favor fueron girados en forma irregular varios cheques del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro y no se presentó a declarar para efectuar los descargos correspondientes. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidaria con las siguientes personas:

NOMBRE	CANTIDAD	NOMBRE	CANTIDAD
Rafael M. Mezquita Vásquez	B/.40,000.00	Enrique Williams Fogarty	B/.8,000.00
Miguel A. Sierra Alberniz	5,000.00	Dagoberto Tuñón Correa	53,000.00

56. **Omar Chávez Zetaen**, con cédula de identidad personal N°8-223-2192.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.23 ,3 23.20, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.11,300.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.12,023.20.

A su nombre fue emitida factura por la compra de un vehículo con cheque girado en forma irregular del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a favor de **DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.** Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Es solidario con **Elsa Pagola de Zetaen, Julio César Shaik Muñoz, Dagoberto Tuñón Correa y DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.** por B/.11,300.00.

57. **Ramiro Vásquez Chambonnet**, con cédula de identidad personal N°8-112-931.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.28,343.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.15,000.00, más el

interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.13,343.00.

Según la investigación de auditoría realizada recibió varios cheques girados del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro y no presentó justificación al respecto Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos. Es solidario con **Rafael Marcos Mezquita Vásquez y Dagoberto Tuñón Correa** por B/.15,000.00.

58. **DISTRIBUIDORA PANAMÁ OESTE, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha 191415, rollo 21275, imagen 164 del Registro Público de Panamá.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.53,954.76, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.25,890.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.28,064.76.

Recibió un cheque del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, sin que conste servicio brindado a esta institución. Ver Anexo N°5 de la Resolución de Reparos.

Esta empresa es solidaria por esta suma con **Manuel de Jesús Ortega Santos, Dagoberto Tuñón Correa y Julio César Shaik Muñoz** por B/.25,890.00.

59. **DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.**, sociedad anónima inscrita a ficha 019214, rollo 908, imagen 0273 del Registro Público.

Se le hace posible responsable por la suma total de B/.23,323.20, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.11,300.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.12,023.20.

Esta sociedad recibió fondos públicos por la compra de un automóvil y confeccionó la factura a nombre de un particular (Ver Anexo N°5). **DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.** es solidaria con **Julio César Shaik Muñoz, Dagoberto Tuñón Correa, Elsa Pagola de Zetaen y Omar Chávez Zetaen** por la suma de B/. 11,300.00.

De todas estas personas, como se indicó en páginas anteriores, fueron excluidas del proceso, por razón de su fallecimiento, Pablo Castrejón García y Catalino Díaz Betancourt (q.e.p.d.), (f.9329), la señora Pauline Fogarty Madon de Boza (q.e.p.d.) (f.9648) y también el señor Mario Bernardo Panther Lowman, (q.e.p.d.).

De acuerdo con la Resolución de Reparos, la irregularidad consistió en el manejo indebido de una cuenta oficial que afectó el patrimonio del Estado. Conforme a lo dispuesto en dicha resolución las distintas irregularidades descritas en las primeras páginas de este documento dan cuenta de que se dispuso de elevadas sumas de fondos públicos en diversos conceptos, sin que se encontrara sustentación para el desembolso, por una parte, y por la otra, fondos girados a personas naturales y jurídicas inexistentes, firmas adulteradas, nombres y cédulas de personas que no recibieron los fondos, endosos irregulares, fondos girados para compra de bienes de uso personal, para familiares de funcionarios giradores del Fondo, etc.

PERIODO PROBATORIO.

De todos los encausados las siguientes personas mediante sus apoderados presentaron escritos de descargos y pruebas.

Así, consta en el expediente escrito presentado por la licenciada Edna Ramos Chue, actuando en virtud del poder conferido por la señora Norma Trevia de Amado, dentro del Proceso de Determinación de Responsabilidad Patrimonial seguido en su contra por supuestas irregularidades en perjuicio del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, aduciendo las siguientes pruebas:

“DOCUMENTALES: Adjuntamos copia simple de lo siguiente:

1. Sendos contratos suscritos por MEDIA INC. con las empresas LEGI-SLATE INC. y UNITED PRESS INTERNATIONAL para la ejecución de la labor indicada;
2. Propuesta de servicios de MEDIA INC.,
3. Registro manuscrito de desembolsos

INFORMES: Solicitamos se oficie a las siguientes entidades, a fin de que remitan la información que se detalla más

adelante, a saber:

1. Al Gobierno de los Estados Unidos de América, a fin de que certifiquen si las sociedades denominadas LEGI-SLATE INC., UNITED PRESS INTERNATIONAL, y MEDIA INC. existían para los años 1988 y 1989. En caso afirmativo, certifiquen los objetivos, actividades, directores y dignatarios vigentes para el período antes indicado, así como los gerentes y/o apoderados inscritos para esa fecha y el domicilio, teléfonos y demás señas para su actual localización;
2. Una vez se obtenga y/o confirme la dirección correspondiente, a las empresas LEGI-SLATE INC. y UNITED PRESS INTERNATIONAL, a fin de que certifiquen si durante el período 1988 y 1989 suscribieron contrato con MEDIA INC. y/o RICARDO WATSON, de acuerdo a las copias simples de los mismos que se adjuntan al presente escrito y que forman parte del expediente.
3. Una vez se obtenga la dirección correspondiente, a la empresa MEDIA INC., entonces con dirección en 4728 Corcoran St. S,W, Washington D.C. 14900, Estados Unidos de América, con Teléfono N°234-3969, PO. Box 57447, Washington D. C., Zip Code 20037, a fin de que certifique si RICARDO WATSON y/o MEDIA INC. recibió giro y/o transferencia de dinero de parte de JOSE VEGA (c/o NORMA TREVIA DE AMADO; c/o VERAL, S.A.), durante los años 1988 y 1989, en concepto de servicios profesionales relacionados con Análisis y Evaluación de Información de Prensa relacionados con Panamá. En caso afirmativo, suministre los detalles correspondientes o bien, se lea a reconocer el detalle de giros que aparecen detallados en el documento descrito como la prueba documental #3 del presente escrito.
4. A la Dirección General del Registro Civil, a fin de que certifiquen la defunción de JOSE FELIX VEGA CASTILLO, con cédula de identidad personal número 7-39-371;
5. A la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral, a fin de que remitan el positivo de la cédula de JOSE FÉLIX VEGA CASTILLO, con cédula de identidad personal número 7-39-371."

También adujo pruebas testimoniales y para ello solicita se cite a declarar a las siguientes personas:

- "1. RICARDO WATSON, a fin de que declare si en algún momento llegó a recibir las sumas de dinero que se detallan en el cuadro que se detalla a continuación, ya sea su nombre o a nombre de la empresa MEDIA INC.;
2. ORVILLE GOODIN, a fin de que declare si conoce a RICARDO WATSON y si tuvo conocimiento de la contratación de servicios de la empresa MEDIA INC. y/o RICARDO WATSON durante los años 1988 y 1989. En caso afirmativo, si tiene conocimiento el monto aprobado en tal concepto y si el Gobierno Panameño recibió alguna contraprestación en tal concepto;
3. ANABEL RIVERA, con cédula de identidad personal número 4-164-236, Licencia de Contador Público 1Autorizado número 7163, a fin de que manifieste si conoce a JOSE FELIX VEGA CASTILLO y si reconoce quién fue la persona que hiciera las anotaciones que aparecen en la prueba documental #3 que se adjunta al presente escrito."

Asimismo adujo prueba de reconocimiento de firma consistente en lo siguiente:

“Reconocimiento de firma y contenido: Solicitamos se cite a las siguientes personas (sic) a fin de que reconozcan la firma y contenido de los documentos que se detallan a continuación, a saber:

RICARDO WATSON, a fin de que reconozca la firma y contenido de las pruebas documentales #1 y #2 del presente escrito (sic).”

La defensa de la encausada también adujo prueba pericial para que con la asistencia de peritos se practicara un análisis grafocrítico de los registros contables manuscritos que aparecen en la prueba documental distinguida con “el #3 del presente escrito, a fin de determinar si dichas anotaciones fueron hechas por JOSE FELIX VEGA CASTILLO, con cédula de identidad personal número 7-39-371”. Para estos fines, anunció como fuente de documentos comparativos de su firma y escritura, la declaración jurada rendida el 7 de agosto de 1992 por José Felix Vega Castillo ante la Contraloría General de la República, así como el positivo de la cédula. La parte designó como perito a Domingo Gaitán.

Se solicitó también, un análisis contable, “a fin de determinar si los fondos percibidos del Fondo Operativo Especial del Ministerio de Hacienda y Tesoro por la sociedad VERAL, S.A., por la suma de B/.93,906.27, fueron desembolsados o no a favor de RICARDO WATSON y/o MEDIA INC., mediante cheques y/o giros bancarios. Detallar la fuente de los pagos registrados”.

Y, finalmente, adujo la práctica de una inspección ocular con asistencia de peritos, para determinar, a través de los sitios de internet: www.bbb.org (que por sus siglas en inglés corresponde a *Better Business Bureau*) y *Thomas Register*, a fin de determinar la existencia, las operaciones, la localización de las empresas que se detallan a continuación: LEGI-SLATE INC., UNITED PRESS INTERNATIONAL, y MEDIA INC. y si existían para los años 1988 y 1989.

Por su parte, el señor Roberto Ramón Guevara Davis, otorgó poder al licenciado Edgardo Esquivel Luna, quien presentó escrito visible de fojas 9098 a 9100, en donde señaló como pruebas los archivos del Ministerio de Hacienda y Tesoro hoy Ministerio de Economía y Finanzas, que reposan en los Archivos Nacionales relacionados a la venta y privatización de Aeroperlas y Contadora del año 1986.

Adicionalmente, el licenciado Edgardo Esquivel Luna, solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los señores Inocencio Morán Gómez, quien fungía en aquél entonces como Director de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Por otra parte la defensa técnica de la señora Ennia Mercedes Arosemena De Altamiranda, presentó escrito de prueba (foja 9251), en el que solicita se ordene un examen pericial a los cheques que “supuestamente” firmó su representada y que se adjuntan en el presente proceso, a fin de que los peritos grafotécnicos de la Policía Técnica Judicial determinen si efectivamente la firma que aparece en los cheques fue realizada por su patrocinada y de no ser así que se realice la declaración correspondiente.

A foja 9283, los apoderados de la señora Norma Trevia de Amado, presentaron escrito en el cual solicitaron el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en contra de la prenombrada y, consecuentemente, el archivo del expediente. A su vez, reiteraron las pruebas aducidas en escrito anterior y adujeron las siguientes:

“Documentales:

1. Original y copia para su cotejo por secretaría del ejemplar del Diario El Panamá América del día miércoles 10 de septiembre de 2003, en el cual aparece publicado el artículo **“Panamá contrató “Casa Lobby” en procura de un TLC con EU”**, en la Sección de Finanzas, página C-2, mediante el cual se presenta una muestra de la contratación de un servicio de la misma naturaleza, contratado por el gobierno actual;
2. Correspondencia intercambiada entre VERAL, S.A., y MEDIA INC., entre los años 1988 y 1989;
3. Certificación expedida por el Banco General.

Informes: Solicitamos se oficie a las entidades que se detallan a continuación, a fin de que certifiquen:

1. Registro Público a fin de que certifique la existencia de la ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, así como su representante legal y objetivos;
2. Asociación panameña de Agencias de Publicidad, a fin de que certifiquen cuál es la tarifa aprobada por dicha asociación en concepto de honorarios por brindar los servicios de agente o intermediaria de una empresa con sede en el exterior, contratada para brindar servicios de consultoría, análisis y evaluación de información de la prensa internacional y estadounidense ("lobby" o "cabildeo" en el exterior), en torno a la República de Panamá;
3. Dirección General de Comercio Interior, a fin de que remitan copia autenticada de la Comercial Tipo "B" #26589 expedida a favor de VERAL, S.A., y/o del Resuelto #375 de 19 de junio de 1990, expedido por dicha entidad, mediante el cual se declara cancelada la precitada licencia comercial;
4. Banco General, S.A., a fin de que remita copia autenticada de los giros bancarios con destino a Washington D.C., Estados Unidos de América, remitidos entre los meses de octubre a diciembre de 1988, a favor de MEDIA INC., y/o RICARDO WATSON, comprados por JOSE VEGA o JOSE F. VEGA, con cédula de 7-39-371, contra la cuenta corriente #02-002-45157, a nombre VERAL, S.A., por un monto total de US\$93,906.00.

Testimoniales: Solicitamos se cite a declarar a las siguientes personas:

ORVILLE GOODIN, entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, a fin de que reconozca la firma y contenido de la declaración jurada descrita como prueba documental #3 del presente escrito".

Por otra parte, de foja 9298 a 9300 consta escrito de contestación de la Resolución de Reparos N°16-2003, presentada por la licenciada Edilma Lezcano, apoderada del señor Lambros Barochis. El escrito se basa en las consideraciones siguientes:

"FUNDAMENTO MI CONTESTACION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

Primero: Es cierto que mi mandante, fungía como Tesorero de la Sociedad Rollos Especiales, S.A., tal y como se enuncia en el Informe de Antecedentes que elaboró la Dirección de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Segundo: Es cierto, que como tesorero, era la persona encargada de todos los trámites contables de la sociedad, y por tanto, en ausencia del Presidente, era quien tenía derecho a firmar cualquier trámite que tuviera relación con transacciones bancarias.

Tercero: Para los años en que ocurrió el hecho, hoy investigado dentro del presente negocio, la sociedad Rollos Especiales, S.A., no estaba siendo utilizada por sus dueños, ni estaban ejerciendo la actividad económica para la cual fue creada. Fue entonces cuando, el señor Manuel de Jesús Ortega, siendo socio accionista de la sociedad, solicitó al resto de los socios que le facilitaran la utilización del Pacto Social para participar en unas licitaciones. Como quiera que él era el socio que había efectuado mayor aporte económico, que a la fecha la sociedad no estaba siendo utilizada y que el señor Manuel de Jesús Ortega indicó que él se encargaría de todo, el resto de los socios accedieron a facilitarle la sociedad.

Cuarto: Mi mandante, en su condición de Tesorero de la sociedad Rollos Especiales, S.A. endosó dos cheques que les fueron girados a la sociedad; sin embargo, era conocido

por los socios de Rollos Especiales, S.A., que éstos pagos correspondían al proyecto que el señor Ortega les había indicado, razón por la que el Tesorero de la sociedad, endosó estos documentos negociables, pero lo entregó al propio Manuel de Jesús Ortega, quien procedió a depositarlos en una cuenta bancaria de una sociedad, propiedad del señor Ortega.

Quinto: Estas fondos no fueron utilizados ni por la sociedad Rollos Especiales, S.A., ni por ninguno de sus accionistas. Si se analiza la trayectoria de los cheques se desprende a todas luces que ni la sociedad Rollos Especiales, S.A. ni mi mandante, a título personal, se beneficiaron con estos pagos.

Sexto: Que por la forma en como se dieron los hechos, mi cliente no puede dar fe si el señor Manuel de Jesús Ortega, a través de la sociedad Rollos Especiales, S.A., brindó o los servicios ofertados y que generaron la contraprestación recibida, siendo así es él mismo quien puede brindar cualquier tipo de información o documentación sobre el particular.

Séptimo: Que el señor Manuel de Jesús Ortega es conciente que lo que en éste memorial hemos expuesto es cónsono con la forma en como se materializaron los hechos que hoy se investigan en contra de la sociedad Rollos Especiales, S.A. y mi mandante, el señor Lambros Barochis. Por tal motivo, mediante Declaración Jurada rendida ante la Notaria Octava del Circuito Notarial de Panamá, aceptan lo antes expuesto y además, releva de todo tipo de responsabilidad a mi mandante, el señor Barochis.

SOLICITUD ESPECIAL.

Honorables Magistrados, solicitamos respetuosamente, se sirvan valorar el caudal probatorio que obran en el expediente y las declaraciones juradas aportadas en el presente escrito, de forma tal que puedan corroborar la realidad de cómo se materializaron los hechos, de forma tal que se exima de responsabilidad a mi mandante, se ordene el cierre del negocio a favor de mi representado; y por ende, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en contra del señor Lambros Barochis.”

Con el escrito acompañaron las declaraciones juradas rendidas ante Notaría de Lambros Barochis, (f.9301) y del señor Manuel de Jesús Ortega (f. 9306).

También consta en el expediente escrito presentado por el Dr. Manuel E. Bermudez M., apoderado de la señora Ennia Altamiranda, a fin de comunicar al Tribunal las pruebas que utilizará en beneficio de su representada.

Expresa que como quiera que en sus descargos su representada manifestó que su firma había sido falsificada en los cheques objeto de su vinculación a la presente investigación, solicita que se practique prueba caligráfica a la firma de su representada con respecto a los cheques que se dice fueron firmados por ella y lo cual niega rotundamente.

Para tal propósito, solicitó oficiar lo pertinente a los peritos grafo-técnicos de la Procuraduría General de la Nación con el objeto de que se practique la prueba solicitada.

Igualmente, solicitó se oficiara lo conducente para que se certifique, de acuerdo con los archivos de la planilla del Gobierno Central, que su representada nunca fue funcionaria de la Contraloría General de la República; por el contrario, que su mandante está jubilada por la Caja de Seguro Social porque trabajó toda su vida como maestra en el Ministerio de Educación.

Mediante apoderado judicial debidamente constituido, las señoras Benilda Boza y Pauline Fogarty Madon de Boza, presentaron escrito de prueba visible a foja 9342. Se hace la salvedad que la señora Paulina Fogarty, falleció el 23 de octubre del 2006. El licenciado Tomás Vega Cadena, apoderado de la señora Boza, solicitó lo siguiente:

“Testimoniales: Por secretaria a través de boleta.

1. Lcdo. RUBÉN DARÍO CÁRLES, Ex Contralor General de la República de Panamá, para que declare sobre la Designación de Peritos que escogió y el mecanismo que utilizó para este escogimiento.
2. Dr. MARIO GALINDO, Ex Ministro de Hacienda y Tesoro, para que reconozca firma y contenido de la nota 3 594-DMHYT del 14 de agosto del año 1990, y para repreguntarlo sobre el resultado de investigación premilitar referente a EROGACIONES irregulares efectuadas a través del Fondo Especial Operativo, distinguido con la cuenta bancaria #04-80-0099-1 (foja 1).
3. Dr. ERNESTO PÉREZ BALLADARES, Ex Ministro de Hacienda y Tesoro, para que reconozca firma y contenido de la nota N°2123 D.M.H Y T del 26 de noviembre de 1980, mediante la cual solicitó al Lcdo. DAMIAN CASTILLO DURAN, la autorización para la apertura de 2 fondos especiales denominados: A- Ministerio de Hacienda y Tesoro – Fondo Especial Operativo y B- Ministerio de Hacienda y Tesoro – Fondo Especial Administrativo y que personas fueron para autorizadas para firmar en dichas cuentas, los números de las mismas son 04-80-0099-1 y 04-80-0100-9, respectivamente.
4. Lcdo. MANUEL JOAQUIN DE LA HOZ MARTÍNEZ, para que reconozca firma y contenido en los cheques emitidos por él.
5. Lcdo. RENÉ LUCIANI, actual Director de la Caja del Seguro Social, para que manifieste si llegó a firmar algún cheque de la cuenta bancaria corriente #04-80-0099-1 durante los años 1985 a 1989, en caso afirmativo porqué sumas y a favor de quien.
6. Al Lcdo. JULIO CÉSAR SHAIK MUÑOZ, con el mismo propósito que el anterior.
7. Al Lcdo. ORVILLE GOODING, con el mismo propósito que los 2 anteriores (foja 453).

Inspección Judicial: Solicito que se realice una Inspección Ocular a los libros del Banco Nacional de Panamá para determinar los depósitos y retiros fecha y cantidad de las cuentas números 04-80-0099-1 del Fondo Especial Operativo del M. H. y T. y la 04-80-0100-9 del Fondo Administrativo del M. H. y T. dentro del período 1980- a 1989. Para tales efectos oportunamente designaré al perito respectivo. Esto con el propósito de confrontar esta información con la que aparece en la Auditoría de la Contraloría.

Prueba de Informe:

1. Que se oficie nota al Registro Público para que certifiquen la constitución y vigencia de las sociedades SPECTACULAR SALES, S.A., CLASSIC COMERCIAL SERVICES, INC. y GOLDEN TRADING INVESTMENT, S.A., asimismo quienes integran las Directivas y quienes son sus Agentes Residentes.
2. Que se oficie nota a la Asociación de Contadores Públicos Autorizados, a fin de que certifiquen la idoneidad de las personas que aparecen firmando el Informe de Auditoría que dio pie a la presente investigación (artículo 978 del Código Judicial)”.

Mediante Resolución DRP N°56-2008 de 17 de marzo del 2008, la Magistrada Sustanciadora de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, se pronunció sobre la admisibilidad de las pruebas antes descritas.

Así, se resolvió admitir las pruebas testimoniales aducidas por la defensa de la señora Norma Trevia de Amado, consistente en citar a los señores Orville Goodin y Anabel Rivera, no así la del señor Ricardo Watson.

Con respecto a las pruebas documentales aportadas por la defensa de la señora Norma Trevia de Amado, se admitieron las siguientes:

“1. Propuesta de Servicios de MEDIA INC., con la advertencia de que se solicitó el reconocimiento del documento por parte del señor Ricardo Watson, por lo que se procederá oportunamente a fijar la fecha para tal diligencia.

2. Copia del ejemplar del diario El Panamá América del día 10 de septiembre del 2003.

3. Certificación original expedida por el Banco General, S.A.”

De igual forma, se admitieron las pruebas periciales y de informes solicitadas por la defensa de la señora Norma Trevia de Amado:

“1. Se oficie al Registro Civil, con el fin de certificar la defunción del señor José Félix Vega Castillo.

2. Se oficie a la Dirección Nacional de Cedulación del Tribunal Electoral, para que remita el positivo de la cédula del señor José Félix Vega Castillo.

3. Inspección judicial con asistencia de peritos al sitio de Internet www.bbb.org.

4. Solicitar a la Asociación Panameña de Agencias de Publicidad, para que certifiquen la tarifa por brindar servicios de intermediaria de una empresa con sede en el exterior. Dicho oficio se entregará a la parte para que proceda a su entrega, toda vez que no proporcionó la dirección de entrega de la Asociación Panameña de Agencias de Publicidad.

5. Solicitar al Registro Público con el propósito de que certifique la existencia de la Asociación Panameña de Agencias de Publicidad.

6. Solicitar la Dirección de Comercio Interior, para que remitan copia autenticada de la licencia comercial tipo B #26589, expedida a favor de VERAL, S.A.

7. Solicitar al Banco General, S.A., que remita copia autenticada de los giros bancarios con destino a Washington D.C., remitidos entre los meses de octubre a diciembre de 1988, a favor de MEDIA INC., y/o Ricardo Watson de la cuenta corriente N°02-002-45157 a nombre de VERAL, S.A.

8. Prueba Pericial consistente en análisis contable propuesto por la parte, a fin de determinar si los fondos percibidos del Fondo Operativo Especial del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la sociedad VERAL, S.A., por la suma de noventa y tres mil novecientos seis balboas con veintisiete centésimos (B/.93,906.27), fueron desembolsados o no a favor de RICARDO WATSON y/o MEDIA INC., mediante cheques y/o giros bancarios.

9. Prueba de inspección judicial con la asistencia de peritos, aducida por la defensa de la señora Norma Trevia de Amado y que consiste en que a través de la inspección de los sitios de Internet: www.bbb.org (que por sus siglas en inglés corresponde a Better Business Bureau) y Thomas Register, se determine la existencia, operaciones, localización de las empresas LEGI-SLATE INC., UNITED PRESS INTERNATIONAL, y MEDIA INC., existían para los años 1988 y 1989.”

En cuanto a las pruebas documentales, periciales y testimoniales aportadas por la defensa de la señora Norma Trevia de Amado, que no fueron admitidas tenemos las siguientes:

1. Contratos suscritos por MEDIA INC., con las empresas LEGI-SLATE, INC., y UNITED PRESS INTERNATIONAL.

2. Registro de manuscritos de desembolsos.

3. Correspondencia intercambiada entre VERAL, S.A., y MEDIA INC., entre los años 1988 y 1989, fojas 9292 y 9293.

4. Pruebas periciales consistente en análisis grafocrítico a la prueba de los registros contables manuscritos.

5. Citar a Orville Goodin, para que reconozca contenido y firma de la declaración jurada.
6. Oficiar al gobierno de los Estados Unidos de América, a fin de que certifique si las sociedades denomina LEGI-SLATE, INC., UNITED PRESS INTERNATIONAL, y MEDIA INC., existían para los años 1988 y 1989.
7. Solicitar certificación en donde conste si durante el periodo 1988 y 1989, suscribieron contrato con MEDIA INC, y/o RICARDO WATSON.
8. Solicitar certificación en donde conste si RICARDO WATSON y/o MEDIA INC., recibió giro y/o transferencia de dinero de parte de JOSE VEGA (c/o NORMA TREVIA DE AMADO; c/o VERAL, S.A.), durante los años 1988 y 1989, en concepto de servicios profesionales relacionado con Análisis y Evaluación de Información de Prensa relacionados con Panamá.

Con respecto a las pruebas aducida por la defensa del señor Roberto Ramón Guevara Davis, se admitió la prueba testimonial de Inocencio Morán Gómez y no se admitió la prueba de Informe consistente en solicitar los archivos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas concerniente a la privatización de Aeroperlas y Contadora.

En lo concerniente a las pruebas aducidas por la defensa de la señora Ennia Mercedes de Altamiranda, se admitió la prueba pericial consistente en un peritaje grafo-técnico a los cheques que se indican en el Informe de Antecedentes que fueron firmados por la prenombrada. Igualmente, se admitió la solicitud de oficiar a la Contraloría General de la República a fin de que se certifique si la prenombrada fue funcionaria de esta entidad y en caso contrario, que especifique a qué institución perteneció.

En cuanto a las pruebas solicitadas por la defensa del señor Lambros Barochis, fue admitida la declaración jurada del señor Manuel de Jesús Ortega y no se admitió la declaración de parte del señor Lambros Barochis.

Por otro lado, no se admitieron las pruebas consistentes en la declaración del licenciado Rubén Darío Carles, aducida por la defensa de la señora Benilda Boza, ni las pruebas consistentes en reconocimiento de contenido y firma de los cheques emitidos por: Manuel Joaquín De La Hoz Martínez; René Luciani; Julio César Shaik Muñón y Orville Goodin.

Fueron admitidas, las pruebas aducidas por la defensa de la señora Benilda Boza, que consiste en:

1. Reconocimiento de firma y contenido de la nota 3 594-DMHYT del 14 de agosto del año 1990 por parte del señor Mario Galindo, y para repreguntarlo sobre el resultado de Investigación Preliminar sobre las irregulares efectuadas a través del Fondo especial operativo, distinguido con la cuenta bancaria #04-80-0099-1.
2. Reconocimiento de firma y contenido de la nota No.2123 D.M.H Y T del 26 de Noviembre de 1980, por parte del señor Ernesto Pérez Balladares.
3. Inspección judicial al Banco Nacional de Panamá.
4. Prueba de Informe consistente en oficiar al Registro Público a fin de solicitarle certifiquen la constitución y vigencia de las sociedades SPECTACULAR SALES, S.A., CLASSIC COMERCIAL SERVICES, INC., y GOLDEN TRADING INVESTMENT, S.A., conocer quiénes integran las Directivas y quiénes son sus agentes residentes.

Posteriormente, el 27 de marzo del 2008, el licenciado Julio Jované Del Cid, en calidad de defensor de ausente de los señores: Lidia Ester Comrie de Buitrago, Carlos Chial, Manuel De Jesús Ortega Santos, Carmen Batista Martínez, Gerardo Alvarado, Luis Manuel Adames Palma, adujo escrito de pruebas, siendo ellas las siguientes:

“A. DOCUMENTALES:

- 1- Denunciamos como pruebas documentales todas aquellas que reposan en el proceso que se surte ante esta Instancia administrativa.
- 2-Solicitamos se oficie al Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto que remita copia auténtica de todas las investigaciones realizadas

con relación a las supuestas erogaciones irregulares en el Fondo Operativo, distinguido con la cuenta bancaria N°04-80-0099-1 y en la que señala las supuestas irregularidades cometidas por nuestros representados”.

Por su parte, los apoderados de la señora Norma Trevia de Amado, presentaron escrito de pruebas, visible a fojas 9460 y 9461, en el cual aportaron copia autenticada de la página C-2 del diario Panamá América de fecha 10 de septiembre del 2003, cuya nota informativa se denomina “Panamá contrató” Casa Lobby” en procura de un TLC con Estados Unidos”.

Igualmente, el 2 de abril del 2004, los apoderados de Norma Trevia de Amado, reiteraron las siguientes pruebas:

“INFORMES: Solicitamos se oficie a las entidades que se detallan a continuación, a fin de que certifiquen:

1. Registro Público a fin de que certifique la existencia de la ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, así como su representante legal y objetivos;
2. Asociación Panameña de Agencias de Publicidad, a fin de que certifiquen cuál es la tarifa aprobada por dicha asociación en concepto de honorarios por brindar los servicios de agente o intermediaria de una empresa con sede en el exterior, contratada para brindar servicios de consultoría, análisis y evaluación de información de la prensa internacional y estadounidense (“lobby” o “cabildeo” en el exterior), en torno a la República de Panamá;
3. Dirección General de Comercio Interior, a fin de que remitan copia autenticada de la Comercial Tipo “B” #26589 expedida a favor de VERAL, S.A., y/o del Resuelto #375 de 19 de junio de 1990, expedido por dicha entidad, mediante el cual se declara cancelada la precitada licencia comercial;
4. Banco General, S.A., a fin de que remita copia autenticada de los giros bancarios con destino a Washington D.C., Estados Unidos de América, remitidos entre los meses de octubre a diciembre de 1988, a favor de MEDIA INC., y/o RICARDO WATSON, comprados por JOSE VEGA o JOSE F. VEGA, con cédula de (sic) 7-39-371, contra la cuenta corriente #02-002-45157, a nombre VERAL, S.A., por un monto total de US\$ 93,906.00”.

El licenciado Arnulfo Von Chong Reyes, defensor de ausente de los señores: Pablo Gaspar Arosemena Ramos, Francisca Chial de Villalaz, Ramón Nonato Ashby Saldarriaga, Juan De Dios Villa Vásquez y Jorge Isaac Chandeck Alvarez, presentó escrito de pruebas, visibles de fojas 9478 y 9479, denunciando como prueba el expediente y a su vez solicitando se oficie al Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito que remita copia autenticada de todas las investigaciones realizadas con relación a las supuestas erogaciones irregulares en el Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, establecido en la cuenta bancaria N°04-80-0099-1.

Por su parte, el apoderado del señor Dagoberto Tuñón Correa, mediante escrito presentado el 9 de abril del 2004, aportó como prueba copia simple de Auto de Proceder N°73 del Juzgado Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, fechado 13 de julio de 1992, que en su parte resolutive señala que se sobresee provisionalmente a Dagoberto Tuñón Correa. De igual forma, aportó copia simple de la Gaceta Oficial N°22.632, fechada 28 de septiembre de 1994, en donde consta que se indultó al prenombrado y se solicitó que se pidieran copias debidamente autenticadas, a sus costas, del proceso penal que se adelantó en su contra por el supuesto delito de apropiación indebida en perjuicio del Ministerio de Hacienda y Tesoro llevado ante el Juzgado Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

De los escritos de pruebas antes detallados, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial se pronunció en la Resolución DRP N°91-2008 de 15 de abril del 2008

En tal sentido, esta Dirección resolvió no admitir la prueba aducida por el licenciado Julio Jované Del Cid, consistente en oficiar al Ministerio de Economía y

Finanzas, a fin de solicitar copia autenticada de todas las investigaciones realizadas con relación a la supuestas erogaciones irregulares en el Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, establecido en la cuenta bancaria N°04-80-0099-1.

Tampoco se admitió la prueba aducida por el licenciado Arnulfo Von Chong Reyes, consistente en oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito de solicitar copia autenticada de todas las investigaciones realizadas con relación a la supuestas erogaciones irregulares en el Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, establecido en la cuenta bancaria N°04-80-0099-1. La Magistrada Sustanciadora negó las pruebas aportadas por la defensa de la señora Norma Trevia de Amado, toda vez que el Despacho ya se había pronunciado al respecto.

En cuanto a las pruebas aportadas por la defensa del señor Dagoberto Tuñón Correa, este Tribunal decidió no admitirlas, por encontrarse extemporáneas.

De las pruebas admitidas, consta a foja 9531 del expediente, la respuesta de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, fechada 27 de marzo del 2008, de la cual se deduce que la verificación de los Avisos de Operación, antes Licencias Comerciales, debe realizarse vía electrónica por medio de acceso al sistema Panamá Emprende en el sitio de Internet *panamaemprende.gob.pa*.

En ese sentido, consta a fojas 9538 y 9539, la verificación que se realizó a través del sitio de Internet *panamaemprende.gob.pa*., por parte de esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial, de la cual se deduce que la sociedad VERAL, S.A., no posee Aviso de Operación a su nombre (fojas 9538 y 9539).

El 15 de mayo del 2008, compareció ante esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial, el señor Manuel de Jesús Ortega Santos, con el fin de ratificar declaración jurada notarial presentada por la defensa del señor Lambros Barochis. En su declaración señaló lo siguiente:

“Me ratifico, totalmente en la declaración jurada hecha en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, el 4 de agosto del 2004. Que en el año 1986 siendo accionista y directivo del Rollos Especiales, S.A., conversé, me acerqué al señor Lambros Barochi, directivo y accionista de la misma empresa para solicitarle que me prestase la empresa o los documentos de la empresa para que en nombre de ella efectuara algunos negocios o transacciones comerciales a lo cual accedió el señor Lambros Barochi sin darle mayores detalles, lo cual se hizo y se llevaron a cabo. En el caso de Rollos Especiales, S.A. lo hice en ese entonces antes era el Ministerio de Hacienda y Tesoro al recibir el pago mediante cheque del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recuerdo que le solicité al señor Barochi que me endosara los cheques como representante legal de Rollos Especiales, S.A. para depositarlos en Corretaje de Seguros General, creo que la razón que aduje en vista de que los negocios efectuados con el Ministerio de Hacienda y Tesoro eran completamente míos y los cheques que recibí quería depositarles en Corretaje de Seguros General que era una empresa única y exclusivamente mía. Aclaré en la declaración anterior, si mal no recuerdo, que la empresa Rollos Especiales, S.A., ni el señor Lambros Barochi tenían conocimiento ni nada que ver con los detalles de mi transacción. Todo se hizo única y exclusivamente bajo mi responsabilidad, recuerdo así que eximiendo de todo tipo de responsabilidad al señor Lambros Barochi. Repito que nada tenía que ver con esas transacciones que se llevaron a cabo.”

Mediante nota N°044/DGC de 26 de marzo del 2008, recibida en esta Dirección el 16 de mayo del 2008, la Dirección General de Cedulación del Tribunal Electoral remitió fotocopia debidamente autenticada del positivo de la cédula del señor José Félix Vega Castillo, con cédula N°7-39-371.

A través de nota SDC-8268-08 de 13 de mayo del 2008, el licenciado Abdiel Rentería, Subdirector Interino de los Servicios de Criminalística del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, remitió el Informe Pericial N°DOC-533-08, referente al análisis grafotécnico comparativo realizado por la Sección de Documentología Forense a la firmas de la señora Ennia Altamiranda en los cheques visibles de foja 6999 a 7024. El informe concluye lo siguiente:

“CONCLUSIÓN: Al realizar el análisis solicitado y luego de efectuar el estudio físico comparativo, observamos que los documentos cuestionados (**cheques visibles a fojas que van del 6999 a 7024**), así como el elemento de comparación (Firma visible en la fotocopia del Poder visible a foja 9234) están fotocopiados y las firmas fotocopiadas no revelan características caligráficas que pudieran existir en firmas originales, razón por la cual en el presente caso no brindamos una opinión concluyente.

Recomendamos que de ser posible se ubiquen los documentos originales objeto de estudio, y se remitan a esta sección con nueva solicitud, para luego en base a ello poder emitir un resultado al respecto.”

Con nota 2007(590-01)1175 de 19 de mayo del 2008, el Banco General en atención al oficio N°441-IN-103 de 9 de mayo del 2008, comunicó lo siguiente:

“Sobre el particular le informamos, que debido al tiempo transcurrido desde el año 1988 hasta la fecha, no mantenemos registro de transacciones realizadas en la cuenta **N°02-002-45157** a nombre de **VERAL, S.A.**”

Con respecto a la inspección ocular con asistencia de peritos solicitada, para determinar, a través de los sitios de Internet: www.bbb.org (que por sus siglas en inglés corresponde a *Better Business Bureau*) y *Thomas Register*, si para los años 1998 y 1989 existía, operaban y dónde se localizaban las empresas LEGI-SLATE INC., UNITED PRESS INTERNATIONAL, y MEDIA INC., el perito de este Tribunal, Fermín Ibarra, rindió su Informe señalando que United Press Internacional inició operaciones en enero de 1999, mientras que no se tiene acceso a la información de la empresa Media Inc. al 26 de mayo del 2008. De la empresa LEGI-SLATE INC, expone lo que puede visualizarse en la página *Thomas Register*.

Por su parte, el perito de la parte, rindió informe el 29 de mayo del 2008, señalando también la información que de la empresa LEGI-SLATE INC, expone lo que puede visualizarse en la página *Thomas Register*, señalando que se encuentra fuera de servicio, sin detallar su fecha de inicio de operaciones.

Lo mismo se detalla de la sociedad MEDIA INC. Por último de la sociedad *United Press Internacional* señaló que “no existen datos ni información de la misma en el sitio *Thomas Register*”: Se observa, que el perito adicional a lo pedido, realizó la inspección en sitios distintos a los que comprendía el dictamen, tales como la búsqueda por medio del buscador “*Google*” de la información que se le solicitó.

A foja 9725 del expediente, consta la Nota 204-DNRC de 2 de abril del 2008, mediante la cual se remitió el certificado de defunción a nombre de José Félix Vega Castillo, con inscripción 8-239-1216.

Por medio de nota CERT/4544 de 31 de marzo del 2008, el Registro Público de Panamá, remitió sendos certificados de las sociedades *Golden Trading Investments, S.A.*, *Classic Comercial Services Inc. S.A.*, *Espectacular Sales Inc., S.A.*. Asimismo, se certificó que la Asociación Panameña de Agencias de Publicidad (APAP) se encuentra registrada en la ficha S.C. 11715, rollo 3139, imagen 64, desde el 2 de febrero de 1996.

El señor Carlos V. Jarvis, actuando en su condición de perito de la señora Norma Trevia de Amado, aportó el Informe Pericial Contable el día 30 de mayo del 2008. De dicho Informe Contable se desprende lo siguiente:

“ASUNTO A RESOLVER: DETERMINAR SI LOS FONDOS PERCIBIDOS DEL FONDO OPERATIVO ESPECIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO POR VERAL, S.A., POR LA SUMA DE NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS MIL BALBOAS CON VEINTISIETE CENTÉSIMOS (B/.93,906.97), FUERON DESEMBOLSADOS O NO A FAVOR DE RICARDO WATSON Y/O MEDIA INC., MEDIANTE CHEQUES Y/O GIROS BANCARIOS.

RESPONDO: QUE DESPUÉS DE UN DETALLADO ANÁLISIS A LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES PUESTOS A MIS DISPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN D (SIC) MI TAREA, HE DETERMINADO LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASÍ:

RICARDO WATSON	16,115.00
MEDIA INC.	40,000.00

XXXXX	(1)	33,406.00
TOTAL-----		89,521.00
FONDO		<u>93,906.27</u>
	(2) B/	(4,385.27)

LAS REMESAS FUERON HECHAS MEDIANTE GIROS BANCARIOS (BANCO GENERAL).

1. ESTA CIFRA APARECE EN EL CONTRO DE CONTADOR DE ARVEL, S.A. – FOJA 8960 A 8969

2. DIFERENCIA.”

La perito del Tribunal, Patricia Sánchez, presentó el 30 de mayo del 2008, su Informe Pericial en el cual se señala lo siguiente:

“RESPUESTA: Hemos examinado el expediente en las oficinas de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial y es imposible responder a la pregunta sobre la cual versa la prueba pericial, en la que se nos designó como perito por parte del tribunal debido a que en el expediente reposan copias ilegibles de los cheques. Lo mismo ocurre al examinar el endoso de los cheques en donde de los 20 cheques examinados, sólo en 2 se observa que el depósito se hace a la sociedad VERAL, S.A.

No se pudo determinar desembolsos a favor de RICARDO WATSON y/o MEDIA INC. Mediante cheques y/o giros bancarios. En la pregunta se solicita “detallar la fuente de los pagos registrados”. La solicitud de detallar la fuente, es muy confusa. Si lo que se pretende preguntar, es que se indique el girador de los pagos, entonces debo indicar que de los 20 cheques examinados, solamente en 4 se observa que el girados es “FONDO ESPECIAL OPERATIVO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO”.”

El Secretario General de la Contraloría General de la República, Jorge L. Quijada V., certificó que la señora Ennia Mercedes Arosemena de Altamiranda, con cédula N°8-99-42, aparece en las planillas del Ministerio de Educación, durante el siguiente período (foja 9740):

“AÑOS	PLANILLA	POSICIÓN/EMPLEADO
1973 a 1976	17	2915
1977 a 1988	71	11901

1989 a 2008-06-10 No aparece registrada en las planillas del Gobierno Central (Ministerios)”

Por último, mediante nota s/n de 2 de junio del 2008, la Asociación Panameña de Agencias de Publicidad (APAP), dió respuesta al oficio DRP N°213-IN-103, señalando que la APAP no dicta ni aprueba tarifas en concepto de honorarios para sus agremiadas, sino que dicha industria se rige por la práctica comercial y/o usos de la plaza. En ese sentido, se indica en la nota, que los medios de comunicación reconocen usualmente un 15% de comisión a las agencias por la venta de sus espacios a los clientes. Añade, que esta comisión del 15% se calcula con base en la “tarifa bruta” del medio, es decir, que el precio de venta al público de un medio publicitario incluye la comisión de agencia y, que cuando la tarifa a pagar al medio es expresada en “valor neto” el % aplicable es de 17.65%.

Por último, se indica que cuando el medio o proveedor esta basado en el extranjero, se dan los casos de que el medio presente “tarifas netas”, por lo que la agencia puede calcular el 17.65% sobre dicha tarifa para facturar al cliente.

PERIODO DE ALEGATOS.

Ejerció su derecho a la defensa el señor Roberto Ramón Guevara quien designó como apoderado al licenciado Edgardo Luna Esquivel (f. 9098). El letrado presentó escrito de descargo que se basa en las siguientes consideraciones:

“PRIMERO: El Señor Roberto Ramón Guevara Davis, es Licenciado en Finanzas y Administración Bancaria, egresado de la Universidad Santa María La Antigua, quien ha desempeñado significativos cursos y seminarios en los ramos de auditoría y finanzas públicas y privadas.

SEGUNDO: El día 6 de junio de 1986 el señor Roberto Ramón Guevara Davis, ingresó a laborar como auditor en la Dirección de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO: Con anterioridad a la fecha indicada en el hecho primero, el señor Roberto R. Guevara D. prestó trabajos DE CONSULTORIA en esta Agencia Ministerial concerniente a una auditoría especial para la determinación de los activos de la Empresa Contadora Panamá, S.A. (Aeroperlas y Contadora) en su trámite de privatización y venta a la Compañía AOKI Y OTROS.

CUARTO: Del resultado de la consultoría se le garantizaba a Roberto Ramón Guevara Davis su nombramiento en esta Agencia Ministerial.

QUINTO: Los servicios profesionales prestados por mi representado fueron solicitados y referenciados por el señor INOCENCIO MORAN GOMEZ, quien ejercía el cargo de Director General de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEXTO: Los emolumentos en concepto de la primera consultoría fue por la suma de B/.4,000.00, de los cuales se desglosaron de la siguiente manera: B/.750.00 en concepto de servicios de consultoría a favor de Roberto Ramón Guevara Davis, y el resto, o sea, B/.3,250.00 correspondía a los renglones de viáticos, movilización, horas extras de los empleados de la empresa. De dicha suma se sufragaron gastos a favor de los auditores Carlos Hernández (q.e.p.d) y otro de apellido Brown, ambos de la Contraloría General de la República en aquel entonces.

SEPTIMO: El cheque correspondiente a la primera gestión de consultoría fue por la suma de B/.4,000.00 balboas girado a nombre de Roberto Ramón Guevara Davis, de los cuales y a juicio expresado por el Director de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Hacienda y Tesoro, señor INOCENCIO MORÁN GÓMEZ, se desglosaría de la manera a que hemos hecho referencia en el hecho anterior.

OCTAVO: A mi representado le correspondencia la suma de B/.750.00 balboas equivalente a lo que sería su sueldo como funcionario en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERACIONES: de los descargos antes expuestos solicitamos a ustedes reconsidere las medidas previas ejecutadas en contra de mi representado en la cual con hechos no probados, sino presuntivos **se le hace posible responsable** por la suma total de B/.9,096.00, monto que incluye la lesión patrimonial causada al Estado de B/.4,000.00, más el interés legal a que se refiere el artículo 12 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, que ascendió a la suma de B/.5,096.00.

Debe Resaltarse que mi representado sólo recibió la suma de B/.750.00 de los B/.4,000.00 girado a su nombre en concepto de la consultoría y el resto fue remitido a la Coordinación Administrativa por medio del Licenciado Inocencio Morán para ser distribuido de acuerdo a lo expuesto, Por lo que solicitamos a ustedes revalúen las medidas previas adoptadas.

En lo que respecta a los alegatos, también presentaron el correspondiente escrito los defensores de ausente, es decir, los licenciados Abel Darío Martínez, Arnulfo Von Chong, Julio Jované y Reynaldo Rivera.

En tal sentido, el licenciado Abel Darío Martínez presentó escrito de alegatos el 20 de febrero del 2008 (fojas 9407 y 9408), en donde señaló lo siguiente:

“PRIMERO: La Resolución No 15-2005 en donde se hacen cargos en contra de nuestros representados, no especifica en que consisten las irregularidades en las que los mismos incurrieron.

SEGUNDO: En dicha resolución, las cuantías económicas que supuestamente se sustrajeron del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, no se dicen en modo alguno haber sido dirigidas a cuentas de nuestros representados en particular, sino algunas veces desviadas a personas jurídicas en las que supuestamente figuran nuestros representados con derecho a firma.

TERCERO: De haber sido cierto los cargos contenidos en dicha resolución, lo más práctico para la Dirección de Responsabilidad Patrimonial habría sido cautelar dichas cuentas y sin embargo no se hizo porque como hemos señalado, en cuentas en particular no se hizo depósito alguno.

CUARTO: Existe de acuerdo a los presupuestos contenidos en la resolución No 15-2003, la pretensión de hacer efectivas las sumas que se dicen sustraídas a todas las personas contra quienes se han hecho cargos, lo cual no es más que el intentar cobra (sic) dichas sumas más de una vez.”

Por su parte el licenciado Julio Jovane, defensor de ausente de los señores Carlos Chial, Manuel de Jesús Ortega, Carmen Batista Martínez, Gerardo Alvarado, Luis Manuel Adames Palma y Lidia Ester Comrie de Buitrago, presentó su escrito de alegatos el 5 de mayo del 2008 (fojas 9558 a 9565).

Señaló en su escrito de alegatos que, de acuerdo a la Resolución de Reparos, las irregularidades giran en torno a que se autorizaron y se cobraron cheques que no cuentan con los documentos sustentadores para justificar los desembolsos, y que al realizarse un análisis de ellos se pudo comprobar que fueron girados a favor de: a) Empresas no inscritas en el Registro Público, b) Empresas no localizadas y c) Personas naturales.

Añade que de acuerdo a los cargos imputados por la Resolución de Reparos mencionada se tiene que los empleados y agentes de manejo investigados no hicieron entrega de los documentos sustentadores del gasto por pagos hechos del Fondo Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sobre este punto, resalta que, si bien es cierto, se desprende del artículo 20 de la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, “la existencia de una presunción iuris tantum”, al establecer que la personas, que al ser requeridas, no presenten el estado de su cuenta con la documentación y valores que la sustenten, se presumirá la existencia de un faltante por el monto correspondiente, por lo que no se puede perder de vista que la misma solo opera para dar inicio al enjuiciamiento por parte de esta Dirección, más no para que ésta condene por ese solo hecho.

En ese sentido, es enfático al señalar que las acciones u omisiones contrarias a la Ley, supuestamente imputadas a los procesados deben estar marcados por una nota de subjetividad, al necesitar de la concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave por parte del agente o empleado de manejo.

Manifiesta su preocupación en el hecho de que la Resolución de Reparos que imputa los cargos a sus representados omite por completo la relación de causalidad que debe existir entre la acción u omisión imputada y el daño efectivamente producido.

Asimismo alega que la Resolución de Reparos que dio inicio a los trámites del proceso por posible responsabilidad patrimonial tiene como fundamento un Informe de Antecedentes que no explica en qué consistían las irregularidades descubiertas, por lo que los cargos que se formulan son indeterminados.

Indica que es así que de los múltiples cheques girados del Fondo Operativo, los auditores de la Contraloría General de la República, sólo se limitaron a investigar sus beneficiarios, sus endosatarios y en qué cuentas se depositaron o en dónde fueron cambiados.

En ese orden de ideas señala que los cargos imputados son producto, únicamente, de la presunción contenida en el artículo 20 de la Ley N°32 de 1984 arriba mencionada, porque el simple hecho de que se hayan girado fondos con cargo al Fondo Rotativo no constituye una prueba debidamente fundada de la existencia de una acción u omisión contraria a la Ley.

Por otro lado, señala que la mayoría de los procesados no pudieron ser ubicados para que rindieran sus descargos conforme lo establece el artículo 8 del Decreto N°65 de 1990, por lo que no se puede afirmar la existencia de una falta evidente.

Agrega que para que exista responsabilidad imputable a sus defendidos, debe producirse un menoscabo que sea efectivo e individualizado con respecto al efecto público vulnerado y que este sea evaluable económicamente, situación que no se dio en la presente investigación, ya que solo se limita a imputar la cuantía total de los cheques girados del Fondo Rotativo sin prueba alguna que permita inferir, de algún modo, un mal manejo.

Adicionalmente, alega que los hechos analizados ocurrieron a partir de 1987 a 1989, periodo en que el país estaba sumergido en una gran crisis económica que culminó con la invasión norteamericana en 1989. Destaca que en dicho periodo existía falta de liquidez o de efectivo circulante que hizo que se rompieran todos los controles impuestos por la Ley, por lo que admite que, efectivamente, se dieron muchas irregularidades en el manejo de la cosa pública, para poder sobrellevar las sanciones económicas impuestas por los Estados Unidos.

Finalmente, el licenciado Julio C. Jované del Cid, señala que a la fecha han pasado más de 20 años desde que acontecieron los hechos investigados, situación que entraña que hoy no existan las facturas o documentos sustentadores que conforme al artículo 20 de la Ley N°32 de 1984, deben ser presentados al proceso de cuentas. En ese sentido, destaca que en el expediente consta que muchos de los procesados descansan en paz, lo que implica que el término prudencial de que trata el artículo 21 de la mencionada Ley, ha pasado en demasía, violando el debido proceso de sus defendidos al no tener la posibilidad de obtener las pruebas necesarias para su mejor defensa.

Por su parte, el licenciado Arnulfo Von Chong Reyes, defensor de ausente de los señores Pablo Gaspar Arosemena, Francisca Chial de Villalaz, Ramón Nonato Ashby Saldarriaga, Juan de Dios Villa Vásquez y Jorge Isaac Chandeck Álvarez, presentó alegato de conclusión el 7 de mayo del 2008.

En dicho alegato, establece que la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, no cuenta con elementos probatorios suficientes que sustenten las irregularidades advertidas en el Informe Contable.

De esta forma, el abogado resume su alegato en 3 puntos. Veamos los mismos.

1. Cheques girados a favor de empresas no inscritas en el Registro Público.

Señala que los cheques girados a favor de empresas no inscritas en el Registro Público fueron depositados en diversas cuentas de ahorros del Banco Nacional de Panamá. Con respecto a ellas consta en el expediente que el Banco Nacional de Panamá emitió certificaciones que no condujeron a esclarecer los hechos investigados. Dichas certificaciones solo acreditan la existencia de las cuentas y los depósitos de los cheques.

Alude a que las certificaciones emitidas por los Bancos no tienen como propósito probar por qué se confeccionaron los cheques y, mucho menos, si los servicios fueron prestados debidamente al Estado.

En ese orden de ideas, explica que dentro del expediente se encuentran varias notas de los dueños de estas empresas en las que señalan que recibieron los cheques a cambio de un servicio ofrecido al Estado y que dado el tiempo transcurrido, no cuentan con la documentación sustentadora de estas operaciones porque cerraron sus actividades.

A juicio del defensor de ausente, el cargo queda sin sustento alguno, ya que de los elementos de juicio obrantes en el expediente, se advierte que los propios beneficiarios de los cheques confirman que el gasto fue correctamente imputado; que los servicios tenían como destino una entidad pública y que de acuerdo a muchos de los dueños de estas empresas se dieron a satisfacción.

Por otra parte, indica que el examen realizado sólo se concretó a determinar que las sociedades no se encontraban inscritas en el Registro Público, excluyendo la posibilidad de considerar que dicho nombre no constituya una razón social sino una razón comercial.

2. Cheques girados a favor de empresas sin localizar.

Con respecto a este punto, alegó que según el Informe, se giraron cheques en beneficio de empresas que no fueron localizadas. Advirtió que los cheques girados a estas empresas presentan las particularidades siguientes:

- La mayoría de los cheques son ilegibles.
- No cuentan con evidencia concreta de sus endosatarios.
- El mero hecho de haberse girado cheques con cargo al Fondo Rotativo no es prueba de que existió un mal manejo.
- Las notas de comunicaciones de las empresas no investigadas y no localizadas no pudieron ser entregadas. Es otra parte el tiempo transcurrido las empresas han podido mudarse, cambiar de razón social, nombre comercial, etc. Pero esta omisión mal puede implicar irregularidad o responsabilidad alguna."

Concluye este punto enfatizando que el Informe de Antecedentes es inconsistente y no demuestra fehacientemente la existencia de lesión patrimonial, debido a que llega a conclusiones que carecen de un sólido sustento probatorio.

3. Cheques girados a favor de personas naturales.

Sobre este punto, el abogado señala que el Informe de Antecedentes no explica en qué consistían, específicamente, las irregularidades; de manera que en algunos casos en los que no resulta evidente la falta, no puede determinarse con claridad el cargo que se formula.

De foja 9573 a 9578 del expediente, es visible el alegato del licenciado Reynaldo E. Rivera M., defensor de ausente de los señores Abdiel Alvarado Othon, Argelis Rodríguez de De La Hoz, Alexis Edgardo Aizpurúa Suárez, y Distribuidora Panamá Oeste, S.A..

A juicio del licenciado Rivera, la Resolución de Reparos no detalla en qué consisten las imputaciones a cada uno de los procesados que generan la supuesta lesión patrimonial, pues solo se limita a señalar cuantías atribuibles a cada uno de los procesados. Por otro lado, añade, que las irregularidades se describen en términos generales, dejando en unos "anexos" de la Resolución de Reparos "observaciones" a cada cheque, en los que se puede leer: cédula ilegible, endosos ilegibles, cambiado en los Casinos Nacionales, empresas no declaradas en Hacienda y Tesoro, entre otras.

Alude al hecho de que estas "observaciones" no están debidamente sustentadas, ni acreditadas en la Resolución de Reparos que dio inicio al proceso por posible responsabilidad patrimonial y, no parece, existir un cargo o irregularidad concreta imputada en la Resolución de Reparos a los procesados, ya que ésta no explica en qué consistían, específicamente, las irregularidades; de manera que no resulta evidente la falta, ni puede determinarse con claridad el cargo que se formula, dejando en indefensión a los mismos.

Considera que la actuación de esta Dirección en la expedición de la Resolución de Reparos N°15-2003, es violatoria del artículo 155, numeral 1 de la Ley N°38 del 2000, que señala que las resoluciones deben tener referencia a los hechos y fundamentos de derecho.

En ese sentido, señala que la doctrina ha indicado que la motivación consiste en una serie de consideraciones que originan la expedición del acto administrativo, lo cual debe abarcar el conjunto de factores de hecho y de derecho que fundamentan la decisión, siendo un elemento esencial del acto y de garantía para el administrado.

Agrega que no han podido sus defendidos y que en esta condición se encuentran todos los procesados dentro del expediente, conocer entonces, luego de

observar el contenido de la Resolución de Reparos, en qué radica la supuesta lesión patrimonial, ya que como indicó la Dirección de Responsabilidad Patrimonial no realizó la exposición de las razones fácticas para explicar la decisión, lo cual requiere el administrado para su adecuada defensa.

La motivación en este caso implica que si a juicio de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial existió alguna irregularidad concreta en la expedición de cada cheque o en su cambio, la Resolución debió contener detalladamente los hechos que sirvieron de motivos para tomar su decisión y tales hechos deben constar de manera evidente y explícita en la Resolución que dio inicio al proceso.

Añade que dentro de la Resolución de Reparos no están adecuadamente configurados los presupuestos de hecho y por ende la Dirección de Responsabilidad Patrimonial ni los califica ni se refiere a ellos, simplemente invoca una serie de observaciones en los anexos del expediente como sustento de su decisión de iniciar un proceso para hechos que no ha probado ni a los cuales ha hecho referencia.

Como complemento de lo anterior, el letrado considera que la Resolución de Reparos, así como sus anexos no cumplen con lo establecido en el artículo 146 de la Ley N°38 del 2000, el cual la obligación de los funcionarios en exponer razonadamente el examen de los elementos probatorios y el mérito que les corresponde de acuerdo a la Ley.

En ese orden de ideas, indica que las observaciones sobre empresas no registradas en el Registro Público, empresas que no se inscribieron en Hacienda y Tesoro, cédulas o endosos ilegibles, no dan como resultado que haya existido una lesión al patrimonio del Estado, ni hace pensar en ello y no pueden servir como fundamento para motivar una Resolución de Reparos ni una Resolución Final. Y es que, añade, pueden darse múltiples explicaciones sobre el particular y esto no corresponde a un delito patrimonial, así por ejemplo el hecho de que una empresa no se haya inscrito en el Ministerio de Hacienda y Tesoro no genera responsabilidad patrimonial sino una posible evasión de impuesto. Asimismo, el hecho de que una cédula sea ilegible no implica per se una irregularidad.

También puede darse el caso que las empresas no estén debidamente inscritas en el Registro Público porque se trataban de empresas administradas por una persona natural con licencia para ello. En fin pueden darse muchas explicaciones en torno a las irregularidades señaladas en las observaciones, pero al carecer de la Resolución de Reparos de motivación, solo se puede especular sobre el particular.

Por otro lado, resalta el hecho de que la investigación que realiza la Contraloría General de la República es de un período que data de ya hace casi 20 años. Esta investigación en la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República tuvo un retraso excesivo entre el inicio de la misma en 1990 hasta el período en que llegó a la Dirección de Responsabilidad Patrimonial en la presente década, lo cual hace prácticamente imposible que los procesados tengan algún documento sustentador en su poder y que puedan practicar pruebas en su favor.

En su alegato expresa que el presente proceso se originó por falta de documentación sustentadora. Dice que, a pesar del hecho de que no exista documentación sustentadora y que esta sea una presunción que establece la Ley N°32 de 1984, se debe tener presente que hubo una invasión por parte de los Estados Unidos de América y que mucha documentación se quemó en los actos vandálicos y productos de las bombas. Con respecto a esto manifiesta que lo anterior es un hecho notorio que no requiere de prueba debido a que es del conocimiento de todos los panameños.

Sobre el particular, también alude a que imposible es que un funcionario público guarde en su residencia todos los documentos sustentadores de los cheques expedidos durante su gestión. Esta función corresponde a la entidad pública.

Finalmente, concluye en que la mayoría de los procesados no rindieron sus descargos, lo cual no es óbice para declararlos responsables patrimonialmente. El hecho de lograr ubicarlos no puede constituir un supuesto de posible lesión patrimonial, ya que la lesión surge de probarse que no se brindó una debida contraprestación al Estado y la Resolución de Reparos en ninguna de sus páginas alude a ello.

Por su parte, el licenciado Rafael Rodríguez A., presentó el día 11 de junio del 2008, escrito de descargos el cual fue recibido por insistencia conforme al artículo 481 del Código Judicial, en el cual expresó lo siguiente:

“BASAMOS NUESTRA SOLICITUD DE QUE NO SE LEVANTEN CARGOS A MI REPRESENTADO BASADOS EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO:

Mi representado DAGOBERTO TUÑÓN, laboró en la Contraloría General de la República desde el 16 de noviembre de 1973 hasta el 3 de enero de 1990, fecha en la que renuncia para luego acogerse (sic) su jubilación correspondiente.

SEGUNDO:

Que mi representado, en sus casi 17 años de servicio, siempre mantuvo una actitud correcta y entregada a sus labores diarias y hasta el último día de labores jamás estuvo envuelto en ninguna mal utilización de bienes del estado, para que ahora se pretenda endilgar responsabilidades de fondos del cual él no tenía manejo directo.

TERCERO:

Mi representado Dagoberto Tuñón fue sobreseído provisionalmente por el Juzgado Quinto de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Auto de Proceder No.73 del 13 de julio de 1992, por los hechos que aquí se están investigando, lo que comprueba que en la esfera penal correspondiente se evidenció que no había méritos para encausar a mi representado pues pruebas que sustenten los señalamientos que ahora se pretenden utilizar de base en esta Resolución de Reparos.

CUARTO:

La lesión patrimonial investigada en la cual se quiere atribuir responsabilidad a DAGOBERTO TUÑÓN, no toma en cuenta que todos los cheques refrendados por mi representado como Subdirector de Auditoría estaban sustentados por la nota de autorización de servicios de servicios (sic) (caso de prestación de servicios) o la factura (caso de compra de bienes o materiales), cuenta presentada por el proveedor y la orden de pago autorizada por el Director Administrativo y aprobada por el Ministro o Viceministro del otrora (sic) Ministerio (sic) de Hacienda.

QUINTO:

Por ser el acto de compra o prestación de servicios un trámite completamente administrativo, es el Ministerio de Hacienda el custodio de toda la documentación que sustenta cada uno de los desembolsos, ya que la Contraloría es un ente Fiscalizador, por lo que mal podría a mi representado caberle responsabilidad por estos fondos.”

El 11 de junio del 2008, fue recibido también por insistencia, los escritos de descargo y alegatos de la defensa de la señora Norma Trevia de Amado, los cuales se expresan en los mismos términos.

En ese sentido, señaló la defensa que del anexo N°5 de la Resolución de Reparos, se lee en el renglón “OBSERVACIONES” “Documentos comprobatorios no aceptables”.

Narra que de la transcripción textual de la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, se advierte que a la señora Norma Trevia de Amado, no se le imputa un cargo concreto, porque la Resolución que ordena el inicio del trámite no dice ni explica nada sobre cuáles son los documentos comprobatorios a que alude y que sirvieron de base para llamarla al proceso patrimonial.

Se pregunta entonces, ¿Cuáles son los documentos comprobatorios que no son aceptables? ¿Contra qué pruebas debemos defender a la señora Norma Trevia de Amado en el presente proceso?

A su juicio es obvio que estamos ante una violación del debido proceso legal por la situación de desventaja en que se ha colocado a su representada, ya que la Resolución que dio inicio al proceso patrimonial no explica por ninguna parte de su texto o Anexo, las razones por la que los entonces Magistrados de la Dirección de

Responsabilidad Patrimonial consideraron que había fundamento para ordenar el inicio de los trámites en su contra.

Al no hacer referencia de los hechos o circunstancias de los cuales se desprenda la posible responsabilidad patrimonial de su representada considera que se viola también de manera flagrante el contenido de los artículos 5 y 8 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990 y los artículos 23 y 29 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, que obliga a los Magistrados a motivar sus resoluciones. De igual forma, considera violados los numerales 1 y 4 del artículo 155 de la Ley N°38 de 31 de julio del 2000, que regula el procedimiento administrativo en general.

Resalta el hecho de que la investigación de auditoría, a su juicio no fue realizada en un tiempo razonable situación que también limita la defensa de la señora Norma Trevia de Amado y su debido proceso legal. Menciona que de los antecedentes del caso se desprende que la investigación contenida en el Informe de Antecedentes comprende el período del 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1989. Esto quiere decir que las irregularidades a las que aluden los auditores tienen de 1986 a la fecha más de 20 años de su supuesta comisión.

Indicó además, que todos los cheques girados a favor de la empresa Veral, S.A. que reposan en el expediente no son los documentos originales sino copias de las copias que reposan en los archivos de la Dirección Superior de la Contraloría General de la República. Esto quiere decir que la investigación se realizó sin los documentos originales y no se señala en ninguna parte en dónde reposan los mismos.

Por otro lado, dice que dichas “copias de la copias” son ilegibles y que no se puede ver nada, ni sus endosatarios ni los números de las cuentas en donde fueron depositados.

Así las cosas, se pregunta: ¿Cómo se puede endilgar una supuesta responsabilidad a la señora Norma Trevia de Amado con pruebas que no llenan los requisitos ni las formalidades exigidas por la Ley? Advierte a los señores Magistrados que esto es inaudito.

Por otro lado, destaca que la señora Norma Trevia de Amado rindió declaración jurada ante la Contraloría General de la República el 24 de agosto de 1992. En todo momento ha reiterado que asumía que los servicios brindados por Veral, S.A. eran relacionados con la prestación de servicios de publicidad y que no cuenta con ningún documento o información que ayude a esclarecer los hechos.

INCIDENTES DE PRESCRIPCIÓN.

Asimismo consta en el expediente (foja 9261) incidente para que se declare la prescripción de la acción patrimonial presentada por el licenciado Emeterio Miller Ramírez (q.e.p.d.). El finado era el apoderado principal de Julio César Shaik Muñoz, Miguel Ángel Sierra, Elsa Mireya Zetaen de González, Josefina Esther Zetaen Pagola, Elsa Pagola de Zetaen, Ana María Polanco de Duarte, Xenia Edith Duarte Camaño, Roberto Antonio Berastegui, Ileana Lucía Arévalo de Sealy, Omar Chavez Zetaen. Como abogados sustitutos los poderdantes designaron a los licenciados Rolando Castro Quiroz y Nelson Rojas Ávila, de generales descritas en el respectivo poder (fojas 9090 y siguientes), con quienes se siguió el proceso por lo que se procede a atender y resolver el escrito anterior.

El escrito se fundamenta en que este proceso iniciado en el año 1990, aún no se ha decidido, ni mucho menos comprobado o corroborado fehacientemente, lo supuesta responsabilidad patrimonial de sus representados y, por ello, surge una circunstancia de especial relevancia, referente al hecho de que si resulta correcto el concepto esgrimido por el Tribunal en la Resolución de Reparos, entonces la Orden de Reintegro de dichos bienes estatales constituye un crédito a favor del Tesoro Nacional.

Agrega que sin que constituya una aceptación de responsabilidad patrimonial de parte de sus poderdantes, lo cierto es que el último acto que supuestamente es motivo de la presente investigación, data del año de 1989 y, en el fondo, tal como lo señaló, si resultara alguna responsabilidad de reintegro de bienes, necesariamente éstos deben ser reconocidos por el Ministerio de Economía y Finanzas previo el trámite legal respectivo, como créditos a favor del Tesoro Nacional.

A su juicio, se ha configurado el fenómeno jurídico de la prescripción fiscal de cualquier crédito a favor del Tesoro Nacional, derivado de las investigaciones que se

adelantan desde el año de 1990 y que a la fecha no han sido motivo de decisión final. Añade que de conformidad con el artículo 1073 del Código Fiscal los créditos a favor del Tesoro Nacional se extinguen, por la prescripción de quince (15) años, circunstancia concurrente en este caso, siendo que la misma empezó a computarse desde la última irregularidad, supuestamente ocurrida en el año de 1989, sobre el Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicita se declare configurado el fenómeno jurídico de la Prescripción Fiscal dentro del presente proceso, por encontrarse acreditado el plazo de 15 años establecido en el artículo 1073 del Código Fiscal.

Con respecto a la prescripción alegada el Tribunal debe expresar lo siguiente.

El artículo 18 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990, dispone que el término de prescripción de las acciones del Estado para determinar y exigir la responsabilidad patrimonial quedará interrumpido a partir de la fecha de la primera diligencia escrita que se haya practicado con motivo de un examen, auditoría o investigación iniciados o que inicie la Contraloría General de la República, aún cuando tal examen, auditoría o investigación no se haya adelantado hasta su conclusión.

La referida norma no establece el término de prescripción de la acción patrimonial que tiene la Contraloría General de la República para exigir la responsabilidad patrimonial correspondiente. Ante esa situación y con ocasión de demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia se pronunció señalando que dicho término de prescripción es de quince (15) años contados a partir del momento en que se causó la lesión patrimonial, con la salvedad que existen actos que interrumpen dicha prescripción, tal como se expresó en el párrafo anterior. La Corte se basó en el numeral 2 del artículo 1073 del Código Fiscal, referente a la Administración y Fiscalización activa y pasiva del Tesoro Nacional, en cuanto dice: "Los créditos a favor del Tesoro, se extingue: ...2° por prescripción de quince (15) años, salvo en los casos en que este Código o leyes especiales fijan otro plazo."

Según se advierte en el expediente, para el 12 de octubre de 1990 (foja 7) había gestiones escritas de parte del Contralor General de la República sobre este caso. Posteriormente, el 8 de julio de 1991, se presenta ante el Contralor General de la República, el Informe Preliminar relacionado con las operaciones realizadas a través del Fondo Operativo Cuenta N°04-80-0099-1, Ministerio de Hacienda y Tesoro, 1 de enero de 1981 al 30 de junio de 1985.

En otras palabras y conforme lo dispone la ley (art. 18) con las gestiones escritas efectuadas en el año 1990, la Contraloría General de la República, interrumpió el término de prescripción de la acción patrimonial, que a esa fecha no estaba prescrita.

En conclusión, la prescripción alegada no prospera.

Durante el desarrollo del proceso también acudió la firma **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**, en atención a lo dispuesto en el artículo 642 del Código Judicial, en calidad de gestores oficiosos de la mayoría de las personas procesadas (f. 9353) a fin de solicitar se DECLARE PRESCRITA LA ACCIÓN a su favor y, en consecuencia, se ordene el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas.

La referida solicitud se formula en virtud de que, según se afirma, los actos cuestionados a estas personas ocurrieron antes del 28 de noviembre de 1988, es decir, hace más de quince (15) años, desde la fecha en que se interrumpió la prescripción mediante la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, la cual se notificó mediante edicto emplazatorio, tal como se lee a foja 9222 del citado expediente, cuya publicación culminó el día 28 de noviembre del 2003.

Con respecto a que se declare la prescripción del caso, el Tribunal emitió sus consideraciones al respecto al resolver escrito arriba descrito, expresando que no se ha configurado la prescripción de la acción patrimonial alegada, por lo que se reitera en lo arriba anotado.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL

El proceso se encuentra para ser decidido y a ello de inmediato se dedica el Tribunal no sin antes advertir, conforme a lo que dispone el literal a) del artículo 36 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, que en el trámite respectivo no se ha omitido el

cumplimiento de solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión del expediente.

Mediante Reparos N°15-2003 del 14 de julio del 2003, se ordenó el inicio de trámites contra los procesados, con base en los siguientes cargos (foja 8838):

Empresas no inscritas en el Registro Público.
Empresas no localizadas
Otras empresas con documentos presentados que no sustentan los desembolsos o sin documentos sustentadores.
Personas naturales, así: – Cédulas y endosos que no le corresponden. – Cambiados en caja de la Dirección General de Ingresos y Casinos Nacionales. – Depositados en cuentas bancarias de empresas que recibieron cheques. – Depositados en cuentas bancarias relacionadas con funcionarios de Ministerio de Hacienda y la Contraloría General. – A familiares de los funcionarios del Ministerio y la Contraloría. – A extranjeros que fungían como técnicos asignados al Ministerio por medio del CIAT. – A dignatarios de empresas beneficiadas con desembolsos.

Veamos cada uno de los cargos formulados por los procesados por separado.

Empresas no inscritas en el Registro Público

De acuerdo a la Resolución de Reparos se establece en este concepto por posible lesión patrimonial la suma de seiscientos seis mil novecientos setenta y nueve balboas con ochenta y un centésimos (B/.606,979.81).

Conforme al anexo 5 de la Resolución de Reparos, los señores Julio Shaik, Miguel Sierra, Enrique Williams Fogarty, Rafael Mezquita y Dagoberto Tuñón, giraron cheques a diversas empresas, los cuales se encuentran detallados a fojas 8925, 8939, 8940, 8963, 8964, 8965 y 8975 del expediente.

Con relación a este punto, la defensa de los procesados indicó lo siguiente:

1. Que los cheques girados a favor de empresas no inscritas en el Registro Público fueron depositados en cuentas de ahorros de diversos bancos, según se desprende de certificaciones emitidas por éstos, lo que solo acredita la existencia de las cuentas y los depósitos de los cheques del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
2. Que las certificaciones de los bancos no tienen el propósito de probar el motivo por el cual se confeccionaron los cheques del Fondo Rotativo y si, efectivamente, se brindaron los servicios al Estado.
3. Que el examen de auditoría solo se concretó a las sociedades que no constaban inscritas en el Registro Público, sin entrar a establecer si se trataba de un nombre comercial y no de una razón social.
4. Que los cargos imputados por la Resolución de Reparos omiten por completo la relación de causalidad que debe existir entre la acción u omisión imputada y el daño efectivamente producido.
5. Que el hecho de que una empresa no conste registrada en “Hacienda” no implica que exista una lesión patrimonial, sino que se estaría tratando de una evasión de impuestos.

Este Tribunal advierte que, efectivamente, tanto la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, como sus anexos no precisan en qué consistió la irregularidad descubierta.

Se debe tener presente que los elementos de juicio y evidencias contables constituyen la base fundamental del Informe de Antecedentes, pues a través de su examen crítico y sistemático, los auditores llegan a conclusiones en torno a lo que se investiga.

El doctor Guillermo Cabanellas, en su **Diccionario de Derecho Usual**, define evidencia como conocimiento indudable, certeza absoluta de una cosa abstracta o concreta. No obstante esta definición cambia cuando hablamos de evidencia en el campo de la auditoría, pues aquí nos encontramos con una definición distinta, ya que se puntualiza como evidencia de auditoría al conjunto de hechos comprobados, suficientes, competentes y pertinentes que sustentan las conclusiones del auditor.

En otras palabras, los auditores deben obtener evidencia suficiente, competente y pertinente a través de la aplicación de procedimientos de auditoría que le permitan sustentar sus opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones sobre una base objetiva. Esto, por supuesto, con el propósito de que pueda incorporarse al Informe de Antecedentes, para sustentar los cargos que se imputan a los sujetos determinados, en conjunto con las correspondientes explicaciones y el sustento jurídico contable.

El Decreto N°247 de 13 de diciembre de 1996 (Gaceta Oficial N°23,240), por medio del cual se emiten las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá, sobre el particular establece lo siguiente:

“212.04. Evidencia Suficiente y Competente.

Para fundamentar los comentarios, conclusiones y recomendaciones respecto a la administración de un ente, programa y operación significativa, deberá obtenerse evidencia suficiente, competente y pertinente, mediante la aplicación de técnicas de auditoría.

Al determinar la suficiencia deberá emplearse el criterio profesional y cuando sea conveniente, se utilizarán métodos estadísticos. **Es suficiente la evidencia cuando los resultados de una o varias pruebas proporcionan una seguridad razonable para proyectarlos, con un mínimo riesgo, al conjunto de actividades de este tipo.**

La competencia de la evidencia se refiere a su validez y confiabilidad. **El equipo de auditoría deberá considerar cuidadosamente si existen razones para dudar de su validez o su integridad, y de ser así, obtener evidencia adicional o revelar tal situación en el informe.**

La pertinencia se refiere a la relación existente entre la evidencia y su uso. La información utilizada para demostrar o refutar si un hecho es relevante si guarda relación lógica y patente con ese hecho. (Las negritas son del Tribunal).

De la Resolución de Reparos y sus anexos se observa que la única evidencia recopilada en el Informe de Antecedentes sobre el punto debatido (empresas no inscritas en el Registro Público) constituyen las “copia autenticada de la copia” de sendos cheques girados del Fondo Rotativo, con la observación de que las empresas se encuentran “no declaradas en Hacienda” o sin que se realice ningún tipo de observación (fojas 8925, 8939, 8948, 8963, 8964, 8965 y 8975).

En ese orden de ideas, se infiere que la Resolución de Reparos y sus anexos, dan por cierto que el hecho de que las empresas no constaban declaradas en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, constituye de por sí una irregularidad que conlleva a una responsabilidad patrimonial.

La inexistencia de un cargo concreto señalado por la Resolución de Reparos y sus anexos, a juicio de este Tribunal es producto de que el Informe de Antecedentes que sirvió de fundamento para la confección de la misma, no incorpora evidencias suficientes y competentes que brinden un sustento objetivo y eficaz a la investigación realizada.

Así las cosas, y al no existir una relación de causalidad entre la acción u omisión imputada y la responsabilidad patrimonial que se le imputa a los procesados, esto es, la determinación de si el servicio fue o no brindado al Estado, se debe dar cabida a las argumentaciones presentadas por la defensa de los procesados.

Empresas no localizadas

Visible a foja 8919 del expediente se encuentra el anexo 5 de la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, que detalla lo atinente a “las empresas no localizadas”, a las cuales se les estableció como cuantía para ordenar el inicio de los trámites la suma de tres millones doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y un balboas con treinta centésimos (B/.3,238,391.30). Estos cheques fueron girados por los señores Julio Shaik, Miguel Sierra, Enrique Williams Fogarty, Rafael Mezquita y Dagoberto Tuñón, según se encuentran detallados de fojas 8926 a 8928, 8941 a 8948, 8966 a 8969 y 8976 a 8978 del expediente.

El cargo endilgado, como se indicó *ut supra*, fue que no se logró localizar a las empresas a las cuales se les giró cheques del Fondo Rotativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

En los anexos adjuntos a la Resolución de Reparos se realizan las observaciones siguientes, que en conjunto con la falta de documentos sustentadores de los desembolsos se configuran en los cargos imputados a los procesados:

1. No declarada en Hacienda.
2. Firma autorizada de Manuel de Jesús Ortega.
3. Cambiado en la Dirección General de Ingresos.
4. Director o Dignatario Alexis Aizpurúa.
5. Representante Legal no localizado.
6. Francisca Chial y Ramón Ashby no localizados.
7. No respondieron a notas enviadas.
8. Cambiado en Casa de Cambio Estrella Mar, Inc.
9. Presidente Gerardo Alvarado quien no se presentó a declarar.
10. Reportó tres (3) diferentes direcciones.
11. Firma autorizada de Marcos I. Morán.
12. Depositada en cuenta de Pablo Arosemena.
13. Depositados en cuenta cuya firma autorizada era la de Humberto Toala.

Al realizar una detenida lectura de la Resolución de Reparos en cuanto a los cargos concretos que se realizan contra las personas arriba mencionadas, es decir, Marcos I. Morán, Pablo Arosemena, Humberto Toala, Gerardo Alvarado, Alexis Aizpurúa y Manuel de Jesús Ortega, se advierte que solo se hace la indicación de que se depositaron en sus cuentas bancarias, varios cheques girados en “forma irregular” del Fondo Especial Operativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, sin dar un pronunciamiento del por qué se estima como irregular la emisión de los cheques.

Con respecto al cargo formulado en este concepto la defensa de los procesados señaló lo siguiente:

1. Que el mero hecho de haberse girado cheques con cargo al Fondo Rotativo no es prueba de que existió un mal manejo por parte de empresas que no fueron localizadas en el transcurso de la investigación, pues estas empresas pudieron mudarse, cambiar de razón social, nombre comercial, entre otros, por lo que esta omisión mal pudo implicar irregularidad o responsabilidad alguna.
2. Que el simple hecho de no lograr ubicar a las personas que tuvieron que ver con el giro de los cheques del Fondo Rotativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro, no puede constituirse en un supuesto de lesión patrimonial en detrimento del Estado, ya que la lesión patrimonial surge de probarse que no se brindó una debida contraprestación al Estado y la Resolución de Reparos ni sus anexos en ninguna de sus páginas alude a ello.
3. Falta de motivación de la Resolución de Reparos.

Este Tribunal advierte, en este punto, que ni la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, ni sus anexos precisan en qué consistió la irregularidad descubierta, ya que el hecho de que los cheques hayan sido cambiados en la Dirección General de Ingresos, en casas de cambios, o que sus representantes no hayan sido localizados y que las empresas no estén inscritas como contribuyentes de impuestos, no deriva de por sí en un cargo concreto para endilgar responsabilidad patrimonial.

Al evaluar el material probatorio recopilado en el Informe de Antecedentes, se observa que los elementos de juicio y las evidencias contables que se aportan al proceso dentro del Informe de Antecedentes están constituidas únicamente, en lo que refiere a este punto, en “copia autenticada de la copia” de cheques que se emitieron del Fondo Rotativo Especial a favor de estas personas.

En otras palabras, el material probatorio con el cual se vincula a los procesados tanto en la investigación de auditoría como en la Resolución de Reparos y sus anexos, está integrado por copias de cheques sin incluir ningún nexo de causalidad entre estos y la no localización de las empresas, y cómo esta situación afectó el patrimonio del Estado. Aquí es necesario destacar que el sólo hecho de que se hayan emitido

cheques del Fondo Rotativo, no es una prueba contundente para condenar a las personas que no fueron localizadas para dar explicaciones sobre el uso dado a esos fondos.

Por otra parte, este Tribunal observa que la Resolución de Reparos y sus anexos, con la cual se dio inicio a los trámites por posible responsabilidad patrimonial, no incorpora ningún tipo de motivación para sustentar de manera razonada los cargos imputados a los procesados, limitándose a realizar “observaciones” en los anexos carentes de una sensata ponderación de las evidencias que determinaron las conclusiones de los auditores.

Así las cosas, este Tribunal estima que no existen elementos de juicio idóneos, para declarar responsables patrimonialmente a los involucrados en la irregularidad intitulada “empresas no localizadas”, pues como se ha indicado, no existen pruebas incorporadas al proceso que brinden plena certeza de la comisión de una lesión patrimonial en detrimento del Estado, específicamente del Fondo Rotativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Otras empresas con documentos presentados que no sustentan los desembolsos o sin documentos sustentadores

Es importante destacar que dentro del período de pruebas las partes haciendo uso del derecho de defensa presentaron diversos escritos de pruebas, de los cuales se hizo mención con anterioridad, a fin de deslindar su participación en los supuestos hechos irregulares.

Corresponde a este Tribunal realizar un análisis de las pruebas practicadas:

A) Análisis de las pruebas aportadas y debidamente practicadas

La señora Ennia Arosemena de Altamiranda adujo en su defensa prueba de Informe y un análisis grafo-técnico.

Con relación a la prueba de Informe, tenía por objeto determinar si la señora Ennia Arosemena de Altamiranda había sido funcionaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro o de otra institución del Estado. De la certificación de la Contraloría General de la República se deduce que, en efecto, la señora Altamiranda, se encontraba en la planilla del Ministerio de Educación desde 1973 hasta 1988. A juicio de este Tribunal, esta prueba no lleva a dilucidar lo concerniente a la lesión patrimonial, ya que los cheques que se le imputan no se referían al ejercicio de funciones públicas.

Por otra parte, se encuentra el Informe Pericial N°DOC-533-08, referente al análisis grafo técnico comparativo realizado por la Sección de Documentología Forense a la firmas de la señora Ennia de Altamiranda, en los cheques visibles de foja 6999 a 7024, el que concluyó, luego de efectuar el estudio físico comparativo, que los cheques cuestionados son copias que no revelan características caligráficas que pudieran existir en firmas originales, razón por la cual no se pudo brindar una opinión concluyente.

El Informe de Antecedentes está sustentado básicamente en “copia auténtica de la copia” de múltiples cheques girados del Fondo Rotativo de Hacienda y Tesoro, tal y como se ha señalado con anterioridad. Las fotocopias, conforme advierte este Tribunal, no constituyen un material idóneo para realizar un dictamen caligráfico debido a que a diferencia de un documento original, con ellas no se logra examinar la rotura o quiebre de las fibras del papel original ni la carga del entintado, resultando evidente que las mismas no producen fidelidad suficiente para que el perito ofrezca una opinión concluyente.

Y es que la fotocopia no constituye un escrito auténtico, sino una simple copia o reproducción de una matriz, sea original o no, que pudo estar sujeta a manipulaciones.

Esta situación, obviamente, es contraria a los intereses de quien adujo la prueba, ya que al no contar el Informe de Antecedentes con documentos originales, el derecho de defensa puede resultar vulnerado. La señora Ennia alegó tanto en los descargos ante la Dirección General de Auditoría, como en escrito de pruebas presentado ante este Tribunal, que su firma había sido falsificada con respecto a los cheques objeto de su vinculación.

En vista de las alegaciones presentadas por la imputada y que los cheques que supuestamente endosó son la única prueba en su contra y que no existen en el expediente elementos probatorios adicionales dotados de mayor eficacia probatoria corresponde liberar de responsabilidad a la prenombrada, debido a que este Tribunal

no puede concluir una sentencia condenatoria con base en copias de cheques porque esto refiría con principios lógicos y con las máximas de la experiencia.

Por su parte, la señora Norma Trevia de Amado presentó diversas pruebas dentro del proceso, que nos dedicamos ahora a analizar. Consta prueba documental consistente en copia del ejemplar del diario El Panamá América del día 10 de septiembre del 2003, el cual a juicio de este Tribunal no se refiere al objeto del proceso.

De la prueba de informe que adujo la defensa de la señora Trevia de Amado, para que el Ministerio de Comercio certificara la existencia de licencia comercial o aviso de operación a nombre de Veral, S.A., este Tribunal observa que el resultado de la prueba fue que la sociedad Veral, S.A., no poseía Aviso de Operación a su nombre, por lo que no brinda mayores luces a este Tribunal.

Otra prueba, solicitada por la defensa de la señora Norma Trevia de Amado, que tampoco lleva a ningún cometido, fue la de inspección con asistencia de peritos a las páginas de Internet www.bbb.org (que por sus siglas en inglés corresponde a Better Business Bureau) y Thomas Register, ya que los peritos no lograron resolver las interrogantes planteadas por la parte, al no encontrarse en los sitios de Internet la información solicitada.

También se solicitó que el Registro Público certificara la existencia de la Asociación Panameña de Agencias de Publicidad (APAP) y que esta agencia certificara las tarifas en concepto de honorarios para sus agencias agremiadas. Como se denota de la certificación de Registro Público, la Asociación Panameña de Agencias de Publicidad (APAP) se encuentra registrada desde el 2 de febrero de 1996; por lo que lo expuesto por esta Asociación no puede ser utilizado como prueba en este proceso, ya que para la fecha de las irregularidades esta Asociación no se encontraba constituida.

También se encuentra la nota 2007(590-01)1175 de 19 de mayo del 2008, en donde el Banco General informó que debido al tiempo transcurrido desde el año 1988 hasta la fecha, no contaban con el registro de transacciones realizadas en la cuenta N°02-002-45157 a nombre de VERAL, S.A.

En lo referente a la información recibida del Banco General es importante destacar que ella coincide plenamente con la defensa de otros procesados quienes señalaron las dificultades probatorias con relación a hechos que datan de hace ya más de 20 años, desde el momento en que se iniciaron las investigaciones, al día de hoy.

Los defensores de los distintos procesados han indicado que debido al excesivo tiempo transcurrido, tomado en la investigación de auditoría y sin que exista un pronunciamiento por parte de este Tribunal, viola el debido proceso, por no haberse surtido el proceso en un tiempo razonable, motivo por el cual les resulta imposible recabar pruebas suficientes para hacer una buena defensa.

Tal como se infiere de la nota remitida por el Banco General, este Tribunal no es ajeno ni puede ignorar que por el transcurso del tiempo resulte imposible obtener información de registros de transacciones a los bancos, limitándose con ello el esclarecimiento de los hechos.

Dentro de las pruebas practicadas que fueron peticionadas por la señora Trevia de Amado, se encuentra un peritaje contable que tenía por objeto determinar si los fondos percibidos del Fondo Operativo Especial del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la sociedad VERAL, S.A., por la suma de noventa y tres mil novecientos seis balboas con veintisiete centésimos (B/.93,906.27), fueron desembolsados o no a favor de RICARDO WATSON y/o MEDIA INC.

Así, el perito de la parte, el licenciado Carlos Jarvis, presentó su Informe Pericial Contable el 30 de mayo del 2008, en donde indica que mediante giros bancarios del Banco General fueron remesados al señor Ricardo Watson y la empresa MEDIA INC., fondos por parte de la sociedad Veral, S.A.

Al observar el contenido del examen pericial, el Tribunal observa que las conclusiones a las que arriba, no se desprenden del expediente; pues dicha información no consta en el mismo, por lo que procede descartar el peritaje como fuente de prueba dentro del proceso.

De igual forma se encuentra el Informe de Peritaje Contable de la Perito del Tribunal, en el cual se destaca que al examinar el expediente en las oficinas de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, le resultó "imposible" responder a la

pregunta sobre la cual versa la prueba pericial, “*debido a que en el expediente reposan copias ilegibles de los cheques*”.

Con relación a este punto, tal como se expresó al momento de analizar el peritaje grafotécnico de la señora Ennia Arosemena de Altamiranda, el Informe de Antecedentes está sustentado básicamente en “copia auténtica de la copia” de múltiples cheques girados del Fondo Rotativo de Hacienda y Tesoro, y en este caso, como en el del resto de los procesados, estas copias se encuentran borrosas o totalmente ilegibles.

Esta situación es contraria al derecho de defensa de la parte que adujo la prueba, ya que al ser las copias borrosas, el Informe Pericial no puede arribar a ninguna conclusión, por lo que este Tribunal no puede emitir una sentencia condenatoria con base en copias de cheques borrosas o ilegibles. No obstante, este Tribunal profundizará sobre este tema más adelante.

Otra de las personas involucradas que ejercieron el derecho a la defensa practicando las pruebas admitidas, fue el señor Lambros Barochis. La prueba practicada, fue la ratificación de la declaración jurada ante notario del señor Manuel de Jesús Ortega Santos, quien básicamente señaló que prestó servicios al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la empresa Rollos Especiales, S.A., cuyo representante legal era Lambros Barochis, quien fue la persona que además endosó los cheques. Destacó que el señor Barochis no tenía conocimiento ni nada que ver con los detalles de la transacción.

De esta prueba, se colige que se brindó un servicio por medio de una persona jurídica al Ministerio de Hacienda y Tesoro y que existe un tercero que se responsabiliza por la transacción, el cual no fue objeto de la investigación, sin embargo, en ningún momento alude al hecho de que no se brindó una contraprestación al Estado.

La última prueba de Informe a la que nos referiremos es la referente a certificados del Registro Público solicitada por la defensa de la procesada Benilda Boza, la cual fue contestada por el Registro Público de Panamá, mediante nota CERT/4544 de 31 de marzo del 2008, en donde se remitieron los certificados de las sociedades Golden Trading Investments, S.A., Classic Comercial Services Inc. S.A., Espectacular Sales Inc., S.A. Con relación a esta prueba, el Tribunal advierte que en estas certificaciones consta lo ya expuesto en la Resolución de Reparos, es decir, que Benilda Boza y Paulina de Fogarty (q.e.p.d.), eran directoras y suscriptoras de estas sociedades, por lo que ésta no influye en el criterio del Tribunal.

B) Falta de documentación sustentadora de los desembolsos

Uno de los reparos formulados a los procesados en el expediente, los cuales han sido detallados por el anexo 5 de la Resolución de Reparos, en las fojas 8929 a 8937, 8949 a 8961, 8970 a 8973 y 8979 a 8988, consistió en la falta de documentación sustentadora del desembolso a la cual se refiere el artículo 20 de la Ley N°32 de 1984 la cual presume que existe faltante por el monto correspondiente cuando la persona al ser requerida por la Contraloría General de la República no presenta el estado de su cuenta con la documentación y valores que la sustentan. Estas irregularidades fueron atribuidas a los firmantes de la cuenta los señores Julio Shaik, Miguel Sierra, Enrique Williams Fogarty, Rafael Mezquita y Dagoberto Tuñón, sus beneficiarios y algunos endosantes de los cheques.

El licenciado Heriberto Araúz Sánchez, se pronuncia sobre el particular en su obra “**La Jurisdicción de Cuentas en Panamá**”, señalando lo siguiente:

“El vocablo **presumir** (*praesumere*), según Víctor De Santo, (**La Prueba Judicial, Teoría y Práctica**), Editorial Universidad, Buenos Aires, 1994, pág. 769), “implica la suposición de que determinada cosa es cierta sin que se halle demostrada o conste”. Agrega este autor que la presunción es un juicio lógico del legislador o del Juez (según se trate de presunción legal o judicial). En su mérito, se toma como cierto o probable un hecho (esto último cuando la presunción es judicial o de hombre) con base en la reglas o máximas de la experiencia, que le dicen cuál es la forma normal en que ocurren las cosas y los hechos. En el supuesto de que la presunción provenga del legislador, sea *iuris tantum* o *iuris et de iure*, el

hecho se considera cierto, definitivamente en éstas y en forma provisional en aquellas, en tanto no se aduzca prueba que la desvirtúe. La presunción obviamente se desvanece si el afectado o involucrado en el hecho o cargo que se le imputa lo desvirtúa con pruebas.

La exigencia planteada por la norma conlleva una situación delicada, pues le exige el funcionario que presente con la cuenta la documentación y valores que la sustentan. Pero no hay que olvidar que tales documentos y valores son documentos oficiales de gobierno que no puede tener en su poder un funcionario, máxime si ha dejado el cargo. Además del hecho de que tener en su poder tal documentación podría constituir un delito (Sustracción de documentos públicos, artículo 348 Código Penal), sería difícil para cada funcionario público, sobre todo de manejo, llevar consigo todos los documentos sustentadores de las cuentas que debe efectuar la Contraloría, según el artículo 25 de su Ley Orgánica debe efectuarse **“dentro del término de un año”**, a partir del recibo de la cuenta en la institución. Sin perjuicio de lo exigido por la norma, hay que precisar que la parte final del artículo 18 referente a la rendición de cuentas establece que la Contraloría, cuando lo estime necesario, podrá solicitar el envío de los comprobantes respectivos a las entidades oficiales o estatales a que pertenezca la cuenta objeto del examen. Asimismo, el artículo 55, literal f) de la ley 32, establece como una de las atribuciones del Contralor General la de ordenar investigaciones encaminadas a determinar si la gestión de manejo de fondos y demás bienes públicos se ha realizado de manera correcta y de acuerdo con las normas establecidas.” (La Jurisdicción de Cuentas en Panamá, Primera Edición, Impresora de la Nación, pág. 92-93).

El Tribunal debe analizar si la irregularidad a que hizo referencia la Resolución de Reparos de este caso y que sirvió de fundamento para iniciarlo constituye per se fundamento para condenar a las personas llamadas al trámite.

La declaratoria de responsabilidad de un encausado debe estar basada en consideraciones objetivas, concretas y acreditadas de tal forma que en el ánimo del juzgador al momento de fallar no quepa la menor duda de su vinculación con los hechos o irregularidades imputadas. Si esta vinculación entre hecho y sujeto no está plena e indubitadamente acreditada en el expediente resulta difícil declarar responsable patrimonialmente al o a los encausados.

Ahora, hay que señalar que si bien es cierto es obligación de los funcionarios mantener en los archivos la documentación sustentadora del gasto o desembolso, tal obligación no persiste luego de que abandonen el cargo. Tampoco es su obligación guardar en su casa copia de los documentos sustentadores de gastos que autorizaron o firmaron. El hecho, por ejemplo, de que al momento de efectuar la auditoría, cuatro (4) o cinco (5) años después de ocurridos los hechos, no se encontrara documentación, no significa necesariamente que las erogaciones no contaron en su momento con dicha documentación.

En ese sentido, este Tribunal en Resolución de Reparos N°30-2007 de 1 de agosto del 2007, bajo la ponencia de la Magistrada Lourdes I. Arias, señaló lo siguiente:

“Sobre el particular, si bien es obligación de los funcionarios públicos mantener en archivos la documentación financiera de la institución respectiva, tanto el Código Fiscal panameño, en el caso de obligaciones tributarias, como el Código de Comercio panameño, establecen un término de 7 y 5 años, respectivamente, como plazo obligatorio para el efecto. Los gastos cuya falta de sustentación documental se cuestionan datan de 1998 y 1999. Para efectos de un proceso, no es posible conminar al procesado a la presentación de documentos que deben ser recabados de empresas privadas y personas naturales ajenas a la Administración Pública, como es el caso concreto que ocupa nuestra atención. Si la documentación estuviera en manos del Estado no se habría dado inicio al proceso, pero es el caso que son terceros quienes deberían presentar dicha documentación, pudiendo, en consecuencia,

oponer la no obligación de conservarla pasado el término de ley. Precisamente, la sana crítica obliga al juzgador a considerar situaciones como la anotada, pues, debe advertirse que estamos en presencia de la llamada prueba imposible, concepto que ha sido acogido por este Tribunal en casos similares. Como consecuencia de la situación anotada, aunada a la apariencia de regular de los gastos y otra documentación explicativa, como el caso de los comprobantes de pago, procede excluir este renglón del trámite de determinación de responsabilidad patrimonial.”

Debe entonces quedar claro que si no se encuentra o ha desaparecido la documentación sustentadora del gasto al momento de efectuar el áudito a juicio del Tribunal no constituye por sí sola circunstancia que permita atribuir responsabilidad al funcionario o a los funcionarios responsables del desembolso, máxime cuando no es obligación de éstos conservar en su poder, luego de dejar el cargo, documentos públicos, lo que evidentemente además de ser irregular entrañaría una conducta delictiva.

Debe destacarse que la Resolución de Reparos de este caso alude específicamente a la desaparición de documentos sustentadores del período comprendido entre julio de 1985 a diciembre de 1989, durante el cual se efectuaron innumerables transacciones de manejos de fondos públicos (foja 8826). En otras palabras, el Tribunal advierte que la propia investigación de auditoría no precisa claramente qué fue lo que originó la supuesta lesión patrimonial, si fue la falta de documentación sustentadora, si fue porque nunca existió, caso en el cual, de acreditarse su inexistencia sería una seria y grave irregularidad o si existiendo dicha documentación ésta desapareció, caso en el cual tampoco se explica por qué razón y especialmente si las personas hoy día procesadas tuvieron que ver con tal desaparición.

Si partimos de lo afirmado por la Resolución de Reparos, no está claro si desapareció o no se encontró la documentación sustentadora del desembolso cuestionado por la Contraloría General de la República, lo que no significa que no existiera en su momento, algo difícil de determinar dadas las circunstancias especiales que vivió el país precisamente durante el período investigado 1985-1989, en el cual el Gobierno de los Estados Unidos de América decretó un embargo comercial contra el Gobierno de Panamá; se agudizó la crisis económica; el sistema bancario estuvo cerrado; y, finalmente ocurrió la intervención o invasión del ejército de esa nación en territorio panameño con los consecuentes saqueos y destrucción de muchos negocios y algunos despachos públicos.

No resulta fácil, incluso para el investigador, ubicar en el comercio, cuando proceda, documentación (contratos, recibos, facturas, copias de cheques, etc.), cuando tanto el Código Fiscal panameño, en el caso de obligaciones tributarias, como el Código de Comercio panameño, establecen un término para conservar los libros y documentos relacionados con el giro de los negocios.

Los principios que a nivel interno establece la empresa para determinar el periodo en que se deben conservar los documentos, libros y legajos auxiliares, están contenidos en las normas de prescripción que le corresponden a cada documento.

Así, en materia comercial, por ejemplo, debemos remitirnos a lo que establece el artículo 93 del Código de Comercio en términos generales y las normas legales que corresponden a cada materia específica.

En materia de documentos negociables, la ley especial que rige esta materia, no se ocupa de la prescripción, razón por la cual, se consideran aplicables las normas del Código de Comercio que la regulan, como lo son los artículos 908 y 909 con respecto a la letra de cambio, los 908 y 909 con respecto al pagaré y el artículo 942 con relación al cheque.

Así, según el mencionado artículo 942 del Código de Comercio las acciones del portador contra los endosantes y contra el librador del cheque prescriben a los seis meses a partir de la expiración del plazo de presentación que es de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

La propia naturaleza del cheque como instrumento de pago, impone que el mismo tenga un plazo para su presentación muy breve, aunado a su gran uso y

aceptación comercial y segundo, porque los usos del comercio motivaron a la Asociación Bancaria Panameña a emitir, el acuerdo N°2 de enero de 1972, que fija en tres (3) meses el plazo máximo de presentación de los cheques al cobro, en el banco librado.

El cheque tal como lo establece la ley de documentos negociables es una letra de cambio, sólo que con ciertas particularidades que la diferencian de las otras letras de cambio.

Las acciones de unos endosantes contra otros y contra el librador: prescriben en seis (6) meses a partir del día en que el endosante ha reembolsado el cheque, o del día en que él mismo ha sido demandado (artículo 942 del Código de Comercio).

Las acciones declaradas del cheque certificado, se aplican el término de prescripción ordinaria en materia comercial que es de cinco (5) años (artículo 1650 del Código de Comercio)

En cuanto a los registros y libros de contabilidad el artículo 93 del Código de Comercio establece que todo comerciante está obligado a conservar los libros indispensables de su contabilidad durante todo el tiempo que exista el negocio y hasta cinco (5) años después de clausurado.

Para que los registros (libros) indispensable tengan valor probatorio sus registros deben estar sustentados por los documentos que respaldan las transacciones realizadas. Es decir que por sí solos, no tienen valor probatorio.

En materia fiscal, para efectos de la declaración Jurada de Rentas, el artículo 720 del Código Fiscal establece un periodo de prescripción de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su presentación, período durante el cual el fisco puede investigar y expedir una liquidación adicional al contribuyente por objeciones o deficiencias determinadas por los auditores fiscales.

El derecho del Fisco al cobro del impuesto sobre la renta prescribe en siete (7) años, según el Artículo 737 del Código Fiscal. Este período se cuenta a partir del último día en el que el impuesto debió ser pagado.

El derecho de los contribuyentes a solicitar devolución de las sumas pagadas de más al Fisco, prescribe a los siete (7) años, contados a partir del último día del año en que se efectuó el pago.

Advierte este Tribunal que los gastos cuya falta de sustentación documental se cuestionan, datan de 1988 y 1989. Para efectos de un proceso, no es posible conminar al procesado a la presentación de documentos que deben ser recabados de empresas privadas y personas naturales ajenas a la Administración Pública, como es el caso concreto que ocupa nuestra atención. Si la documentación estuviera en manos del Estado seguramente los resultados de la investigación de auditoría hubiesen sido otros.

Por otra parte, el Tribunal no puede soslayar el hecho que el asunto debatido en el proceso versa sobre la desaparición de documentación sustentadora relacionada con la adquisición de bienes y servicios de parte de personas naturales y jurídicas efectuada hace aproximadamente veinte (20) años, lo que hizo difícil tanto para la defensa de los encausados, como para los auditores de la Contraloría General de la República recabar las pruebas o las constancias correspondientes para confirmar la existencia de lesión patrimonial.

En otras palabras y conforme lo expresa la doctrina procesal probatoria, en casos como el actual estamos ante la existencia de la llamada prueba imposible, es decir, aquella difícil de practicar o aportar, por haber transcurrido mucho tiempo entre la fecha de la comisión del hecho que se pretende probar o desvirtuar y la que admite la prueba o el medio probatorio dirigido a reproducir o reconstruir lo ocurrido.

En consecuencia, debe tomarse en consideración la dificultad en la producción probatoria que acrediten o desvirtúen los hechos controvertidos por parte de la defensa, y del Tribunal que permita expresar un juicio apegado a la sana crítica.

Tal como se ha señalado en anteriores ocasiones, el Tribunal conforme a las reglas de la sana crítica, es decir, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, aunando la legalidad con la justicia, conforme lo dispone el literal d) del artículo 36 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, debe analizar cada caso de acuerdo a sus particularidades. En otras palabras, el juzgador no debe utilizar una fórmula homogénea para decidir cada caso sometido a su juzgamiento.

En el proceso sub júdice, la situación no muy clara desde el inicio de la investigación de auditoría y después de iniciado el proceso, de la sustentación de los gastos controvertidos y el tiempo transcurrido desde que ocurrieron los desembolsos hasta el presente, hace difícil determinar de manera concreta y probada quiénes son los responsables. Un aspecto de vital importancia que ha gravitado a lo largo del proceso es la dificultad probatoria de la mayoría de los encausados para acreditar ciertos hechos antiguos, lo cual no puede ignorarse y debe ser considerada por esta Corporación de Justicia al decidir este proceso.

Asimismo el Tribunal no puede soslayar algunas consideraciones adicionales que gravitan en la decisión de este proceso con respecto a otras irregularidades descritas en la Resolución de Reparos, tales como endosos borrosos, firmas adulteradas, empresas sin localización o no inscritas.

Es claro para este Tribunal que los funcionarios firmantes en cuentas oficiales o que refrendaron o autorizaron el desembolso de fondos públicos no son responsables por cheques con firmas borrosas, adulteradas o sin evidencia concreta de los endosatarios, como veremos más adelante.

Además, todos los cheques girados por el entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro eran firmados por el Director Administrativo y la Contraloría General de la República. En ese sentido, todas las erogaciones de fondos públicos contaron con la fiscalización de la Contraloría General de la República; por lo tanto, debe presumirse que cumplieron las normas y los reglamentos del desembolso de fondos públicos consagrados en la Ley de Presupuesto, del Código Fiscal y la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984.

Como se indicó en renglones anteriores la falta de documentación sustentadora no es un factor vinculante de responsabilidad patrimonial cuando el funcionario girador de los cheques cuestionados no tiene la obligación legal de custodiar y conservar dicha documentación. En tal sentido, la falta de documentación sustentadora afirmada en el Informe de Antecedentes no puede ignorar, como se expresó, el hecho notorio de los graves acontecimientos acaecidos durante el período 1987-1989 y la invasión (falta de liquidez, cierre del sistema bancario, sanciones económicas impuesta por el Gobierno de Estados Unidos, prácticas fiscales económicas y fiscales del gobierno inusuales debido a la crisis que vivió el país y proliferación del mercado cambiario a través de casas de cambio).

La presunción establecida en el artículo 20 de la Ley 32 de 1984, debe interpretarse y entenderse conjuntamente con las normas establecidas en el Capítulo II del citado texto legal, que se refiere al deber del funcionario de manejo de presentar la documentación que sustenta su cuenta y que según el artículo 19 debe presentarse en un término perentorio; este término se refiere al servidor en funciones, permite razonablemente la aplicación de la presunción de faltante.

C) Copias de cheques ilegibles y borrosos

Después de un análisis minucioso de las “copia autenticada de la copia” que son el fundamento del Informe de Antecedentes de este caso, este Tribunal observa que existen múltiples cheques ilegibles, borrosos, totalmente en blanco, o en negro, de los cuales no se puede leer absolutamente nada o parte de la información que estos deben reflejar.

La cuantía a que ascienden las prenombradas fotocopias de cheques con las características arriba mencionada es por la suma de B/5,074,478.82. La información referente a dichos cheques es la siguiente:

	Nombre	MONTO
1	Cheques girados por Rafael Mezquita y Dagoberto Tuñón	608,721.58
2	Cheques girados por Enrique Williams Fogarty y Dagoberto Tuñón	994,169.72
3	Cheques girados por Julio Shaik y Dagoberto Tuñón	1,849,517.30
4	Cheques girados por Miguel Sierra y Dagoberto Tuñón	994,169.72

	Total	5,074,478.82
--	-------	--------------

Cheques Girados por Miguel Sierra y Dagoberto Tuñón

FOJA	CHEQUE Nº	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
6759	BORROSO	23/05/89	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
6763	1615	14/11/89	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6828	852	27/06/89	2,978.00	ANDRES RAMOS	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6837	1652	14/11/89	2,000.00	BALTAZAR RENAN AIZPURUA	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6854	1662	16/11/89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6856	1663	17/11/89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6857	1665	16/11/89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6857	1664	16/11/89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6859	1666	16/11/89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6886	BORROSO	BORROSA	4,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	NO SE OBSERVA	No se observa	No se abserva
6887	BORROSO	BORROSA	4,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	NO SE OBSERVA	No se observa	No se abserva
6890	1616	14/11/89	2,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
6914	9	19/01/89	10,000.00	CONSULTORES TECNICOS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
6915	93	31/01/89	10,000.00	CONSULTORES TECNICOS	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
6938	1642	14/11/89	4,000.00	CORPORACION DE CONSTRUCCIONES, S.A.	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
6941	563	02/05/89	10,480.75	COPORACIONES UNIDAS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
6946	20798	BORROSA	11,900.00	DIJONO, S.A.	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6947	20799	10/09/86	12,600.00	DIJONO, S.A.	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
6947	20769	07/08/86	24,148.16	DIJONO, S.A.	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
6953	1445	25/11/88	10,000.00	DISTRIBUIDORA DIESA	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
6953	1354	09/11/88	8,112.25	DISTRIBUIDORA DIESA	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6960	112	23/05/89	2,500.00	EDELICIA DE GARCIA	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6971	1632	14/11/89	5,000.00	EDUARDO PEREZ ARIAS	ILEGIBLE	Borrosa	Sello de pagado borroso
6972	1633	14/11/89	5,000.00	EDUARDO PEREZ ARIAS	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6973	BORROSO	BORROSA	2,846.38	EDUSYSTEM DE PANAMÁ	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
6981	1640	14/11/89	5,822.69	ELSA DE ADAMES	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
6999	737	23/05/89	2,000.00	ENNIA DE ALTAMIRANDA	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
6999	736	23/05/89	5,000.00	ENNIA DE ALTAMIRANDA	BORROSA	No se observa	Pagado Banconal - 01/06/89
7002	1617	14/11/89	1,000.00	ENNIA DE ALTAMIRANDA	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7025	727	05/06/89	5,275.30	ENRIQUE MONTENEGRO	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7026	1292	23/07/87	10,321.50	EQUIPOS Y MATERIALES EN GENERAL	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7027	1244	BORROSA	7,240.25	EQUIPOS Y REPARACIONES, S.A.	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7027	1245	BORROSA	7,240.25	EQUIPOS Y REPARACIONES, S.A.	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7028	94	31/01/89	8,400.00	EQUIPOS Y REPUESTOS	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7028	21	23/01/89	9,150.00	EQUIPOS Y REPUESTOS	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7029	566	02/05/89	6,000.00	EQUIPOS Y REPUESTOS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7029	456	11/04/89	9,775.60	EQUIPOS Y REPUESTOS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7034	BORROSO	30/10/86	24,000.00	FRUTIFOR, S.A.	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7035	1638	BORROSA	4,900.00	FUMIGADORA TRADING Y/O CARLOS	CARLOS DEVILLE	No se observa	Pagado Banconal - 16/11/89
				DEVILLE			
7041	BORROSO	26/02/88	12,550.00	GADA, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7043	BORROSO	BORROSA	9,020.00	GADA, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7043	BORROSO	BORROSA	10,125.00	GADA, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7048	BORROSO	12/05/89	5,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7049	738	23/05/89	2,000.00	GERUNDINA CASTILLO	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7102	806	30/05/89	15,000.00	IVAN CASTILLO	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7109	805	30/05/89	15,000.00	IVAN CASTILLO	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7127	732	BORROSA	5,000.00	ILEANA AREVALO	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7134	774	BORROSA	1,500.00	JUAN URRIOLA	BORROSA	2-66-224	Sello de pagado borroso
7141	740	23/05/89	3,000.00	JOGE LUIS PEREZ	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7144	1667	BORROSA	758.00	JORGE ISAAC CHANDECK	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7145	1650	16/11/89	2,500.00	JORGE ISAAC CHANDECK	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7149	BORROSO	BORROSA	26,480.00	KARL INTERNATIONAL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Pagado Banco General - 12/03/87- Endoso borroso
7150	BORROSO	17/09/87	10,189.00	KARL INTERNATIONAL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7150	BORROSO	BORROSA	26,484.32	KARL INTERNATIONAL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7151	38914	BORROSA	25,484.80	KARL INTERNATIONAL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
7151	BORROSO	BORROSA	25,320.00	KARL INTERNATIONAL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Pagado Banco General - 12/03/87- Endoso borroso
7162	1968	18/12/87	10,000.00	MADEL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7165	160	04/02/88	6,500.00	MADEL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7165	276	24/02/88	10,000.00	MADEL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7166	281	26/02/88	6,000.00	MADEL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7167	36	19/01/88	10,458.00	MADEL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7172	BORROSO	23/05/89	3,000.00	MARCIO GOMEZ DA CRUZ	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7184	1657	14/11/89	4,900.00	MARIO PANTHER	ILEGIBLE	3-59-78	Sello de pagado borroso
7184	1670	20/11/89	8,132.00	MARIO PANTHER	BORROSA	Borrosa	Pagado Banconal - 22/11/89
7185	1646	14/11/89	4,000.00	MARIO PANTHER	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7187	20933	04/12/86	17,150.00	MARCO EXPORT Cervices S.A.	BORROSA	Borrosa	Endoso borroso
7187	20800	10/09/86	17,150.00	MARCO EXPORT Cervices S.A.	BORROSA	Borrosa	Endoso borroso
7193	BORROSO	BORROSA	10,000.00	MATERIALES SAN JUAN	BORROSA	No se observa	Endoso borroso
7194	BORROSO	BORROSA	11,014.50	BORROSO	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7195	BORROSO	09/11/88	8,249.60	MATERIALES SAN JUAN	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7196	BORROSO	24/10/88	7,662.63	MATERIALES Y REPUESTOS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7196	BORROSO	24/10/88	7,662.62	MATERIALES Y REPUESTOS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7198	20	23/01/89	8,350.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7198	BORROSO	19/01/89	8,350.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7199	455	BORROSA	8,231.40	MATERIALES Y SUMINISTROS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7199	90	31/01/89	8,350.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7200	1573	16/12/88	10,000.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7203	1634	14/11/89	5,000.00	MAURO MURILLO	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7205	801	23/05/89	3,266.60	BORROSO	BORROSA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7207	1637	BORROSA	8,453.06	BORROSO	MIGUEL SIERRA	Borrosa	Sello de pagado borroso
7236	20768	07/08/86	21,500.00	PROVEEDORA NIRAMAR	ILEGIBLE	No se observa	Sello de pagado borroso
7252	730	23/05/89	2,500.00	RAMON ASHBY	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7268	BORROSO	23/05/89	3,000.00	RAUL FALKENBACH	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7278	1967	18/12/87	10,435.00	REMINGTON INTERNATIONAL, S.A.	ILEGIBLE	No se observa	Sello de pagado borroso
7283	562	02/05/89	10,000.00	MATERIALES Y SERVICIOS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7283	565	02/05/89	10,000.00	REPUESTOS GENERALES	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7283	1671	20/11/89	15,000.00	RIANDEW CONTINENTAL	ILEGIBLE	No se observa	Sello de pagado borroso
7284	1444	25/11/88	10,000.00	REPUESTOS Y SERVICIOS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7285	1352	09/11/88	7,432.50	REPUESTOS Y SERVICIOS	ILEGIBLE	Borrosa	Sello de pagado borroso
7285	BORROSO	BORROSA	5,000.00	REPUESTOS Y SERVICIOS	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7286	BORROSO	BORROSA	1,000.00	BORROSO	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso
7287	BORROSO	BORROSA	10,875.20	RITZEL, S.A.	ILEGIBLE	No se observa	Sello de pagado borroso
7287	158	BORROSA	2,980.00	RITZEL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7288	282	26/02/88	4,000.00	RITZEL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7288	280	26/02/88	10,850.00	RITZEL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7306	1860	BORROSA	10,320.00	BORROSO	ILEGIBLE	No se observa	Sello de pagado borroso
7307	863	25/05/87	24,732.81	SUPLIDORA MARMOR,S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7307	1963	18/12/87	11,154.80	SUPLIDORA MARMOR	ILEGIBLE	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7308	1965	18/12/87	15,000.00	SUPLIDORA MARMOR	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7308	BORROSO	18/12/88	15,000.00	SUPLIDORA MARMOR	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7309	501	06/04/87	25,852.50	SUPLIDORA MARMOR, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7330	1241	24/10/88	7,097.13	SERVICIOS PROFESIONALES, S.A.	NO SE OBSERVA	Borrosa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7330	1240	24/10/88	7,097.12	SERVICIOS PROFESIONALES, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7331	24	23/01/89	8,400.00	SERVICIOS PROFESIONALES, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7339	BORROSO	BORROSA	10,000.00	SERVICIOS PROFESIONALES	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7341	8	19/01/89	8,500.00	SERVICIOS COMERCIALES	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7341	92	31/01/89	8,500.00	SERVICIOS COMERCIALES	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7345	7	19/01/89	9,150.00	SERVICIOS BETO	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7345	91	31/01/89	9,150.00	SERVICIOS BETO	BORROSA	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso
7345	460	BORROSA	10,500.00	SERVICIOS BETO	GILBERTO ADAMS	No se observa	Sello de pagado borroso - Endoso borroso

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
7362	BORROSO	BORROSA	3,000.00	VERAL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	No se observa
7363	BORROSO	BORROSA	2,000.00	VERAL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	No se observa
7368	1563	07/12/88	3,000.00	VERAL, S.A.	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
7373	1656	14/11/89	8,160.00	VIRGILIO G. RAMOS	VIRGILIO G RAMOS	8-112-123	Sello de pagado borroso
7399	734	21/05/89	5,000.00	YOLANDA HERRERA	NO SE OBSERVA	No se observa	Sello de pagado borroso
		TOTAL	994,169.72				

Cheques girados por Enrique Williams Fogarty y Dagoberto Tuñón

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
6766	1573	29/11/88	5,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6766	1572	BORROSO	5,000.00	BORROSO	Borroso	8-58-367	Sello de Banco Borroso
6767	908	23/08/88	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	Borroso	Borroso	Sello de Banco Borroso
6768	BORROSO	22/06/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	8-100-594	Sello de Banco Borroso
6769	765	26/07/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	8-103-506	Sello de Banco Borroso
6769	BORROSO	BORROSO	2,000.00	BORROSO	Borroso	8-36-5817	Sello de Banco Borroso
6770	BORROSO	BORROSO	BORROSO	BORROSO	Borroso	8-58-367	Sello de Banco Borroso
6771	BORROSO	09/11/88	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	Borroso	8-58-367	Sello de Banco Borroso
6772	1168	05/10/88	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6773	1303	26/10/88	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6773	1196	13/10/88	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6793	1194	13/10/88	1,600.00	AIDA DE RODRIGUEZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso Dep. a cta N°14-001-141662 A/N Gilda N.
6794	1105	27/11/88	5,000.00	AIDA DE RODRIGUEZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco General
6795	989	05/09/88	5,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
6795	965	29/08/88	3,000.00	AIDA DE RODRIGUEZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
6796	756	26/07/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6796	841	09/08/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6797	935	25/08/88	10,000.00	ALNEW VIDEO, INC.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6797	942	BORROSO	15,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6798	1025	12/09/88	10,000.00	ALNEW VIDEO, INC.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6799	779	26/07/88	2,000.00	ANA MARIA POLANCO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6799	624	22/06/88	BORROSO	ANA MARIA POLANCO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6800	1530	24/11/88	2,000.00	ANA MARIA POLANCO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6801	1460	24/11/88	5,000.00	ANGELA RODRIGUEZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6812	940	29/08/88	15,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
6813	735	21/07/88	10,000.00	BALBOA SHIPPING AGENCY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
6814	640	22/06/88	BORROSO	BALTAZAR AIZPRUA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6820	668	22/06/88	4,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6821	790	26/07/88	4,000.00	BENILDA M. BOZA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6821	BORROSO	25/08/88	4,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6822	BORROSO	12/09/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6823	1245	19/10/88	5,000.00	BENILDA M. BOZA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6824	1325	26/10/88	5,000.00	CARLOS ANGULO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6825	319	26/02/88	1,800.00	CARLOS CHIAL	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6825	BORROSO	BORROSO	2,700.00	CARLOS CHIAL	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6826	751	26/07/88	600.00	CARLOS CHIAL	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6826	1028	BORROSO	BORROSO	CARLOS CHIAL	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6827	1405	17/11/88	898.66	CARLOS CHIAL	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6838	1253	26/10/88	5,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6862	868	18/08/88	2,257.50	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6863	1484	24/11/88	5,000.00	CASA FASTLICH, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6864	832	09/08/88	2,350.00	CASA FASTLICH, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6864	964	29/08/88	BORROSO	CASA FASTLICH, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6882	1424	17/11/88	10,000.00	CLASSIC COMERCIAL SERVICES INC, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6883	1381	09/11/88	10,000.00	CLASSIC COMERCIAL SERVICES INC, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6885	1574	19/11/88	4,000.00	CLEOTILDE DE CEDEÑO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6893	764	26/07/88	BORROSO	CLEOTILDE DE CEDEÑO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6894	1575	29/11/88	4,000.00	CLEOTILDE DE CEDEÑO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6894	863	18/08/88	1,500.00	CLEOTILDE DE CEDEÑO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6895	1304	26/10/88	3,000.00	CLEOTILDE DE CEDEÑO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6895	1110	27/09/88	3,000.00	CLEOTILDE DE CEDEÑO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
6896	1509	24/11/88	4,000.00	CLEOTILDE DE CEDEÑO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6897	909	23/08/88	2,000.00	CLEOTILDE DE CEDEÑO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6897	BORROSO	BORROSO	BORROSO	CLEOTILDE DE CEDEÑO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6899	575	06/06/88	5,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6900	950	BORROSO	10,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6900	929	25/08/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6901	1391	09/11/88	10,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6902	1322	26/10/88	10,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6902	1384	09/11/88	10,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6904	1169	05/10/88	10,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6904	1170	05/10/88	10,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6905	1589	29/11/88	10,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6906	680	22/06/88	5,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6906	1519	24/11/88	10,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6907	778	26/07/88	10,000.00	COBANA, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6911	809	26/07/88	4,071.81	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6911	846	09/08/88	9,330.69	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6927	1130	27/09/88	4,000.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6927	1131	27/09/88	4,000.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6928	1132	27/09/88	4,000.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6928	1266	26/10/88	6,000.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6929	1267	26/10/88	6,000.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6929	1398	11/11/88	6,000.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6930	782	26/07/88	3,500.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6930	783	26/07/88	3,500.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6931	1464	24/11/88	6,000.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6931	1463	24/11/88	6,000.00	CONSULTORES TECNICOS ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6951	1222	17/10/88	7,290.46	DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6954	BORROSO	09/11/88	8,314.95	DIST. Y REPRESENTACIONES SOVILSA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6961	1402	17/11/88	3,000.00	EDELICIA DE GARCIA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6961	BORROSO	29/11/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6962	1291	26/10/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Depositado Cta. Elsa Adames
6963	1397	09/11/88	2,000.00	EDELICIA DE GARCIA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6963	1201	13/10/88	2,000.00	EDELICIA DE GARCIA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6964	BORROSO	BORROSO	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6964	1145	27/09/88	2,000.00	EDELICIA DE GARCIA	Borroso	No se obs.	Depositado Cta. Elsa Adames
6967	1531	24/11/88	3,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
6967	1582	29/11/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7009	781	26/07/88	3,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7009	844	09/08/88	3,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7010	BORROSO	BORROSO	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7010	BORROSO	29/08/88	4,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7011	967	BORROSO	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7012	1319	26/10/88	3,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7012	1371	09/11/88	4,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7013	1372	09/11/88	4,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7013	1420	17/11/88	4,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7014	1518	24/11/88	6,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7014	1583	29/11/88	6,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7015	1584	29/11/88	6,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7017	1089	27/09/88	3,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7019	547	31/05/88	3,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7020	548	BORROSO	3,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7021	931	BORROSO	3,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7021	BORROSO	BORROSO	BORROSO	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7022	1175	05/10/88	3,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7022	1176	05/10/88	3,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7023	1199	13/10/88	1,500.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7023	1318	26/10/88	3,000.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7030	1156	05/10/88	5,000.00	EURIBIADES MEDINA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
7031	687	27/06/88	26,950.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7033	1149	05/10/88	3,000.00	FRANCISCA DE VILLALAZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7033	1150	05/10/88	BORROSO	FRANCISCA DE VILLALAZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7041	BORROSO	27/09/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7042	1522	24/11/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7044	572	31/05/88	7,500.00	GADA, S.A.	Borroso	No se obs.	Dep. Banco General
7044	571	31/05/88	7,500.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Dep. Banco General
7051	768	26/07/88	4,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7051	861	18/08/88	4,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7052	625	22/07/88	4,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7052	767	26/07/88	1,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7055	910	25/08/88	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7055	1158	05/10/88	5,000.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7056	1305	26/10/88	800.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7056	1108	27/09/88	800.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7059	1197	13/10/88	5,000.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7059	1229	19/10/88	5,000.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7060	953	19/08/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7060	1109	27/09/88	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7061	911	25/08/88	1,800.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7061	BORROSO	29/08/88	BORROSO	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7062	1393	09/11/88	5,000.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7063	1430	17/11/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7063	1508	24/11/88	1,800.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7064	1306	26/10/88	5,000.00	GERUNDINA CASTILLO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7064	BORROSO	31/05/88	2,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7082	1238	19/10/88	10,000.00	GOLDEN TRADING INVESTMENT	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7082	1254	26/10/88	BORROSO	GOLDEN TRADING INVESTMENT	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7083	1528	24/11/88	10,000.00	GOLDEN TRADING INVESTMENT	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7083	1529	24/11/88	10,000.00	GOLDEN TRADING INVESTMENT	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7084	1423	17/11/88	10,000.00	GOLDEN TRADING INVESTMENT	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7086	1086	27/09/88	10,000.00	GOLDEN TRADING INVESTMENT	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7087	1161	05/10/88	10,000.00	GOLDEN TRADING INVESTMENT	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7088	941	29/08/88	15,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7088	BORROSO	31/05/88	8,500.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7089	936	25/08/88	10,000.00	GROUP VIEUX CARRE INVESTMENT	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7089	867	18/08/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7090	BORROSO	BORROSO	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7090	736	21/07/88	10,000.00	GROUP VIEUX CARRE INVESTMENT	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7091	567	31/05/88	8,500.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7100	1231	BORROSO	5,000.00	HERMELO ALTAMIRANDA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7101	BORROSO	05/10/88	BORROSO	HUMBERTO MOJICA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7101	1324	26/10/88	5,000.00	HUMBERTO MOJICA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7129	927	25/08/88	2,000.00	ILEANA AREVALO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7129	1505	24/11/08	2,000.00	ILEANA AREVALO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7130	1094	27/09/88	2,000.00	ILEANA AREVALO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7130	1317	26/10/88	2,000.00	ILEANA AREVALO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7132	1252	24/10/88	5,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7137	1242	19/10/88	5,000.00	JOSEFA VACCARO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7140	1374	09/11/88	3,000.00	JORGE LUIS PEREZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7140	1493	24/11/88	3,000.00	JORGE LUIS PEREZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7146	1421	17/11/88	5,000.00	JORGE OLDERON	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7148	1179	05/10/88	3,000.00	ALFONSO RIVAS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7148	1177	05/10/88	3,000.00	JAVIER HEADLEY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7148	1054	27/09/88	900.00	HORACIO CALVO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7160	1049	27/09/88	4,000.00	LESLIE LOAIZA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7161	1157	05/10/88	7,000.00	LUCIANO CHAPERON	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7163	769	26/07/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7163	858	18/08/88	5,000.00	MADEL, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7164	955	29/08/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
7164	BORROSO	12/09/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7166	569	31/05/88	5,000.00	MADEL, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7168	1024	12/09/88	10,000.00	MANITOBA TIMER ELECTRONIC INC.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7168	866	13/08/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7169	BORROSO	29/08/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7169	757	26/07/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7170	1241	19/10/888	5,000.00	MANUEL TORRES	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7171	1427	17/11/88	5,000.00	MARCIA HURTADO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7173	1299	26/10/88	3,000.00	MARCIO GOMEZ DA CRUZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7174	723	11/07/88	BORROSO	MARCIO GOMEZ DA CRUZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7179	870	18/08/88	3,000.00	MARCIO GOMEZ DA CRUZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7180	1155	05/10/88	5,000.00	MARGOT GARRIDO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7181	1382	09/11/88	5,000.00	MARIA TERESA LOPEZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7181	1387	09/11/88	5,000.00	MARIA TERESA LOPEZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7182	1487	24/11/88	2,000.00	MARIA TERESA LOPEZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7194	1567	29/11/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7195	1566	29/11/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7201	1568	29/11/88	10,000.00	MATERIALES Y SUMINISTRO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7201	1569	29/11/88	10,000.00	MATERIALES Y SUMINISTRO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7206	1151	05/10/88	1,075.41	MIGUEL SIERRA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7224	845	09/08/88	5,000.00	NELIDA BERUMEN	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7230	1376	09/11/88	5,000.00	OLGA DEC	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7231	1243	19/11/88	5,000.00	OSVALDO CARDALES	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7232	1265	26/10/88	BORROSO	OSVALDO CORRALES	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7233	1260	26/10/88	5,000.00	OSVALDO TERRANOVA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7233	1261	26/10/88	2,000.00	OSVALDO TERRANOVA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7235	1571	29/11/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7235	1570	29/11/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7237	705	11/07/88	10,000.00	PROVEEDORES MARINOS SHIP CHANDLERS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7237	573	06/06/88	5,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7238	860	18/08/88	4,000.00	PAULINA DE BOZA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7238	980	02/09/88	BORROSO	PAULINA DE BOZA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7239	1069	27/09/88	5,000.00	PAULINA DE BOZA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7239	1159	05/10/88	5,000.00	PAULINA DE BOZA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7240	1368	09/11/88	5,000.00	PAULINA DE BOZA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7241	1428	17/11/88	5,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7241	1523	24/11/88	5,000.00	PAULINA DE BOZA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7242	601	07/06/88	3,681.24	PASTOR GODOY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7259	785	26/07/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7260	1114	27/09/88	1,769.50	RAMON ASHBY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7261	1200	13/10/88	1,900.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7262	1276	BORROSO	2,500.00	RAMON ASHBY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7262	1240	19/10/88	1,000.00	RAMON ASHBY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7263	1366	09/11/88	1,500.00	RAMON ASHBY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7263	1429	17/11/88	1,000.00	RAMON ASHBY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7264	1476	24/11/88	2,500.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7264	BORROSO	17/11/88	1,900.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7265	614	10/06/88	2,500.00	RAMON ASHBY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7265	653	22/06/88	1,500.00	RAMON ASHBY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7266	BORROSO	12/09/88	BORROSO	RAMON ASHBY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7267	1395	09/11/88	5,000.00	RAMON HEADLEY	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7270	724	11/07/88	3,000.00	RAUL FALKENBACH	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7273	1233	19/10/88	58,000.00	ROMAN AROSEMENA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7273	1418	17/11/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7275	871	18/08/88	3,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7275	BORROSO	25/08/88	BORROSO	RAUL FALKENBACH	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7276	1068	27/09/88	3,000.00	RAUL FALKENBACH	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7276	1298	26/10/88	3,000.00	RAUL FALKENBACH	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7289	BORROSO	31/05/88	5,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Citibank
7290	BORROSO	25/08/88	5,000.00	RITZEL, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
7290	1112	BORROSO	5,000.00	RITZEL, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7291	1302	26/10/88	10,000.00	RITZEL, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Citibank
7291	1165	05/10/88	5,000.00	RITZEL, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Citibank
7292	1370	09/11/88	10,000.00	RITZEL, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Citibank
7292	1412	17/11/88	10,000.00	RITZEL, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7293	1326	26/10/88	5,000.00	ROBERTO AIZPURUA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7294	1377	09/11/88	5,000.00	ROBERTO FRIEDMAN	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7295	1323	26/10/88	5,000.00	ROBERTO MEJIA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7302	623	22/06/88	3,360.00	IRMA VERGARA Y ASOCIADOS	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7315	928	25/08/88	5,000.00	STEELER, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7316	1162	05/10/88	10,000.00	SPECULAR SALES INC, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7317	1084	27/09/88	10,000.00	SPECULAR SALES INC, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7317	1083	27/09/88	10,000.00	SPECULAR SALES INC, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7318	1239	19/10/88	10,000.00	SPECULAR SALES INC, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7320	1163	05/10/88	10,000.00	SPECULAR SALES INC, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7321	1389	09/11/88	10,000.00	SPECULAR SALES INC, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7323	1577	29/11/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7323	1578	29/11/88	10,000.00	SISTEMAS DE COMUNICACIONES EUROPEO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7324	1178	05/10/88	3,000.00	SIMON MARQUEINEZ	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7325	1394	09/11/88	5,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7326	1413	17/11/88	10,000.00	SHIPPENDALE INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7326	BORROSO	12/09/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7327	1092	27/09/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7327	1235	19/10/88	10,000.00	SHIPPENDALE INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7328	1191	13/10/88	10,000.00	SHIPPENDALE INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7328	1190	13/10/88	10,000.00	SHIPPENDALE INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7329	1521	24/11/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7329	1414	17/11/88	10,000.00	SHIPPENDALE INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7332	1113	BORROSO	BORROSO	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7332	BORROSO	12/09/88	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7333	716	11/07/88	620.00	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7333	BORROSO	BORROSO	5,000.00	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7335	906	25/06/88	5,000.00	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7335	776	26/07/88	5,000.00	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Banistmo
7336	1513	24/11/88	5,000.00	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7336	1369	09/11/88	5,000.00	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7337	1301	26/10/88	5,000.00	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7337	1166	05/10/88	5,000.00	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7338	543	31/05/88	2,000.00	SERVICIOS PESI	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7340	1565	29/11/88	10,000.00	SERVICIOS COMERCIALES	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7340	1564	29/11/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7343	1002	12/09/88	BORROSO	SERVICIOS CARLOS, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7344	1419	17/11/88	4,000.00	SERGIO SARABIA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7344	BORROSO	19/10/88	5,000.00	SERGIO GASPAR SARABIA	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7346	1579	29/11/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7346	1580	29/11/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7365	652	22/06/88	2,000.00	VERAL, S.-A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7366	1333	27/10/88	1,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco General
7366	784	26/07/88	2,000.00	VERAL, S.-A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco General
7367	1022	12/09/88	7,000.00	VERAL, S.-A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7367	1128	27/09/88	2,000.00	VERAL, S.-A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7369	1275	26/10/88	2,000.00	VERAL, S.-A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco General
7369	1164	05/10/88	1,000.00	VERAL, S.-A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7375	1390	09/11/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7375	1392	09/11/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7377	777	26/07/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7378	949	29/08/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7378	BORROSO	BORROSO	BORROSO	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7379	1520	24/11/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7380	1091	27/09/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
7380	1090	27/09/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7381	1234	19/10/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7381	1026	12/09/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Ilegible
7382	1209	13/10/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7382	1208	13/10/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7383	1189	06/10/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7383	1171	05/10/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7384	948	29/08/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7384	859	BORROSO	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7385	853	09/08/88	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7385	851	BORROSO	10,000.00	BORROSO	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7386	1590	29/11/88	10,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7391	1462	24/11/88	2,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7392	954	29/08/88	2,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
7392	1308	26/10/88	2,000.00	WONDERFUL INVESTMENT, S.A.	Borroso	No se obs.	Sello de Banco Borroso
			1,622,070.22				

Cheques Girados por Julio Sheik y Dagoberto Tuñón

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
6756	1373	BORROSA	3,500.00	BORROSO	ILEGIBLE	5-3-1003	Sello de Pagado Borroso
6756	297	10/03/87	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	5-3-1003	Sello de Pagado Borroso
6767	157	03/02/88	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6768	30	BORROSA	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	5-3-1003	Sello de Pagado Borroso
6774	BORROSO	BORROSA	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6775	2013	30/12/87	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	BORROSA	PAGADO BANCONAL-08/01/88
6775	BORROSO	18/12/87	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6776	738	18/05/87	5,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6776	544	21/04/87	6,000.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	5-3-1003	Sello de Pagado Borroso
6779	7500	14/12/87	4,500.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	BORROSA	PAGADO BANCONAL-15/09/87
6780	BORROSO	06/07/87	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	5-3-1003	Sello de Pagado Borroso
6783	20560	15/01/86	2,000.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	5-3-1003	Sello de Pagado Borroso
6783	20859	BORROSA	2,000.00	BORROSO	ILEGIBLE	5-3-1003	PAGADO BANCONAL-15/05/86
6784	20765	07/08/86	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-08/08/86
6785	BORROSO	BORROSA	3,000.00	ABDIEL ALVARADO	ILEGIBLE	5-3-1003	PAGADO BANCONAL-05/06/87
6786	159	14/02/87	842.00	MARCELINO CASTILLO	MARCELINO CASTILLO	4-132-2386	Sello de Pagado Borroso
6786	BORROSO	BORROSA	14,400.00	ADOLFO CABALLERO	ADOLFO CABALLERO	4-29-496	PAGADO BANCONAL-08/06/87
6786	1947	11/12/87	1,500.00	VLADIMIR HERNANDEZ	VLADIMIR HERNANDEZ	BORROSA	PAGADO BANCONAL-12/01/88
6788	1047	16/06/87	4,000.00	CARLOS GIL	CARLOS E. GIL	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6788	1550	14/09/87	14,900.00	AGAPITO MENDIETA	AGAPITO MENDIETA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-17/09/87
6806	2012	30/12/87	25,875.00	ASEGURADORA CEN-			Sello de Pagado Borroso
				TRAL, S.A.			
6825	319	26/02/88	1,800.00	CARLOS CHIAL	ILEGIBLE	8-174-691	Sello de Pagado Borroso
6829	BORROSO	23/01/87	4,000.00	CARLOS MCKAY	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6829	BORROSO	BORROSA	4,000.00	CARLOS MCKAY	CARLOS C MCKAY	6-53-2018	PAGADO BANCONAL-14/01/87
6829	176	24/02/87	4,000.00	CARLOS MCKAY	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-26-02-87
6829	366	16/03/87	4,000.00	CARLOS MCKAY	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6830	8	12/01/88	4,000.00	CARLOS MCKAY	CARLOS C. MCKAY	BORROSA	PAGADO BANCONAL-13/01/88
6830	105	03/02/88	5,000.00	CARLOS MCKAY	NO SE OBSERVA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-05/02/88
6831	178	BORROSA	4,000.00	CARLOS MCKAY	CARLOS C. MCKAY- HELIO-	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
					DORA P DE CORDOBA		
6831	BORROSO	02/03/88	4,000.00	CARLOS MCKAY	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6832	BORROSO	05/03/88	5,000.00	CARLOS MCKAY	CARLOS MCKAY	8-20-142	PAGADO BANCONAL-11/03/88
6835	537	14/04/87	5,000.00	CARLOS MCKAY	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-15/04/87
6839	BORROSO	18/05/87	5,000.00	MARIELA VALDERRAMA	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	
				DE BLAKMAN			
6839	1871	26/11/87	2,000.00	BORROSO	NO SE OBSERVA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6840	177	12/02/88	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	CARMEN L. CEDEÑO- HELIO-	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
					DORA P. DE CORDOBA		
6840	340	03/03/88	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	6-57-715	Sello de Pagado Borroso
6841	104	03/02/88	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
6842	375	BORROSA	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6843	BORROSO	22/12/87	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6843	1031	16/06/87	5,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-22/06/87
6844	1285	23/07/87	5,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	NO SE OBSERVA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-24/07/87
6844	1487	14/09/87	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	NO SE OBSERVA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6845	BORROSO	BORROSA	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	6-57-715	Sello de Pagado Borroso
6845	1649	14/10/87	5,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6846	BORROSO	BORROSA	5,000.00	BORROSO	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA
6846	BORROSO	03/12/87	4,000.00	BORROSO	NO SE OBSERVA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6847	302	10/03/87	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6847	93	2901/87	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	CARMEN LUZ CEDEÑO	6-57-715	Sello de Pagado Borroso
6848	177	24/02/87	5,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	6-57-715	PAGADO BANCONAL-09/03/87
6849	1315	04/08/87	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-05/08/87
6850	1391	18/08/87	5,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-19/08/87
6853	20761	07/08/86	4,000.00	CARMEN LUZ CEDEÑO	NO SE OBSERVA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6866	10	17/01/88	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	8-135-481	PAGADO BANCONAL-15/01/88
6867	303	10/03/87	7,500.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-31/03/87
6867	299	10/03/87	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	8-135-481	Sello de Pagado Borroso
6868	1314	04/08/87	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	8-135-481	Sello de Pagado Borroso
6869	175	24/02/87	7,500.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-31/03/87
6869	122	06/02/87	7,500.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-16/03/87
6870	121	06/02/87	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	8-135-481	PAGADO BANCONAL-10/02/87
6870	92	29/01/87	7,500.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6871	350	BORROSA	3,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-18/03/87
6872	613	04/05/87	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	CECILIA DE LA FLOR PADILLA	8-135-481	Sello de Pagado Borroso
6873	BORROSO	06/07/87	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	NO SE OBSERVA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-10/07/87
6873	BORROSO	BORROSA	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-10/07/87
6874	1490	14/09/87	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	CECILIA DE LA FLOR PADILLA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6874	BORROSO	BORROSA	4,400.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6875	BORROSO	BORROSA	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-16/12/87
6875	1778	13/11/87	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	8-135-481	Sello de Pagado Borroso
6876	20795	10/09/86	4,000.00	BORROSO	CECILIA DE LA FLOR PADILLA	8-135-481	PAGADO BANCONAL-12/09-86
6877	20943	01/12/86	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	Sello de Pagado Borroso
6877	20905	31/10/86	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-21/11/86
6878	20808	08/10/86	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-24/10/86
6878	20683	BORROSA	4,000.00	BORROSO	BORROSA	8-135-481	Sello de Pagado Borroso
6879	20658	14/05/86	4,000.00	CECILIA DE LA FLOR	CECILIA DE LA FLOR PADILLA	8-135-481	Sello de Pagado Borroso
6910	21043	29/12/86	24,710.00	CIA. MCGOWEN, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A/C N°030-09-4-00-15368-SELLO
							DE PAGADO BORROSO
6912	541	21/04/87	10,000.00	CONFECCIONES UNI-	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A CUENTA DE CONFECCIONES
				VERSALES, S.A.			UNIVERSALES, S.A.-BANCONAL-SELLO DE PAGADO
							BORROSO
6913	401	06/04/87	14,455.37	CONFECCIONES UNI-	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A CUENTA DE CONFECCIONES
				VERSALES, S.A.			UNIVERSALES, S.A.-SELLO DE PAGADO BORROSO
6942	1896	03/12/87	25,785.00	CREDITOS CONTI-	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	MANUEL DE J. ORTEGA-REP.LEGAL-CED.BORROSA
				NENTALES, S.A.			SELLO DE PAGADO BORROSO
6943	272	23/02/88	25,875.00	CREDITOS CONTI-	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	ENDOSADO A INVERSIONES MAJEO, S.A. POR CRE-
				NENTALES, S.A.			DITOS CONTINENTALES, S.A.-MANUEL DE J. ORTEGA,
							CED.8-100-50-SELLO DE PAGADO BORROSO
6944	862	25/05/87	25,865.00	CREDITOS CONTI-	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	ENDOSADO A CORRETAJE DE SEGUROS GENERALES
				NENTALES, S.A.			S.A. POR MANUEL DE J. ORTEGA, CED.8-100-50 Y PARA
							DEPOSITAR A LA CTA.N°351-614 DE CORRETAJE DE SE-
							GUROS GENERALES, S.A.-SELLO DE PAGADO BORROSO

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
6944	131	10/02/87	24,750.00	CREDITOS CONTI-	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	ENDOSADO A CORRETAJE DE SEGUROS GENERALES
				NENTALES, S.A.			S.A. POR MANUEL DE J. ORTEGA, CED.8-100-50 Y PARA
							DEPOSITAR A LA CTA.Nº351-614 DE CORRETAJE DE SEGUROS GENERALES, S.A.-SELLO DE PAGADO BORROSO
6948	1079	26/12/87	6,000.00	DISEÑOS Y CONSTRUC-	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR CTA.Nº01-002-619522-00-SELLO DE
				CIONES, S.A.			PAGADO BORROSO
6950	20	11/01/88	25,890.00	DISTRIBUIDORA PANAMA	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR CORRETAJE DE SEGUROS GENERA-
				OESTE, S.A.			LES S.A CTA.351-635.-MANUEL DE J. ORTEGA-SELLO DE
6952	322	02/03/88	6,965.00	DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PAGADO BORROSO
6956	235	26/02/87	12,762.75	DISTRIBUIDORA ZASA, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A CTA.Nº8005365-7-DISTRIBUIDORA ZASA, S.A.-SELLO DE PAGADO BORROSO
6958	199	26/02/87	907.66	DISTRIBUIDORA ZASA, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6983	618	04/05/87	4,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-07/05/87
6984	6	12/01/88	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6984	156	03/02/88	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6985	BORROSO	BORROSA	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	ELSA DE GONZALEZ	8-159-2096	PAGADO BANCONAL-11/04/88
6985	BORROSO	BORROSA	4,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6986	271	23/02/88	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	ELSA DE GONZALEZ	8-159-2096	SELLO DE PAGADO BORROSO
6987	369	BORROSA	4,000.00	ELSA DE GONZALEZ	ELSA DE GONZALEZ	8-489-264	SELLO DE PAGADO BORROSO
6987	BORROSO	BORROSA	4,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	8-159-2096	SELLO DE PAGADO BORROSO
6989	BORROSO	21/04/87	4,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-23/04/87
6989	392	BORROSA	4,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6991	744	18/05/87	4,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6991	1029	16/06/87	4,000.00	ELSA DE GONZALEZ	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6992	BORROSO	23/07/87	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6992	1637	05/10/87	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6993	BORROSO	03/06/87	6,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6994	1892	BORROSA	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6995	BORROSO	BORROSA	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	ELSA DE GONZALEZ	8-159-2096	SELLO DE PAGADO BORROSO
6995	BORROSO	BORROSA	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
6996	BORROSO	29/12/86	4,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-31/12/86
6996	BORROSO	17/12/86	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-19/12/86
6997	BORROSO	30/10/86	5,000.00	ELSA DE GONZALEZ	ELSA DE GONZALEZ	8-159-2096	PAGADO BANCONAL-11/11/86
7017	265	BORROSA	5,489.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7018	308	26/02/88	6,566.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7018	326	17/03/88	2,350.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7019	327	BORROSA	2,500.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-07/04/88
7020	BORROSO	BORROSA	2,350.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7024	21	13/01/88	6,500.00	ENNIA M. DE ALTAMIRANDA	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7047	1634	05/10/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	GRICELIA DE ALONZO-8-109-36
7047	831	25/05/87	2,000.00	DEBORA DE URRIOLA	DEBORA P DE URRIOLA	6-50-2307	SELLO DE PAGADO BORROSO
7053	303	26/02/88	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7053	305	28/02/88	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7054	5	12/01/88	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCO GENERAL-13/01/88
7057	1626	05/10/87	2,350.00	ROSA CUERVO	ILEGIBLE	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7058	21	15/01/87	2,000.00	GERUNDINA CASTILLO	GERUNDINA CASTILLO	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A/C Nº01-2-01-005-73649-00-GRICELIA DE ALONZO-SELLO DE PAGADO BORROSO
7065	BORROSO	BORROSA	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	PAGADO BANCO GENERAL-05/02/88
7065	BORROSO	03/02/88	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	GERUNDINA CASTILLO	9-114-2326	SELLO DE PAGADO BORROSO
7066	20996	17/12/86	1,500.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A/C Nº01-2-01-005-73649-00-GRICELIA DE ALONZO-PAGADO BANCO GENERAL-19/12/86
7067	20939	04/12/86	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7068	BORROSO	BORROSA	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	BORROSA	PARA DEPOSITAR A/C Nº BORROSO

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
7069	1316	04/08/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A/C N° BORROSO-GLICERIA DE ALONZO
							SELLO DE PAGADO BORROSO
7069	BORROSO	14/09/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7070	989	10/06/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7070	BORROSO	BORROSA	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	GERUNDINA CASTILLO	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A/C 030114805-GLICERIA DE ALONZO
							SELLO DE PAGADO BORROSO
7071	2015	30/12/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	NO SE OBSERVA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-07/01/88
7071	49	23/01/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A/C N° BORROSO-GLICERIA DE ALONZO
							SELLO DE PAGADO BORROSO
7072	21	15/01/87	2,000.00	GERUNDINA CASTILLO	GERUNDINA CASTILLO	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7072	BORROSO	20/11/87	2,000.00	GERUNDINA CASTILLO	GERUNDINA CASTILLO	9-114-2326	SELLO DE PAGADO BORROSO
7073	20583	28/02/86	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7075	20796	10/09/86	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A CUENTA N°030114805-PAGADO
							CITIBANK-11/09/86
7075	BORROSO	BORROSA	2,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A CUENTA N°030114805-PAGADO
							CITIBANK-23/05/86
7076	BORROSO	BORROSA	6,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	9-114-2326	SELLO DE PAGADO BORROSO
7076	BORROSO	30/12/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7077	1185	06/07/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A/C N° BORROSO-GLICERIA DE ALONZO
							PAGADO BANCO GENERAL-08/07/87
7077	1277	23/07/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	PAGADO BANCO GENERAL-25/07/87
7078	BORROSO	BORROSA	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7078	BORROSO	BORROSA	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7079	BORROSO	BORROSA	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	GERUNDINA CASTILLO	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A CUENTA N°030114805-PAGADO
							CITIBANK-16/02/87
7080	1884	26/11/87	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7092	677	06/05/87	5,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41-83	SELLO DE PAGADO BORROSO
7093	1928	11/12/87	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41-831	SELLO DE PAGADO BORROSO
7093	1639	05/10/87	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7 4831	SELLO DE PAGADO BORROSO
7093	1488	14/09/87	5,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	SELLO DE PAGADO BORROSO
7094	BORROSO	BORROSA	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7094	1187	06/07/87	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	CTA.12233-CTA 3602-SELLO DE PAGADO BORROSO
7094	1030	16/06/87	5,000.00	HELIODORA CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	CTA.12233-SELLO DE PAGADO BORROSO
7095	393	06/04/87	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	CTA.12233-SELLO DE PAGADO BORROSO
7095	861	25/05/87	5,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	CTA.12233-SELLO DE PAGADO BORROSO
7096	42	19/01/88	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	CTA.12233-SELLO DE PAGADO BORROSO
7096	268	23/02/88	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	SELLO DE PAGADO BORROSO
7097	BORROSO	26/11/87	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	CTA.12233-SELLO DE PAGADO BORROSO
7097	393	06/04/87	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA PEREZ DE	7-41831	CTA.12233-SELLO DE PAGADO BORROSO
					CORDOBA		
7098	1390	18/08/87	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	SELLO DE PAGADO BORROSO
7099	743	18/05/87	4,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41831	CTA.12233-SELLO DE PAGADO BORROSO
7099	677	06/05/87	5,000.00	HELIODORA DE CORDOBA	HELIODORA P DE CORDOBA	7-41 83	CTA.12233-SELLO DE PAGADO BORROSO
7110	20673	28/05/86	15,000.00	IRENE ARIAS DE ALEMAN	IRENE ARIAS DE ALEMAN	8-45-366	SELLO DE PAGADO BORROSO
7110	20856	13/10/86	15,000.00	IRENE ARIAS DE ALEMAN	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
				Y OTROS			
7111	21008	19/12/86	15,000.00	IRENE ARIAS DE ALEMAN	IRENE ARIAS DE ALEMAN	8-45-366	PAGAR A LA ORDEN DE ROBERTO A NICHOLSON-SELLO
				Y OTROS			DE PAGADO BORROSO
7112	BORROSO	BORROSA	25,000.00	INVERSIONES TIPI API, S.A.	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7112	BORROSO	BORROSA	24,000.00	INVERSIONES TIPI API, S.A.	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
7113	20891	31/10/86	25,350.00	INVERSIONES TAPI API, S.A.	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	DEPOSITAR A CUENTA 003-00191-4-BANCO DE SANTANDER
							07/11/1986-SELLO DE PAGADO BORROSO
7114	20810	08/10/86	23,500.00	INVERSIONES TIPI API	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	DEP A CUENTA 003 001914-BANCO DE SANTANDER
							10/10/1986-SELLO DE PAGADO BORROSO
7115	116	06/02/87	24,000.00	INVERSIONES TIPI API, S.A.	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	DEP A CUENTA 003 001914-BANCO DE SANTANDER
							10/02/1987-SELLO DE PAGADO BORROSO
7117	20614	24/03/86	12,000.00	INVERSIONES MAJEO, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7117	20872	21/10/86	24,300.00	INVERSIONES MAJEO, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7118	20760	07/08/86	24,300.00	INVERSIONES MAJEO, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7118	20657	BORROSA	24,000.00	INVERSIONES MAJEO, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7119	20650	BORROSA	24,000.00	INVERSIONES MAJEO, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7119	BORROSO	24/10/86	24,500.00	INVERSIONES MAJEO, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A/C DE INVERSIONES MAJEO, S.A. N°02-85-0350-4-PAGADO BANCONAL-28/10/86
7121	8	12/01/87	24,375.00	INVERSIONES MAJEO, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A/C DE INVERSIONES MAJEO, S.A. N°02-85-0350-4-SELLO DE PAGADO BORROSO
7122	1188	06/07/87	25,865.00	INGENIERIA A.Z., S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7123	762	18/05/87	12,001.50	INDUSTRIAS VERGARA, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A INDUSTRIAS VERGARA, S.A.-SELLO
							DE PAGADO BORROSO
7139	110	03/02/88	11,400.00	BORROSO	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7147	1514	14/09/87	1,200.00	SIMON MARQUINEZ	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-17/09/87
7147	1513	14/09/87	5,010.70	JAVIER HEADLEY	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7148	BORROSO	BORROSA	450.00	BORROSO	ILEGIBLE	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7152	304	10/03/87	4,000.00	LUIS ROLANDO ARMUELLES	LUIS R ARMUELLES Q	BORROSA	PAGADO BANCONAL-12/03/87
7152	BORROSO	11/12/87	675.00	LUIS ROLANDO ARMUELLES	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7153	1183	06/07/87	6,000.00	LUIS ROLANDO ARMUELLES	LUIS R ARMUELLES Q	8-148-535	SELLO DE PAGADO BORROSO
7158	BORROSO	BORROSA	4,000.00	LUIS M ADAMES P	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7159	1385	18/08/87	8,000.00	LUIS M ADAMES P	BORROSA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-20/08/87
7162	1259	23/07/87	2,000.00	MADEL, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7174	BORROSO	BORROSA	3,000.00	MARCIO GOMEZ DE CRUZ	BORROSA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7197	1258	23/07/87	4,000.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	ENDOSO BORROSO
7204	21046	29/12/86	2,725.54	MIGUEL SIERRA	MIGUEL SIERRA	BORROSA	PAGADO BANCONAL-05/01/87
7217	20770	BORROSA	7,152.50	MIGUEL SIERRA	BORROSA	8-167-166	PAGADO BANCONAL-11/08/86
7218	BORROSO	BORROSA	2,725.57	MIGUEL SIERRA	MIGUEL SIERRA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7218	BORROSO	BORROSA	866.50	MIGUEL SIERRA	BORROSA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7219	BORROSO	BORROSA	1,854.50	MIGUEL SIERRA	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA
7226	304	26/02/88	24,000.00	NUTMEG HOLDING CORP.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7226	176	12/02/88	24,000.00	NUTMEG HOLDING CORP.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7227	1389	18/08/87	24,500.00	NUTMEG HOLDING CORP.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PARA DEPOSITAR A LA CTA.767-1-006984-SELLO DE PAGA-
							DO BORROSO
7229	BORROSO	10/06/87	20,000.00	NUTMEG HOLDING CO.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7229	BORROSO	03/06/87	24,000.00	NUTMEG HOLDING CO.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7270	183	12/02/88	3,000.00	RAUL FALKENBACH	BORROSA	NO SE OBSERVA	PAGADO BANCO DO BRASIL-24/02/88
7280	BORROSO	18/03/86	27,063.00	REPRESENTACIONES	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
				COMERCIALES, S.A.			
7281	BORROSO	26/02/88	25,137.00	REPRESENTACIONES	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
				KIMAGOA, S.A.			
7281	126	BORROSA	12,568.50	REPRESENTACIONES	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
				KIMAGOA, S.A.			
7282	353	BORROSA	6,300.00	REPRESENTACIONES	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
				KIMAGOA, S.A.			

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OBSERVACIONES
7302	264	23/02/88	12,800.00	BORROSO	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7303	BORROSO	02/03/88	25,885.00	ROVIAL, S.A.	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7304	763	18/05/87	14,129.50	RUBEN SOTO	ENITSA E RIVERA	6-34-592	SELLO DE PAGADO BORROSO
7305	1659	14/10/87	14,750.00	RUBEN SOTO	ILEGIBLE	8-34-428	SELLO DE PAGADO BORROSO
7305	BORROSO	BORROSA	14,750.00	BORROSO	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA
7309	BORROSO	BORROSA	5,000.00	TECNO CONSULT, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7311	BORROSO	BORROSA	25,890.00	SUPLIDORA MAREVAL, S.A.	ILEGIBLE	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7312	216	26/02/87	24,845.00	SUPLIDORA MAREVAL, S.A.	ILEGIBLE	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7312	BORROSO	18/12/87	25,890.00	SUPLIDORA MAREVAL, S.A.	ILEGIBLE	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7313	BORROSO	03/06/87	25,885.00	SUPLIDORA MAREVAL, S.A.	ILEGIBLE	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7314	20923	19/11/86	24,600.00	SUPLIDORA MAREVAL, S.A.	BORROSA	BORROSA	PAGADO BIPAN-21/11/86
7314	20726	BORROSA	24,100.00	SUPLIDORA MAREVAL, S.A.	ILEGIBLE	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7315	BORROSO	12/02/88	798.45	STEELERA, S.A.	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	PAGADO BANCONAL-22/02/88- PARA DEPOSITAR STEELRES S.A.-02-87-0456-9
7316	397	06/04/87	12,850.00	SUPLIDORA INTERCON-	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO- PARA DEPOSITAR EN CTA.
				TINENTALES, S.A.			DE SUPLIDORA INTERCONTINENTAL, S.A.-Nº BORROSO
7334	95	03/02/88	3,350.01	SERVICIOS PESI	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7334	BORROSO	BORROSA	2,050.25	SERVICIOS PASI	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7342	111	05/02/88	4,092.00	SERVICIOS CARLOS, S.A.	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7342	50	19/01/88	3,794.00	SERVICIOS CARLOS, S.A.	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7343	BORROSO	BORROSA	3,465.00	SERVICIOS CARLOS, S.A.	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7358	BORROSO	BORROSA	24,750.00	VENTAS Y SERVICIOS	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO- PARA DEPOSITAR A CTA.02
				DIORS, S.A.			75-0086-2-DISTRACCIONES Y SERVICIOS DIORS S.A.
7359	BORROSO	BORROSA	25,885.00	VENTAS Y SERVICIOS	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO
				DIORS, S.A.			
7360	BORROSO	BORROSA	24,850.00	VENTAS Y SERVICIOS	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO- ENDOSO BORROSO
				DIORS, S.A.			
7360	20629	11/04/86	12,000.00	VENTAS Y SERVICIOS	NO SE OBSERVA	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO- ENDOSO BORROSO
				DIORS, S.A.			
7374	20935	04/12/86	5,000.00	WILLIAMSON MARINE LTD	ILEGIBLE	NO SE OBSERVA	SELLO DE PAGADO BORROSO- PARA COMPRA DE GIRO
							A/F WILLIAMSON MARINE LTD.P/C DE CONSULAR Y NAVES
7387	20960	09/12/86	3,000.00	YOLANDA HERRERA	ILEGIBLE	8-204-1149	SELLO DE PAGADO BORROSO
7387	BORROSO	BORROSA	4,000.00	BORROSO	ILEGIBLE	8-204-1149	SELLO DE PAGADO BORROSO
7388	BORROSO	14/10/87	2,000.00	BORROSO	ILEGIBLE	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7388	BORROSO	10/06/87	2,000.00	YOLANDA HERRERA	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7389	BORROSO	BORROSA	4,000.00	YOLANDA HERRERA	ILEGIBLE	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
7390	594	21/04/87	2,000.00	YOLANDA HERRERA	ILEGIBLE	BORROSA	PAGADO BANCONAL-23/04/87
7393	BORROSO	BORROSA	2,000.00	BORROSO	BORROSA	BORROSA	SELLO DE PAGADO BORROSO
		TOTAL	1,849,517.30				

Cheques Girados por Rafael Mezquita y Dagoberto Tuñón

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OSERVACION
6757	1462	29/9/?	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO	8-58-367	CAMBIADO CASINOS NAL.
6757	1488	13-10-89	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO	EN BLANCO	ENDOSO ILEGIBLE
6758	1256	28-08-89	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO	EN BLANCO	ENDOSO ILEGIBLE
6759	678	10-05-09	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO	EN BLANCO	ENDOSO ILEGIBLE
6760	674	05-05-89	5,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO	EN BLANCO	CTA. BNP EDITORA RENOVACION SA
6762	ILEGIBLE	ILEGIBLE	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO		CAMBIADO CASINOS NAL.
6762	288	21-02-89	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO	EN BLANCO	CAMBIADO EN EL BANCO NACIONAL
6763	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ILEGIBLE	ABDIEL ALVARADO	BORROSO		CAMBIADO CASINOS NAL.
6764	S/N	14-08-89	5,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO	NO SE APRECIA	DEP. CTA. CASINOS NACIONAL
6764	964	28-06-89	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO	EN BLANCO	EN BLANCO
6765	818	24-06-89	4,000.00	ABDIEL ALVARADO	BORROSO	BORROSO	CAMBIADO CASINOS NAL.
6802	48	23-01-89	4,000.00	ARMANDO LÓPEZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OSERVACION
6802	21	09-02-89	4,000.00	ARMANDO LÓPEZ	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
6803	290	23-01/?	5,000.00	ARMANDO LÓPEZ	BORROSO		ENDOSO ILEGIBLE
6803	676	16-05-89	5,000.00	ARMANDO LÓPEZ	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
6804	43?	10-03-89	5,000.00	ARMANDO LÓPEZ	BORROSO		SELLO BORROSO
6804	434	10-03-89	5,000.00	ARMANDO LÓPEZ	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
6804	574	21-04-89	5,000.00	ARMANDO LÓPEZ	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
6805	1672	12-12-89	4,000.00	ARMANDO LÓPEZ	BORROSO	EN BLANCO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
6805	1672	27-12-88	4,000.00	ARMANDO LÓPEZ	BORROSO	EN BLANCO	CAMBIADO DIR. GRAL. DE INGRESOS
6855	1782	01-12-89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
6856	1663	17-11-89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
6858	1784	01-12-89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSO	8-162-1500	NO SE APRECIA NADA
6858	1784	01-12-89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSO	8-162-1500	ENDOSO BORROSO
6859	1780	01-12-89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSO	NO SE APRECIA	NO SE APRECIA NADA
6860	No se aprecia	No se aprecia	2,500.00	EDELICIA DE GARCIA	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO ILEGIBLE
6861	1783	01-12-89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSO	ILEGIBLE	NO SE APRECIA NADA
6861	1781	01-12-89	5,000.00	CAROLA GUITTENS	BORROSO	NO SE APRECIA	NO SE APRECIA NADA
6885	689	10-05-89	5,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
6886	864	27-06-89	2,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	BORROSO	ILEGIBLE	SELLO BORROSO
6888	No se aprecia	BORROSO	2,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	BORROSO	AV-8-1578	ENDOSO Y CED. ILEGIBLE
6888	1679	29-11-89	2,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	BORROSO	BORROSO	DEP. CTA. CASINOS NACIONAL
6889	1516	30-10-89	2,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	BORROSO	NO SE APRECIA	DEP. CTA. CASINOS NACIONAL
6890	1373	29-09-89	2,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	BORROSO	BORROSO	DEP. CTA. CASINOS NACIONAL
6892	683	10-05-89	5,000.00	CLOTILDE DE CEDEÑO	BORROSO	EN BLANCO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
6959	560	02-05-89	10,000.00	DONALDO REGAN	BORROSO	EN BLANCO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
6965	1449	29-09-89	2,500.00	EDELICIA DE GARCIA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
6966	1761	29-11-89	2,500.00	EDELICIA DE GARCIA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
6968	1199	21-08-89	2,000.00	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
6968	1354	15-09-89	5,000.00	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6968	1354	15-09-89	5,000.00.	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6969	1356	15-09-89	5,000.00	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6969	1355	15-09-89	5,000.00	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	EN BLANCO	ENDOSO BORROSO
6969	1356	15-09-89	5,000.00.	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6969	1355	15-09-89	5,000.00.	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6970	1506	17-10-89	5,000.00	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6970	1507	17-10-89	5,000.00	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6970	1506	17-10-89	5,000.00.	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6970	1507	17-10-89	5,000.00.	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6971	1598	17-10-89	5,000.00	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6971	1598	17-10-89	5,000.00.	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6972	No se aprecia	No se aprecia	4,000.00	ELIZABETH GOMEZ	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6972	1715	29-11-89	5,000.00	EDUARDO PÉREZ ARIAS	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
6975	661	02-05-89	10,000.00	ELIODORO CASTILLO	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BANCONAL
6976	442	10-03-89	4,000.00	ELIZABETH GOMEZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
6977	1674	27-12-89	4,000.00	ELIZABETH GOMEZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
6978	214	09-02-89	4,000.00	ELIZABETH GOMEZ	BORROSO	ILEGIBLE	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
6978	681	10-05-89	4,000.00	ELIZABETH GOMEZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
6979	11	23-01-89	4,000.00	ELIZABETH GOMEZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
6980	No se aprecia	No se aprecia	4,000.00	ELIZABETH GOMEZ	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO BORROSO
6982	1819	12-12-89	4,223.31	ELSA DE ADAMES	BORROSO	EN BLANCO	NO SE APRECIA NADA
7000	1001	11-07-89	2,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7001	1330	15-09-89	1,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	DEP. CTA. CASINOS NACIONAL
7001	1374	29-09-89	1,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	DEP. CTA. CASINOS NACIONAL
7003	No se aprecia	27-06-89	2,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7003	1490	13-10-89	1,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	DEP. CTA. CASINOS NACIONAL
7004	684	10-05-89	2,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OSERVACION
7006	No se aprecia	No se aprecia	No se aprecia	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO EN BLANCO
7007	No se aprecia	14-08-?	2,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7007	84	21-01-89	3,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7008	85	23-01-89	4,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
7015	1665	27-12-89	4,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7016	1666	27-12-89	4,000.00	ENNIA M DE ALTAMIRANDA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7032	666	15-04-89	10,000.00	FRANCISCA VILLALAZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7032	519	10-03-89	10,000.00	FRANCISCA VILLALAZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7048	1002	11-07-89	2,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7049	866	27-06-89	2,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSO	NO SE APRECIA	CAMBIADO CASINOS NAL.
7050	584	21-04-89	4,000.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7062	1663	27-12-89	1,500.00	GERUNDINA CASTILLO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7102	918	27-06-89	5,000.00	IVÁN CASTILLO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7104	1266	28-08-89	5,000.00	IVÁN CASTILLO	BORROSO	BORROSO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7104	1267	28-0-89	5,000.00	IVÁN CASTILLO	BORROSO	BORROSO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7105	1265	28-08-89	5,000.00	IVÁN CASTILLO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7105	1072	26-07-89	5,000.00	IVÁN CASTILLO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7106	919	27-06-89	5,000.00	IVÁN CASTILLO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7107	1752	29-11-89	5,000.00	IVÁN CASTILLO	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7107	920	27-06-89	5,000.00	IVÁN CASTILLO	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7108	1751	29-11-89	5,000.00	IVÁN CASTILLO	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7124	1133	14-08-??	5,000.00	ILEANA AREVALO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7124	1097	26-07-89	5,000.00	ILEANA AREVALO	BORROSO	EN BLANCO	NO SE APRECIA NADA
7125	1327	15-09-89	5,000.00	ILEANA AREVALO	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7125	578	21-04-89	5,000.00	ILEANA AREVALO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7126	965	29-06-89	5,000.00	ILEANA AREVALO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7126	1257	28-08-89	5,000.00	ILEANA AREVALO	BORROSO	NO SE APRECIA	DEP. CTA. 01-87-117???
7127	No se aprecia	09-02-89	5,000.00	ILEANA AREVALO	BORROSO	NO SE APRECIA	ENDOSO EN BLANCO
7128	1658	2712-88	5,000.00	ILEANA AREVALO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7133	1762	29-11-89	1,500.00	JUAN URRIOLA	BORROSO	NO SE APRECIA	CTA. CAMBI CHEQUES, S.A.
7134	No se aprecia	21-04-89	1,500.00	JUAN URRIOLA	BORROSO	2-66-224	SELLO BORROSO
7135	No se aprecia	28-08-89	1,500.00	JUAN URRIOLA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7135	No se aprecia	No se aprecia	1,500.00	JUAN URRIOLA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7136	1084	26-07-89	1,500.00	JUAN URRIOLA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7136	1519	10-10-89	1,500.00	JUAN URRIOLA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7141	868	27-06-89	3,000.00	JORGE LUIS PÉREZ	BORROSO	EN BLANCO	EN BLANCO
7142	586	21-04-89	3,000.00	JORGE LUIS PÉREZ	BORROSO	NO SE APRECIA	CAMBIADO CASINOS NAL.
7142	1037	26-07-89	3,000.00	JORGE LUIS PÉREZ	BORROSO	NO SE APRECIA	EN BLANCO
7143	685	10-05-89	5,000.00	JORGE BUSH	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7143	659	02-05-89	10,000.00	JORGE BUSH	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7155	1676	29-11-89	1,500.00	LUIS MANUEL ADAMES	BORROSO	NO SE APRECIA	NO SE APRECIA NADA
7156	860	27-06-89	1,500.00	LUIS MANUEL ADAMES	BORROSO	EN BLANCO	EN BLANCO
7157	1370	29-09-89	1,500.00	LUIS MANUEL ADAMES	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7175	27	No se aprecia	3,000.00	MARCIO DA CRUZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7175	1708	17-08-89	3, 000.00	MARCIO DA CRUZ	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7176	BORROSO	21-04-?	BORROSO	MARCIO DA CRUZ	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7176	1403	29-09-89	3,000.00	MARCIO DA CRUZ	BORROSO	ILEGIBLE	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7177	1239	29-08-89	BORROSO	MARCIO DA CRUZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7178	1544	30-10-89	3,000.00	MARCIO DA CRUZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BANCO REAL 07/11/89
7182	1661	27-12-89	2,000.00	MARIA TERESA LÓPEZ	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7185	1583	30-10-89	3,000.00	MARIO PANTHER	BORROSO	NO SE APRECIA	DEP. CTA. N°30-04-200-044641-0
7186	1417	29-09-89	2,500.00	MARIO PANTHER	BORROSO	8-118-777	SELLO BORROSO
7186	1845	14-12-89	5,000.00	MARIO PANTHER	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7192	1612	07-11-89	2,000.00	MARTA APOLAYO	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BANCO NACIONAL
7205	670	05-05-89	10,000.00	MIGUEL SIERRA	BORROSO	NO SE APRECIA	CAMBIADO DIR. GRAL. DE INGRESOS

FOJA	CHEQUE N°	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	FIRMA	C.I.P.	OSERVACION
7206	BORROSO	28-12-88	4,306.70	MIGUEL SIERRA	BORROSO	EN BLANCO	ENDOSO BORROSO
7209	BORROSO (1174)	BORROSO	BORROSO	MIGUEL SIERRA	BORROSO	NO SE APRECIA	NO SE APRECIA NADA
7209	1291	28-08-89	1,559.82	MIGUEL SIERRA	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7210	BORROSO	BORROSO	1,000.00	MIGUEL SIERRA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7212	654	28-04-89	2,596.17	MIGUEL SIERRA	BORROSO	EN BLANCO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7212	1745	29-11-89	4,265.89	MIGUEL SIERRA	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
7213	1503	13-10-89	5,124.55	MIGUEL SIERRA	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
7214	1430	15-09-89	2,658.47	MIGUEL SIERRA	BORROSO	NO SE APRECIA	CAMBIADO CASINOS NAL.
7214	1451	29-09-89	1,785.00	MIGUEL SIERRA	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7215	BORROSO	BORROSO	BORROSO	MIGUEL SIERRA	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7215	1293	28-08-89	4,201.67	MIGUEL SIERRA	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
7223	565	19-04-89	10,000.00	NELSON WALD	BORROSO	NO SE APRECIA	DEP. CTA. N°01-89-0061-0
7243	1776	29-11-89	3,000.00	RAFAEL ANTOINE	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7244	No se aprecia	No se aprecia	No se aprecia	RAFAEL ANTOINE	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7244	1434	29-09-89	3,000.00	RAFAEL ANTOINE	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7245	898	27-06-89	3,000.00	RAFAEL ANTOINE	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7247	1561	30-10-89	2,500.00	RAMIRO VÁSQUEZ CH.	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7247	970	04-07-89	2,500.00	RAMIRO VÁSQUEZ CH.	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7248	1260	28-08-89	2,500.00	RAMIRO VÁSQUEZ CH.	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7250	320	No se aprecia	2,500.00	RAMÓN ASHBY	BORROSO	8-190-683 / ?	DEP. CTA. CINSA N°02-88-02277
7251	BORROSO	BORROSO	BORROSO	RAMÓN ASHBY	BORROSO	BORROSO	SELLO BANCO NACIONAL
7251	BORROSO	19-04-89	10,000.00	RAMÓN ASHBY	BORROSO	BORROSO	SELLO BANCO NACIONAL
7252	No se aprecia	BORROSO	2,500.00	RAMÓN ASHBY	BORROSO	BORROSO	SELLO BANCONAL / FIRMA BORROSA
7254	1786	14-12-89	2,500.00	RAMÓN ASHBY	BORROSO	EN BLANCO	EN BLANCO
7254	1677	29-11-89	2,500.00	RAMÓN ASHBY	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7255	1371	29-09-89	2,500.00	RAMIRO VÁSQUEZ CH.	BORROSO	BORROSO	SELLO BORROSO
7256	1197	16-08-89	500.00	RAMÓN ASHBY	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
7256	1514	30-12-89	2,500.00	RAMÓN ASHBY	BORROSO	NO SE APRECIA	DEP. CTA. N°01-89-00061-0
7257	1031	26-07-?	2,500.00	RAMÓN ASHBY	BORROSO	EN BLANCO	ENDOSO EN BLANCO
7261	1635	27-12-88	2,500.00	RAMÓN ASHBY	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO BORROSO
7274	1203	21-08-89	10,000.00	ROMULO ESCOBAR	BORROSO	EN BLANCO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7292	25	23-01-89	3,000.00	RAÚL FALKENBACH	BORROSO	NO SE APRECIA	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7297	BORROSO	BORROSO	5,000.00	ROSAURA HENRÍQUEZ	BORROSO	EN BLANCO	ENDOSO EN BLANCO
7298	680	10-05-89	5,000.00	ROSAURA HENRÍQUEZ	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
7298	213	09-02-89	5,000.00	ROSAURA HENRÍQUEZ	BORROSO	EN BLANCO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7299	579	21-04-89	5,000.00	ROSAURA HENRÍQUEZ	BORROSO	4-45-895	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7299	80	25-10-89	5,000.00	ROSAURA HENRÍQUEZ	BORROSO	BORROSO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7300	1673	27-12-89	5,000.00	ROSAURA HENRÍQUEZ	BORROSO	EN BLANCO	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7301	579	21-04-89	5,000.00	ROSAURA HENRÍQUEZ	BORROSO	4-45-895	SELLO DEP. AL TESORO NAL.
7397	962	27-06-89	5,000.00	YOLANDA HERRERA	BORROSO	NO SE APRECIA	EN BLANCO
7399	734	23-05-89	5,000.00	YOLANDA HERRERA	BORROSO	NO SE APRECIA	EN BLANCO
7399	682	10-05-89	5,000.00	YOLANDA HERRERA	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
7402	443	BORROSO	5,000.00	YOLANDA HERRERA	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BORROSO
7402	294	21-02-89	5,000.00	YOLANDA HERRERA	BORROSO	EN BLANCO	SELLO BANCO CITIBANK
7403	BORROSA	BORROSO	5,000.00	YOLANDA HERRERA	BORROSO	EN BLANCO	ENDOSO EN BLANCO
			608,721.58				

Con respecto al valor probatorio de las copias es necesario señalar que un principio elemental que siempre ha regido en los ordenamientos procesales es el que las copias, para que tengan valor probatorio, tienen que ser auténticas. De otra parte, la certeza de los hechos que se trata de demostrar con prueba documental, y en particular, con copias de documentos, está en relación directa con la autenticidad de tales copias. Tal certeza es el fundamento de la eficacia de la administración de justicia, y en últimas, constituye una garantía de la realización de los derechos reconocidos en la ley sustancial.

El artículo 833 del Código Judicial establece que las copias tendrán el mismo valor probatorio del original cuando sean autenticadas por el funcionario encargado de

la custodia del original. La razón de ser de esta exigencia es elemental, ya se trate de transcripción del documento o de reproducción mecánica del original (fotocopia); resultaría imposible saber con certeza que el uno o la otra correspondan al original, de no existir la autenticación.

La nota de autenticación debe ser original en cada copia. Así lo señaló expresamente el Consejo de Estado de la República de Colombia, en sentencia de 4 de abril de 1980:

“Es claro que la Ley le da a las copias un valor probatorio similar al del documento original, pero, como es obvio, la diligencia que da fe que la copia que se sella corresponde al documento original o a una copia debidamente autenticada, debe ser cumplida directamente por el funcionario autenticante, sin que pueda suplirse con la adjunción de una simple copia con la atestación original referida. En otros términos, toda copia debe tener un sello de autenticación propia para poder ser valorada como el documento original.” (Consejo de Estado, sentencia de abril 4/80, magistrado ponente, Carlos Betancourt Jaramillo).

En conclusión, la autenticación de la copia para reconocerle “el mismo valor probatorio del original” es un precepto que rige para todas las partes en el proceso, y que no tiene otra finalidad que rodear de garantías de certeza la demostración de los hechos, fundamento del reconocimiento de los derechos.

El Informe de Antecedentes que sirvió de fundamento para la elaboración de la Resolución de Reparos N°15-2003 de 14 de julio del 2003, incorporó como evidencias de las irregularidades descubiertas sendas copias de cheques del Fondo Rotativo Especial del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Estas copias están conformadas por copias simples de microfilmes y reproducciones mecánicas (fotocopias); estas últimas cuentan con un sello de la Dirección Superior de la Contraloría General de la República que establece que son producto de copias de otras copias, de lo cual se desprende que el Despacho Superior no contaba con los documentos originales solo con copias simples. Llama la atención que todas las copias en microfilmes que reposan en el expediente no tengan ningún sello que establezca su autenticidad ni su procedencia.

Tal como se mencionó en párrafos anteriores las evidencias, que en el caso bajo análisis están constituidas por copias de copias, son necesarias para que los auditores sustenten sus conclusiones. Posteriormente, el juez pondera el informe con la documentación adjunta, para verificar su eficacia probatoria.

La Magistrada Lourdes Arias de Saltaín de forma atinada comenta en el libro intitulado **“Eficacia Probatoria del Informe de Auditoría en el Proceso Penal, Auditorías Forenses”**, sobre este punto destacando lo siguiente:

Este elemento es importante para el juez que examina el informe de auditoría, ya que su apreciación se extiende a la documentación adjunta o papeles de trabajo del auditor que sirven de fundamento al dictamen. Como hemos expresado, un informe eficaz es el que mediante su documentación adjunta puede sustentar su dictamen, hecho que le confiere confiabilidad. Dicha documentación le permite al juez examinar de manera crítica el dictamen, determinando su grado de objetividad, su concordancia con el material de hecho, la disconformidad de las opiniones o conclusiones del auditor respecto a los datos examinados o respecto a otros peritajes.” (Eficacia Probatoria del Informe de Auditoría en el Proceso Penal, *Auditoría Forenses*, Editorial Ibáñez, página 265).

Hay que tener presente que en materia legal y de auditoría existen diferencias en cuanto al concepto de la evidencia. Para los auditores la evidencia de auditoría puede ser obtenida de los sistemas del ente; de la documentación de respaldo de las transacciones y operaciones; de los niveles directivos y operativos de la organización, empresa o programa; de los deudores, proveedores y otros terceros relacionados con una organización, empresa o programa objeto de estudio.

De acuerdo a los principios y normas rectoras de general aplicación para la elaboración de auditorías la evidencia es válida y, por ende competente, si se origina de fuentes confiables.

Es así que el auditor cuenta con supuestos que constituyen criterios útiles que le permiten llegar a una conclusión sobre la competencia de la evidencia, sin ser su enumeración taxativa. Estos supuestos, son:

1. La evidencia obtenida de fuente creíble e independiente es más confiable que la evidencia segura de la organización auditada;
2. La evidencia desarrollada bajo un buen sistema de control interno es más confiable que la evidencia obtenida donde tal control es insatisfactorio o inexistente;
3. La evidencia directa, obtenida por medio del examen físico, observación, cálculos e inspección del auditor es más confiable que la obtenida indirectamente;
4. La evidencia documentada es considerada usualmente más confiable que la oral;
5. La evidencia oral que es corroborada por escrito es más confiable que la evidencia oral por sí sola;
6. **Los documentos originales son más confiables que las fotocopias (si los originales son fotocopados, el auditor debe anotar la fuente del original y fecha de la copia y es preciso hacerlos legalizar)** (las negritas son del Tribunal);
7. La evidencia testimonial obtenida bajo condiciones en que las personas pueden hablar libremente es más confiable que la evidencia obtenida bajo compromiso o condiciones de coacción;
8. La evidencia testimonial obtenida de alguien que es imparcial y tiene conocimiento completo del área, es más confiable que la evidencia testimonial de alguien que es poco confiable o tiene solamente conocimiento parcial.

Tenemos así que en materia de auditoría, generalmente, deben aceptarse como confiables las copias de documentos de los archivos de la entidad si son necesarios para respaldar un hallazgo, atendiendo el supuesto arriba enunciado.

Ahora bien, es importante advertir que cuando se considera utilizar un Informe de Auditoría en un proceso judicial, las evidencias adjuntas deben revestir las formalidades impuestas por la ley. De lo contrario, sería tanto como desconocer la presunción de la buena fe respecto de la exigencia de solemnidades *ad substantiam actus* en algunos contratos como el de compraventa de inmuebles, por ejemplo. La presunción de la buena fe para eximir de las formalidades de ley a todos los documentos adjuntos al Informe de Antecedentes es inapropiada, ya que esta entrañaría que tuvieran que eliminarse también las escrituras públicas, el registro de estado civil, etc. Nada más absurdo y contrario a las relaciones jurídicas y, en especial, a la seguridad, a la certeza que debe haber en ellas.

Es así que a juicio de este Tribunal, los documentos emitidos por los órganos y entidades del ámbito de la Administración del Estado y por los particulares en sus relaciones con aquellos, que hayan sido producidos por medios electrónicos o informáticos, en soportes de cualquier naturaleza, serán válidos siempre que quede acreditada su integridad, conservación y la identidad del autor, así como la autenticidad de su voluntad, mediante la constancia de códigos u otros sistemas de identificación.

D) Conclusión del Tribunal

Ahora bien, consta en el expediente que la señora Gricelia Araminta Díaz de Alonso, con cédula de identidad personal N°8-109-36, realizó una devolución de fondos por la suma total de B/.975,220.00, en el año 1999. Esta devolución la realizó a través de un pastor cristiano en dos (2) partes y fueron depositadas en la caja del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Esto, demuestra que, efectivamente, se sustrajeron indebidamente dineros del Fondo Rotativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Sobre el particular, este Tribunal advierte que la señora Díaz de Alonso utilizó cuatro (4) sociedades anónimas para que se le giraran cheques del prenombrado fondo: Wonderful Investment, S.A., Cobana, S.A., Shippindale Investment, S.A y Gada, S.A., constando como Representante Legal de estas sociedades la madre de la señora Díaz de Alonso, o sea, la señora Gricelia Díaz de Arosemena.

La madre de la procesada manifestó que desconocía totalmente lo relacionado con esas compañías. De igual forma, las señoras Gerundina Castillo, empleada doméstica de la señora Díaz de Alonso y Ennia Arosemena de Altamiranda, negaron tener conocimiento sobre esos cheques. En ese sentido, la señora Gerundina Castillo

negó haber recibido los cheques girados a su favor y Ennia Arosemena de Altamiranda, manifestó que los endosos de los cheques girados a su favor eran falsificados.

De acuerdo a la Resolución de Reparos la señora Gricelia Araminta Díaz de Alonzo, se apropió indebidamente de la suma total de B/.1,309.646.50.

Sin embargo, con relación a la diferencia que resulta entre lo pagado por la señora Gricelia Araminta Díaz de Alonzo y la posible responsabilidad atribuida por la Resolución de Reparos, este Tribunal advierte que se da la misma situación acontecida con los cheques arriba mencionados, es decir, son copias ilegibles o borrosas.

La señora Gricelia Araminta Díaz de Alonzo al devolver la suma de B/.975,220.00, en el año 1999, no responsabilizó a nadie por la sustracción de los fondos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ni a ella misma, por la diferencia a ella atribuida por la Resolución de Reparos, por lo que este Tribunal no cuenta con elementos de juicio suficientes para declararla responsable por el resto de la cuantía.

Con respecto a los demás procesados, tal como fue señalado en párrafos anteriores un elemento que igualmente debe considerar el Tribunal para la determinación de la responsabilidad patrimonial es que han transcurrido aproximadamente veinte (20) años desde que ocurrieron los hechos lo que hace difícil, en general, probar muchos de ellos. Documentos borrosos o desaparecidos, documentos destruidos por el paso del tiempo legal para conservarlos, empresas desaparecidas o cerradas, ex funcionarios que han fallecido, testigos muertos o con escasa, vaga e imprecisa recordación de lo ocurrido, etc., hace difícil que el Tribunal pueda dictar una resolución debidamente motivada atribuyendo responsabilidad patrimonial a los encausados, por lo que en ausencia de elementos concretos y objetivos que los vinculen con los hechos atribuidos, muchos de ellos imprecisos, debe esta Corporación de Justicia, aunando la legalidad y la justicia, expedir una resolución liberatoria de responsabilidad patrimonial y ordenar el cierre del presente expediente.

En atención a lo expuesto, el Pleno de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

Primera: DECLARAR que no existe responsabilidad patrimonial imputable a los señores Gricelia Araminta Díaz de Alonzo, con cédula de identidad personal N°8-109-36, Julio César Shaik Muñoz, con cédula de identidad personal N°8-112-538; Enrique Williams Fogarty, con cédula de identidad personal N°8-151-395; Rafael Marcos Mezquita Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-141-340; Miguel Angel Sierra Alberniz, con cédula de identidad personal N°8-167-166; Dagoberto Tuñón Correa, con cédula de identidad personal N°8-74-97; Manuel Joaquín De La Hoz Martínez, con cédula de identidad personal N°8-132-103; Inocencio Morán Gómez, con cédula de identidad personal N°8-180-825; Elsa Espinosa de Adames, con cédula de identidad personal N°8-391-840; Edelicia Fanovich de García, con cédula de identidad personal N°3-72-558; Xenia Edith Duarte de Abrego, con cédula de identidad personal N°9-84-233; Roberto Ramón Guevara Davis, con cédula de identidad personal N°8-441-619; Elsa Pagola de Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-38-85; Josefina Esther Zetaen Pagola, con cédula de identidad personal N°8-117-520; Yolanda Herrera Martínez, con cédula de identidad personal N°8-204- 1149; Luis Manuel Adames González, con cédula de identidad personal N°4-97- 2246; Luis Manuel Adames Palma, con cédula de identidad personal N°9-205-138; Ennia Mercedes Arosemena de Altamiranda, con cédula de identidad personal N°8-99-42; Elsa Mireya Zetaen de González, con cédula de identidad personal N°8-159-209; Carlos Cecilio Mckay González, con cédula de identidad personal N°6-53-2018; Carmen Luz Cedeño de Mckay, cédula de identidad personal N°6-57-715; Ana María Polanco de Duarte, con cédula de identidad personal N°9-96- 303; Benilda Boza Fogarty de Dolphy, con cédula de identidad personal N°8-149-392; Manuel de Jesús Ortega Santos, con cédula de identidad personal N°8- 100-50; Alexis Edgardo Aizpurúa Suárez, con cédula de identidad personal N°8-14-702; Judith Estela Rodríguez de Ortega, con cédula de identidad personal N°8-96-702; Dimas Sánchez Rivas, con cédula de identidad personal N°2-42-603; Mirany Esther Rebollón de Ramírez, con cédula de identidad

personal N°8-233-111; José Adolfo Ramírez Galvis, con cédula de identidad personal N°AB- 262268; Marcos Iván Morán, con cédula de identidad personal N°8-260-1173; Pablo Gaspar Arosemena Ramos, con cédula de identidad personal N°8-197-871; Lambros Barochis, con cédula de identidad personal N°8-96-647; Francisca Chial de Villalaz, con cédula de identidad personal N°4-66-55; Ramón Nonato Ashby Saldarriaga, con cédula de identidad personal N°8-190-683; Nelson Raúl Wald Díaz, con cédula de identidad personal N°4-109-3; Manuel Len Mendoza, con cédula de identidad personal N°4-64-686; Carlos Antonio Villarreal Peñalba, con cédula de identidad personal N°4-118-2090; Roberto Antonio Berastegni, con cédula de identidad personal N°4-69-464; Juan De Dios Villa Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-61-597; Jorge Isaac Chandeck Alvarez, con cédula de identidad personal N°8-118-777; Humberto Toala Pérez, con cédula de identidad personal N°8-167-286; Mitchell Constantino Doens Ambrosio, con cédula de identidad personal N°3-54-612; Rodrigo Alberto Carrión Ayarza, con cédula de identidad personal N°6-39-484; Lidia Ester Comrie de Buitrago, con cédula de identidad personal N°8-150-488; Norma Aurora Trevia de Amado, con cédula de identidad personal N°8-61-521; Carlos Chial, con cédula de identidad personal N°8-174-695; Argelis Rodríguez de De La Hoz, con cédula de identidad personal N°8- 184-1819; Carmen Batista Martínez, con cédula de identidad personal N°9-107-329; Gerardo Alvarado, con cédula de identidad personal N°PE-7-493; Abdiel Alvarado Othon, con cédula de identidad personal N°5-3-1003; Omar Chávez Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-223-2192; Ramiro Vásquez Chambonnet., con cédula de identidad personal N°8-112-931; y a la sociedad DISTRIBUIDORA PANAMÁ OESTE, S.A., sociedad anónima inscrita a ficha 191415, rollo 21275, imagen 164 del Registro Público de Panamá.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso en contra el patrimonio de Julio César Shaik Muñoz, con cédula de identidad personal N°8-112-538; Enrique Williams Fogarty, con cédula de identidad personal N°8-151-395; Rafael Marcos Mezquita Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-141-340; Miguel Angel Sierra Alberniz, con cédula de identidad personal N°8-167-166; Dagoberto Tuñón Correa, con cédula de identidad personal N°8-74-97; Manuel Joaquín De La Hoz Martínez, con cédula de identidad personal N°8-132-103; Inocencio Morán Gómez, con cédula de identidad personal N°8-180-825; Elsa Espinosa de Adames, con cédula de identidad personal N°8-391-840; Edelicia Fanovich de García, con cédula de identidad personal N°3-72-558; Xenia Edith Duarte de Abrego, con cédula de identidad personal N°9-84-233; Roberto Ramón Guevara Davis, con cédula de identidad personal N°8-441-619; Elsa Pagola de Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-38-85; Josefina Esther Zetaen Pagola, con cédula de identidad personal N°8-117-520; Yolanda Herrera Martínez, con cédula de identidad personal N°8-204- 1149; Luis Manuel Adames González, con cédula de identidad personal N°4-97- 2246; Luis Manuel Adames Palma, con cédula de identidad personal N°9-205-138; Ennia Mercedes Arosemena de Altamiranda, con cédula de identidad personal N°8-99-42; Elsa Mireya Zetaen de González, con cédula de identidad personal N°8-159-209; Carlos Cecilio Mckay González, con cédula de identidad personal N°6-53-2018; Carmen Luz Cedeño de Mckay, cédula de identidad personal N°6-57-715; Ana María Polanco de Duarte, con cédula de identidad personal N°9-96- 303; Benilda Boza Fogarty de Dolphy, con cédula de identidad personal N°8-149-392; Manuel de Jesús Ortega Santos, con cédula de identidad personal N°8- 100-50; Alexis Edgardo Aizpurúa Suárez, con cédula de identidad personal N°8-14-702; Judith Estela Rodríguez de Ortega, con cédula de identidad personal N°8-96-702; Dimas Sánchez Rivas, con cédula de identidad personal N°2-42-603; Mirany Esther Rebollón de Ramírez, con cédula de identidad personal N°8-233-111; José Adolfo Ramírez Galvis, con cédula de identidad personal N°AB- 262268; Marcos Iván Morán, con cédula de identidad personal N°8-260-1173; Pablo Gaspar Arosemena Ramos, con cédula de identidad personal N°8-197-871; Lambros Barochis, con cédula de identidad personal N°8-96-647; Francisca Chial de Villalaz, con cédula de identidad personal N°4-66-55; Ramón Nonato Ashby Saldarriaga, con cédula de identidad personal N°8-190-683; Nelson Raúl Wald Díaz, con cédula de identidad personal N°4-109-3; Manuel Len Mendoza, con cédula de identidad personal N°4-64-686; Carlos Antonio Villarreal Peñalba, con cédula

de identidad personal N°4-118-2090; Roberto Antonio Berastegni, con cédula de identidad personal N°4-69-464; Juan De Dios Villa Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-61-597; Jorge Isaac Chandeck Alvarez, con cédula de identidad personal N°8-118-777; Humberto Toala Pérez, con cédula de identidad personal N°8-167-286; Mitchell Constantino Doens Ambrosio, con cédula de identidad personal N°3-54-612; Rodrigo Alberto Carrión Ayarza, con cédula de identidad personal N°6-39-484; Lidia Ester Comrie de Buitrago, con cédula de identidad personal N°8-150-488; Norma Aurora Trevia de Amado, con cédula de identidad personal N°8-61-521; Carlos Chial, con cédula de identidad personal N°8-174-695; Argelis Rodríguez de De La Hoz, con cédula de identidad personal N°8- 184-1819; Carmen Batista Martínez, con cédula de identidad personal N°9-107-329; Gerardo Alvarado, con cédula de identidad personal N°PE-7-493; Abdiel Alvarado Othon, con cédula de identidad personal N°5-3-1003; Omar Chávez Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-223-2192; Ramiro Vásquez Chambonnet., con cédula de identidad personal N°8-112-931; y a la sociedad DISTRIBUIDORA PANAMÁ OESTE, S.A., sociedad anónima inscrita a ficha 191415, rollo 21275, imagen 164 del Registro Público de Panamá.

Tercero: COMUNICAR a las entidades públicas y privadas la decisión mediante la cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso en contra de los señores Julio César Shaik Muñoz, con cédula de identidad personal N°8-112-538; Enrique Williams Fogarty, con cédula de identidad personal N°8-151-395; Rafael Marcos Mezquita Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-141-340; Miguel Angel Sierra Alberiz, con cédula de identidad personal N°8-167-166; Dagoberto Tuñón Correa, con cédula de identidad personal N°8-74-97; Manuel Joaquín De La Hoz Martínez, con cédula de identidad personal N°8-132-103; Inocencio Morán Gómez, con cédula de identidad personal N°8-180-825; Elsa Espinosa de Adames, con cédula de identidad personal N°8-391-840; Edelicia Fanovich de García, con cédula de identidad personal N°3-72-558; Xenia Edith Duarte de Abrego, con cédula de identidad personal N°9-84-233; Roberto Ramón Guevara Davis, con cédula de identidad personal N°8-441-619; Elsa Pagola de Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-38-85; Josefina Esther Zetaen Pagola, con cédula de identidad personal N°8-117-520; Yolanda Herrera Martínez, con cédula de identidad personal N°8-204- 1149; Luis Manuel Adames González, con cédula de identidad personal N°4-97- 2246; Luis Manuel Adames Palma, con cédula de identidad personal N°9-205-138; Ennia Mercedes Arosemena de Altamiranda, con cédula de identidad personal N°8-99-42; Elsa Mireya Zetaen de González, con cédula de identidad personal N°8-159-209; Carlos Cecilio Mckay González, con cédula de identidad personal N°6-53-2018; Carmen Luz Cedeño de Mckay, cédula de identidad personal N°6-57-715; Ana María Polanco de Duarte, con cédula de identidad personal N°9-96- 303; Benilda Boza Fogarty de Dolphy, con cédula de identidad personal N°8-149-392; Manuel de Jesús Ortega Santos, con cédula de identidad personal N°8- 100-50; Alexis Edgardo Aizpurúa Suárez, con cédula de identidad personal N°8-14-702; Judith Estela Rodríguez de Ortega, con cédula de identidad personal N°8-96-702; Dimas Sánchez Rivas, con cédula de identidad personal N°2-42-603; Mirany Esther Rebolón de Ramírez, con cédula de identidad personal N°8-233-111; José Adolfo Ramírez Galvis, con cédula de identidad personal N°AB- 262268; Marcos Iván Morán, con cédula de identidad personal N°8-260-1173; Pablo Gaspar Arosemena Ramos, con cédula de identidad personal N°8-197-871; Lambros Barochis, con cédula de identidad personal N°8-96-647; Francisca Chial de Villalaz, con cédula de identidad personal N°4-66-55; Ramón Nonato Ashby Saldarriaga, con cédula de identidad personal N°8-190-683; Nelson Raúl Wald Díaz, con cédula de identidad personal N°4-109-3; Manuel Len Mendoza, con cédula de identidad personal N°4-64-686; Carlos Antonio Villarreal Peñalba, con cédula de identidad personal N°4-118-2090; Roberto Antonio Berastegni, con cédula de identidad personal N°4-69-464; Juan De Dios Villa Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-61-597; Jorge Isaac Chandeck Alvarez, con cédula de identidad personal N°8-118-777; Humberto Toala Pérez, con cédula de identidad personal N°8-167-286; Mitchell Constantino Doens Ambrosio, con cédula de identidad personal N°3-54-612; Rodrigo Alberto Carrión Ayarza, con cédula de identidad personal N°6-39-484; Lidia Ester Comrie de Buitrago, con cédula de identidad personal N°8-150-488; Norma

Aurora Trevia de Amado, con cédula de identidad personal N°8-61-521; Carlos Chial, con cédula de identidad personal N°8-174-695; Argelis Rodríguez de De La Hoz, con cédula de identidad personal N°8- 184-1819; Carmen Batista Martínez, con cédula de identidad personal N°9-107-329; Gerardo Alvarado, con cédula de identidad personal N°PE-7-493; Abdiel Alvarado Othon, con cédula de identidad personal N°5-3-1003; Omar Chávez Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-223-2192; Ramiro Vásquez Chambonnet., con cédula de identidad personal N°8-112-931; y a la sociedad DISTRIBUIDORA PANAMÁ OESTE, S.A., sociedad anónima inscrita a ficha 191415, rollo 21275, imagen 164 del Registro Público de Panamá.

Cuarto: ORDENAR la publicación en la Gaceta Oficial del presente acto una vez se encuentre ejecutoriado.

Quinto: EJECUTORIADA la Resolución se ordena el cierre y archivo del expediente

Fundamento de Derecho: artículos 720, 737, 1073, 1090 y 1091 del Código Fiscal; artículo 17 de la Ley N° 32 de 8 de noviembre de 1984; artículos 2º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990; artículos 1, 3, 36, 38, 39, 40, 44, 45 del Decreto N°65 de 23 de marzo de 1990, artículos 833, 873, 874 y 875 del Código Judicial; Decreto N°247 de 13 de diciembre de 1998; artículos 93, 908, 909 y 942 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LASTENIA DOMINGO
Magistrada Sustanciadora

LOURDES I. ARIAS
Magistrada

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado

MARÍA CRISTINA DOVAL
Secretaria General

IN-103 (Final)
LD/LD-OTP/ga

RESOLUCIÓN DRP N°203-2008

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PANAMÁ, CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008).

PLENO

LASTENIA DOMINGO

Magistrada Sustanciadora

VISTOS:

Esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial dictó la Resolución Final de Descargos N°19-2008 de 14 de julio del 2008, mediante la cual declaró que no existe responsabilidad patrimonial imputable, entre otros a, la señora Gricelia Araminta Díaz de Alonzo, con cédula de identidad personal N°8-109-36.

No obstante, al momento de la elaboración de la mencionada resolución, se omitió el nombre de la señora Gricelia Araminta Díaz de Alonzo, dentro de los numerales segundo y tercero de su parte resolutive, toda vez que éstos se refieren al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de la prenombrada, así como su comunicación a las entidades públicas y privadas; por lo tanto, corresponde hacer la corrección de mérito.

El artículo 999 del Código Judicial, norma que regula la aclaración y la corrección de las resoluciones, señala lo siguiente:

“.....Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.”

Por las consideraciones antes expuestas, el PLENO de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E:

Primero: CORREGIR el ordinal segundo de la parte resolutive de la Resolución Final de Descargo N°19-2008 de 14 de julio del 2008, de manera que diga:

“ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso en contra el patrimonio de Gricelia Araminta Díaz de Alonzo, con cédula de identidad personal N°8-109-36, Julio César Shaik Muñoz, con cédula de identidad personal N°8-112-538; Enrique Williams Fogarty, con cédula de identidad personal N°8-151-395; Rafael Marcos Mezquita Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-141-340; Miguel Angel Sierra Alberiz, con cédula de identidad personal N°8-167-166; Dagoberto Tuñón Correa, con cédula de identidad personal N°8-74-97; Manuel Joaquín De La Hoz Martínez, con cédula de identidad personal N°8-132-103; Inocencio Morán Gómez, con cédula de identidad personal N°8-180-825; Elsa Espinosa de Adames, con cédula de identidad personal N°8-391-840; Edelmira Fanovich de García, con cédula de identidad personal N°3-72-558; Xenia Edith Duarte de Abrego, con cédula de identidad personal N°9-84-233; Roberto Ramón Guevara Davis, con cédula de identidad personal N°8-441-619; Elsa Pagola de Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-38-85; Josefina Esther Zetaen Pagola, con cédula de identidad personal N°8-117-520; Yolanda Herrera Martínez, con cédula de identidad personal N°8-204-1149; Luis Manuel Adames González, con cédula de identidad personal N°4-97-2246; Luis Manuel Adames Palma, con cédula de identidad personal N°9-205-138; Ennia Mercedes Arosemena de Altamiranda, con cédula de identidad personal N°8-99-42; Elsa Mireya Zetaen de González, con cédula de identidad personal N°8-159-209; Carlos Cecilio McKay González, con cédula de identidad personal N°6-53-2018; Carmen Luz Cedeño de McKay, con cédula de identidad personal N°6-57-715; Ana María Polanco de Duarte, con cédula de identidad personal N°9-96-303; Benilda Boza Fogarty de Dolphy, con cédula de identidad personal N°8-149-392; Manuel de Jesús Ortega Santos, con cédula de identidad personal N°8-100-50; Alexis Edgardo Aizpurúa Suárez, con cédula de identidad personal N°8-14-702; Judith Estela Rodríguez de Ortega, con cédula de identidad personal N°8-96-702; Dimas Sánchez Rivas, con cédula de identidad personal N°2-42-603; Mirany Esther Rebollón de Ramírez, con cédula de identidad personal N°8-233-111; José Adolfo Ramírez Galvis, con cédula de identidad personal N°AB-262268; Marcos Iván Morán, con cédula de identidad personal N°8-260-1173; Pablo Gaspar Arosemena Ramos, con cédula de identidad personal N°8-197-871; Lambros Barochis, con cédula de identidad personal N°8-96-647; Francisca

Chial de Villalaz, con cédula de identidad personal N°4-66-55; Ramón Nonato Ashby Saldarriaga, con cédula de identidad personal N°8-190-683; Nelson Raúl Wald Díaz, con cédula de identidad personal N°4-109-3; Manuel Len Mendoza, con cédula de identidad personal N°4-64-686; Carlos Antonio Villarreal Peñalba, con cédula de identidad personal N°4-118-2090; Roberto Antonio Berastegni, con cédula de identidad personal N°4-69-464; Juan De Dios Villa Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-61-597; Jorge Isaac Chandeck Alvarez, con cédula de identidad personal N°8-118-777; Humberto Toala Pérez, con cédula de identidad personal N°8-167-286; Mitchell Constantino Doens Ambrosio, con cédula de identidad personal N°3-54-612; Rodrigo Alberto Carrión Ayarza, con cédula de identidad personal N°6-39-484; Lidia Ester Comrie de Buitrago, con cédula de identidad personal N°8-150-488; Norma Aurora Trevia de Amado, con cédula de identidad personal N°8-61-521; Carlos Chial, con cédula de identidad personal N°8-174-695; Argelis Rodríguez de De La Hoz, con cédula de identidad personal N°8- 184-1819; Carmen Batista Martínez, con cédula de identidad personal N°9-107-329; Gerardo Alvarado, con cédula de identidad personal N°PE-7-493; Abdiel Alvarado Othon, con cédula de identidad personal N°5-3-1003; Omar Chávez Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-223-2192; Ramiro Vásquez Chambonnet., con cédula de identidad personal N°8-112-931; y a la sociedad DISTRIBUIDORA PANAMÁ OESTE, S.A., sociedad anónima inscrita a ficha 191415, rollo 21275, imagen 164 del Registro Público de Panamá.”

Segundo: CORREGIR el ordinal tercero de la parte resolutive de la Resolución Final de Descargos N°19-2008 de 14 de julio del 2008, de manera que diga:

“COMUNICAR a las entidades públicas y privadas la decisión mediante la cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso en contra de los señores Gricelia Araminta Díaz de Alonzo, con cédula de identidad personal N°8-109-36, Julio César Shaik Muñoz, con cédula de identidad personal N°8-112-538; Enrique Williams Fogarty, con cédula de identidad personal N°8-151-395; Rafael Marcos Mezquita Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-141-340; Miguel Angel Sierra Alberñiz, con cédula de identidad personal N°8-167-166; Dagoberto Tuñón Correa, con cédula de identidad personal N°8-74-97; Manuel Joaquín De La Hoz Martínez, con cédula de identidad personal N°8-132-103; Inocencio Morán Gómez, con cédula de identidad personal N°8-180-825; Elsa Espinosa de Adames, con cédula de identidad personal N°8-391-840; Edelicia Fanovich de García, con cédula de identidad personal N°3-72-558; Xenia Edith Duarte de Abrego, con cédula de identidad personal N°9-84-233; Roberto Ramón Guevara Davis, con cédula de identidad personal N°8-441-619; Elsa Pagola de Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-38-85; Josefina Esther Zetaen Pagola, con cédula de identidad personal N°8-117-520; Yolanda Herrera Martínez, con cédula de identidad personal N°8-204- 1149; Luis Manuel Adames González, con cédula de identidad personal N°4-97- 2246; Luis Manuel Adames Palma, con cédula de identidad personal N°9-205-138; Ennia Mercedes Arosemena de Altamiranda, con cédula de identidad personal N°8-99-42; Elsa Mireya Zetaen de González, con cédula de identidad personal N°8-159-209; Carlos Cecilio McKay González, con cédula de identidad personal N°6-53-2018; Carmen Luz Cedeño de McKay, cédula de identidad personal N°6-57-715; Ana María Polanco de Duarte, con cédula de identidad personal N°9-96-303; Benilda Boza Fogarty de Dolphy, con cédula de identidad personal N°8-149-392; Manuel de Jesús Ortega Santos, con cédula de identidad personal N°8- 100-50; Alexis Edgardo Aizpurúa Suárez, con cédula de identidad personal N°8-14-702; Judith Estela Rodríguez de Ortega, con cédula de identidad personal N°8-96-702; Dimas Sánchez Rivas, con cédula de identidad personal N°2-42-603; Mirany Esther Rebolón de Ramírez, con cédula de identidad personal N°8-233-111; José Adolfo Ramírez Galvis, con cédula de identidad personal N°AB- 262268; Marcos Iván Morán, con cédula de identidad personal N°8-260-1173; Pablo Gaspar Arosemena Ramos, con cédula de identidad personal N°8-197-871; Lambros Barochis, con cédula de identidad personal N°8-96-647; Francisca Chial de Villalaz, con cédula de identidad personal N°4-66-55; Ramón Nonato Ashby Saldarriaga, con cédula de identidad personal N°8-190-683; Nelson Raúl Wald Díaz, con cédula de identidad personal N°4-109-3; Manuel Len

Mendoza, con cédula de identidad personal N°4-64-686; Carlos Antonio Villarreal Peñalba, con cédula de identidad personal N°4-118-2090; Roberto Antonio Berastegni, con cédula de identidad personal N°4-69-464; Juan De Dios Villa Vásquez, con cédula de identidad personal N°8-61-597; Jorge Isaac Chandeck Alvarez, con cédula de identidad personal N°8-118-777; Humberto Toala Pérez, con cédula de identidad personal N°8-167-286; Mitchell Constantino Doens Ambrosio, con cédula de identidad personal N°3-54-612; Rodrigo Alberto Carrión Ayarza, con cédula de identidad personal N°6-39-484; Lidia Ester Comrie de Buitrago, con cédula de identidad personal N°8-150-488; Norma Aurora Trevia de Amado, con cédula de identidad personal N°8-61-521; Carlos Chial, con cédula de identidad personal N°8-174-695; Argelis Rodríguez de De La Hoz, con cédula de identidad personal N°8- 184-1819; Carmen Batista Martínez, con cédula de identidad personal N°9-107-329; Gerardo Alvarado, con cédula de identidad personal N°PE-7-493; Abdiel Alvarado Othon, con cédula de identidad personal N°5-3-1003; Omar Chávez Zetaen, con cédula de identidad personal N°8-223-2192; Ramiro Vásquez Chambonnet, con cédula de identidad personal N°8-112-931; y a la sociedad DISTRIBUIDORA PANAMÁ OESTE, S.A., sociedad anónima inscrita a ficha 191415, rollo 21275, imagen 164 del Registro Público de Panamá.”

Tercero: Comunicar lo anterior a las entidades correspondientes.

Fundamento de Derecho: artículo 999 del Código Judicial.

LOURDES I. ARIAS
Magistrada

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
LASTENIA DOMINGO
Magistrada Sustanciadora

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado

ALBERTO LEVY ESPINO
Secretario General a.i.

IN-103 Res. Corrige
LD/DAP

REPÚBLICA DE PANAMÁ- PROVINCIA DE COCLÉ
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

ACUERDO No. 001
De 18 de enero 2007

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ PARA EL PERÍODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2007.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones. Que de acuerdo al numeral 2, del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal del año 2007 cuyo resumen de Ingresos se expresan a continuación en balboas:

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES				830,096.00
INGRESOS TRIBUTARIOS			508,036.00	
INGRESOS INDIRECTOS				
ACT. COMERCIALES Y DE SERVICIOS		356,886.00		
ACT. INDUSTRIALES		9,780.00		
OTROS INGRESOS INDIRECTOS		141,370.00		
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			267,060.00	
RENTA DE ACTIVOS		120,400.00		
ARRENDAMIENTOS	63,700.00			
VENTA DE BIENES	10,700.00			
VENTA DE SERVICIOS	46,000.00			
TRANSFERENCIA CORRIENTE		6,000.00		
CUOTA GANADERA	6,000.00			
TASAS Y DERECHOS		62,350.00		
TASAS	26,700.00			
DERECHOS	35,650.00			
INGRESOS VARIOS		78,310.00		
SALDO CAJA EN BANCO			55,000.00	
RECURSOS DEL PATRIMONIO				35,000.00
TERRENOS			35,000.00	
TOTAL DE INGRESOS				865,096.00

ARTÍCULO 2: Apruébese los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2007 cuya composición se expresa a continuación:

GASTOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO DE OPERACIÓN	JUNTAS COMUNALES	SUBSIDIO	INVERSIONES	TOTAL
CONSEJO MUNICIPAL	100,891.00	62,000.00	200.00	15,330.00	178,421.00
ALCALDÍA MUNICIPAL	220,150.00		7,500.00	31,320.00	259,970.00
TESORERÍA MUNICIPAL	135,052.00			5,043.00	140,095.00
FISCALIZACIÓN	7,047.00			100.00	7,147.00
MERCADO PÚBLICO	34,587.00				34,587.00
INGENIERÍA MUNICIPAL	48,219.00			1,500.00	49,719.00
CEMENTERIO	6,425.00				6,425.00
ASEO Y ORNATO	115,535.00			1,300.00	116,835.00
CORREGID URÍAS	72,007.00			390.00	72,897.00
TOTALES	740,413.00	62,000.00	7,700.00	54,983.00	865,096.00

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto Municipal de Penonomé para la Vigencia Fiscal 2007 cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Penonomé, como a continuación se detalla:

MUNICIPIO DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2007 MUNICIPIO DE PENONOMÉ	
DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO
TOTAL ENTIDAD	865,096.00
512.0. FUNCIONAMIENTO	865,096.00
512.01. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL	584,633.00
512.0101. LEGISLACIÓN MUNICIPAL	178,421.00
512.010101. CONSEJO MUNICIPAL	178,421.00
512. 010101001. 001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	16,620.00
512. 010101001. 002 PERSONAL TRANSITORIO	250.00
512. 010101001. 003 PERSONAL CONTINGENTE	400.00
512. 010101001. 020 DIETAS	20,800.00
512. 010101001. 050 XIII MES	1,295.00
512. 010101001. 071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,118.00
512. 010101001. 072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	253.00
512. 010101001. 073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	344.00
512. 010101001. 074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	44.00
512. 010101001. 115 TELECOMUNICACIONES	4,200.00
512. 010101001. 120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,500.00
512. 010101001. 139 OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	650.00
512. 010101001. 141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
512. 010101001. 142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
512. 010101001. 151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	34,661.00
512. 010101001. 152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	500.00
512. 010101001. 172 SERVICIOS ESPECIALES	5,400.00
512 010101001. 183 MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBIL. Y EQUIP. DE OFICINA	1,800.00
51 10101001. 201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
512. 010101001. 211 ACABADO TEXTIL	300.00
512. 010101001. 232 PAPELERIA	500.00
512. 010101001. 243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	300.00
512. 010101001. 261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,500.00
512. 010101001. 265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	300.00
512. 010101001. 272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	700.00
512. 010101001. 273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
512. 010101001. 275 UTILES Y MANTERIALES DE OFICINA	800.00
512. 010101001. 297 PRODUCTOS VARIOS	2,000.00
512. 010101001. 350 MOBILIARIO DE OFICINA	530.00
512. 010101001. 380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	100.00
512. 010101001. 611 DONATIVOS A PERSONAS	700.00
512. 010101001. 632 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	200.00
512. 010101001. 646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	62,000.00
512 010101001. 930 IMPREVISTOS	656.00
5 110101001. 980 PROYECTOS LOCALES	14,000.00
512.0102. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	258,970.00
512.010201. ALCALDÍA	258,970.00
512. 010201001. 001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	77,070.00
512. 010201001. 002 PERSONAL TRANSITORIO	2,285.00
512. 010201001. 003 PERSONAL CONTINGENTE	12,000.00
512. 010201001. 030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	7,800.00
512. 010201001. 050 XIII MES	6,740.00
512. 010201001. 071 CUOTA PATRONAL DE SUGURO SOCIAL	11,540.00
512. 010201001. 072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,310.00
512. 010201001. 073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,310.00
512. 010201001. 074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	50.00
512. 010201001. 099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,250.00
512. 010201001. 101 ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	700.00
512. 010201001. 111 AGUA	6,000.00
512. 010201001. 113 CORREO	10.00
512. 010201001. 114 ENERGÍA ELÉCTRICA	20,000.00
512. 010201001. 115 TELECOMUNICACIONES	5,000.00
512. 010201001. 120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,300.00
512. 010201001. 139 OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,000.00
512. 010201001. 141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,900.00
512. 010201001. 142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
512. 010201001. 151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,000.00
512. 010201001. 152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	20.00

MUNICIPIO DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2007
MUNICIPIO DE PENONOMÉ

512. 010201001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	5,400.00
512. 010201001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	4,000.00
512. 010201001. 183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	1,000.00
512. 010201001. 190	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERV. NO PERSONALES	2,400.00
512. 010201001. 192	SERVICIOS BASICOS	5,141.00
512. 010201001. 194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
512. 010201001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,600.00
512. 010201001. 211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
512. 010201001. 223	GASOLINA	2,200.00
512. 010201001. 224	LUBRICANTES	500.00
512. 010201001. 231	IMPRESOS	1,000.00
512. 010201001. 232	PAPELERÍA	2,200.00
512. 010201001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,400.00
512. 010201001. 244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	200.00
512. 010201001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2,000.00
512. 010201001. 261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	5,000.00
512. 010201001. 271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
512. 010201001. 272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500.00
512. 010201001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
512. 010201001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,400.00
512. 010201001. 280	REPUESTOS	1,800.00
512. 010201001. 293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	3,000.00
512. 010201001. 297	PRODUCTOD VARIOS	900.00
512. 010201001. 314	TRARRESTRE	20,000.00
512. 010201001. 320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20.00
512. 010201001. 340	EQUIPO DE OFICINA	1,200.00
512. 010201001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	700.00
51. 10201001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
512. 010201001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,200.00
512. 010201001. 519	OTRAS EDIFICACIONES	1,000.00
512. 010201001. 525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	2,500.00
512. 010201001. 611	DONATIVOS A PERSONAS	1,000.00
512. 010201001. 629	OTRAS BECAS	500.00
512. 010201001. 631	SUBSIDIOS BENÉFICOS	5,000.00
512. 010201001. 632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	500.00
512. 010201001. 633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000.00
512. 010201001. 634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1,000.00
512. 010201001. 639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	900.00
512. 010201001. 930	IMPREVISTOS	1,024.00
512. 010201001. 970	PROYECTOS.COMUNITARIO	8,000.00
512.0103.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	147,242.00
512.010301.	TESORERÍA MUNICIPAL	140,095.00
512. 010301001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	65,310.00
512. 010301001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	800.00
512. 010301001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	10.00
512. 010301001. 030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3,600.00
512. 010301001. 050	XIII MES	6,153.50
512. 010301001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,583.00
512. 010301001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,020.00
512. 010301001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,019.00
512. 010301001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	152.00
512. 010301001. 080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	14,390.00
512. 010301001. 091	SUELDOS	775.00
512. 010301001. 115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
512. 010301001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	3,400.00
512. 010301001. 141	VÍATICOS DENTRO DEL PAÍS	800.00
512. 010301001. 142	VIATICOS AL EXTERIOR	10.00
512. 010301001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,550.00
512. 010301001. 152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	30.00
512. 010301001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	10.00
512. 010301001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	200.00
512. 010301001. 182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
512. 010301001. 183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	100.00
512. 010301001. 185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
512. 010301001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	400.00
512. 010301001. 214	PRENDA DE VESTIR	200.00
512. 010301001. 223	GASOLINA	1,000.00

MUNICIPIO DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2007
MUNICIPIO DE PENONOMÉ

512. 010301001. 232	PAPELERÍA	1,805.50
512. 010301001. 243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	500.00
512. 010301001. 255	MATERIALES ELECTRICOS	150.00
512. 010301001. 265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORA	400.00
512. 010301001. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	9,900.00
512. 010301001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	400.00
512. 010301001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,950.00
512. 010301001. 280	REPUESTO	124.00
512. 010301001. 340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
512. 010301001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
512. 010301001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,543.00
512. 010301001. 629	OTRAS BECAS	10.00
512. 010301001. 639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	5,500.00
512. 010301001. 930	IMPREVISTOS	200.00
512.010302.	AUDITORÍA	7,147.00
512. 010302001. 115	TELECOMUNICACIONES	600.00
512. 010302001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	100.00
512. 010302001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
512. 010302001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	300.00
512. 010302001. 231	IMPRESOS	100.00
512. 010302001. 232	PAPELERÍA	100.00
512. 010302001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
512. 010302001. 249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100.00
512. 010302001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
512. 010302001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
512. 010302001. 340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
512. 010302001. 641	GOBIERNO CENTRAL	5,347.00
512.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	207,566.00
512.0201.	ABASTECIMIENTO	84,306.00
512.020101.	MERCADO	34,587.00
512. 020101001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,130.00
512. 020101001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	1,275.00
512. 020101001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	2,400.00
512. 020101001. 050	XIII MES	1,292.00
512. 020101001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,223.00
512. 020101001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	268.00
512. 020101001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	268.00
512. 020101001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	64.00
512. 020101001. 111	AGUA	2,500.00
512. 020101001. 114	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,000.00
512. 020101001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
512. 020101001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500.00
512. 020101001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
512. 020101001. 232	PAPELERÍA	67.00
512. 020101001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2,000.00
512. 020101001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
512. 020101001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
512.020102.	INGENIERÍA MUNICIPAL	49,719.00
512. 020102001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,938.00
512. 020102001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	3,420.00
512. 020102001. 030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	2,400.00
512. 020102001. 050	XIII MES	2,023.00
512. 020102001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,231.00
512. 020102001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	375.00
512. 020102001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	375.00
512. 020102001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	36.00
512. 020102001. 115	TELECOMUNICACIONES	1,400.00
512. 020102001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
512. 020102001. 141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,123.00
512. 020102001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,900.00
512. 020102001. 183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	500.00
512. 020102001. 201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
512. 020102001. 212	CALZADO	150.00
512. 020102001. 232	PAPELERÍA	1,000.00
512. 020102001. 243	PINTURA COLORANTES Y TINTE	500.00

MUNICIPIO DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2007
MUNICIPIO DE PENONOMÉ

512. 020102001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	200.00
512. 020102001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350.00
512. 020102001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,200.00
512. 020102001. 280	REPUESTOS	100.00
512. 020102001. 296	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	198.00
512. 020102001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,400.00
512. 020102001. 380	EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
512. 020102001. 629	OTRAS BECAS	300.00
512.0203.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	123,260.00
512.020301.	CEMENTERIO	6,425.00
512. 020301001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,880.00
512. 020301001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	230.00
512. 020301001. 050	XIII MES	280.00
512. 020301001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	412.00
512. 020301001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	46.00
512. 020301001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	63.00
512. 020301001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	9.00
512. 020301001. 111	AGUA	800.00
512. 020301001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	550.00
512. 020301001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	655.00
512. 020301001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIO	500.00
512020302	ASEO Y ORNATO	116,835.00
512. 020302001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	56,100.00
512. 020302001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	4,353.00
512. 020302001. 050	XIII MES	4,353.00
512. 020302001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,662.00
512. 020302001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	907.00
512. 020302001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	907.00
512. 020302001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	133.00
512. 020302001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS.	2,500.00
512. 020302001. 214	PRENDAS DE VESTIR	3,820.00
512. 020302001. 221	DIESEL	23,300.00
512. 020302001. 224	LUBRICANTES	1,200.00
512. 020302001. 240	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	1,000.00
512. 020302001. 262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
512. 020302001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,300.00
512. 020302001. 280	REPUESTOS	5,000.00
512. 020302001. 314	TERRESTRE	0.00
512. 020302001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,300.00
512. 020302001. 544	SANEAMIENTO DE TIERRAS	2,000.00
512.03.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	72,897.00
512.030001.	CORREGIDURÍA	72,897.00
512. 030001001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	43,470.00
512. 030001001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	2,972.00
512. 030001001. 050	XIII MES	3,270.00
512. 030001001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,715.00
512. 030001001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	697.00
512. 030001001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	697.00
512. 030001001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	166.00
512. 030001001. 080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10,800.00
512. 030001001. 090	SUELDO	500.00
512. 030001001. 115	TELECOMUNICACIONES	600.00
512. 030001001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
512. 030001001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	420.00
512. 030001001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	600.00
512. 030001001. 232	PAPELERÍA	600.00
512. 030001001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	400.00
512. 030001001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
512. 030001001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
512. 030001001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	40.00
512. 030001001. 402	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	350.00

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2007		
MUNICIPIO DE PENONOME		
DETALLE DE CONCEPTO		RECOMENDADO
		2007
	TOTAL ENTIDADES	865,096.00
1 0 0 0 0	INGRESOS CORRIENTES	830,096.00
1 1 0 0 0	INGRESOS TRIBUTARIOS	508,036.00
1 1 2 0 0	IMPUESTOS INDIRECTOS	508,036.00
1 1 2 5 0	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERV.	356,886.00
1 1 2 5 1	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	2,300.00
1 1 2 5 3	ESTABLECIMIENTO DE VENT. DE AUTOS ACCES. Y EQ. PESADO	5,300.00
1 1 2 5 4	ESTABLECIMIENTO DE VENT. DE MADERA	4,500.00
1 1 2 5 5	ESTABLECIMIENTO DE VENT. AL POR MENOR	50,000.00
1 1 2 5 6	ESTABLECIMIENTO DE VENT. DE LICOR AL POR MENOR	65,000.00
1 1 2 5 7	ESTABLECIMIENTO DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	1,200.00
1 1 2 5 9	CASETAS SANITARIAS	11,200.00
1 1 2 5 10	ESTACIONAMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE	6,200.00
1 1 2 5 12	TALLERES COMERCIALES Y REP. DE AUTOS	4,500.00
1 1 2 5 15	FLORISTERIAS	260.00
1 1 2 5 16	FARMACIAS	4,520.00
1 1 2 5 17	KIOSCO EN GENERAL	16,300.00
1 1 2 5 18	JOYERIA Y RELOJERIA	1,930.00
1 1 2 5 19	LIBRERIA Y ARTUCULOS DE OFICINA	3,100.00
1 1 2 5 20	DEPOSITOS COMERCIALES	600.00
1 1 2 5 22	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	8,500.00
1 1 2 5 23	DISCOTECAS	10.00
1 1 2 5 24	FERRETERIAS	9,800.00
1 1 2 5 26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	7,778.00
1 1 2 5 27	CLUBES DE MERCANCIA	800.00
1 1 2 5 28	AGENTES DISTRIB. COMTAS REPTTES FABRC.	15,000.00
1 1 2 5 29	CIA. SEG. CAPITAL Y EMPZ. FONDOS MUTUO	300.00
1 1 2 5 30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	32,000.00
1 1 2 5 35	APARATOS DE MEDICIÓN	3,050.00
1 1 2 5 39	DEGUELLO DE GANADO	32,000.00
1 1 2 5 40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	13,900.00
1 1 2 5 41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	2,800.00
1 1 2 5 42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,368.00
1 1 2 5 43	HOTELES Y MOTELES	10.00
1 1 2 5 44	Casa de alojamiento ocasional	9,240.00
1 1 2 5 46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS . REC.	800.00
1 1 2 5 47	CAJAS DE MUSICAS	2,000.00
1 1 2 5 48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	9,444.00
1 1 2 5 49	BILLARES	1,596.00
1 1 2 5 50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO.	1,500.00
1 1 2 5 51	GALLEROS, BOLOS Y BOLICHES	1,000.00
1 1 2 5 52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	1,600.00
1 1 2 5 53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,500.00
1 1 2 5 54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	120.00
1 1 2 5 61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	300.00
1 1 2 5 64	FUNERARIOS Y VELATORIOS PRIVADOS	580.00
1 1 2 5 65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1,100.00
1 1 2 5 70	SEDERIA Y COSMETERIA	4,750.00
1 1 2 5 71	APARATOS DE VENTAS AUTOMATICAS DE PRODUCTOS	150.00
1 1 2 5 72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	3,000.00
1 1 2 5 73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALZADOS	3,000.00
1 1 2 5 99	OTROS N.E.O.C.	11,000.00
1 1 2 6 0	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	9,780.00
1 1 2 6 5	FABRICA DE HARINAS	900.00
1 1 2 6 8	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	600.00
1 1 2 6 11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIAS	2,700.00
1 1 2 6 22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	350.00
1 1 2 6 51	CANTERAS	180.00
1 1 2 6 54	FAB.DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	800.00
1 1 2 6 63	TALLER-IMPRENTA-EDITORIA -INDUSTRIA. CONEXA	450.00
1 1 2 6 65	DESCASCARADORA DE GRANOS	1,000.00
1 1 2 6 66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	1,500.00
1 1 2 6 99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	1,300.00

			ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2007	
			MUNICIPIO DE PENONOMÉ	
1	1	2 8 0	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	141,370.00
1	1	2 8 4	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	55,000.00
1	1	2 8 11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	42,770.00
1	1	2 8 12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	40,400.00
1	1	2 8 13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	1,000.00
1	1	2 8 14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	700.00
1	1	2 8 15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	1,500.00
1	2	0 0 0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	267,060.00
1	2	1 0 0	RENTAS DE ACTIVOS	120,400.00
1	2	1 1 0	ARRENDAMIENTOS	63,700.00
1	2	1 1 1	EDIFICIOS Y LOCALES	27,000.00
1	2	1 1 2	DE LOTES Y TIERRAS	2,000.00
1	2	1 1 5	DE TERRENOS Y BOVEDAS CEMENTERIOS PUB.	700.00
1	2	1 1 8	DE BANCO EN EL MERCADO PUBLICO.	34,000.00
1	2	1 3 0	INGRESO POR VENTA DE BIENES	10,700.00
1	2	1 3 8	PLACAS	6,700.00
1	2	1 3 99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	4,000.00
1	2	1 4 0	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	46,000.00
1	2	1 4 2	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	40,000.00
1	2	1 4 13	SERVICIOS DE MAQUINARIA	6,000.00
1	2	3 0 0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000.00
1	2	3 7 0	INSTITUCIONES DECENTRALIZADAS (IN. EST.)	6,000.00
1	2	4 7 1	CUOTA GANADERA	6,000.00
1	2	4 0 0	TASAS Y DERECHOS	62,350.00
1	2	4 1 0	DERECHOS	35,650.00
1	2	4 1 9	EXTRACCIÓN DE ARENA	14,000.00
1	2	4 1 12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	500.00
1	2	4 1 15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2,500.00
1	2	4 1 16	FERRETES	300.00
1	2	4 1 25	SERVICIOS DE PIQUERAS	350.00
1	2	4 1 26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	6,000.00
1	2	4 1 30	GUIA DE TRANSPORTE	12,000.00
1	2	4 2 0	TASA	26,700.00
1	2	4 2 14	TRASPASO DE VEHICULOS	2,200.00
1	2	4 2 15	INSPECCIONES Y AVALUOS	5,000.00
1	2	4 2 18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT.- LICOR X MENOR	7,000.00
1	2	4 2 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,500.00
1	2	4 2 20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	10,000.00
1	2	6 0 0	INGRESOS VARIOS	78,310.00
1	2	6 0 1	MULTAS RECARGOS E INTERESES	25,000.00
1	2	6 0 5	REMATES EN GENERAL	10.00
1	2	6 0 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	33,000.00
1	2	6 0 11	REINTEGROS	2,300.00
1	2	6 0 99	OTROS INGRESOS VARIOS	18,000.00
1	4	0 0 0	SALDO EN CAJA E EN BANCO	55,000.00
1	4	2 0 0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	55,000.00
1	4	2 0 0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	55,000.00
1	4	2 0 1	SALDO CORRIENTE	55,000.00
2	0	0 0 0	INGRESOS DE CAPITAL	35,000.00
2	1	0 0 0	RECURSOS PROPIOS DEL CAPITAL	35,000.00
2	1	1 0 0	VENTAS DE ACTIVOS	35,000.00
2	1	1 1 0	VENTA DE INMUEBLES	35,000.00
2	1	1 1 1	TERRENOS	35,000.00

Municipio de Penonomé
Estructura de Personal por Partida Año 2007

CODIGO DE EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN	VIGENTE 2006	SOLICITADO ENERO - JUNIO 2007		MONTO DE ENERO - JUNIO 2007		SOLICITADO JULIO - DICIEMBRE 2007		MONTO DE JULIO - DICIEMBRE 2007		PERSONAL TRANSITORIO
CONSEJO MUNICIPAL											
1	SECRETARIA DE CONSEJO	375.00	425.00	2,550.00	425.00	2,550.00	425.00	2,550.00	425.00	2,550.00	5,100.00
2	SUB SECRETARIA	300.00	350.00	2,100.00	350.00	2,100.00	350.00	2,100.00	350.00	2,100.00	4,200.00
3	SECRERARIO DE OBRAS COMUNITARIAS	275.00	350.00	2,100.00	350.00	2,100.00	350.00	2,100.00	350.00	2,100.00	4,200.00
4	TRABAJADOR MANUAL 1	250.00	250.00	1,500.00	250.00	1,500.00	270.00	1,620.00	270.00	1,620.00	3,120.00
											250.00
ALCALDIA MUNICIPAL											
			1,375.00	8,250.00	1,395.00	8,370.00	1,395.00	8,370.00	1,395.00	8,370.00	16,620.00
5	ALCALDE	1,100.00	1,250.00	7,500.00	1,250.00	7,500.00	1,250.00	7,500.00	1,250.00	7,500.00	15,000.00
6	SECRETARIA GENERAL	400.00	450.00	2,700.00	450.00	2,700.00	450.00	2,700.00	450.00	2,700.00	5,400.00
7	SUB SECRETARIA	290.00	310.00	1,860.00	310.00	1,860.00	310.00	1,860.00	310.00	1,860.00	3,720.00
8	SECRETARIA JURIDICO	400.00	450.00	2,700.00	450.00	2,700.00	450.00	2,700.00	450.00	2,700.00	5,400.00
9	ADMINISTRADOR I	400.00	450.00	2,700.00	450.00	2,700.00	450.00	2,700.00	450.00	2,700.00	5,400.00
10	CONTADOR	350.00	350.00	2,100.00	350.00	2,100.00	350.00	2,100.00	350.00	2,100.00	4,200.00
11	TECNICO DE COMPUTACIÓN	275.00	275.00	1,650.00	275.00	1,650.00	285.00	1,710.00	285.00	1,710.00	3,360.00
12	JEFE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA	270.00	270.00	1,620.00	270.00	1,620.00	285.00	1,710.00	285.00	1,710.00	3,330.00
13	CONDUCTOR DE VEHICULO	245.00	245.00	1,470.00	245.00	1,470.00	275.00	1,650.00	275.00	1,650.00	3,120.00
14	SECRETARIA DE TIERRA	240.00	240.00	1,440.00	240.00	1,440.00	275.00	1,650.00	275.00	1,650.00	3,090.00
15	SECRETARIA I	225.00	225.00	1,350.00	225.00	1,350.00	260.00	1,560.00	260.00	1,560.00	2,910.00
16	SECRETARIA DE COMPRAS II	220.00	220.00	1,320.00	220.00	1,320.00	260.00	1,560.00	260.00	1,560.00	2,880.00
17	SEC. DE ASUNTOS SOCIALES	210.00	210.00	1,260.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	250.00	1,500.00	2,760.00
18	SECRETARIA II JURIDICO	210.00	210.00	1,260.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	250.00	1,500.00	2,760.00
19	SEC. ASIST. DEL J ADMINISTRATIVO	210.00	210.00	1,260.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	250.00	1,500.00	2,760.00
20	TRABAJADOR MANUAL	210.00	210.00	1,260.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	250.00	1,500.00	2,760.00
21	RECEPCIONISTA	210.00	210.00	1,260.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	250.00	1,500.00	2,760.00
22	COTIZADOR	200.00	200.00	1,200.00	200.00	1,200.00	250.00	1,500.00	250.00	1,500.00	2,700.00
23	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	220.00	220.00	1,320.00	220.00	1,320.00	240.00	1,440.00	240.00	1,440.00	2,760.00
TESORERIA MUNICIPAL											
			6,205.00	37,230.00	6,640.00	39,840.00	6,640.00	39,840.00	6,640.00	39,840.00	77,070.00
24	TESORERO MUNICIPAL	700.00	800.00	4,800.00	800.00	4,800.00	800.00	4,800.00	800.00	4,800.00	9,600.00
25	SECRETARIA DE GASTOS	390.00	390.00	2,340.00	390.00	2,340.00	390.00	2,340.00	390.00	2,340.00	4,680.00
26	SECRETARIA GENERAL	365.00	385.00	2,310.00	385.00	2,310.00	385.00	2,310.00	385.00	2,310.00	4,620.00
27	OFICIAL DE PLACAS	290.00	290.00	1,740.00	290.00	1,740.00	290.00	1,740.00	290.00	1,740.00	3,480.00
28	SECRETARIA DE PAGOS	300.00	300.00	1,800.00	300.00	1,800.00	300.00	1,800.00	300.00	1,800.00	3,600.00
29	OFICIAL DE PLACAS II	365.00	400.00	2,400.00	400.00	2,400.00	400.00	2,400.00	400.00	2,400.00	4,800.00
30	INSPECTOR COBRADOR	300.00	325.00	1,950.00	325.00	1,950.00	325.00	1,950.00	325.00	1,950.00	3,900.00
31	SECRETARIA DE PLANILLA	365.00	365.00	2,190.00	365.00	2,190.00	375.00	2,250.00	375.00	2,250.00	4,440.00
32	FISCALIZADOR DE COBROS	400.00	400.00	2,400.00	400.00	2,400.00	400.00	2,400.00	400.00	2,400.00	4,800.00

Municipio de Penonomé
Estructura de Personal por Partida Año 2007

33	CAJERO	220.00	220.00	1,320.00	255.00	1,530.00	2,850.00
34	INSPECTOR COBRADOR	235.00	235.00	1,410.00	255.00	1,530.00	2,940.00
35	INSPECTOR COBRADOR	235.00	235.00	1,410.00	255.00	1,530.00	2,940.00
36	INSPECTOR COBRADOR	235.00	235.00	1,410.00	255.00	1,530.00	2,940.00
37	ANALISTA DE INGRESO Y EGRESO	270.00	270.00	1,620.00	285.00	1,710.00	3,330.00
38	INSPECTOR MUNICIPAL	280.00	280.00	1,680.00	285.00	1,710.00	3,390.00
39	INSPECTOR COBRADOR MATADERO	250.00	250.00	1,500.00	250.00	1,500.00	3,000.00
MERCADO MUNICIPAL		5,380.00	32,280.00	5,505.00	5,505.00	33,030.00	800.00
40	ADMINISTRADORA MERCADO	240.00	240.00	1,440.00	275.00	1,950.00	275.00
41	TRABAJADOR MANUAL	210.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	250.00
42	TRABAJADOR MANUAL	210.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	250.00
43	INSPECTOR	210.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	250.00
44	CELADOR II	210.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	250.00
INGENIERIA MUNICIPAL		1,080.00	6,480.00	1,275.00	1,275.00	7,650.00	1,275.00
45	INGENIERO MUNICIPAL	600.00	700.00	4,200.00	700.00	4,200.00	8,400.00
46	SECRETARIA I	255.50	275.50	1,653.00	275.50	1,653.00	3,306.00
47	INSPECTOR I	275.50	275.50	1,653.00	285.00	1,710.00	3,363.00
48	TECNICO EN INGENIERIA 1	375.50	375.50	2,253.00	375.50	2,253.00	4,506.00
49	INSPECTOR I	275.50	275.50	1,653.00	285.00	1,710.00	3,363.00
CEMENTERIO MUNICIPAL		1,902.00	11,412.00	1,921.00	1,921.00	11,526.00	0.00
50	TRABAJADOR MANUAL I	230.00	230.00	1,380.00	250.00	1,500.00	230.00
ASEO Y ORNATO		230.00	1,380.00	250.00	250.00	1,500.00	230.00
51	JEFE DE ASEO Y ORNATO	350.00	370.00	2,220.00	370.00	2,220.00	363.00
52	CONDUCTOR II	260.00	260.00	1,560.00	270.00	1,620.00	250.00
53	CONDUCTOR II	240.00	240.00	1,440.00	260.00	1,560.00	250.00
54	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	230.00	230.00	1,380.00	250.00	1,500.00	240.00
55	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	230.00	230.00	1,380.00	250.00	1,500.00	230.00
56	TRABAJADOR MANUAL	230.00	230.00	1,380.00	250.00	1,500.00	240.00
57	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	230.00	230.00	1,380.00	250.00	1,500.00	240.00
58	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	230.00	230.00	1,380.00	250.00	1,500.00	230.00
59	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	230.00	230.00	1,380.00	250.00	1,500.00	240.00
60	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	230.00	230.00	1,380.00	250.00	1,500.00	240.00
61	CONDUCTOR II	240.00	240.00	1,440.00	260.00	1,560.00	250.00
62	JARDINERO	220.00	220.00	1,320.00	240.00	1,440.00	220.00
63	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	220.00	1,320.00	240.00	1,440.00	220.00
64	TRABAJADOR MANUAL	220.00	220.00	1,320.00	240.00	1,440.00	230.00
65	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	220.00	1,320.00	240.00	1,440.00	230.00

Municipio de Penonomé
Estructura de Personal por Partida Año 2007

66	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	220.00	1,320.00	240.00	1,440.00	2,760.00	230.00
67	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	220.00	1,320.00	240.00	1,440.00	2,760.00	230.00
68	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	220.00	1,320.00	240.00	1,440.00	2,760.00	230.00
69	CONDUCTOR DE VEHICULO	240.00	240.00	1,440.00	260.00	1,560.00	3,000.00	
CORREGIDURIAS		4,500.00	27,000.00	4,850.00	29,100.00	56,100.00	4,353.00	
70	CORREGIDOR I	310.00	400.00	2,400.00	400.00	2,400.00	4,800.00	375.00
71	SECRETARIA II	280.00	280.00	1,680.00	300.00	1,800.00	3,480.00	
72	CORREGIDOR DE TURNO	250.00	250.00	1,500.00	275.00	1,650.00	3,150.00	242.00
73	MENSAJERO INTERNO	210.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	2,760.00	
74	SECRETARIA II	210.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	2,760.00	240.00
75	SECRETARIA RECEPCIONISTA	210.00	210.00	1,260.00	250.00	1,500.00	2,760.00	
76	CORREGIDOR CH. ARRIBA	200.00	200.00	1,200.00	240.00	1,440.00	2,640.00	235.00
77	CORREGIDOR TOABRE	200.00	200.00	1,200.00	240.00	1,440.00	2,640.00	235.00
78	CORREGIDOR RIO INDIO	200.00	200.00	1,200.00	240.00	1,440.00	2,640.00	235.00
79	CORREGIDOR TULU	200.00	200.00	1,200.00	240.00	1,440.00	2,640.00	235.00
80	CORREGIDOR EL COCO	200.00	200.00	1,200.00	240.00	1,440.00	2,640.00	235.00
81	CORREGIDOR RIO GRANDE	200.00	200.00	1,200.00	240.00	1,440.00	2,640.00	235.00
82	CORREGIDOR CAÑAVERAL	200.00	200.00	1,200.00	240.00	1,440.00	2,640.00	235.00
83	CORREGIDOR PAJONAL	200.00	200.00	1,200.00	240.00	1,440.00	2,640.00	235.00
84	CORREGIDOR COCLE	200.00	200.00	1,200.00	240.00	1,440.00	2,640.00	235.00
		3,360.00	20,160.00	3,885.00	23,310.00	43,470.00	2,972.00	

**DETALLE DE CUENTA 2007
MUNICIPIO DE PENONOMÉ**

CONSEJO

003 PERSONAL CONTINGENTE	400.00
Para contratar dos reemplazo de vacaciones de la secretaria a B/. 200 por mes c/u.	
115 TELECOMUNICACIONES	4,200.00
Se asigna B/. 1,800.00 para los teléfonos del concejo y B/. 2,400 para compra de tarjeta de B/. 20.00 para los Concejales.	
151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	34,661.00
Como presidente del Concejo B/. 200.00 por mes. Como vicepresidente del concejo B/. 50.00 por mes y cada Honorable Concejal B/. 250.00 por mes y el resto para el departamento del concejo.	
172 SERVICIOS ESPECIALES	5,400.00
Para contratar un Asesor legal para el Municipio por B/. 250.00 Mensuales y un Relacionista Público para el Consejo por B/. 200.00 mensual	
183 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA	1,800.00
Para reparación y Mantenimiento de la mesa principal del concejo Municipal.	
350 MOBILIARIO DE OFICINA	530.00
Para la compra de 5 sillas de la mesa principal y 10 sillas plegables.	
211 ACABADO TEXTIL	1,000.00
Compra de cortina para el departamento del Consejo	
265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	300.00
Para un programa editor de texto.	
646 JUNTA COMUNAL	62,000.00
Son B/. 6,200.00 para cada Junta Comunal por año.	
980 PROYECTOS LOCALES	14,000.00
Son B/. 1,400.00 para cada Concejal por año.	

ALCALDIA

30 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	7,800.00
Son B/. 600.00 para el Alcalde y B/. 50.00 para la Secretaria General.	
151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,000.00
Son B/. 400.00 mensualpara transporte fijo del Alcalde, y B/. 50.00 para la Vece Alcaldesa y el resto para el departamento de alcaldia.	
172 SERVICIO ESPECIALES	5,400.00
Para contratar un relacionista Público a B/. 200.00 mensual y B/. 250.00 para el Asesor Legal.	
340 EQUIPO DE OFICINA	1,200.00
compra de 2 máquinas de escribir manual de carro ancho	
350 MOBILIARIO DE OFICINA	700.00
Compra de archivadores	
380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,200.00
Para la compra de baterias de computadoras e impreadoras.	
631 SUBSIDIO BENEFICO	5,000.00
B/. 200.00 Para el Seminario Cristo Sembrador por mes. B/. 100.00 Para la casa del Campesino por mes B/. 20.00 para Teen Challenger por mes	

TESORERIA

091 SUELDO	775.00
Para el pago de vacaciones del Tesorero del 2006, y vacaciones proporcionales de Leovaldo Hernandez.	
151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,550.00
Son B/. 280.00 por mes para el Tesorero y el resto para el personal	
340 EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
Compra de sumadoras y maquina de escribir manual de carro ancho y una fotocopidora.	
350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
Compra de 3 archivadores y paquetes de placas.	

380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN Compra de un monitor y una impresora de burbuja y computadora completa.	1,443.00
INGENIERIA	
350 MOBILIARIO DE OFICINA Tres archivadores de 4 gavetas. Cuatro silla metálicas plegables. Tres sillas para escritorio un mueble de madera	1,400.00
ASEO Y ORNATO	
370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS Compra de dos guiras (maquinas corta grama)	1,300.00
CORREGIDURIA	
091 SUELDO Para el pago de vacaciones del señor Jacinto Lombardo 2004, y 2005.	500.00

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2007 y establece los principios y normas básicas que regirán la Administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad del Consejo Municipal, Alcalde, Tesorería Municipal, Ingeniería Municipal y Fiscalización de la Contraloría de la República.

ARTÍCULO 5: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de desarrollo Socioeconómico.

ARTÍCULO 6: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

CAPÍTULO III
DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7: El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de gestión Institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Crédito adicionales, previa evaluación del comportamiento de los demás ingresos y el saldo en caja que debe quedar para hacerle frente a los primeros compromisos. En caso de no utilizarse los excedentes de los ingresos, según lo indicado se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 9: Si el Municipio de Penonomé devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer usos de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 10: El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será la responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones financieras.

ARTÍCULO 11: Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 12: Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de Penonomé, presentarán al Alcalde un plan de reducción de egresos y éste al Consejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 13: Los funcionarios recaudadores cobrarán los créditos a favor del Municipio de Penonomé, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutorias y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO IV DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 14: El Presupuesto de Egresos o Gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales, El Alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo, en conjunto con el Tesorero Municipal harán el plan de asignaciones mensuales el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

ARTÍCULO 15: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 16: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales deberá ser de conocimiento del Alcalde, y su aprobación (en el caso de las dependencia bajo se cargo).

ARTÍCULO 17: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Penonomé y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 18: Gastos de Representación. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero e Ingeniero Municipal, y aquellos cargos que por Ley tengan derecho, siempre y cuando, que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 19: Gastos de Transporte. Sólo tendrán derecho a una asignación fija, para sufragar gastos de movilización en el cumplimiento del cargo que desempeñan, el Presidente del Concejo, Los Representantes, El Alcalde, La vice alcaldesa, El Tesorero e Ingeniero Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTICULO 20: Los aumentos a los salarios contemplados en el presupuesto de 2007, contemplados a partir del mes de enero, solo podrán ser retroactivos siempre y cuando las recaudaciones a si lo permitan, de igual manera los gastos de movilización. Por lo cual el Tesorero Municipal revisara conjuntamente con el Alcalde tal disposición en el mes de abril de 2006.

CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 21: TRASLADO DE PARTIDAS: Es la Transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias Municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizará, previa verificación de la Tesorería Municipal y de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero al 15 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 22: LIMITACIONES DE TRASLADO DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes y 930 Imprevistos, cuando así lo amerite.
5. Solo se podrán trasladar los saldos de las asignaciones mensuales que estén en vigencia o hallan transcurrido no así las asignaciones de meses futuros.

ARTÍCULO 23: CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 24: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedará un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 25: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones Municipales.

ARTÍCULO 26: La Tesorería Municipal trabajará armónicamente con las demás Dependencias Municipales, en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2007.

ARTÍCULO 27: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de gastos, deberá ser refrendado por el Auditor Municipal. Ley 22, de Abril de 1976.

ARTÍCULO 28: El Departamento Administrativo queda facultado para utilizar todas las partidas del presente acuerdo con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y funcionamiento, de acuerdo a las necesidades operativa, funcional, ejecución y financiera del Municipio de Penonomé. A excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 29: El mobiliario, equipo de oficina y demás inversiones que necesiten las dependencias del Municipio se podrán adquirir de acuerdo a la planificación administrativa y a su viabilidad financiera. Las partidas 980 Proyectos Locales (Juntas Comunales) se ejecutarán a mensualmente, de acuerdo a la viabilidad financiera.

Nota: El saldo acumulativo de un mes debe ejecutarse en el siguiente mes.

ARTÍCULO 30: El pago al personal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fuese descanso. El Alcalde, como ente administrativo, queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 31: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé estarán sujetas a una programación de pagos elaboradas mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento Administrativo, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos y registros. Se exime de la programación de pagos los servicios básicos.

ARTÍCULO 32: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y Fiscalización de la Contraloría General de la República realizarán el seguimiento y evaluación al Presupuesto y presentarán, trimestralmente, un informe al Alcalde con el fin de asegurar el equilibrio financiero del mismo.

ARTICULO 33: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y Fiscalización de la Contraloría General de la República realizarán el seguimiento y evaluación del presupuesto el 30 de noviembre, para establecer la viabilidad, dependiendo de la recaudación se ejecutara diciembre.

ARTÍCULO 34: Las Órdenes de Compras se presentaran hasta el 20 de diciembre para su debida tramitación.

ARTÍCULO 35: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del Primero de enero de 2007.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en el Salón de Sesiones Don Daniel José Quirós George del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, a los dieciocho (18) días del mes enero de dos mil siete (2007).

H.C. MARCOS A. MARISCAL

Presidente del Consejo Municipal

Distrito de Penonomé

H.C. JAIME SUAREZ

Vicepresidente del Consejo Municipal

LICDA. JANETTE DEL CID Q.

Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLE. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Penonomé, dieciocho (18) de enero de dos mil siete (2007)

SANCIÓN No. 001 – S. G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No.001 de dieciocho (18) de enero de dos mil siete (2007), **“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ PARA EL PERÍODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2007”**.

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.
CÚMPLASE

PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
ALCALDE DE PENONOMÉ

LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE**ACUERDO MUNICIPAL #1****(30 DE ENERO DE 2008)**

POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE CHITRE, EN PLENO
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
Y.,**

CONSIDERANDO:

QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL ES UN ACTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES QUE CONTIENE EL PLAN ANUAL OPERATIVO PREPARADO DE CONFORMIDAD CON LA MISIÓN Y VISIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO; BASADO EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES EN COORDINACIÓN CON LOS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO, SIN PERJUICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL PARA DIRIGIR SUS PROPIAS INVERSIONES.

QUE DE ACUERDO A LA LEY 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973 MODIFICADA POR LA LEY 52 DE 1984, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 57, NUMERAL 3 QUE “LOS TESOREROS MUNICIPALES TIENEN LA FUNCIÓN DE ASESORAR A LOS ALCALDES EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SUMINISTRARLES LOS DATOS E INFORMES NECESARIOS”.

QUE DE ACUERDO CON EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 17 DE LA MISMA LEY, ES COMPETENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL: ESTUDIAR, EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES, QUE COMPRENDERÁ EL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y EL DE INVERSIONES MUNICIPALES, QUE PARA CADA EJERCICIO FISCAL ELABORE EL ALCALDE.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, POR UN MONTO DE: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100. (1, 484,135.00).

ARTICULO 2°. EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2008, SERÁ Y ESTÁ ESTRUCTURADO DE CONFORMIDAD A COMO APARECE ESTABLECIDO Y DETALLADO EN LOS ANEXOS A Y B QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL Y QUE POR LO TANTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 3°. CONCEPTO. EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ ES LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS Y LA AUTORIZACIÓN MÁXIMA DE LOS GASTOS QUE PODRÁN COMPROMETER EN EL EJERCICIO ANUAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE EFECTUAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEL MUNICIPIO Y DEL GOBIERNO, EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

ARTICULO 4°. OBJETO. LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA CONTIENEN EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 5°. ÁMBITO. LAS NORMAS SE APLICARÁN PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CHITRE.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 6°. CONCEPTO. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ES EL CONJUNTO DE DECISIONES Y ACCIONES OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS SE FUNDAMENTA EN EL CONCEPTO DE CAJA QUE ES LA CAPTACIÓN FÍSICA DE RECURSOS FINANCIEROS, CUYA DISPONIBILIDAD PERMITE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

**LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SE REALIZA EN TRES ETAPAS SECUENCIALES:
COMPROMISO, DEVENGADO Y PAGO.**

CON EL OBJETO DE EVALUAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO, LA INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS SE ELABORARÁ SOBRE LA BASE DE LOS GASTOS REALIZADOS POR TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE RECIBIDOS.

ARTICULO 7°. PRINCIPIO GENERAL. NO SE PODRÁ REALIZAR NINGÚN PAGO SI EN EL PRESUPUESTO NO CONSTA ESPECÍFICAMENTE LA PARTIDA DE GASTOS PARA SATISFACER LA OBLIGACIÓN, ASÍ MISMO EL MUNICIPIO NO PODRÁ EXIGIR NINGÚN TRIBUTO SI NO CONSTA EN EL PRESUPUESTO COMO PARTE DE LOS INGRESOS.

ARTICULO 8°. ASIGNACIONES MENSUALES. LOS DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO PRESENTARÁN, A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO O A LA PERSONA ENCARGADA DEL PRESUPUESTO, A MÁS TARDAR 30 DÍAS DESPUÉS DE APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO DE PRESUPUESTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

1. LAS SOLICITUDES DE ASIGNACIONES MENSUALES DE GASTOS
2. EL FLUJO DE CAJA DEL AÑO POR MES POR LA TESORERÍA.

LAS AUTORIZACIONES MÁXIMAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN SE DISTRIBUIRÁN EN DOCE ASIGNACIONES MENSUALES QUE NO NECESARIAMENTE SERÁN IGUALES. LAS ASIGNACIONES MENSUALES SERÁN APROBADAS PARA CADA PARTIDA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO O LA PERSONA ENCARGADA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO, SOBRE LA BASE DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES Y A LA PREVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS; EN CASO QUE LOS DEPARTAMENTOS NO PRESENTEN LAS SOLICITUDES EN EL PLAZO SEÑALADO, EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO O LA PERSONA ENCARGADA DEL PRESUPUESTO PROCEDERÁ A DETERMINAR TALES ASIGNACIONES.

EL EJECUTIVO MUNICIPAL ENVIARÁ A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LAS ASIGNACIONES MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS.

ARTICULO 9°. UNIDAD DE CAJA. TODOS LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DEBERÁN CONSIGNARSE EN EL PRESUPUESTO Y SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA DEL TESORO MUNICIPAL EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CONTRA LA CUAL SE EXPEDIRÁ TODA ORDEN DE PAGO PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS CAUSADOS POR LAS AUTORIZACIONES DE GASTOS ORIGINADAS EN SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS.

ARTICULO 10°. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO ES LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU ENTREGA, PAGO O CONSUMO, Y CONSTITUYE TODA OBLIGACIÓN FINANCIERA ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO, QUE CONLLEVA UNA EROGACIÓN A FAVOR DE TERCEROS CON CARGO A LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS DE LA RESPECTIVA PARTIDA DEL PERÍODO FISCAL VIGENTE

DEVENGADO ES EL RECIBO DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR SIN CONSIDERAR EL MOMENTO EN QUE SE CONSUMEN O PAGAN, Y CONSTITUYEN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS.

PAGO CONSTITUYE LA EMISIÓN Y ENTREGA DE CHEQUES A FAVOR DE LOS PROVEEDORES, UNA VEZ QUE SE RECIBEN BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS.

SECCIÓN 1ª

INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 11º. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. EL PRESUPUESTO DE INGRESOS REFLEJARÁ EL TOTAL DE LOS INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, INCLUSIVE LAS TRANSFERENCIAS Y DONACIONES, DE ACUERDO CON LAS FUENTES DE INGRESOS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL INGRESO PÚBLICO.

ARTICULO 12º. INGRESOS ADICIONALES. SI LA MUNICIPALIDAD DEVENGA, RECAUDA O PERCIBE UN INGRESO ADICIONAL AUTORIZADO POR LEY, DECRETO O ACUERDO, Y QUIERE HACER USO DE ÉSTE INGRESO, DEBERÁ INCORPORARLO AL PRESUPUESTO MEDIANTE CRÉDITO ADICIONAL.

ARTICULO 13º. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. PARA QUE LOS EXCEDENTES DE LOS INGRESOS SOBRE LAS ESTIMACIONES PUEDAN SER UTILIZADOS, DEBEN INCORPORARSE AL PRESUPUESTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE CRÉDITOS ADICIONALES. EN CASO DE NO PROCEDERSE SEGÚN LO INDICADO, SE REFLEJARÁ COMO SALDO EN CAJA AL FINAL DEL PERÍODO.

ARTICULO 14º. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. CUANDO EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO FISCAL LA TESORERÍA MUNICIPAL CONSIDERA QUE LOS INGRESOS RECAUDADOS SON INFERIORES A LOS CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y NO EXISTA PREVISIÓN PARA SOLVENTAR TAL CONDICIÓN, EL EJECUTIVO MUNICIPAL PRESENTARÁ AL CONCEJO MUNICIPAL UN PLAN DE REDUCCIÓN DEL GASTO PARA SU APROBACIÓN Y CORRESPONDIENTE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

ARTICULO 15º. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. LA TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR A LA ALCALDÍA REDUCCIONES E INCREMENTOS ENTRE LAS PARTIDAS DE INGRESOS, A FIN DE ASEGURAR SU EFICIENTE RECAUDACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. LA ALCALDÍA COMUNICARÁ SEGÚN PROCEDA, AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.

ARTICULO 16º. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ SERÁ EL ÚNICO DEPOSITARIO OFICIAL DE LOS FONDOS MUNICIPALES Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE POR NINGÚN CONCEPTO SE ABRAN CUENTAS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. EN CASO DE QUE ASÍ SE HICIERA, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROCEDIRÁ A CANCELAR TALES CUENTAS Y DEPÓSITOS INGRESANDO A LA CUENTA TESORO MUNICIPAL, EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

SECCIÓN 2ª
EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 17º. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDERÁ AL ÚLTIMO RANGO O NIVEL DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, QUE ESTÁ CONSTITUIDA POR: PROGRAMA, SUBPROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

ARTICULO 18º. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS SE EJECUTARÁ MENSUALMENTE SOBRE LA BASE DE LAS FASES DE COMPROMISO, DEVENGADO Y PAGO, Y EN FUNCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.

ARTICULO 19º. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. EL CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES Y DEL PAGO DE ESTAS LO LLEVARÁ LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES. EL SALDO LIBRE DE UNA PARTIDA AL FINALIZAR UN MES SERÁ ACUMULADO A LA ASIGNACIÓN DEL SIGUIENTE MES.

ARTICULO 20º. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. LAS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS PODRÁN SOLICITAR REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUIEN LAS ANALIZARÁ A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (DONDE LO HAYA) O LA PERSONA ENCARGADA DEL PRESUPUESTO Y COMUNICARÁ SEGÚN PROCEDA, AL SOLICITANTE Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO 21º. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. EL CONCEJO MUNICIPAL, LA ALCALDÍA Y TESORERÍA PODRÁN EFECTUAR CAMBIOS EN SUS ESTRUCTURAS DE PUESTOS, HASTA EL 31 DE NOVIEMBRE, A FIN DE ELIMINAR POSICIONES VACANTES Y DISMINUIR POSICIONES EXISTENTES PARA CREAR POSICIONES NUEVAS Y AUMENTAR POSICIONES EXISTENTES. EN NINGÚN CASO EL MONTO DE LOS AUMENTOS PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE LAS ELIMINACIONES Y DISMINUCIONES. CUANDO SE TRATE DE ELIMINACIÓN O CREACIÓN DE POSICIONES, SERÁN APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL.

LOS MUNICIPIOS BAJO EL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DEBERÁN CONSULTAR PREVIAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 22º. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. LA ESCALA SALARIAL PARA EL NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUEDARÁ CONSIGNADA CONFORME A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

PARÁGRAFO: SOLO SE PAGARÁN LAS VACACIONES A FUNCIONARIOS ACTIVOS, CUANDO SE HAGA USO DEL TIEMPO Y A LOS EXFUNCIONARIOS CON CARGO A CRÉDITOS RECONOCIDOS CUANDO LA PARTIDA ESTE EN EL PRESUPUESTO. TODO FUNCIONARIO MUNICIPAL ESTA OBLIGADO A TOMAR SUS VACACIONES UNA VEZ SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA.

ARTICULO 23°. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. NINGUNA PERSONA ENTRARÁ A EJERCER UN CARGO MUNICIPAL DE CARÁCTER PERMANENTE, PROBATORIO O TRANSITORIO, SIN QUE ANTES HUBIESE TOMADO POSESIÓN DEL CARGO DE ACUERDO CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO Y SÓLO TENDRÁ VIGENCIA FISCAL CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA MISMA. SI UN FUNCIONARIO PASA A OCUPAR OTRO CARGO DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD O RECIBE UN AJUSTE SALARIAL, RECIBIRÁ LA NUEVA REMUNERACIÓN DESDE LA FECHA DE TOMA DE POSESIÓN Y EN NINGÚN CASO TENDRÁ EFECTO RETROACTIVO.

LA PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN, ASÍ COMO LOS EFECTOS RETROACTIVOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SON APLICABLES AL PERSONAL ASESOR O POR CONTRATO QUE POR SU NATURALEZA TENGA QUE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUANDO CUENTE CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 24°. ACCIONES DE PERSONAL LAS ACCIONES DE PERSONAL RELATIVAS A NOMBRAMIENTOS, DESTITUCIONES, AJUSTES SALARIALES Y ASCENSOS EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SERÁN PRESENTADOS A LA ALCALDÍA PARA SU AUTORIZACIÓN Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SÓLO PARA SU CONOCIMIENTO.

ARTICULO 25°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. EN LOS CASOS DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE, SE REQUERIRÁ LA ACCIÓN DE PERSONAL INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD QUE DEBERÁ REMITIRSE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU FISCALIZACIÓN.

EL PERSONAL CONTINGENTE SE CONTRATARÁ POR UN PERÍODO NO MAYOR DE SEIS MESES Y EXPIRARÁ CON LA VIGENCIA FISCAL. EL PERSONAL TRANSITORIO SE CONTRATARÁ SOBRE LA BASE DEL DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE PUESTOS APROBADA EN EL ACUERDO DE PRESUPUESTO POR UN PERÍODO NO MAYOR DE DOCE MESES Y EXPIRARÁ CON LA VIGENCIA FISCAL.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO AL REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE, DEBERÁ INCLUIR OBLIGATORIAMENTE EL PAGO DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO SE CONFECCIONEN LAS PLANILLAS ADICIONALES Y EVENTUALES.

ARTICULO 26°. SERVICIOS ESPECIALES. SE PODRÁ CARGAR A ESTA PARTIDA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CUANDO ESTOS OBTENGAN LICENCIA SIN SUELDO EN LA INSTITUCIÓN DONDE LABORAN Y LOS SERVICIOS SEAN PRESTADOS A UNA INSTITUCIÓN DISTINTA A LA QUE LE CONCEDE LA LICENCIA. LOS CONTRATOS CON PROFESIONALES O TÉCNICOS, PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, DISEÑOS, SUPERVISIÓN DE OBRAS, CAPACITACIÓN Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA SE IMPUTARÁN A LA PARTIDA DE CONSULTARÍAS Y SERVICIOS ESPECIALES, EN LOS CONTRATOS DE CONSULTARÍA SE DEBERÁN DEFINIR LOS OBJETIVOS, Y LAS TAREAS A REALIZAR

ARTICULO 27°. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. SOLO TENDRÁN DERECHO A GASTOS DE REPRESENTACIÓN LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPEN COMO TITULARES LOS CARGOS DE: ALCALDE, SECRETARIA GENERAL Y DE PRESUPUESTO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, TESORERO Y AQUELLOS CARGOS QUE SEAN APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SIEMPRE QUE EN EL PRESUPUESTO SE PROVEA LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN.

ARTICULO 28°. SOBRETIEPO. SÓLO SE RECONOCERÁ REMUNERACIÓN POR SOBRE TIEMPO CUANDO EL FUNCIONARIO HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL JEFE INMEDIATO A LABORAR HORAS EXTRAORDINARIAS. DICHO SOBRE TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER EL 25% DE LA JORNADA REGULAR DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES Y EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y ACUERDOS EXISTENTES.

ARTICULO 29°. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS. CUANDO SE VIAJE EN MISIÓN OFICIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SE RECONOCERÁ VIÁTICOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

EJECUTIVO MUNICIPAL:				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	10.00	10. 00	25.00	50.00

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	7.00	7. 00	27.50	45.00

TRANSPORTE: MOVILIZACIÓN INTERNA (TAXI) B/.5.00 MÁXIMO FUERA DE LA PROVINCIA.

CUANDO LA MISIÓN SE CUMPLA EN UN DÍA, SÓLO SE RECONOCERÁN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN. PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE CUMPLAN MISIÓN OFICIAL DENTRO DEL DISTRITO SE LE RECONOCERÁ TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.

ALIMENTACIÓN: ALMUERZO-B/.1.50 CENA DESPUÉS DE LAS 6:00P.M. - B/.2.00 Y TRANSPORTE MÁXIMO B/.1.00 (TAXI).

ARTICULO 30°. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO ENVIAR FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN MISIONES OFICIALES FUERA DEL PAÍS, EL ALCALDE AUTORIZARÁ EL VIAJE. LOS VIÁTICOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

EUROPA, ASIA Y OCEANÍA DIARIOS.	B/.350.00
ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, ARGENTINA, BRASIL Y CHILE B/.250.00 DIARIOS.	
MÉXICO, CENTROAMÉRICA, EL CARIBE Y RESTO DE AMÉRICA LATINA DIARIOS.	B/.175.00

CUANDO UN FUNCIONARIO PARTICIPE EN UN EVENTO INTERNACIONAL, CUYA DURACIÓN NO EXCEDA DE 10 DÍAS LABORABLES Y LA INSTITUCIÓN PATROCINADORA DEL EXTERIOR NO CUBRA LA TOTALIDAD DE LOS VIÁTICOS, RECIBIRÁ LA DIFERENCIA DEL VIÁTICO ESTABLECIDO PARA MISIONES OFICIALES.

ARTICULO 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. LAS SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES QUE ORDENEN INDEMNIZACIONES SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MUNICIPIO. PARA CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ SOLICITAR UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDA O UN CRÉDITO ADICIONAL PARA CUBRIR TAL EROGACIÓN SI NO HUBIESE ASIGNACIÓN PARA ESE PROPÓSITO. CUANDO ESTAS INDEMNIZACIONES CAUSEN EROGACIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES DEBERÁN CONSIGNARSE ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD HASTA SU CANCELACIÓN.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTICULO 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. LAS EJECUCIONES DE INVERSIONES SE INICIAN CON EL LLAMADO AL ACTO PÚBLICO O A LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN. PARA TAL FIN, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON SU AUTORIZACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y LA DISPONIBILIDAD EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.

EL LLAMADO AL ACTO PÚBLICO O LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN, DEBERÁ INDICAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CON CARGO A LA CUAL SE REALIZARÁ EL GASTO. EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY NO.56 DE 1995, SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA CERTIFICACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE QUE EL PROYECTO CUENTA CON EL FINANCIAMIENTO GARANTIZADO.

ARTICULO 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. LAS INVERSIONES MUNICIPALES SE PODRÁN REALIZAR POR CONTRATO. PARA ESTE PROPÓSITO LAS MUNICIPALIDADES EJECUTORAS PREPARARÁN O CONTRATARÁN, CON CARGO AL PROYECTO, LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES O TÉCNICOS Y DE FIRMAS PRIVADAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PLIEGOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CRONOGRAMAS DE TRABAJO QUE SERVIRÁN PARA LA REALIZACIÓN DEL ACTO PÚBLICO, Y DEMÁS TRÁMITES PERTINENTES.

ARTICULO 34°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. EN CASO DE QUE LAS INVERSIONES SE EJECUTEN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ CONTAR, PREVIO AL INICIO DE LA OBRA, CON LOS PLANOS TERMINADOS, PRESUPUESTO DE LA OBRA Y CRONOGRAMA DE REALIZACIONES. EL PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE CONTRATARÁ COMO PERSONAL CONTINGENTE Y TRANSITORIO Y PODRÁN PERMANECER HASTA QUE CONCLUYA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EL RESTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SE CONTRATARÁ EN CONCEPTO DE SERVICIOS ESPECIALES CON CARGO AL OBJETO DEL GASTO 172.

ARTICULO 35°. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. NO SE AUTORIZARÁN PAGOS SIN LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS DEBIDAMENTE EXAMINADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE OBRAS EFECTIVAMENTE REALIZADAS O SOBRE SUS AVANCES. CUANDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O DE LA OBRA REQUIERA DE DESEMBOLSOS ANTICIPADOS, EL PLIEGO DE CARGOS Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PRECIOS ASÍ LO HARÁ CONSTAR, AL IGUAL QUE EL RESPECTIVO CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CON INDICACIÓN DEL REQUISITO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO QUE DEBERÁ SER DEL 10% DEL VALOR ANTICIPADO.

ARTICULO 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. LA FORMA DE PAGO MEDIANTE EL MECANISMO DE CARTA DE CRÉDITO TANTO PARA COMPRAS LOCALES COMO PARA COMPRAS EN EL EXTERIOR, SE UTILIZARÁ POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, CUANDO LA NATURALEZA DE LA OBRA ASÍ LO AMERITE SIEMPRE Y CUANDO EL PLIEGO DE CARGOS DE LA RESPECTIVA LICITACIÓN O CONCURSO DE PRECIOS ASÍ LO HAGA CONSTAR Y QUEDE DEBIDAMENTE ESTIPULADO EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. LA GESTIÓN PARA LA APERTURA DEL CRÉDITO ANTE EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL ALCALDE Y REFRENDADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. PARA LOS EFECTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE DURACIÓN MAYOR DE UN AÑO SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

LA LICITACIÓN PÚBLICA SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, Y EL CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA INCLUIRÁ LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PAGO ESTIMADO PARA VIGENCIA EN CURSO. DE IGUAL FORMA, EL CONTRATO DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE OBLIGA AL MUNICIPIO A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS PRÓXIMAS VIGENCIAS FISCALES LOS RECURSOS FINANCIEROS PROGRAMADOS A PAGAR DURANTE ESAS VIGENCIAS CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. LOS AUMENTOS DEL COSTO TOTAL DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR RAZONES TÉCNICAS, NO PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ORIGINALES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS RESPECTIVAS.

PARÁGRAFO: EN AQUELLOS CONTRATOS QUE TENGAN COMO GARANTÍA ADICIONAL LA RETENCIÓN DE UN PORCENTAJE DE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR AVANCE DE OBRAS, ESTA RETENCIÓN SE PODRÁ DEVOLVER AL CONTRATISTA CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL ALCANCE DEL CONTRATO ORIGINAL SE HA CUMPLIDO, AÚN CUANDO QUEDEN PENDIENTES LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACUERDOS SUPLEMENTARIOS QUE HUBIESEN SIDO ACORDADOS.

ARTICULO 39°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. LOS PLIEGOS DE CARGOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LAS LICITACIONES

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONTRATOS

DE PRÉSTAMOS CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES O GOBIERNOS EXTRANJEROS, PODRÁN INCLUIR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN DICHS CONTRATOS.

SECCIÓN 4ª MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 40º. TRASLADO DE PARTIDA. ES LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO, CON SALDO DISPONIBLE O SIN UTILIZAR A OTRAS QUE SE HAYAN QUEDADO CON SALDOS INSUFICIENTES O QUE NO TENGAN PARTIDA PRESUPUESTARIA. LOS TRASLADOS DE PARTIDAS SE PODRÁN REALIZAR ENTRE EL 15 DE FEBRERO Y EL 15 DE DICIEMBRE. LOS TRASLADOS DE PARTIDAS PODRÁN REALIZARSE EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL CASO DE OBRAS DE INVERSIONES SOCIALES.

LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN O PRESUPUESTO O A LA PERSONA QUE LLEVA LOS REGISTROS PRESUPUESTARIOS QUIEN LOS ANALIZARÁ Y LOS ENVIARÁ A LA ALCALDÍA LA CUAL AUTORIZARÁ, PREVIA CONSULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO A LA EFECTIVA DISPONIBILIDAD DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS. LOS TRASLADOS DE PARTIDAS DE OCHO MIL BALBOAS(B/:8000.00) O MÁS SE REMITIRÁN AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN. SI EL CONCEJO MUNICIPAL NO REALIZA NINGUNA ACTUACIÓN EN LA PRIMERA REUNIÓN SIGUIENTE AL RECIBO DE LA SOLICITUD, SE ENTENDERÁ QUE HA SIDO APROBADA LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 41º. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. LAS SOLICITUDES DE TRASLADOS DE SALDOS DE LAS PARTIDAS DE GASTOS DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- 1. LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PODRÁN SER TRASLADADOS ENTRE SÍ, A EXCEPCIÓN DE LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE SUELDOS FIJOS, SERVICIOS BÁSICOS, CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES, CONTRIBUCIONES A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, CUANDO NO CORRESPONDA A AHORROS COMPROBADOS.**
- 2. LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE FUNCIONAMIENTO PODRÁN REFORZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN; NO OBSTANTE, LAS PARTIDAS DE INVERSIÓN NO PODRÁN TRASLADARSE PARA REFORZAR PARTIDAS DE FUNCIONAMIENTO.**
- 3. LOS SALDOS DE LAS PARTIDAS DE INVERSIONES PODRÁN TRASLADARSE ENTRE SÍ.**
- 4. SE PROHIBE TRASLADAR SALDOS DISPONIBLES A LA PARTIDA DEL OBJETO DEL GASTO IMPREVISTO CODIFICADAS EN EL GRUPO DE ASIGNACIONES GLOBALES LAS DEMÁS PODRÁN REFORZARSE.**

ARTICULO 42º. CRÉDITOS ADICIONALES. LOS CRÉDITOS ADICIONALES SON AQUELLOS QUE AUMENTAN EL MONTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y SE DIVIDEN EN DOS CLASES: EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS. LOS EXTRAORDINARIOS SON

AQUELLOS QUE SE APRUEBAN CON EL FIN DE ATENDER, POR CAUSAS IMPREVISTAS Y URGENTES, LOS GASTOS QUE DEMANDAN LA REACCIÓN

DE UN SERVICIO Y/O PROYECTO NO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO; Y LOS SUPLEMENTARIOS, AQUELLOS DESTINADOS A PROVEER LA INSUFICIENCIA EN LAS PARTIDAS EXISTENTES EN EL PRESUPUESTO.

ARTICULO 43°. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. LOS CRÉDITOS ADICIONALES SERÁN VIABLES CUANDO EXISTA UN SUPERÁVIT O EXCEDENTE REAL EN LA PROYECCIÓN A LA FECHA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, Ó EXISTA UN INGRESO QUE NO HAYA SIDO INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO O SE CREE UNO NUEVO.

ARTICULO 44°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. LOS CRÉDITOS ADICIONALES QUE SE GENEREN EN LAS MUNICIPALIDADES SE SOLICITARÁN AL CONSEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL ALCALDE MUNICIPAL, ACOMPAÑADOS DE UNA JUSTIFICACIÓN QUE PERMITA UN ANÁLISIS EVALUATIVO DE SU VIABILIDAD. LAS SOLICITUDES SE PODRÁN PRESENTAR ENTRE EL 1° DE FEBRERO Y EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO Y SERÁN REMITIDAS AL CONSEJO MUNICIPAL, A FIN DE SER VOTADAS POR ÉSTA.

EL CONSEJO MUNICIPAL, A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO A CONSIDERAR CRÉDITOS ADICIONALES FUERA DE LOS PERÍODOS ESTIPULADOS EN ESTE ARTÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO Y/O INVERSIÓN Y EL CONSEJO MUNICIPAL ESTARÁ FACULTADO A DARLE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 45°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. EL ALCALDE MUNICIPAL PRESENTARÁ LA SOLICITUD DE CRÉDITO ADICIONAL AL CONSEJO MUNICIPAL, MEDIANTE UN PROYECTO DE ACUERDO EL CUAL CONTARA CON EL INFORME FAVORABLE SOBRE LA VIABILIDAD FINANCIERA POR PARTE DEL TESORERO Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y CONVENIENCIA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTICULO 46°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL SE PODRÁN REALIZAR POR MEDIO DE LA REDUCCIÓN DEL MONTO DE UNA O MÁS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN DE OTRA U OTRAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE PARTIDA. EL EJECUTIVO MUNICIPAL PODRÁ HACERLO MEDIANTE RESOLUCIÓN SI EL MONTO NO SOBREPASA LA CANTIDAD DE OCHO MIL BALBOAS, SIN EMBARGO EN LO REFERENTE A LAS PARTIDAS DEL CONSEJO MUNICIPAL Y TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON LA ANUENCIA DE LOS JEFES DE LA MISMA.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 47°. CONCEPTO. SEGUIMIENTO ES VERIFICAR SI LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y DECISIONES, E IDENTIFICAR PROBLEMAS Y SOLUCIONARLOS. EVALUACIÓN ES VERIFICAR SI LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LOGROS ALCANZADOS HAN SIDO OPORTUNOS Y A COSTOS RAZONABLES, Y REAJUSTAR LOS PROGRAMAS SI ES INDISPENSARIO.

ARTICULO 48°. PROCEDIMIENTO. EL DEPARTAMENTO O DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y/O PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA ASEGURAR QUE SU AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO CORRESPONDA A LO PREVISTO.

EN CASO EN QUE SE DETERMINE INCUMPLIMIENTO EN LOS CALENDARIOS DE EJECUCIÓN PREPARADOS POR LAS PROPIAS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS, EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PODRÁN SOLICITAR A LA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL LA RETENCIÓN DE LOS PAGOS, CON BASE A LAS ASIGNACIONES MENSUALES ESTABLECIDAS, HASTA QUE SE SOLUCIONEN LOS PROBLEMAS QUE OBSTACULIZAN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTICULO 49°. PLAZOS E INFORMES. LA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO O LA PERSONA ENCARGADA DEL PRESUPUESTO REMITIRÁN AL EJECUTIVO MUNICIPAL, AL CONSEJO MUNICIPAL, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE CADA MES, UN INFORME QUE MUESTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CON TODOS LOS DETALLES, ESPECIALMENTE LA INFORMACIÓN REFERENTE A SUS INGRESOS, GASTOS, INVERSIONES, DEUDA PÚBLICA Y FLUJO DE CAJA.

CAPITULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 50°. CIERRE PRESUPUESTARIO: CIERRE ES LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA PRESUPUESTARIA ANUAL DESPUÉS DE LA CUAL NO SE REGISTRA RECAUDACIÓN DE INGRESOS NI SE REALIZA COMPROMISO DE GASTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO CLAUSURADO. EL CIERRE SE REALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTICULO 51°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN ES EL CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO. LOS COMPROMISOS DE AÑOS ANTERIORES CONTEMPLADOS EN VIGENCIAS EXPIRADAS SE PAGARÁN SEGÚN LA PROGRAMACIÓN MENSUAL.

ARTICULO 52°. RESERVA DE CAJA. CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL CIERRE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL ESTA OBLIGADA A EFECTUAR LAS RESERVAS DE CAJA PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE Y QUE SE DEBERÁN PAGAR DURANTE LA POSTERIOR VIGENCIA FISCAL, DE FORMA FINANCIERA.

ARTICULO 53°. SALDO EN CAJA. ES LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE RECURSOS, MENOS LAS RESERVAS DE CAJA AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 54°. CONTROL PREVIO. PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR CONTROL PREVIO LA FISCALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE AFECTAN O PUEDAN AFECTAR UN PATRIMONIO PÚBLICO, ANTES DE QUE TAL AFECTACIÓN SE PRODUZCA, A FIN DE LOGRAR QUE SE REALICEN CON CORRECCIÓN Y DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES. A TAL FIN, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO QUE LA REPRESENTA, CONSIGNARÁ SU CONFORMIDAD CON EL ACTO DE MANEJO MEDIANTE EL REFRENDO DEL MISMO, UNA VEZ COMPROBADO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS. POR EL CONTRARIO, CUANDO MEDIAN RAZONES JURÍDICAS OBJETIVAS QUE AMERITEN LA OPOSICIÓN DE LA CONTRALORÍA A QUE EL ACTO SE EMITA, EL REPRESENTANTE DE DICHA INSTITUCIÓN IMPROBARÁ EL ACTO POR ESCRITO, INDICANDO AL FUNCIONARIO MUNICIPAL ENCARGADO DE EMITIRLO LAS RAZONES EN QUE SE FUNDA TAL IMPROVISIÓN.

EL CONTROL OBJETIVO O PREVIO SE LIMITARÁ A LA VERIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE GASTO AUTORIZADA POR LA LEY DE PRESUPUESTO MUNICIPAL Y LAS NORMAS APLICABLES. ESTE CONTROL SE APLICARÁ EN LOS CONTRATOS Y ACTOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 55°. CUANDO POR ACUERDO MUNICIPAL SE ORDENA UN GASTO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONSIDERE ILEGAL, DEBERÁ INTERPONER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA DEMANDA DE NULIDAD QUE RESOLVERÁ LA CONTROVERSIA Y DETERMINARÁ LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DEL ACTO IMPUGNADO.

ARTICULO 56°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y/O PRESUPUESTO MUNICIPAL Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUIENES INSTRUIRÁN A LAS DEMÁS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS SOBRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE ESTAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.

ARTICULO 57°. ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DEL DOS MIL OCHO (2,008).

DADO Y FIRMADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ A LOS TREINTA DÍAS (30) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO (2,008).



H.C. ERICK SALAMIN.
PRESIDENTE



MILEYKA BARAHONA.
SECRETARIA

**SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL DISTRITO DE
CHITRÉ A LOS (30) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2,008).**

EJECÚTESE Y CÚMPLASE


LIC. EDUARDO CERDA QUINTERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRÉ


LIC. ABIGAIL CEDEÑO.
SECRETARIA EJECUTIVA

MUNICIPIO DE CHITRE
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2008

ANEXO A

Detalle del Concepto		PRESUPUESTO ANUAL
		2008
TOTAL ENTIDAD		1,484,135.00
TOTAL INGRESOS		1,400,238.00
PRESUPUESTO DE INVERSIONES (PAM)		83,897.00
0 00 INGRESO CORRIENTES		1,400,238.00
0 00 INGRESOS TRIBUTARIOS		919,134.00
0 00 IMPUESTOS INDIRECTOS		919,134.00
5 00 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.		484,494.00
5 4 7 1 1 2 5	01 ESTABL. DE VENTAS. AL POR MAYOR	1200.00
5 4 7 1 1 2 5	03 EST. DE VENTA DE AUTO. ACCES. Y EQ. PESADO	20000.00
5 4 7 1 1 2 5	04 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MAT. DE CONSTRUCCION	3500.00
5 4 7 1 1 2 5	05 ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	72000.00
5 4 7 1 1 2 5	06 ESTABL. DE VENTAS. DE LICOR AL X MENOR	105000.00
5 4 7 1 1 2 5	07 ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	3000.00
5 4 7 1 1 2 5	09 CASETAS SANITARIAS	11000.00
5 4 7 1 1 2 5	10 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	13000.00
5 4 7 1 1 2 5	12 TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	17000.00
5 4 7 1 1 2 5	13 SERVICIOS DE REMOLQUES	360.00
5 4 7 1 1 2 5	15 FLORISTERIAS	1900.00
5 4 7 1 1 2 5	16 FARMACIAS	5300.00
5 4 7 1 1 2 5	17 KIOSCOS EN GENERAL	8000.00
5 4 7 1 1 2 5	18 JOYERIAS Y RELOJERIAS	2760.00
5 4 7 1 1 2 5	19 LIBRERÍAS Y ARTICULOS DE OFICINA	5640.00
5 4 7 1 1 2 5	20 DEPOSITOS COMERCIALES	1440.00
5 4 7 1 1 2 5	22 MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	6760.00
5 4 7 1 1 2 5	24 FERRETERIAS	7500.00
5 4 7 1 1 2 5	26 CASA DE EMPENO Y PRESTAMOS	12900.00
5 4 7 1 1 2 5	28 AGENTES DISTRIB. COMICIONISTAS Y REPTTES FABRC.	28500.00
5 4 7 1 1 2 5	29 COMPAÑIAS DE SEGUROS	4860.00
5 4 7 1 1 2 5	30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	7422.00
5 4 7 1 1 2 5	35 APARATOS DE MEDICION	5000.00
5 4 7 1 1 2 5	39 DEGUELLO DE GANADO	24000.00
5 4 7 1 1 2 5	40 REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	24000.00
5 4 7 1 1 2 5	41 HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	5500.00
5 4 7 1 1 2 5	42 CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1320.00
5 4 7 1 1 2 5	43 HOTELES Y MOTELES	6600.00
5 4 7 1 1 2 5	44 CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	17800.00
5 4 7 1 1 2 5	45 PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	2000.00
5 4 7 1 1 2 5	46 SALONES DE BAILE, BALNIARIOS Y SITIOS RECRE.	2000.00
5 4 7 1 1 2 5	47 CAJAS DE MUSICA	2952.00
5 4 7 1 1 2 5	48 APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	3100.00
5 4 7 1 1 2 5	49 BILLARES	4000.00
5 4 7 1 1 2 5	50 ESPECTACULOS PUB. CON CARACTER. LUCRATIVO	2560.00
5 4 7 1 1 2 5	51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	360.00
5 4 7 1 1 2 5	52 BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	2820.00

5 4 7 1 1 2 5 01	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	4800.00
5 4 7 1 1 2 5 02	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	7500.00
5 4 7 1 1 2 5 03	LABORATORIOS Y VELATORIOS PRIVADOS	600.00
5 4 7 1 1 2 5 04	SERVICIOS DE FUMIGACION	1300.00
5 4 7 1 1 2 5 05	LABORATORIOS Y COMESTERIAS	2500.00
5 4 7 1 1 2 5 06	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	6000.00
5 4 7 1 1 2 5 07	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	5000.00
5 4 7 1 1 2 5 99	OTROS N. E. O. C.	9540.00
5 4 7 1 1 2 6 00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	26640.00
5 4 7 1 1 2 6 06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	2100.00
5 4 7 1 1 2 6 07	FABRICA DE HIELO	720.00
5 4 7 1 1 2 6 11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	5520.00
5 4 7 1 1 2 6 22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	900.00
5 4 7 1 1 2 6 23	SASTRERIAS Y MODISTERIAS	840.00
5 4 7 1 1 2 6 30	ASERRIOS, ASERRADEROS	180.00
5 4 7 1 1 2 6 42	FABRICA DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA	1320.00
5 4 7 1 1 2 6 54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2240.00
5 4 7 1 1 2 6 55	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	2300.00
5 4 7 1 1 2 6 63	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	1300.00
5 4 7 1 1 2 6 65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	540.00
5 4 7 1 1 2 6 72	CONSTRUCTORAS	6100.00
5 4 7 1 1 2 6 73	PROCESADORAS DE AVES Y MARISCOS	1980.00
5 4 7 1 1 2 6 99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	600.00
5 4 7 1 1 2 8 00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	408000.00
5 4 7 1 1 2 8 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	150000.00
5 4 7 1 1 2 8 11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	141000.00
5 4 7 1 1 2 8 12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	110000.00
5 4 7 1 1 2 8 13	CIRCULACION DE REMOLQUES	4000.00
5 4 7 1 1 2 8 14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	3000.00
5 4 7 1 2 1 0 00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	424134.00
5 4 7 1 2 1 0 00	RENTA DE ACTIVOS	209114.00
5 4 7 1 2 1 1 00	ARRENDAMIENTOS	47100.00
5 4 7 1 2 1 1 02	DE LOTES Y TIERRAS	4000.00
5 4 7 1 2 1 1 05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB.	21500.00
5 4 7 1 2 1 1 99	OTROS ARRENDAMIENTOS	21600.00
5 4 7 1 2 1 3 00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	53014.00
5 4 7 1 2 1 3 08	PLACAS	35000.00
5 4 7 1 2 1 3 10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	9000.00
5 4 7 1 2 1 3 99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	9014.00
5 4 7 1 2 1 4 00	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	109000.00
5 4 7 1 2 1 4 02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	100000.00
5 4 7 1 2 1 4 99	MOVILIZACION DE CARGA	9000.00
5 4 7 1 2 3 7 00	TRANSFERENCIA CORRIENTES	7000.00
5 4 7 1 2 3 7 00	SECTOR PRIVADO	7000.00
5 4 7 1 2 3 7 01	CUOTA GANADERA Y PORCINA	7000.00
5 4 7 1 2 4 0 00	TASAS Y DERECHOS	129920.00
5 4 7 1 2 4 1 00	DERECHOS	72830.00
5 4 7 1 2 4 1 09	EXTRACCION DE ARENA	1000.00

5 4 7 1 2 4 1	10 MATADEROS Y ZAHURDAS	45000.00
5 4 7 1 2 4 1	14 USOS DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	4000.00
5 4 7 1 2 4 1	15 PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1300.00
5 4 7 1 2 4 1	16 FERRETES	500.00
5 4 7 1 2 4 1	25 SERVICIOS DE PIQUERAS	6000.00
5 4 7 1 2 4 1	26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	14000.00
5 4 7 1 2 4 1	30 GUIAS DE TRANSPORTE	800.00
5 4 7 1 2 4 2	TASAS	57090.00
5 4 7 1 2 4 2	9 REVISADOS DE VEHICULOS	8000.00
5 4 7 1 2 4 2	14 TRASPASO DE VEHICULOS	8000.00
5 4 7 1 2 4 2	15 INSPECCIONES Y AVALUOS	500.00
5 4 7 1 2 4 2	18 PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1740.00
5 4 7 1 2 4 2	19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	8000.00
5 4 7 1 2 4 2	20 EXPEDICION DE DOCUMENTOS	8050.00
5 4 7 1 2 4 2	21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	14000.00
5 4 7 1 2 4 2	31 REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	7000.00
5 4 7 1 2 4 2	34 SERVCIOS DE ADMINISTRACION DE COBROS Y PRESTAMOS	1800.00
5 4 7 1 2 6 0	INGRESOS VARIOS	78100.00
5 4 7 1 2 6 0	1 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	23000.00
5 4 7 1 2 6 0	10 VIGENCIAS EXPIRADAS	50000.00
5 4 7 1 2 6 0	11 REINTEGROS	100.00
5 4 7 1 2 6 0	99 OTROS INGRESOS VARIOS	5000.00
	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	6970.00
5 4 7 0 0 0 1	42 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	6970.00
5 4 7 0 0 0 1	42 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	6970.00
5 4 7 0 0 0 0	2 INGRESO DE CAPITAL	50000.00
5 4 7 0 0 0 2	11 VENTA DE ACTIVOS	50000.00
5 4 7 2 1 1 1	01 TERRENOS	50000.00
1	99 TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL GOBIERNO CENTRAL	83897.00

MUNICIPIO DE CHITRE

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

DETALLE DEL CONCEPTO		PRESUPUESTO ANUAL
TOTAL DE LA ENTIDAD		1,484,135.00
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,400,238.00
PRESUPUESTO DE INVERSIONES (PAM)		\$3,897.00
ANEXO B		2,008
547.001.01.01.001	CONSEJO MUNICIPAL	212,104.00
001	PERSONAL FIJO	24,840.00
021	DIETA	19,500.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	11,100.00
050	XIII MES	1,960.00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	5,988.00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	708.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	595.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	59.00
076	FONDO MATERNIDAD	354.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	6,300.00
093	CREDITOS RECONOCIDOS X DIETAS	2,925.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
120	IMPRESIÓN	100.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
142	VIATICOS AL EXTERIOR	500.00
151	TRANSPORTE FIJO	25,200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	500.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	500.00
169	OTROS SERVICIOS	200.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	250.00
183	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	150.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	50.00
201	ALIM. PARA CONS. HUMANO	200.00
231	IMPRESOS	100.00
232	PAPELERIA	500.00
243	PINTURAS, TINTES Y COLORANTES	300.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	75.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	500.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	200.00
269	OTROS PRODUC. VARIOS	400.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	250.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	100.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	100.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	50.00
646	MUNICIPALIDAD	105,000.00
930	IMPREVISTO	50.00
547.002.01.01.001	ALCALDIA MUNICIPAL	383,208.00
001	PERSONAL FIJO	171,540.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,965.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	5,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	7,200.00
050	XIII MES	9,445.00
071	CUOTA PATRONAL S.S.	22,328.00
072	CUOTA PATRONAL S.E.	2,731.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	2,294.00

MUNICIPIO DE CHITRE

074	FONDO COMPLEMENTARIO	547.00
076	FONDO MATERNIDAD	1,366.00
091	CREDITOS REC X SUELDOS	2,500.00
096	CREDITOS REC. X III MES	82.00
098	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,926.00
099	CREDITOS REC X CONTRIB. A LA SEGURIDAD SOC	33,929.00
109	OTROS ALQUILERES	8,000.00
191	CREDITOS REC X POR ALQUILERES	1,600.00
199	CREDITOS REC X POR MANT. Y REP.	100.00
111	AGUA	2,000.00
114	LUZ	20,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	7,000.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADER. Y OTROS	500.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	11,700.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
152	TRANSPORTE FUERA DEL PAIS	700.00
169	OTROS SERVICIOS	100.00
172	SERV. PROFESIONALES	2,080.00
181	REP. DE EDIFICIOS	300.00
182	REPARACION DE MAQ Y EQUIPO	200.00
183	MANT Y REPARACION DE EQ. DE OFICINA	500.00
184	MANT. Y REP. DE OBRAS	500.00
185	MANT. Y REP. DE EQ. COMPUTACIONAL	680.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
192	CREDITOS REC.X SERV.BASICOS	9,239.00
193	CREDITOS REC.X IMPRESIÓN, ENC. Y OTROS	1,512.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
211	ACABADO TEXTIL	600.00
223	GASOLINA	1,000.00
224	LUBRICANTES	100.00
232	PAPELERIA	500.00
243	PINTURA,COLORANTES Y TINTES	200.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	200.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	400.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
275	UTILES DE OFICINA	700.00
280	REPUESTOS	500.00
293	CREDITOS REC. X COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,283.00
295	CREDITOS REC. X PRODUCTOS QUIMICOS Y C.	329.00
297	CREDITOS REC. X PRODUCTOS VARIOS	2,402.00
298	CREDITOS REC. X UTILES Y MAT. DIVERSOS	177.00
299	CREDITOS REC. X REPUESTOS	1,203.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	300.00
314	EQUIPO TERRESTRE	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	700.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	5,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	500.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS	600.00
632	SUBSIDIO CULTURAL Y CIENTIFICO	200.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	5,000.00
634	SUBSIDIO EDUCACIONAL	1,500.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,500.00
641	GOBIERNO CENTRAL	7,150.00
711	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL GOB.C.	100.00

MUNICIPIO DE CHITRE

910	EMERGENCIA NACIONAL	700.00
930	IMPREVISTO	100.00
547,002,01,02,001	PLANIFICACIÓN Y PROYECTO	35,683.00
001	PERSONAL FIJO	27,480.00
050	XIII MES	2,190.00
071	CUOTA PATRONAL S.S.	3,413.00
072	CUOTA PATRONAL S.E.	413.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	347.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	83.00
076	FONDO MATERNIDAD	207.00
185	MANT. Y REP. DE EQ. COMPUTACIONAL	150.00
232	PAPELERIA	150.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	500.00
275	UTILES DE OFICINA	600.00
340	EQUIPO DE OFICINA	150.00
547,002,01,03,001	CONTABILIDAD	19,611.00
001	PERSONAL FIJO	14,400.00
050	XIII MES	1,150.00
071	CUOTA PATRONAL S.S.	1,789.00
072	CUOTA PATRONAL S.E.	217.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	182.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	44.00
076	FONDO MATERNIDAD	109.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADER. Y OTROS	100.00
232	PAPELERIA	150.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	80.00
275	UTILES DE OFICINA	150.00
340	EQUIPO DE OFICINA	120.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	50.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	70.00
547,003,01,01,001	TESORERIA MUNICIPAL	150,107.00
001	PERSONAL FIJO	60,480.00
002	PERSONAL FIJO TRANSITORIO	750.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,280.00
050	XIII MES	4,585.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	9,820.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	1,182.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	993.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	302.00
076	FONDO MATERNIDAD	482.00
080	SERVICIOS PERSONALES	14,500.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADER. Y OTROS	4,250.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600.00
182	REP. Y MANT. DE MAQ Y EQUIPO	1,000.00
183	REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	300.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	400.00
211	ACABADO TEXTIL	100.00
221	DIESEL	1,700.00
224	LUBRICANTES	500.00
232	PAPELERIA	500.00
265	SUMINISTROS DE COMPUTACION	250.00
269	OTROS PROD. VARIOS (PLACAS)	35,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
280	REPUESTOS	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	100.00

MUNICIPIO DE CHITRE

619	OTRAS TRANSFERENCIAS	950.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	5,018.00
694	CREDITOS REC A INST. PRIVADAS	1,065.00
930	IMPREVISTOS	200.00
		1,280,518.00
547.003.01.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	16,132.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	120.00
185	MANT.Y REP. DE EQ.COMPUTACIONAL	50.00
265	SUMINISTROS DE MAT.COMPUTACION	50.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
641	GOBIERNO CENTRAL	13,002.00
695	CREDITOS REC X INSTITUCIONES P.	2,500.00
547.002.01.02.001	MERCADO Y MATADERO MUNICIPIO	93,092.00
001	PERSONAL FIJO	57,780.00
050	XIII MES	4,765.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S	7,193.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E	867.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	729.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	174.00
076	FONDO MATERNIDAD	434.00
111	AGUA	4,800.00
114	LUZ	2,000.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	250.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	700.00
211	ACABADO TEXTIL	500.00
212	CALZADOS	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	600.00
221	DIESEL	7,000.00
224	LUBRICANTES	300.00
244	PRO MEDICINALES Y FARMACEUTICO	100.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2,200.00
255	MATERIALES DE ELECTRICIDAD	200.00
259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
273	UTILES DE ASEO	500.00
280	REPUESTO	800.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	100.00
547.002.02.01.001	INGENIERIA	47,210.00
001	PERSONAL FIJO	34,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,050.00
050	XIII MES	2,350.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S	4,394.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E	538.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	452.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	107.00
076	FONDO MATERNIDAD	269.00
120	IMPRESIÓN Y CUADER. Y OTROS	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00
181	REP. DE EDIFICIOS	100.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	200.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	100.00

MUNICIPIO DE CHITRE

221	DIESEL	1,600.00
224	LUBRICANTES	150.00
232	PAPELERIA	100.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
280	REPUESTOS	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
547.002.03.02.001	ORNATO Y ASEO	151,380.00
001	PERSONAL FIJO	96,780.00
050	XIII MES	7,965.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	12,046.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	1,452.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	1,220.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	291.00
076	FONDO MATERNIDAD	726.00
106	ALQUILER DE TIERRAS	4,800.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS	3,000.00
211	ACABADO TEXTIL	500.00
212	CALZADOS	500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
221	DIESEL	10,000.00
224	LUBRICANTES	5,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
280	REPUESTOS	5,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.00
547.002.03.02.001	JARDINERIA	97,181.00
001	PERSONAL FIJO	47,640.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	320.00
050	XIII MES	3,970.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	5,972.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	720.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	605.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	144.00
076	FONDO MATERNIDAD	360.00
111	AGUA	4,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	15,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	600.00
189	OTRAS REPARACIONES	500.00
211	ACABADO TEXTIL	200.00
212	CALZADOS	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
223	GASOLINA	5,200.00
224	LUBRICANTES	600.00
242	INSECTICIDAS,FUMIGANTES Y OTROS	200.00
243	PINTURA, TINTES Y COLORANTES	700.00
255	MATERIALES DE ELECTRICIDAD	500.00
259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
280	REPUESTOS	1,000.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
525	PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	6,150.00
547.002.01.01.001	CEMENTERIO	13,636.00
001	PERSONAL FIJO	10,380.00
050	XIII MES	865.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	1,294.00

MUNICIPIO DE CHITRE

072	CUOTA PATRONAL SEGURO E	156.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	131.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	32.00
076	FONDO MATERNIDAD	78.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	500.00
547.003.00.01.001	CORREGIDURIA	181,804.00
001	PERSONAL FIJO	127,860.00
050	XIII MES	10,535.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	15,916.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E	1,918.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	1,612.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	384.00
076	FONDO MATERNIDAD	959.00
080	SERVICIOS PERSONALES	8,400.00
114	ENERGIA ELECTRICA	3,500.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,400.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION,OTROS	700.00
151	TRANSPORTE FIJO	5,400.00
181	REP. DE EDIFICIOS	500.00
183	DE MOB. Y EQUIPOS DE OFICINA	500.00
211	ACABADO TEXTIL	300.00
232	PAPELERIA	300.00
273	UTILES DE ASEO	300.00
275	UTILES DE OFICINA	400.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	120.00
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	400.00
547.110.10.1.501	PAM PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION	83,897.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	10,271.00
513	EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	39,000.00
525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	34,626.00

ACUERDO MUNICIPAL N° 2**(DE 13 DE MARZO DE 2008)**

POR EL CUAL SE REFORMA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y, CONSIDERANDO:

1. QUE MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL N° 1 DE 30 DE ENERO DE 2008, ESTE CONCEJO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRE POR LA SUMA DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,484,135.00).
2. QUE EN EL ANEXO "A" DE ESE PRESUPUESTO SE INCLUYÓ, EN LA PARTE DE LOS INGRESOS, EL SALDO EN CAJA DE LA CUENTA MUNICIPAL POR B/. 6,970.03, NO ASI LAS CUENTAS LOCAL Y EXTERNA POR B/. 24,659.97 DEL "PDMAD" (PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y APOYO A LA DESCENTRALIZACION), QUE DEBÍAN SER INCLUIDAS ALLÍ.
3. QUE EN EL ANEXO "A" DEL PRESUPUESTO DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2008 SE INCLUYÓ, EN LA PARTE DE LOS INGRESOS, COMO MONTO DE LA PARTIDA DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL GOBIERNO CENTRAL, LA SUMA DE B/. 83,897.00 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100, LO CUAL CONSTITUYE UN ERROR, PUES EN REALIDAD ESA PARTIDA ES POR LA SUMA DE B/. 96, 027.00 (NOVENTA Y SEIS MIL, VEINTISIETE BALBOAS).
4. QUE EN EL ANEXO "B" DEL PRESUPUESTO DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2008 SE INCLUYÓ LA PARTIDA DE PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, POR UN MONTO DE B/. 6,150.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS), EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, CUANDO EN REALIDAD EL MONTO DE ESA PARTIDA ES DE B/. 6,241.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS) Y DEBE ESTAR INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN MUNICIPAL.
5. QUE EN EL ANEXO "B" DEL PRESUPUESTO DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2008 SE INCLUYÓ, EN LA PARTIDA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y APOYO A LA DESCENTRALIZACION, LA SUMA DE B/. 83,897.00 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100, CUANDO EN REALIDAD LA PARTIDA DE ESE RENGLÓN ES DE CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS B/. 120,594.00.

6. QUE COMO RESULTAN DE LOS PRESUPUESTOS QUE SE MENCIONAN EN LOS ARTÍCULOS ANTES EXPUESTOS, EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRE PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2008 ES DE B/. 1,520,925.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 Y NO B/. 1,484,135.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100).
7. QUE EN EL PRESUPUESTO DE ESTE MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2008 SE INDICÓ, EN EL ARTÍCULO 32 DE LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA, QUE SE DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE TESORERÍA EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY N°. 56 DE 1995, CUANDO EN REALIDAD EL QUE ESTÁ VIGENTE ES EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N°. 22 DE 2006.
8. QUE SE HACE NECESARIO REFORMAR EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 1 DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRE, DE MODO TAL QUE SE RECOJA LA DIFERENCIA EN LAS PARTIDAS Y LAS SUMAS DE DINERO A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.
9. QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE CONCEJO CELEBRADA EL JUEVES TRECE DE MARZO DE 2008, SUS INTEGRANTES DECIDIERON, POR URGENCIA NOTORIA, REFORMAR EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 1 DE 30 DE ENERO DE 2008, POR EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRE, DE MODO TAL QUE SE CORRIJAN LAS DIFERENCIAS EN LAS PARTIDAS Y LAS SUMAS DE DINERO A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REFORMAR, COMO EN EFECTO SE HACE, EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2008, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL ARTÍCULO 1º QUEDARÁ ASÍ:

“ARTÍCULO 1º. APRUÉBESE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2008, QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, POR UN MONTO DE UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,520,925.00)”.

2. EN EL ANEXO “A”, EL SALDO EN CAJA Y BANCO QUEDA EN B/. 31,630.00
3. EN EL ANEXO “A”, TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL GOBIERNO CENTRAL, QUEDA EN B/. 96,027.00.
4. EN EL ANEXO “B”, PRESUPUESTO DE INVERSION QUEDA EN B/. 6,241.00.

5. EN EL ANEXO "B" PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y APOYO A LA DESCENTRALIZACIÓN, QUEDA EN B. 120.594.00.

6. EL ARTÍCULO 32 QUEDARÁ ASÍ:

"ARTÍCULO 32º. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. LAS EJECUCIONES DE INVERSIONES SE INICIAN CON EL LLAMADO AL ACTO PÚBLICO O A LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN. PARA TAL FIN, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON SU AUTORIZACIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y LA DISPONIBILIDAD EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE.

EL LLAMADO AL ACTO PÚBLICO O LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN, DEBERÁ INDICAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CON CARGO A LA CUAL SE REALIZARÁ EL GASTO. EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N°. 22 DE 2006, SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA CERTIFICACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE QUE EL PROYECTO CUENTA CON EL FINANCIAMIENTO GARANTIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTE ACUERDO COMENZARÁ A REGIR LUEGO DE SU PROMULGACIÓN.

DADO Y FIRMADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ A LOS TRECE DÍAS (13) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2,008).


H.C. ERICK SALAMIN.
PRESIDENTE


ITZEL RODRIGUEZ VASQUEZ.
SECRETARIA ENCARGADA

SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2,008).

EJECUTESE Y CUMPLASE


EDUARDO CERDA QUINTERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRÉ


ABIGAIL C. CEDEÑO.
SECRETARIA EJECUTIVA

MUNICIPIO DE CHITRE
PRESUPUESTO DE INGRESOS ~~2008~~

ANEXO A

Detalle del Concepto	PRESUPUESTO ANUAL 2008
TOTAL ENTIDAD	1,520,925.00
TOTAL INGRESOS	1,424,898.00
PRESUPUESTO DE INVERSIONES (PAM)	96,027.00
0 00 INGRESO CORRIENTES	1,424,898.00
0 00 INGRESOS TRIBUTARIOS	919,134.00
0 00 IMPUESTOS INDIRECTOS	919,134.00
5 00 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	484,494.00
5 4 7 1 1 2 5 01 ESTABL. DE VENTAS. AL POR MAYOR	1200.00
5 4 7 1 1 2 5 03 EST. DE VENTA DE AUTO. ACCES. Y EQ. PESADO	20000.00
5 4 7 1 1 2 5 04 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MAT. DE CONSTRUCCION	3500.00
5 4 7 1 1 2 5 05 ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	72000.00
5 4 7 1 1 2 5 06 ESTABL. DE VENTAS. DE LICOR AL X MENOR	105000.00
5 4 7 1 1 2 5 07 ESTABLEC. DE VENTAS AL X MENOR	3000.00
5 4 7 1 1 2 5 09 CASETAS SANITARIAS	-11000.00
5 4 7 1 1 2 5 10 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	13000.00
5 4 7 1 1 2 5 12 TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	17000.00
5 4 7 1 1 2 5 13 SERVICIOS DE REMOLQUES	360.00
5 4 7 1 1 2 5 15 FLORISTERIAS	1900.00
5 4 7 1 1 2 5 16 FARMACIAS	5300.00
5 4 7 1 1 2 5 17 KIOSCOS EN GENERAL	8000.00
5 4 7 1 1 2 5 18 JOYERIAS Y RELOJERIAS	2760.00
5 4 7 1 1 2 5 19 LIBRERÍAS Y ARTICULOS DE OFICINA	5640.00
5 4 7 1 1 2 5 20 DEPOSITOS COMERCIALES	1440.00
5 4 7 1 1 2 5 22 MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	6760.00
5 4 7 1 1 2 5 24 FERRETERIAS	7500.00
5 4 7 1 1 2 5 26 CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	12900.00
5 4 7 1 1 2 5 28 AGENTES DISTRIB. COMICIONISTAS Y REPTTES FABRC.	28500.00
5 4 7 1 1 2 5 29 COMPAÑIAS DE SEGUROS	4860.00
5 4 7 1 1 2 5 30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	7422.00
5 4 7 1 1 2 5 35 APARATOS DE MEDICION	5000.00
5 4 7 1 1 2 5 39 DEGUELLO DE GANADO	24000.00
5 4 7 1 1 2 5 40 REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	24000.00
5 4 7 1 1 2 5 41 HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	5500.00
5 4 7 1 1 2 5 42 CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1320.00
5 4 7 1 1 2 5 43 HOTELES Y MOTELES	6600.00
5 4 7 1 1 2 5 44 CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	17800.00
5 4 7 1 1 2 5 45 PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	2000.00
5 4 7 1 1 2 5 46 SALONES DE BAILE, BALNIARIOS Y SITIOS RECRE.	2000.00
5 4 7 1 1 2 5 47 CAJAS DE MUSICA	2952.00
5 4 7 1 1 2 5 48 APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	3100.00
5 4 7 1 1 2 5 49 BILLARES	4000.00
5 4 7 1 1 2 5 50 ESPECTACULOS PUB. CON CARACTER. LUCRATIVO	2560.00
5 4 7 1 1 2 5 51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	360.00
5 4 7 1 1 2 5 52 BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	2820.00

5 4 7 1 1 2 5	51 ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	4800.00
5 4 7 1 1 2 5	61 LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	7500.00
5 4 7 1 1 2 5	64 VENERANIAS Y LABORATORIOS PRIVADOS	600.00
5 4 7 1 1 2 5	65 SERVICIOS DE EMIGRACION	1300.00
5 4 7 1 1 2 5	70 SEDERES Y COMESTERIAS	2500.00
5 4 7 1 1 2 5	72 ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	6000.00
5 4 7 1 1 2 5	73 ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	5000.00
5 4 7 1 1 2 5	99 OTROS N. E. O. C.	9540.00
5 4 7 1 1 2 6	00 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	26640.00
5 4 7 1 1 2 6	06 FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	2100.00
5 4 7 1 1 2 6	07 FABRICA DE HIELO	720.00
5 4 7 1 1 2 6	11 PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	5520.00
5 4 7 1 1 2 6	22 FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	900.00
5 4 7 1 1 2 6	23 SASTRERIAS Y MODISTERIAS	840.00
5 4 7 1 1 2 6	30 ASERRIOS, ASERRADEROS	180.00
5 4 7 1 1 2 6	42 FABRICA DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA	1320.00
5 4 7 1 1 2 6	54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2240.00
5 4 7 1 1 2 6	55 FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	2300.00
5 4 7 1 1 2 6	63 TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. CONEXA	1300.00
5 4 7 1 1 2 6	65 DESCASCARADORAS DE GRANOS	540.00
5 4 7 1 1 2 6	72 CONSTRUCTORAS	6100.00
5 4 7 1 1 2 6	73 PROCESADORAS DE AVES Y MARISCOS	1980.00
5 4 7 1 1 2 6	99 OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	600.00
5 4 7 1 1 2 8	00 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	408000.00
5 4 7 1 1 2 8	04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	150000.00
5 4 7 1 1 2 8	11 CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	141000.00
5 4 7 1 1 2 8	12 CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	110000.00
5 4 7 1 1 2 8	13 CIRCULACION DE REMOLQUES	4000.00
5 4 7 1 1 2 8	14 CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	3000.00
5 4 7 1 2 1 0	00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	424134.00
5 4 7 1 2 1 0	00 RENTA DE ACTIVOS	209114.00
5 4 7 1 2 1 1	00 ARRENDAMIENTOS	47100.00
5 4 7 1 2 1 1	02 DE LOTES Y TIERRAS	4000.00
5 4 7 1 2 1 1	05 DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB.	21500.00
5 4 7 1 2 1 1	99 OTROS ARRENDAMIENTOS	21600.00
5 4 7 1 2 1 3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	53014.00
5 4 7 1 2 1 3	08 PLACAS	35000.00
5 4 7 1 2 1 3	10 IMPRESOS Y FORMULARIOS	9000.00
5 4 7 1 2 1 3	99 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	9014.00
5 4 7 1 2 1 4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	109000.00
5 4 7 1 2 1 4	02 ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	100000.00
5 4 7 1 2 1 4	99 MOVILIZACION DE CARGA	9000.00
5 4 7 1 2 3 7	TRANSFERENCIA CORRIENTES	7000.00
5 4 7 1 2 3 7	SECTOR PRIVADO	7000.00
5 4 7 1 2 3 7	01 CUOTA GANADERA Y PORCINA	7000.00
5 4 7 1 2 4 0	TASAS Y DERECHOS	129920.00
5 4 7 1 2 4 1	DERECHOS	72830.00
5 4 7 1 2 4 1	0 EXTRACCION DE CARBON	

5 4 7 1 2 4 1	10 MATADEROS Y ZAHURDAS	45000.00
5 4 7 1 2 4 1	14 USOS DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	4000.00
5 4 7 1 2 4 1	15 PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	1300.00
5 4 7 1 2 4 1	16 FERRETES	500.00
5 4 7 1 2 4 1	25 SERVICIOS DE PIQUERAS	6000.00
5 4 7 1 2 4 1	26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	14000.00
5 4 7 1 2 4 1	30 GUIAS DE TRANSPORTE	800.00
5 4 7 1 2 4 2	TASAS	57090.00
5 4 7 1 2 4 2	9 REVISADOS DE VEHICULOS	8000.00
5 4 7 1 2 4 2	14 TRASPASO DE VEHICULOS	8000.00
5 4 7 1 2 4 2	15 INSPECCIONES Y AVALUOS	500.00
5 4 7 1 2 4 2	18 PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	1740.00
5 4 7 1 2 4 2	19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	8000.00
5 4 7 1 2 4 2	20 EXPEDICION DE DOCUMENTOS	8050.00
5 4 7 1 2 4 2	21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	14000.00
5 4 7 1 2 4 2	31 REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	7000.00
5 4 7 1 2 4 2	34 SERVCIOS DE ADMINISTRACION DE COBROS Y PRETAMOS	1800.00
5 4 7 1 2 6 0	INGRESOS VARIOS	78100.00
5 4 7 1 2 6 0	1 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	23000.00
5 4 7 1 2 6 0	10 VIGENCIAS EXPIRADAS	50000.00
5 4 7 1 2 6 0	11 REINTEGROS	100.00
5 4 7 1 2 6 0	99 OTROS INGRESOS VARIOS	5000.00
	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	31630.00
5 4 7 0 0 0 1	42 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	31630.00
5 4 7 0 0 0 1	42 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	31630.00
5 4 7 0 0 0 0	2 INGRESO DE CAPITAL	50000.00
5 4 7 0 0 0 2	11 VENTA DE ACTIVOS	50000.00
5 4 7 2 1 1 1	01 TERRENOS	50000.00
1 99	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL GOBIERNO CENTRAL	96027.00

MUNICIPIO DE CHITRE

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2008

DETALLE DEL CONCEPTO		PRESUPUESTO ANUAL
TOTAL DE LA ENTIDAD		1,520,925.00
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,394,020.00
PRESUPUESTO DE INVERSIONES (PDMAD Y MPAL)		126,835.00
ANEXO B		2,008
547.001.01.01.00	CONSEJO MUNICIPAL	210,104.00
001	PERSONAL FIJO	24,840.00
021	DIETA	19,500.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	11,100.00
050	XIII MES	1,960.00
071	CUOTA PATRONAL DE S.S.	5,988.00
072	CUOTA PATRONAL DE S.E.	708.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO.PROF.	595.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	59.00
076	FONDO MATERNIDAD	354.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	6,300.00
093	CREDITOS RECONOCIDOS X DIETAS	2,925.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
120	IMPRESIÓN	100.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
142	VIATICOS AL EXTERIOR	500.00
151	TRANSPORTE FIJO	25,200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DE PAIS	500.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	500.00
169	OTROS SERVICIOS	200.00
181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	250.00
183	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	150.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	50.00
201	ALIM. PARA CONS. HUMANO	200.00
211	ACABADO TEXTIL	0.00
231	IMPRESOS	100.00
232	PAPELERIA	500.00
243	PINTURAS, TINTES Y COLORANTES	300.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	75.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	500.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	200.00
269	OTROS PRODUC. VARIOS	400.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINAS	250.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	100.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	100.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	50.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	0.00
646	MUNICIPALIDAD	105,000.00
930	IMPREVISTO	50.00
547.002.01.01.00	ALCALDIA MUNICIPAL	388,000.00
001	PERSONAL FIJO	171,540.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,965.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	5,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	7,200.00
050	XIII MES	9,445.00
071	CUOTA PATRONAL S.S.	22,328.00
072	CUOTA PATRONAL S.E.	2,731.00

MUNICIPIO DE CHITRE

073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	2,294.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	547.00
076	FONDO MATERNIDAD	1,366.00
091	CREDITOS REC X SUELDOS	2,500.00
096	CREDITOS REC. X III MES	82.00
098	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,926.00
099	CREDITOS REC X CONTRIB. A LA SEGURIDAD SOCL	33,929.00
109	OTROS ALQUILERES	8,000.00
191	CREDITOS REC X. POR ALQUILERES	1,600.00
199	CREDITOS REC X. POR MANT. Y REP.	100.00
111	AGUA	2,000.00
114	LUZ	20,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	7,000.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADER. Y OTROS	500.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	11,700.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
152	TRANSPORTE FUERA DEL PAIS	700.00
169	OTROS SERVICIOS	100.00
172	SERV. PROFESIONALES	2,080.00
181	REP. DE EDIFICIOS	300.00
182	REPARACION DE MAQ Y EQUIPO	200.00
183	MANT Y REPARACION DE EQ. DE OFICINA	500.00
184	MANT.Y REP. DE OBRAS	500.00
185	MANT.Y REP. DE EQ.COMPUTACIONAL	680.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
192	CREDITOS REC.X SERV.BASICOS	9,239.00
193	CREDITOS REC.X IMPRESIÓN, ENC. Y OTROS	1,512.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
211	ACABADO TEXTIL	600.00
223	GASOLINA	1,000.00
224	LUBRICANTES	100.00
232	PAPELERIA	500.00
243	PINTURA,COLORANTES Y TINTES	200.00
259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	200.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	400.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	1,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	0.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
275	UTILES DE OFICINA	700.00
280	REPUESTOS	500.00
293	CREDITOS REC. X COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13,283.00
295	CREDITOS REC. X PRODUCTOS QUIMICOS Y C.	329.00
297	CREDITOS REC. X PRODUCTOS VARIOS	2,402.00
298	CREDITOS REC. X UTILES Y MAT. DIVERSOS	177.00
299	CREDITOS REC. X REPUESTOS	1,203.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	300.00
314	EQUIPO TERRESTRE	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	700.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	5,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	500.00
624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS	600.00
632	SUBSIDIO CULTURAL Y CIENTIFICO	200.00
633	SUBSIDIO DEPORTIVO	5,000.00
634	SUBSIDIO EDUCACIONAL	1,500.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	2,500.00
641	GOBIERNO CENTRAL	7,150.00

MUNICIPIO DE CHITRE

711	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL GOB.C.	100.00
910	EMERGENCIA NACIONAL	700.00
930	IMPREVISTO	100.00
547.002.01.02.001	PLANIFICACION Y PROYECTO	35,683.00
001	PERSONAL FIJO	27,480.00
050	XIII MES	2,190.00
071	CUOTA PATRONAL S.S.	3,413.00
072	CUOTA PATRONAL S.E.	413.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	347.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	83.00
076	FONDO MATERNIDAD	207.00
185	MANT.Y REP. DE EQ.COMPUTACIONAL	150.00
232	PAPELERIA	150.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	500.00
275	UTILES DE OFICINA	600.00
340	EQUIPO DE OFICINA	150.00
547.002.01.03.001	CONTABILIDAD	18,911.00
001	PERSONAL FIJO	14,400.00
050	XIII MES	1,150.00
071	CUOTA PATRONAL S.S.	1,789.00
072	CUOTA PATRONAL S.E.	217.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	182.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	44.00
076	FONDO MATERNIDAD	109.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADER. Y OTROS	100.00
232	PAPELERIA	150.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	80.00
275	UTILES DE OFICINA	150.00
340	EQUIPO DE OFICINA	120.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	50.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	70.00
547.005.01.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	150,103.00
001	PERSONAL FIJO	60,480.00
002	PERSONAL FIJO TRANSITORIO	750.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,280.00
050	XIII MES	4,585.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	9,820.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	1,182.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	993.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	302.00
076	FONDO MATERNIDAD	482.00
080	SERVICIOS PERSONALES	14,500.00
120	IMPRESIÓN Y ENCUADER. Y OTROS	4,250.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	800.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	600.00
182	REP.Y MANT. DE MAQ Y EQUIPO	1,000.00
183	REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	300.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	400.00
211	ACABADO TEXTIL	100.00
221	DIESEL	1,700.00
224	LUBRICANTES	500.00
232	PAPELERIA	500.00
265	SUMINISTROS DE COMPUTACION	250.00
269	OTROS PROD. VARIOS (PLACAS)	35,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
280	REPUESTOS	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	100.00

MUNICIPIO DE CHITRE

619	OTRAS TRANSFERENCIAS	950.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	5,018.00
694	CREDITOS REC A INST. PRIVADAS	1,065.00
930	IMPREVISTOS	200.00
547.003.0102.001 AUDITORIA MUNICIPAL 16,192.00		
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	120.00
185	MANT.Y REP. DE EQ.COMPUTACIONAL	50.00
265	SUMINISTROS DE MAT.COMPUTACION	50.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
641	GOBIERNO CENTRAL	13,002.00
695	CREDITOS REC X INSTITUCIONES P.	2,500.00
547.002.0102.001 MERCADERO Y MATADERO MUNICIPIO 93,092.00		
001	PERSONAL FIJO	57,780.00
050	XIII MES	4,765.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	7,193.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	867.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	729.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	174.00
076	FONDO MATERNIDAD	434.00
111	AGUA	4,800.00
114	LUZ	2,000.00
181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	250.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	700.00
211	ACABADO TEXTIL	500.00
212	CALZADOS	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	600.00
221	DIESEL	7,000.00
224	LUBRICANTES	300.00
244	PRO.MEDICINALES Y FARMACEUTICO	100.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2,200.00
255	MATERIALES DE ELECTRICIDAD	200.00
259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
273	UTILES DE ASEO	500.00
280	REPUESTO	800.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	100.00
547.002.0201.002 INGENIERIA 45,310.00		
001	PERSONAL FIJO	34,800.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,050.00
050	XIII MES	2,350.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	4,394.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	538.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	452.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	107.00
076	FONDO MATERNIDAD	269.00
120	IMPRESIÓN Y CUADER. Y OTROS	300.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	50.00
181	REP. DE EDIFICIOS	100.00
182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	200.00
183	DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	100.00
221	DIESEL	1,600.00

MUNICIPIO DE CHITRE

224	LUBRICANTES	150.00
232	PAPELERIA	100.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
280	REPUESTOS	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
547.002.03.02.001 ORNATO Y ASEO		151.380.00
001	PERSONAL FIJO	96,780.00
050	XIII MES	7,965.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	12,046.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	1,452.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	1,220.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	291.00
076	FONDO MATERNIDAD	726.00
106	ALQUILER DE TIERRAS	4,800.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS	3,000.00
211	ACABADO TEXTIL	500.00
212	CALZADOS	500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
221	DIESEL	10,000.00
224	LUBRICANTES	5,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
280	REPUESTOS	5,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.00
547.002.03.02.002 JARDINERIA		91,033.00
001	PERSONAL FIJO	47,640.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	320.00
050	XIII MES	3,970.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	5,972.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	720.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	605.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	146.00
076	FONDO MATERNIDAD	360.00
111	AGUA	4,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	15,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	600.00
189	OTRAS REPARACIONES	500.00
211	ACABADO TEXTIL	200.00
212	CALZADOS	300.00
214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
223	GASOLINA	5,200.00
224	LUBRICANTES	600.00
242	INSECTICIDAS,FUMIGANTES Y OTROS	200.00
243	PINTURA, TINTES Y COLORANTES	700.00
255	MATERIALES DE ELECTRICIDAD	500.00
259	MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
280	REPUESTOS	1,000.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
547.002.01.01.001 CEMENTERIO		15,636.00
001	PERSONAL FIJO	10,380.00
050	XIII MES	865.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	1,294.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	156.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	131.00

MUNICIPIO DE CHITRE

074	FONDO COMPLEMENTARIO	32.00
076	FONDO MATERNIDAD	78.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	500.00
547,003,00,01,001 CORREGIDURIA		181,300.00
001	PERSONAL FIJO	127,860.00
050	XIII MES	10,535.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	15,916.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	1,918.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	1,612.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	384.00
076	FONDO MATERNIDAD	959.00
080	SERVICIOS PERSONALES	8,400.00
114	ENERGIA ELECTRICA	3,500.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,400.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION,OTROS	700.00
151	TRANSPORTE FIJO	5,400.00
181	REP. DE EDIFICIOS	500.00
183	DE MOB. Y EQUIPOS DE OFICINA	500.00
211	ACABADO TEXTIL	300.00
232	PAPELERIA	300.00
273	UTILES DE ASEO	300.00
275	UTILES DE OFICINA	400.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	120.00
340	EQUIPO DE OFICINA	400.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	400.00
547,102,03,02,001 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		126,835.00
	MUNICIPAL	6,241.00
525	PLAZAS, PARQUES Y JARDINES	6,241.00
547,110,10,1,501 PAM-PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION		120,594.00
370	MAQ. Y EQUIPOS VARIOS	10,271.00
513	EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	35,051.00
525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	37,354.00
592	CREDITOS REC X EDIFICACIONES	37,918.00

AVISOS

AVISO. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo No. 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público de Acreedores y Deudores, que mantengan cualquier vínculo comercial o laboral, con el establecimiento comercial denominado "**QUIK STOP ELEANY**", con registro comercial No. 1106 tipo B, "persona natural", ubicado en Vía Panamericana, Cáceres, al lado de la estación Delta, casa s/n, Arraiján, cuyo representante y propietario es el señor **ELEUTERIO RODRÍGUEZ MORALES**, cedula 4-714-689, domiciliado en vía principal, barriada La Geoconda, corregimiento de Burunga, Arraiján, que dicho establecimiento comercial, persona natural ha pasado a ser persona jurídica a partir del veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009) y cuyas generalidades de identidad y representación son las siguientes: **QUIK STOP ELEANY, S.A.**, inscrita a Ficha 679691, Documento 1671022, sección Mercantil del Registro Público, desde el veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009). L. 201-327577. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,770 del 30 de marzo de 2009, de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 60424, Documento 1677270 el 16 de noviembre de 2009, ha sido disuelta la sociedad **YAPUR PANAMA, S.A.** Panamá, 17 de noviembre de 2009. L. 201-327880. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Se informa al público que mediante la escritura pública número 21968 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá del 2 de noviembre de 2009, se ha DISUELTO la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **MARTE S DE RL**. Este acto se inscribió el 16 de noviembre de 2009 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 1100, Documento 1677261. L. 201-327832. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 391-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que, **NORA EVELIA PASCUAL CONTE**, vecino (a) de Chigoré, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-111-676, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1540-08, según plano aprobado No. 206-06-11637, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has. + 2036.46 m2, ubicada en la localidad de El Potrero, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Globo A: Superficie: 1 Has. + 2597.34 m2. Norte: Arcenio Pascual. Sur: Vidal Enrique Jaén Atencio. Este: Calle de tierra a otros lotes. Oeste: Quebrada Potrero. Globo B: Superficie: 6 Has. + 9439.12 m2. Norte: Américo Pascual. Sur: Vidal Enrique Jaén Atencio. Este: Cerro Mosquitero. Oeste: Carretera de tierra a otros lotes. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 30 de octubre de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9072777.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 404-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ALBERTO ARAUZ GONZALEZ**, vecino (a) de Guabas Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 8-156-1034, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-2534-01, según plano aprobado No. 202-01-8903, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 3,780.85 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Guabas Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte:

Angélica Sánchez, río Las Guabas. Sur: Camino hacia Calle Larga y hacia Guabas Arriba. Este: Río Las Guabas. Oeste: Escuela Guabas Arriba. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 6 de noviembre de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9074431.

EDICTO No. 196 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MIGUEL ANGEL GANTES CORTES**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Raudal No. 1, corregimiento de El Coco, casa No. 0185, teléfono No. 633-4991, con cédula de identidad personal No. 4-109-362, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ericcín, de la Barriada Raudal No. 1, Corregimiento El Coco, donde hay una casa distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.60 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.60 Mts. Este: Calle Ericcín con: 60.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 60.00 Mts. Área total del terreno mil setecientos setenta y seis metros cuadrados con (1,776.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLE JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis (6) de octubre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-327769.

EDICTO No. 284 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LUIS ABEL POCATERRA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Calle del Gringo, Barrio Colón, casa No. 2282, teléfono No. 253-4810, con cédula de identidad personal No. 8-157-1687, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Nance, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Quebrada con: 84.82 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 90.44 Mts. Este: Calle El Nance con: 133,80 Mts. Oeste: Quebrada con: 111.14 Mts. Área total del terreno ocho mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados con un decímetro cuadrado (8,266.01 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de octubre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de octubre de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-327361.